DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 29 de Octubre de 1970

TOMO 261 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 18426

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

Presidencia de la República

1

Resolución 1.753|970. — Se acepta la renuncia presentada por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

2

Resolución 1.754|970. — Se acepta la renuncia presentada por el Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

3

Resolución 1.755|970. — Se designa Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

4

Resolución 1.756|970. — Se designa interinamente Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Consejo de Ministros

5

Resolución 1.757|970. — Se acepta la renuncia presentada por un Miembro del Directorio Interventor del Banco de la República Oriental del Uruguay.

6

Resolución 1.758|970. — Se acepta la renuncia presentada por el Presidente del Directorio Interventor del Banco Central del Uruguay.

7

Resolución 1.759|970. — Se acepta la renuncia presentada por un Miembro del Directorio Interventor del Banco Central del Uruguay.

8

Resolución 1.760|970. — Se designa un Miembro del Directorio Interventor del Banco de la República Oriental del Uruguay.

9

Resolución 1.761|970. — Se designa Presidente y Vocal del Directorio Interventor del Banco Central del Uruguay.

Ministerio del Interior

10

Resolución 1.762|970. — Se acepta la renuncia presentada por el señor Ministro de Economía y Finanzas.

11

Resolución 1.763|970. — Se acepta la renuncia presentada por el señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

12

Resolución 1.764|970. — Se designa Ministro de Economía y Finanzas.

13

Resolución 1.765|970. — Se designa Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Economía y Finanzas

14

Resolución 1.766|970. — Se designa Subsecretario del Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

15

Decreto 521|970. — Se fija las tarifas para el uso de las balanzas instaladas en Parada Fariña (Departamento de Artigas) y Frayle Muerto (Departamento de Cerro Largo).

16

Resolución 1.738|970. — Se contrata a dos especialistas en proyectos, diseño y construcción de plantas frigoríficas para prestar servicios en el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

17

Resolución 1.739|970. — Se comete las funciones de Experto Jefe de la Comisión Honoraria de Mejoramiento de la Producción Ovina al Experto de 1.a de dicha Comisión.

18

Resolución 1.740|970. — Se comete las funciones de Experto Jefe de la Comisión Honoraria de Mejoramiento de la Producción Ovina al Experto de 1.a de dicha Comisión.

Ministerio de Industria y Comercio

19

Decreto 522|970. — Se da un régimen para el agilitamiento del trámite de las solicitudes de Patentes de Invención.

20

Resolución 1.741|970. — Se autoriza el fondeo de una balsa en el Arroyo Maldonado para la cría experimental de mejillones.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

21

Resolución 1.742|970. — Se autoriza al Consejo del Niño a efectuar un convenio de permuta de bienes con la Universidad de la República.

22

Resolución 1.743|970. — Se incorpora un Agente de 1ra. al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Programa 13.01 "Administración General".

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

23

Decreto 524|970. — Se fija una nueva escala de tarifas postales a regir en los servicios urbanos, interior, América y España y Régimen de la Unión Postal Universal.

EL 20 DE OCTUBRE SE PUBLICO LA "RENDICION DE CUENTAS DE 1969"

EL 23 DE OCTUBRE SE PUBLICO "LA UNIFICACION DE APORTES DE LA CONSTRUCCION"

24

Resolución 1.745|970. — Se fija la fecha de vigencia del decreto que declaró caducado el permiso para realizar servicios de transporte a la empresa "Expreso Sanducero".

25

Resolución 1.746|970. — Se autoriza a "Iberia, Líneas Aéreas de España S. A.", a establecer un servicio de dos vuelos semanales.

26

Resolución 1.747|970. — Se autoriza a Aerolíneas Internacionales Italianas (ALITALIA) a modificar los servicios de vuelos.

27

Resolución 1.748|970. — Se concede un plazo a los permisionarios de las frecuencias de radiodifusión que se indican para operar con una potencia mínima de 50 Kw.

28

Resolución 1.752|970. — Se designa una Comisión con el cometido de estudiar y proponer las medidas necesarias para incentivar la pesca deportiva.

Intendencia Municipal de Flores

29

Decreto 3.269. — Se modifica el monto de las multas previstas por las Ordenanzas Municipales en el Departamento de Flores.

30

Decreto 3.276. — Se modifica la tasa por aprobación de planos de fraccionamientos en el Departamento de Flores.

31

Decreto 3.277. — Se crea un impuesto a los terrenos baldíos y a la edificación inapropiada que se aplicará en los centros poblados del Departamento de Flores.

32

Decreto 3.278. — Se crea la Tasa Administrativa Municipal para el Departamento de Flores.

33

Decreto 3.279. — Se modifica la Tasa General Municipal para el Departamento de Flores.

34

Decreto 3.280. — Se modifica la escala de alícuotas del impuesto de Contribución Inmobiliaria en el Departamento de Flores.

35

Decreto 3.281. — Se modifica la Tasa Municipal de Abasto.

36

Decreto 3.282. — Se modifica el impuesto a la propaganda

Intendencia Municipal de Paysandú

37

Decreto 7.566. — Se modifica la escala de patentes de rodados para vehículos remolques, acoplados, traylers, acoplado de los semirremolques y|o similares.

38

Decreto 7.567. — Se modifican disposiciones de la Ordenanza General de Tránsito Público

39

Decreto 7.568. — Se fijan los nuevos derechos a abonarse por cambios de categoría, característica y motor.

40

Decreto 7.569. — Se modifican disposiciones sobre los derechos por Prendas y Embargos.

41

Decreto 7.570. — Se modifican los artículos 86 y 87 del decreto sobre Derechos de Cementerios.

42

Decreto 7.572. — Se modifica la disposición sobre Permisos de Rodados.

43

Decreto 7.573. — Se da la nueva escala que regirá las patentes de rodados.

44

Decreto 7.574. — Se modifican disposiciones sobre Libretas de Empadronamiento.

45

Decreto 7.575. — Se aprueba la modificación del artículo 13 de la Ordenanza de Proventos y Patentes de Rodados.

46

Decretos 7.576 y 7.576 a. — Se modifican disposiciones sobre Timbre de Reposición Municipal y Timbre de Trámite Administrativo.

47

Decreto 7.580. — Se reglamenta el impuesto para la extracción de arena, piedras y demás materiales

48

Decreto 7.581. — Se da un régimen de actualización de multas.

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 1.753|970. — Se acepta la renuncia presentada por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Presidencia de la República.

Montevideo, 26 de octubre de 1970.

Visto la renuncia presentada por el doctor don Ramón Díaz al cargo de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o. Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Ramón Díaz, al cargo de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

2o. Agradécense al doctor don Ramón Díaz los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

3o. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO

2

Resolución 1.754|970. — Se acepta la renuncia presentada por el Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Presidencia de la República.

Montevideo, 26 de octubre de 19q0.

Visto la renuncia presentada por el doctor don Aquiles Lanza al cargo de Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil;

Presidente de la República.

RESUELVE:

1o. Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Aquiles Lanza al cargo de Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

2o. Agradécense al doctor don Aquiles Lanza los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

3o. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO.

3

Resolución 1.755|970. — Se designa Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Presidencia de la República.

Montevideo, 26 de octubre de 1970.

Atento a lo dispuesto en el artículo 230 de la Constitución de la República;

Presidente de la República.

RESUELVE:

1o. Desígnase Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al doctor Aquiles Lanza.

2o. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO.

4

Resolución 1.756|970. — Se designa interinamente Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Presidencia de la República.

Montevideo, 26 de octubre de 1970.

Visto que se encuentra vacante el cargo de Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o. Desígnase interinamente Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil, al actual Subdirector de la misma señor Carlos Balsa D'Agosto.

2o. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO.

CONSEJO DE MINISTROS

5

Resolución 1.757|970. — Se acepta la renuncia presentada por un Miembro del Directorio Interventor del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 26 de octubre de 1970.

Visto: la renuncia presentada por el señor Helio H. Fernández, al cargo de Miembro del Directorio Interventor del Banco de la República Oriental del Uruguay.

El Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros.

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor don Helio A. Fernández al cargo de Miembro del Directorio Interventor del Banco de la República Oriental del Uruguay.

2.o Agradécense al señor don Helio A. Fernández los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

3.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — General ANTONIO FRANCESE. — JORGE PEIRANO FACIO. — CESAR CHARLONE. — Gral. CESAR R. BORBA. — WALTER PINTOS RISSO. — WALTER RAVENNA. — JUAN MARIA BORDABERRY. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — CARLOS M. FLEITAS. — JORGE SAPELLI. — CARLOS QUERALTO ORIBE.

6

Resolución 1.758|970. — Se acepta la renuncia presentada por el Presidente del Directorio Interventor del Banco Central del Uruguay.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 26 de octubre de 1970.

Visto: que el señor Carlos Sanguinetti ha presentado renuncia al cargo de Presidente del Directorio Interventor del Banco Central del Uruguay.

El Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros.

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Sanguinetti al cargo de Presidente del Directorio Interventor del Banco Central del Uruguay.

2.o Agradécense al señor Carlos Sanguinetti los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

3.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — General ANTONIO FRANCESE. — JORGE PEIRANO FACIO. — CESAR CHARLONE. — Gral. CESAR R. BORBA. — WALTER PINTOS RISSO. — WALTER RAVENNA. — JUAN MARIA BORDABERRY. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — CARLOS M. FLEITAS. — JORGE SAPELLI. — CARLOS QUERALTO ORIBE.

7

Resolución 1.759|970. — Se acepta la renuncia presentada por un Miembro del Directorio Interventor del Banco Central del Uruguay.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 26 de octubre de 1970.

Visto: que el doctor don Juan Rodríguez López, ha presentado renuncia al cargo de Miembro del Directorio Interventor del Banco Central del Uruguay;

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Juan Rodríguez López al cargo de Miembro del Directorio Interventor del Banco Central del Uruguay.

2.o Agradécense al doctor don Juan Rodríguez López los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

3.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — General ANTONIO FRANCESE. — JORGE PEIRANO FACIO. — CESAR CHARLONE. — General CESAR R. BORBA. — WALTER PINTOS RISSO. — WALTER RAVENNA. — JUAN MARIA BORDABERRY. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — CARLOS M. FLEITAS. — JORGE SAPELLI. — CARLOS QUERALTO ORIBE.

8

Resolución 1.760|970. — Se designa un Miembro del Directorio Interventor del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 26 de octubre de 1970.

Visto: que en el día de la fecha le ha sido aceptada la renuncia al señor don Helio A. Fernández al cargo de Miembro del Directorio Interventor del Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1.o Desígnase Miembro del Directorio Interventor del Banco de la República Oriental del Uruguay, al doctor don Juan Rodríguez López.

2.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — General ANTONIO FRANCESE. — JORGE PEIRANO FACIO. — CESAR CHARLONE. — General CESAR R. BORBA. — WALTER PINTOS RISSO. — WALTER RAVENNA. — JUAN MARIA BORDABERRY. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — CARLOS M. FLEITAS. — JORGE SAPELLI. — CARLOS QUERALTO ORIBE.

9

Resolución 1.761|970. — Se designa Presidente y Vocal del Directorio Interventor del Banco Central del Uruguay.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 26 de octubre de 1970.

Visto: que en el día de la fecha les han sido aceptadas las renuncias a los señores don Carlos Sanguinetti y doctor don Juan Rodríguez López, a los cargos de Presidente y Vocal, respectivamente, del Directorio Interventor del Banco Central del Uruguay;

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1º Desígnanse a los señores doctores don Armando R. Malet y don Jorge Echevarría Leúnda, Presidente y Vocal respectivamente, del Directorio Interventor del Banco Central del Uruguay.

2º Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — General ANTONIO FRANCESE. — JORGE PEIRANO FACIO. — CESAR CHARLONE. — General CESAR R. BORBA. — WALTER PINTOS RISSO. — WALTER RAVENNA. — JUAN MARIA BORDABERRY. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — CARLOS M. FLEITAS. — JORGE SAPELLI. — CARLOS QUERALTO ORIBE.

MINISTERIO DEL INTERIOR

10

Resolución 1.762|970. — Se acepta la renuncia presentada por el señor Ministro de Economía y Finanzas

Ministerio del Interior.

Montevideo, 26 de octubre de 1970.

Visto: que el doctor don Armando R. Malet ha presentado renuncia al cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y Finanzas.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor don Armando R. Malet al cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y Finanzas.

2.o Agradécense al doctor don Armando R. Malet los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

3.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — Gral. ANTONIO FRANCESE.

11

Resolución 1.763|970. — Se acepta la renuncia presentada por el señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 26 de octubre de 1970.

Visto: que el señor don Agustín C. Caputi ha presentado renuncia al cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Acéptase la renuncia presentada por el señor don Agustín C. Caputi al cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

2.o Agradécense al señor don Agustín C. Caputi, los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

3.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — Gral. ANTONIO FRANCESE.

12

Resolución 1.764|970. — Se designa Ministro de Economía y Finanzas

Ministerio del Interior.

Montevideo, 26 de octubre de 1970.

Visto: el artículo 174 de la Constitución de la República.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y Finanzas al doctor don César Charlone.

2.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — Gral. ANTONIO FRANCESE.

13

Resolución 1.765|970. — Se designa Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 26 de octubre de 1970.

Visto: el artículo 174 de la Constitución de la República.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Transporte, Comunicaciones y Turismo, al doctor don Carlos Queraltó Oribe.

2.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — Gral. ANTONIO FRANCESE.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

14

Resolución 1.766|970. — Se designa Subsecretario del Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 26 de octubre de 1970.

Visto la propuesta formulada por el señor Ministro de Economía y Finanzas doctor don César Charlone.

Atento a lo establecido en el artículo 183 de la Constitución de la República;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o. Desígnase Subsecretario de Estado en el Departamento de Economía y Finanzas al señor Helio A. Fernández.

2o. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — **CESAR CHARLONE.**

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

15

Decreto 521|970. — Se fija las tarifas para el uso de las balanzas instaladas en Parada Fariña (Departamento de Artigas) y Frayle Muerto (Departamento de Cerro Largo).

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 22 de octubre de 1970.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo, del 2 de agosto de 1960.

Resultando: I) Por la citada resolución se autorizó al Ministerio de Ganadería y Agricultura a permitir el pesaje de ganados, tanto para su comercialización en Tablada Nacional como en cualquier otro punto del país, y de todo producto agropecuario, en las balanzas oficiales instaladas en Parada Fariña (Departamento de Artigas) y Estación Fraile Muerto (Departamento de Cerro Largo).

II) En función de dicha resolución, el Ministerio de Ganadería y Agricultura, por resolución del 10 de octubre de 1960 fijó las tarifas para el uso de las referidas balanzas.

Considerando: de conveniencia adecuar dichas tarifas en relación con los aumentos experimentados en el costo de los distintos rubros que inciden en el mantenimiento del referido servicio de pesaje, así como también elevar de 10 a 100 ovinos, el número de animales comprendidos en el valor de la pesada mínima.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse las siguientes tarifas para el uso de las balanzas instaladas en Parada Fariña (Departamento de Artigas) y en Estación Fraile Muerto (Departamento de Cerro Largo):

Vacunos y Equinos: de 1 a 10 animales, $ 100.00; de 11 a 20 animales, $ 20.00 por animal, más la pesada de $ 100.00.

Porcinos: de 1 a 10 animales, $ 100.00; de 11 a 20 animales, $ 10.00 por animal, más la pesada de pesos 100.00.

Ovinos: de 1 a 100 animales, $ 100.00; 101 animales y siguientes, $ 2.00 por animal más la pesada de pesos 100.00.

Pesajes Mínimos de Productos Agrícolas: 1 a 5.000 kilogramos, $ 100.00; 5.001 a 10.000 kilogramos, pesos 200.00; 10.001 a 20.000 kilogramos, $ 250.00.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — JUAN MARIA BORDABERRY.

16

Resolución 1.738|970. — Se contrata a dos especialistas en proyectos, diseño y construcción de plantas frigoríficas para prestar servicios en el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de octubre de 1970.

Visto: los antecedentes relacionados con la necesidad de organizar una oficina de servicios técnicos en el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Resultando: I) En oportunidad, se encaró la posibilidad de organizar un servicio técnico en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, con los cometidos —a grandes rasgos— del desarrollo de un programa continuo para establecer normas mínimas de equipo y construcción para los frigoríficos, que permita a los mismos, bajo la supervisión del personal de inspección de carnes, actuar conforme a los procedimientos de producción e inspección que aseguren una constante observación de las normas de higiene internacionalmente aceptadas para plantas de elaboración.

II) A tales efectos, se convino con la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) la concurrencia al país de una Misión técnica sobre la materia. Durante su estada, colaboraron en los estudios realizados por la referida Misión, los Sres. Rafael E. Ximénez y Gonzalo Capurro especialistas en proyecto, diseño y construcción de plantas frigoríficas. El primero de ellos, trabajó cinco años en una empresa frigorífica de plaza, como Ayudante de Ingeniero, y en la firma J. D. Ingenieros Asociados, de la República Argentina, y el segundo es estudiante de segundo semestre de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura y está realizando el licenciado de Matemáticas en la Facultad de Humanidades y Ciencias, así como también un entrenamiento en la empresa Mellor Goodwin, dedicada a asesoramiento para construcción y equipamiento de frigoríficos.

Considerando: I) Es de conveniencia general, como paso previo a la creación de la oficina antes mencionada, continuar los estudios iniciados y demás aspectos relacionados con la instalación y funcionamiento de ese servicio de tanta importancia y trascendencia para la adecuación y perfeccionamiento de la industria frigorífica del país, a tener con los requerimientos de los mercados compradores de nuestros saldos exportables de carne.

II) Concordante con ese orden de ideas, se estima también conveniente, con esa etapa, contar con la colaboración y participación de los señores Rafael E. Ximenez y Gonzalo Capurro, habida cuenta de que sus nombres fueron especialmente indicados por los integrantes de la Misión, y, además en mérito a la experiencia y actividad especializada cumplida por los mismos, en el sector privado.

III) Tal decisión aparece abonada, además, por la naturaleza de los cometidos a desarrollar, altamente prioritarios y que exigen la intervención de personas con gran especialización, por lo que no es posible recurrir para el cumplimiento de tales propósitos a funcionarios de la planilla de disponibilidad.

IV) En consecuencia, se procederá a la contratación de ambas personas por entender que dichas situaciones están incluídas dentro de las excepciones contenidas en el artículo 522 de la ley N.o 13.892 del 19 de octubre de 1970 en cuanto se trata de cargos "técnicos o especializados que se consideren indispensables para el desarrollo de los programas de alta prioridad".

Atento: a lo preceptuado por los artículos 283 y 284 de la ley N.o 13.032, del 7 de diciembre de 1961, decreto N.o 56|968, del 23 de enero de 1968 y el artículo 522 de la ley N.o 13.892, de 19 de octubre de 1970, y oídos la Oficina Nacional del Servicio Civil y el Ministerio de Economía y Finanzas.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Contrátanse a los señores Rafael E. Ximénez y Gonzalo Capurro, por el término de un (1) año, para prestar, en el Ministerio de Ganadería y Agricultura, tareas especializadas en proyecto, diseño y construcción de plantas frigoríficas, así como también en la preparación y organización de una oficina especializada en la materia conforme a los lineamientos indicados en el resultando I) de esta resolución.

Segundo. Los señores Ximénez y Capurro percibirán, como remuneración mensual sujeta a montepío, las sumas de $ 60.000.00 (sesenta mil pesos) y $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos), respectivamente, con cargo a los recursos del artículo 275 de la Ley N.o 13.935, del 7 de enero de 1970.

La Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario librará los documentos de pago que correspondan.

Tercero. Las retribuciones fijadas en el numeral anterior comprenden la obligación del cumplimiento por parte de los interesados, de un horario mínimo semanal de 40 horas.

Cuarto. Los contratos adicionales correspondientes, en los que se establecerán las demás obligaciones y derechos de las partes, en relación a las tareas a cumplir, será suscrito por el Director de Industria Animal, en representación del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

El documento correspondiente será estructurado por la Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Quinto. Dése cuenta a la Asamblea General.

Sexto. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JUAN MARIA BORDABERRY. — ARMANDO R. MALET.

17

Resolución 1.739|970. — Se comete las funciones de Experto Jefe de la Comisión Honoraria de Mejoramiento de la Producción Ovina al Experto de 1.a de dicha Comisión.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 22 de octubre de 1970.

Visto: estos antecedentes incoados con motivo de la gestión promovida por la Comisión Honoraria de Mejoramiento de la Producción Ovina, a los fines que se indicarán;

Resultando: I) Por nota de fecha 30 de setiembre de 1970, (fs. 1), la Comisión Honoraria de Mejoramiento de la Producción Ovina expresa que, a los efectos de lo preceptuado por los artículos 59 y 60 de la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960, da cuenta que dicha Comisión, en sesión del 20 de mayo de 1968, resolvió cometer interinamente al Experto de 1.a señor Wáshington L. Trujillo, las funciones de Experto Jefe, por traslado del titular del cargo de la zona norte a la zona centro, Jefatura ésta vacante por renuncia de su titular ingeniero agrónomo Mario Capurro; hecho que fuera comunicado al Ministerio de Ganadería y Agricultura el 19 de agosto del mismo año;

II) La mencionada Secretaría de Estado, por resolución de fecha 13 de setiembre de 1968, aprobó lo actuado por la Comisión Honoraria de Mejoramiento de la Producción Ovina;

III) El artículo 59 de la Ley N.o 12.801, del 30 de noviembre de 1960, establece: "Todo funcionario público de los escalafones civiles tiene la obligación de sustituir al superior en caso de ausencia temporaria o acefalía del cargo. Por razones de servicio y jerarquía del cargo, el Poder Ejecutivo, a propuesta fundada del Ministerio del ramo o en su caso, la autoridad competente, podrá designar al funcionario que desempeñe transitoriamente el cargo. La designación deberá recaer en un funcionario que posea idoneidad necesaria y se encuentre en condiciones legales para ocupar el cargo que habrá de desempeñar interinamente";

Considerando: de acuerdo con lo expuesto, el señor Wáshington L. Trujillo viene desempeñando, con corrección y responsabilidad, las tareas de Experto Jefe (Interino). Dado que tal subrogación no fue dispuesta por el Poder Ejecutivo, se regularizará la aludida situación, cometiéndole a dicha persona el desempeño interino de las funciones de Experto Jefe; en cuanto al pago de las diferencias de sueldo, en la oportunidad legal se proveerá lo que corresponda;

Atento: a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 de la Ley N.o 12.801, del 30 de noviembre de 1960,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Cométese al Experto de 1.a (AaA - 4) de la Comisión Honoraria de Mejoramiento de la Producción Ovina (Subprograma 4 - Programa 3) señor Wáshington L. Trujillo, el desempeño interino de las funciones de Experto Jefe (AaA-5), de la misma repartición.

Segundo. Comuníquese y pase a la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Ganadería y Agricultura para su informe, en función de los artículos 59 y 60 de la Ley N.o 12.801. — PACHECO ARECO. — JUAN MARIA BORDABERRY.

18

Resolución 1.740|970. — Se comete las funciones de Experto Jefe de la Comisión Honoraria de Mejoramiento de la Producción Ovina al Experto de 1.a de dicha Comisión.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 22 de octubre de 1970.

Visto: estos antecedentes incoados con motivo de la gestión promovida por la Comisión Honoraria de Mejoramiento de la Producción Ovina, a los fines que se indicarán;

Resultando: I) Por nota de fecha 30 de setiembre de 1970, (fs. 1), la Comisión Honoraria de Mejoramiento de la Producción Ovina expresa que, a los efectos de lo preceptuado por los artículos 59 y 60 de la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960, da cuenta que dicha Comisión, en sesión del 23 de junio de 1969, resolvió cometer interinamente al Experto de 1.a señor Gilberto Pareja Piñeyro, las funciones de Experto Jefe, a causa del fallecimiento del titular del cargo ingeniero agrónomo Luis Raúl López Acasuso; hecho que fuera comunicado al Ministerio de Ganadería y Agricultura el 8 de julio del mismo año;

II) La mencionada Secretaría de Estado, por resolución de fecha 23 de setiembre de 1969, prestó aprobación de lo actuado por la Comisión Honoraria de Mejoramiento de la Producción Ovina al respecto;

III) El artículo 59 de la Ley N.o 12.801, del 30 de noviembre de 1960, establece: "Todo funcionario público de los escalafones civiles tiene la obligación de sustituir al superior en caso de ausencia temporaria o acefalía del cargo. Por razones de servicio y jerarquía del cargo, el Poder Ejecutivo, a propuesta fundada del Ministerio del ramo o en su caso, la autoridad competente, podrá designar al funcionario que desempeña transitoriamente el cargo. La designación deberá recaer en un funcionario que posea idoneidad necesaria y se encuentre en condiciones legales para ocupar el cargo que habrá de desempeñar interinamente";

Considerando: de acuerdo con lo expuesto, el señor Gilberto Pareja Piñeyro viene desempeñando, con corrección y responsabilidad, las tareas de Experto Jefe (Interino). Dado que tal subrogación no fue dispuesta por el Poder Ejecutivo, se regularizará la aludida situación, cometiéndole a dicha persona el desempeño interino de las funciones de Experto Jefe; en cuanto al pago de las diferencias de sueldo, en la oportunidad legal se proveerá lo que corresponda;

Atento: a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 de la Ley N.o 12.801, del 30 de noviembre de 1960,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Cométese al Experto de 1.a (AaA - 4) de la Comisión Honoraria de Mejoramiento de la Producción Ovina (Subprograma 4 - Programa 3), señor Gilberto Pareja Piñeyro el desempeño interino de las funciones de Experto Jefe (AaA - 5), de la misma repartición.

Segundo. Comuníquese y pase a la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Ganadería y Agricultura para su informe, en función de los artículos 59 y 60 de la Ley N.o 12.801. — PACHECO ARECO. — JUAN MARIA BORDABERRY.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

19

Decreto 522|970. — Se da un régimen para el agilitamiento del trámite de las solicitudes de Patentes de Invención.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 22 de octubre de 1970.

Visto: lo dispuesto por los artículos 148 y 150 de la ley Nº 13.835 de 7 de enero de 1970 y el decreto N.o 273|70 de 11 de junio de 1970;

Resultando: por las disposiciones invocadas se atribuyen fondos para el pago de honorarios a profesionales a los que se les requiera, dictámenes, entre otros, en las solicitudes de Patentes de Invención en que haya mediado oposición; y se fija la forma de su liquidación;

Considerando: que es conveniente establecer un régimen ágil para el diligenciamiento de aquellas solicitudes con oposición, por lo que resulta conveniente modificar la reglamentación vigente;

Con: lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 8.o del decreto de 4 de setiembre de 1942, que fuera modificado por el artículo 3.o del decreto N.o 203|965 de 13 de mayo de 1965, por el siguiente:

"Artículo 8º Vencido el plazo de oposición y sin perjuicio de lo dispuesto para las solicitudes comprendidas en el artículo 18 de la ley N.o 10.089 de 12 de diciembre de 1941, no mediando oposición o denuncia fundamentada de terceros, u oposición de oficio de la Dirección de la Propiedad Industrial, las solicitudes serán concedidas por dicha Dirección, previa certificación del cumplimiento de los recaudos exigidos por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Mediando oposición o denuncia fundamentadas u oposición de oficio de la Dirección de la Propiedad Industrial, ésta podrá requerir los asesoramientos que considere necesarios previos a la resolución correspondiente".

Art. 2º El régimen establecido por el artículo anterior regirá para las solicitudes de Patentes de Invención que se presenten a partir de los 30 días de la fecha del presente decreto.

Art. 3º Las solicitudes que se encuentren en trámite a la fecha de vigencia del presente decreto y que hayan tenido observación, denuncia u oposición, o que las tuvieren en el futuro, podrán ser informadas de acuerdo con el régimen establecido por el artículo 1º del presente decreto, si así lo solicitara por escrito, el titular de la gestión o un opositor. Para que tal solicitud tenga efectos, el interesado deberá abonar el importe resultante de la tarifa de honorarios a que se refiere el artículo 3º del decreto número 273|970 a fin de hacer posible su tramitación por dicho régimen.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

20

Resolución 1.741|970. — Se autoriza el fondeo de una balsa en el Arroyo Maldonado para la cría experimental de mejillones.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 22 de octubre de 1970.

Visto: la gestión del señor Francisco Diago Orbay en la que solicita autorización para fijar una balsa mejillonera en el Arroyo Maldonado (Departamento de Maldonado) en el espejo de agua existente a 150 metros aproximadamente del puente, hacia la desembocadura del arroyo;

Resultando: I) El destino a darse a la balsa en cuestión es el de criadero de mejillones y el pedido se hace con fines de experimentación;

II) Expresa el interesado que de tener éxito se podrían hacer instalaciones más amplias que brindarían en su especie un producto superior al que se extrae sin ser cultivado, lo cual redundaría en beneficio del comercio y del turismo local;

III) El Servicio Oceanográfico y de Pesca opina (fojas 10 vuelta) que no tiene reparos que oponer en que se conceda la autorización con carácter experimental de una balsa mejillonera de 7 x 5 metros en el Arroyo Maldonado previo contralor del estado sanitario de las aguas mediante los exámenes químicos y bacteriológicos que correspondan;

IV) La Prefectura del Puerto de Maldonado opina que puede accederse a lo solicitado colocando la balsa en la parte media del arroyo debiendo quedar librado a criterio de esa Prefectura el lugar exacto de su colocación;

Considerando: las opiniones favorables de la Intendencia Municipal de Maldonado, de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas y la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, en el sentido de que en las condiciones señaladas por las distintas Oficinas Técnicas puede accederse a lo solicitado por el señor Francisco Diago Orbay:

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Autorízase al señor Francisco Diago Orbay para proceder al fondeo de una balsa experimental para la cría de mejillones en el Arroyo Maldonado en el espejo de agua existente a unos 150 metros aproximadamente del puente ubicado en el lugar hacia la desembocadura de dicho Arroyo. Dicha autorización es de carácter precario, revocable y sin que ello constituya beneficio exclusivo de dicha persona para este tipo de explotación.

2º El señor Francisco Diago Orbay deberá coordinar con la Prefectura General Marítima, la zona, controles y demás medios que se estimen pertinentes así como las inspecciones técnicas de la balsa a los efectos de asegurar su debido control, el que puede demandar, —si a ello hubiere lugar— a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 222 de la ley N.o 13.318 de 28 de diciembre de 1964, Reglamentario por decreto N.o 24.662 de 10 de agosto de 1965 y modificado por decreto N.o 24.790 de 17 de octubre de 1967, sobre prestación de Servicios Especiales.

3º Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Defensa Nacional. — PACHECO ARECO. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — General CESAR R. BORBA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

21

Resolución 1.742|970. — Se autoriza al Consejo del Niño a efectuar un convenio de permuta de bienes con la Universidad de la República.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 22 de octubre de 1970.

Visto: el proyecto de Convenio a celebrarse entre la Universidad de la República y el Consejo del Niño para acordar permuta de bienes;

Atento: al dictamen de la Asesoría Letrada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha setiembre 22 de 1970;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase al Consejo del Niño a celebrar un convenio de permuta de bienes con la Universidad de la República según proyecto que luce a fs. 1 y vuelta por el cual el Organismo citado primeramente se compromete a ceder al segundo en concepto de permuta, una superficie de 6 hás. 2.630 metros, padrón N.o 61.482 sita en Mallorca 15 A. La Universidad de la República a su vez, se obliga a ceder al Consejo del Niño, una superficie de terreno sito en Avenidas Garzón y Millán, sin perjuicio de otras compensaciones de tierras para la equivalencia de los valores económicos de los bienes que se permutan.

2º Autorízase a la Presidente-Directora del Consejo del Niño doctora Adela Reta a firmar el convenio de referencia en representación de dicho Organismo. — PACHECO ARECO. — JORGE SAPELLI.

22

Resolución 1.743|970. — Se incorpora un Agente de 1ra. al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Programa 13.01 "Administración General".

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de octubre de 1970.

Visto: estos antecedentes relacionados con la solicitud del funcionario del Ministerio del Interior señor Ildemar Alvarez para incorporarse al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Programa 13.01 "Administración General";

Resultando: I) Que el referido funcionario presta servicios en comisión en el citado Programa desde el 2 de marzo de 1967, y optó en tiempo y forma para incorporarse a la Oficina de destino al amparo del artículo 305 de la ley N.o 13.737 de 9 de enero de 1969, reglamentado por decreto N.o 363|69 de 31 de julio de 1969;

II) Que se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 9.o y 10 del decreto N.o 363|69 y el funcionario solicitante ha optado por seguir percibiendo los beneficios y compensaciones a que tienen derecho los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Considerando: lo informado concordantemente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación acerca de que corresponde acceder a dicha solicitud de incorporación y a tal efecto debe habilitarse en el Programa 13.01 "Administración General" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, un cargo de Agente de 1.a Código Bg, Grado 2, con una dotación mensual de $ 13.750.00, supliendo un cargo de las mismas características en el Ministerio del Interior (Programa 4.04);

Atento: a lo dispuesto en el artículo 305 de la ley número 13.737 de 9 de enero de 1969 y en el decreto número 363|969 de 31 de julio de 1969:

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Incorpórase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Programa 13.01 "Administración General", al señor Ildemar Alvarez (Credencial Cívica BBA 10.167) con el cargo Agente de 1.a, (Código Bg, Grado 2), con una asignación mensual de $ 13.750.00 (trece mil setecientos cincuenta pesos) a cuyo efecto se habilita la partida correspondiente.

2.o Suprímese en el Programa 4.04 del Ministerio del Interior un cargo de Agente de 1.a, (Código Bg, Grado 2), con una dotación de $ 13.750.00 (trece mil setecientos cincuenta pesos) el que se transfiere al Programa 13.01 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

3.o Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Oficina Central de Personal y a la Contaduría Central del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, fecho archívese. — PACHECO ARECO. — JORGE SAPELLI. — General ANTONIO FRANCESE. — ARMANDO R. MALET.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

23

Decreto 524|970. — Se fija una nueva escala de tarifas postales a regir en los servicios urbanos, interior, América y España y Régimen de la Unión Postal Universal.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de octubre de 1970.

Visto: estos antecedentes en los que la Dirección Nacional de Correos eleva para su consideración una nueva escala de tarifas postales para los servicios urbanos, interior, Américas y España y Régimen de la Unión Postal Universal.

Considerando: I) Que el artículo 369 de la ley número 12.804 de 30 de noviembre de 1960 faculta al Poder Ejecutivo para modificar las tarifas "cuando, así lo aconsejen las necesidades de la explotación del Servicio, o por aplicación de las disposiciones de los Convenios Postales Internacionales y sus acuerdos".

II) Que en lo referente a los servicios urbanos e interior, con las tarifas propuestas se trata de que el servicio cubra en parte sus propios costos de explotación.

III) Que en las correspondientes a los países comprendidos en la órbita del Convenio Postal de las Américas y España (México 1966), se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 del Convenio y en las comprendidas en el régimen de la Unión Postal Universal, a las disposiciones de los artículos 6.o y 16 del Convenio y III del Protocolo (texto) de Viena.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse las siguientes tarifas propuestas por la Dirección Nacional de Correos por la prestación de sus servicios:

A) CORRESPONDENCIA EN GENERAL

a) Servicio Urbano:

Cartas: por cada 20 (veinte) gramos o fracción, pesos 10.00.
Tarjetas Postales: cada una $ 10.00.
Tarjetas Postales con respuesta pagada, $ 20.00.

Impresos:

Primera categoría: comerciales y público en general, 100 (cien) gramos o fracción, $ 8.00.
Tarifas bonificadas: (Decretos de 9|III|48, 16|I|51 y 18|IX|56) cada 100 (cien) gramos o fracción, $ 4.00.

Muestras de mercaderías:

Por los primeros 100 (cien) gramos, $ 8.00.
Fracciones siguientes de 50 (cincuenta) gramos, pesos 4.00.

Pequeños paquetes:

Por cada 50 (cincuenta) gramos, $ 8.00.

Fonopostales:

Por cada 50 (cincuenta) gramos, $ 12.00.
Cecogramas: gratis.

Derechos:

Certificación de cualquier objeto, $ 15.00.
Aviso de Recepción, por cada uno, $ 10.00.
Reclamaciones por cada una, $ 20.00.
Pedidos de Informes, cada uno, $ 20.00.
Sobretasa de última hora: primer porte de cada envío según categoría.

b) Servicio Interior y para América y España:

Cartas: por cada 20 (veinte) gramos o fracción, pesos 20.00.
Tarjetas Postales: cada una, $ 15.00.
Tarjetas Postales con respuesta pagada, $ 30.00.

Impresos:

Primera categoría: comerciales y público en general, cada 100 (cien) gramos o fracción, $ 10.00.
Tarifas bonificadas: (Decretos de 9|III|48, 16|I|51 y 18|IX|56) por cada 100 (cien) gramos o fracción, pesos 5.00.
Porte pago: por cada kilogramo $ 10.00.

Muestras de mercaderías:

Por los primeros 100 (cien) gramos, $ 10.00.
Fracciones siguientes de 50 (cincuenta) gramos, pesos 5.00.
Tasa mínima (U.P.A.E.), $ 20.00.

Fonopostales:

Por cada 50 (cincuenta) gramos, $ 20.00.

Pequeño paquete:

Cada 50 (cincuenta) gramos, $ 10.00.
Tasa mínima, $ 40.00.
Cecogramas: gratis.

Derechos:

Certificación de cualquier objeto, $ 20.00.
Aviso de recepción por cada uno $ 20.00.
Reclamaciones, por cada uno, $ 40.00.
Pedidos de informe, por cada uno, $ 40.00.
Sobretasa de última hora: primer porte de cada envío según categoría.

c) Servicios comprendidos en el régimen de la Unión Postal Universal:

Cartas: por los primeros 20 (veinte) gramos, $ 33.00.
Por cada 20 (veinte) gramos subsiguientes, $ 20.00.
Tarjetas Postales: por cada una, $ 20.00.
Tarjetas Postales con respuesta pagada $ 40.00.

Impresos:

Comerciales y público en general, por los primeros 50 (cincuenta) gramos, $ 16.00.
Por cada 50 (cincuenta) gramos o fracción siguiente, $ 8.00.
Tarifa bonificada: (Decretos de 9|III|48, 16|I|51 y 18|IX|56) por los primeros 50 (cincuenta) gramos, pesos 8.00.
Por cada 50 (cincuenta) gramos o fracción siguiente, $ 4.00.

Muestras de mercaderías:

Por los primeros 50 (cincuenta) gramos, $ 16.00.
Por cada 50 (cincuenta) gramos subsiguientes pesos 8.00.
Tasa mínima, $ 33.00.

Pequeño paquete:

Por cada 50 (cincuenta) gramos, $ 16.00.
Tasa mínima, $ 65.00.

Fonopostales:

Por cada 50 (cincuenta) gramos, $ 26.00.
Cecogramas: gratis.

Derechos:

Certificación de cualquier objeto, $ 50.00.
Aviso de recepción, por cada uno, $ 50.00.
Reclamaciones por cada una, $ 50.00.
Pedidos de informes, por cada uno, $ 50.00.
Sobretasa de última hora: primer porte de cada envío según categoría.

B) ENCOMIENDAS POSTALES INTERNAS:

Previo pago y tasa a cobrar: por quilogramo o fracción, $ 30.00.
Contra reembolso: por el primer quilogramo o fracción, $ 50.00.
Por cada quilogramo o fracción, siguiente, $ 25.00.
Entregas a domicilio: por cada una, $ 50.00.

C) GIROS POSTALES:

Hasta cincuenta pesos, $ 2.00.
Más de cincuenta pesos y hasta cien pesos, $ 3.00.
De más de cien pesos hasta mil pesos, 3 o|o.
De más de mil pesos hasta cinco mil, 3 o|o sobre los primeros $ 1.000.00 y 2 o|o sobre el excedente de pesos 4.000.00 restantes.
De más de cinco mil pesos: 3 o|o sobre los primeros pesos 1.000.00 más el 2 o|o sobre los $ 4.000.00 más el 1 o|o sobre el excedente. Gestiones que no originen movimiento de fondos: cada uno, $ 10.00.
Para el Banco de Previsión Social: hasta $ 100.00, $ 1.00.
De $ 101.00 a $ 1.000.00, 1 o|o.
De $ 1.001.00 a $ 5.000.00, 1|2 o|o.
De $ 5.001.00 en adelante, 1|4 por ciento.
Giros Internos a pagar caducados (encomiendas contra reembolso) pagarán el 2 o|o sobre el valor de cada giro.

D) SERVICIOS ESPECIALES:

Libretas para el servicio de "Porte pago", cada una, $ 200.00.
Libretas Especiales para certificadas por cada una, pesos 200.00.
Lista de Correos y Poste Restante por cada pieza retirada, $ 10.00.
Por registro de Poste Restante, $ 50.00.
Registro de Cambio de Domicilio por cada uno y válido por seis meses, $ 50.00.
Casilla de Correos, abono por un año, $ 5.000.00.
Casilla, abono por seis meses, $ 3.000.00.
Apartado Especial, por un año, $ 7.000.00.
Reposición de llaves extraviadas por usuarios de Casillas abonadas, $ 100.00.
Tasa de Almacenaje: por cada día subsiguiente a cinco (5) días de depósito de todo objeto no distribuído por carteros, por cada unidad, $ 10.00.

Envíos sometidos a reconocimiento de Aduana:..

Por cada uno: Unión Postal Américas y España, pesos 20.00.
Unión Postal Universal, $ 30.00.

E) TASA VALOR DECLARADO:

Además de las tasas y derechos de cartas, $ 3.00 (tres pesos) —por cada $ 100.00 (cien pesos) o fracción hasta los $ 5.000.00.

F) MULTAS POR INFRACCIONES:

Por introducción de correspondencia en encomiendas, por cada envío, $ 500.00.
Por introducir correspondencia epistolar en envíos que no sean cartas, por cada envío en infracción, $ 500.00.
Por transporte de correspondencia por particulares, cuando la misma no lleve el franqueo postal correspondiente, por cada pieza en infracción además del franqueo respectivo, $ 500.00.
Fíjase el valor del pago de indemnización por pérdidas de piezas certificadas, Planta Urbana, $ 100.00.
Interior, $ 150.00.

Art. 2.o Las tarifas precedentes entrarán en vigencia el 1.o de enero de 1971.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — AGUSTIN C. CAPUTI. — ARMANDO R. MALET.

24

Resolución **1.745|970. — Se fija la fecha de vigencia del decreto que declaró caducado el permiso para realizar servicios de transporte a la empresa "Expreso Sanducero".**

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 22 de octubre de 1970.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo N.o 1.555|970 de fecha 24 de setiembre de 1970, por la que se caducó el permiso otorgado en agosto de 1965 por el Ministerio de Obras Públicas al titular de la Empresa Automotora "Expreso Sanducero", señor Ismael Mimbacas, para realizar viajes regulares de pasajeros entre las ciudades de Paysandú—Montevideo—Paysandú por rutas 3 y 1;

Considerando: I) Que la aplicación inmediata de las disposiciones de la mencionada resolución N.o 1.555|970, origina perjuicios a los usuarios sin que medie responsabilidad de su parte;

II) Que la Dirección Nacional de Transporte sugiere diferir la aplicación de dicha resolución al 1.o de enero de 1971, a los efectos de arbitrar soluciones que permitan subsanar el déficit en el transporte de pasajeros hacia y desde Paysandú;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Las disposiciones de la resolución del Poder Ejecutivo N.o 1 555|970, de 24 de setiembre de 1970, por la que se declaró caducado el permiso otorgado al titular de la Empresa Automotora "Expreso Sanducero", para realizar un servicio de transporte de pasajeros en la línea Paysandú—Montevideo—Paysandú, entrarán en vigencia el 1.o de enero de 1971.

2.o Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Transporte. — **PACHECO ARECO.** — AGUSTIN C. CAPUTI.

25

Resolución 1.746|970. — Se autoriza a "Iberia, Líneas Aéreas de España S. A.", a establecer un servicio de dos vuelos semanales.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo

Montevideo, 22 de octubre de 1970.

Visto: la solicitud presentada por la empresa "Iberia, Líneas Aéreas de España S. A.", a los efectos de que se la autorice, por el término de seis años, a efectuar un servicio de transporte aéreo regular de pasajeros, correo y carga entre Madrid—Las Palmas—Buenos Aires—Montevideo—Santiago de Chile y viceversa, con una frecuencia de dos vuelos semanales, así como a realizar dos sobrevuelos del territorio nacional, dos veces por semana.

Resultando: que dicha solicitud implica una modificación de la ruta actualmente realizada por la solicitante, en base a las resoluciones del Poder Ejecutivo, números 29.519 del 10 de octubre de 1961 y N.o 33.586 del 16 de abril de 1963, de acuerdo con las cuales IBERIA, realiza la ruta Madrid—Río de Janeiro—Montevideo—Buenos Aires—Santiago de Chile, también con una frecuencia de dos vuelos semanales y dos sobrevuelos semanales.

Considerando: I) Lo establecido por el artículo 65 del Código de Legislación Aeronáutica y artículo 16 de las Normas de Política Aeronáutica aprobadas por decreto del 15 de setiembre de 1964, de acuerdo con los cuales el permiso puede ser conferido por un plazo máximo de seis años, no siendo obligatorio el procedimiento de Audiencia Pública por tratarse de una modificación de una ruta ya autorizada, no existiendo oposición de parte de la Empresa Estatal PLUNA, en que se confiera la autorización solicitada:

II) Que no obstante, se considera necesario en vistas a la futura eventualidad de la realización de un servicio de transporte aéreo por empresas uruguayas entre Montevideo y Santiago de Chile, establecer el principio de la posibilidad de la protección de dicho tráfico, en beneficio de los intereses aeronáuticos y económicos de nuestro país;

III) A los informes de la Dirección General de Aviación Civil, Ente Autónomo PLUNA, Dirección Nacional de Transporte, y Asesor Letrado en Transporte Aéreo del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

El Presidente de la República.

RESUELVE:

1º Autorízase a la empresa IBERIA Líneas Aéreas de España S. A., por el término de seis años, a realizar un servicio transporte aéreo regular de pasajeros, correo y carga en la siguiente ruta: Madrid-Las Palmas-Buenos Aires-Montevideo-Santiago de Chile y viceversa, con una frecuencia de dos vuelos semanales, en ambos sentidos.

2º Autorízase, asimismo, a dicha empresa a realizar dos sobrevuelos del territorio nacional, dos veces por semana.

3º Esta autorización está condicionada a las resultancias o limitaciones de tráfico que pudieran surgir de la realización de un convenio de tráfico aéreo entre Uruguay y Chile.

4º Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — **AGUSTIN C. CAPUTI.**

26

Resolución 1.747|970. — Se autoriza a Aerolíneas Internacionales Italianas (ALITALIA) a modificar los servicios de vuelos.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 22 de octubre de 1970.

Visto: la solicitud formulada por la empresa de areonavegación "Aerolíneas Internacionales Italianas" (ALITALIA), a los efectos de que se la autorice a modificar las frecuencias e itinerarios, aprobados por el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 15 de febrero de 1968;

Resultando: la empresa aduce que dicha modificación y reducción transitoria de frecuencias obedece a razones circunstanciales, que espera subsanar a breve plazo;

Considerando: I) Que no existen inconvenientes de índole jurídica, ni de política aeronáutica nacional, que se opongan a lo solicitado;

II) Los informes producidos por la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, por la Dirección Nacional de Transporte, por el Ente Autónomo PLUNA y por el Asesor Letrado en Transporte Aéreo del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo:

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Autorízase a la empresa Aerolíneas Internacionales Italianas (ALITALIA), a modificar los servicios establecidos en la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de febrero de 1968, por los siguientes:

a) Dos vuelos redondos semanales en la ruta Roma-Río de Janeiro-San Pablo-Montevideo-Santiago de Chile.
b) Tres sobrevuelos redondos semanales, del territorio nacional.

2º La presente autorización se concede en forma precaria, y revocable en cualquier momento, sin derecho a indemnización de clase alguna.

3º Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

4º Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección Nacional de Transporte. — **PACHECO ARECO. — AGUSTIN C. CAPUTI**.

27

Resolución 1.748|970. — Se concede un plazo a los permisionarios de las frecuencias de radiodifusión que se indican para operar con una potencia mínima de 50 Kw.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 22 de octubre de 1970.

Vistos: estos antecedentes elevados por la Dirección Nacional de Comunicaciones donde solicita que se otorgue un nuevo plazo a las estaciones de radiodifusión que usufructúan canales despejados al Uruguay para ser operados con una potencia mínima de 50 Kw;

Resultando: I) Que por resolución del Poder Ejecutivo Nº 1.670 de 12 de febrero de 1970 se impuso a los permisionarios de las frecuencias 610 KHz, 650 KHz, 770 KHz, 1.050 KHz, y 1.290 KHz, la obligatoriedad, de que a partir del 12 de agosto de 1970, pasaran a operar con una potencia mínima de 50 Kw;

II) Que la situación actual de las estaciones de radiodifusión que operan en canales despejados, con excepción de CX 12 —770 KHz— que ha adquirido el equipo correspondiente y está en proceso de instalación, no ha variado por distintas circunstancias;

Considerando: I) Que el Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, se encuentra comprendido entre las estaciones que deben ajustarse a los requerimientos impuestos por la resolución de 12 de febrero de 1970 y que de no conceder una nueva prórroga sería necesario que los tres canales despejados que explota el SODRE sean adjudicados a particulares que se comprometan a instalar la potencia mínima establecida, lo que no es conveniente para el país;

II) Que en la última Reunión de la Comisión Interamericana (CITEL) que se realizó en Bogotá se creó, con la conformidad de las delegaciones de todos los países americanos, una subcomisión para estudiar los aspectos técnicos de radiodifusión, la que recién a mediados del próximo año podrá informar sobre los resultados obtenidos, y cuyos resultados deberán servir de base a la realización de nuevos Acuerdos en la materia;

III) Que, en consecuencia, las circunstancias apuntadas obligan al Poder Ejecutivo, en defensa de los intereses en la materia, a conceder un plazo perentorio de un año, a los permisionarios de las estaciones que no han regularizado su situación, so pena de aplicar lo dispuesto en el numeral 2º de la resolución de 7 de noviembre de 1968, consistente en las sustituciones de frecuencias a favor de los actuales permisionarios de otras frecuencias;

Atento: a que la Dirección Nacional de Comunicaciones ha informado favorablemente para que así se proceda;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º Concédase un nuevo plazo perentorio de seis meses a partir de la publicación de la presente resolución a los permisarios de las siguientes frecuencias: CX 4 en 610 KHz, CX 6 en 650 KHz, CX 12 en 770 KHz, CX 26 en 1.050 KHz, y CX 38 en 1.290 KHz, para operar dichos canales con una potencia mínima de 50 Kw.

2º Mantiénese en todo su vigor lo dispuesto en el numeral 2.o de la resolución N.o 1.351 de 7 de noviembre de 1968.

3º Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Dirección Nacional de Comunicaciones. — **PACHECO ARECO. — AGUSTIN C. CAPUTI.**

28

Resolución 1.752|970. — Se designa una Comisión con el cometido de estudiar y proponer las medidas necesarias para incentivar la pesca deportiva.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 23 de octubre de 1970.

Visto la importancia que en el desarrollo del turismo interno e internacional ha adquirido la pesca deportiva.

Considerando que para incentivar la actividad de que se trata se necesiten:

a) El relevamiento de las zonas aptas y el estudio de su acondicionamiento físico y obras de infraestructura necesarias;
b) Dictar medidas de protección para ciertas especies ictícolas de alto valor deportivo, evitando formas y medios de captura que, impidan la depredación y consecuente extinción de las mismas;
c) Colaborar en la programación y la realización de los eventos que organicen las entidades deportivas y organismos a los que legalmente compete la regulación del deporte, fundamentalmente los de orden internacional;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1o. Desígnase una Comisión integrada por un representante del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo que la presidirá, un representante del Departamento Científico del Servicio Oceanográfico y de Pesca, un representante de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas, un representante de la Prefectura General Marítima y un representante de la Federación Uruguaya de Pesca Amateur a fin de que estudie y proponga las medidas necesarias a los fines establecidos en la parte expositiva de esta resolución.

2o. La Comisión que se integra por la presente resolución actuará en la Dirección Nacional de Turismo, la que le facilitará el local, útiles y personal necesario a su gestión.

3o. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — AGUSTIN C. CAPUTI. — General CESAR R. BORBA. — WALTER PINTOS RISSO. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — CARLOS M. FLEITAS.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

29

Decreto 3.269. — Se modifica el monto de las multas previstas por las Ordenanzas Municipales en el Departamento de Flores.

La Junta Departamental de Flores,

DECRETA:

Artículo 1o. A partir de la fecha de promulgación del presente decreto el monto de las multas previstas por las distintas Ordenanzas Municipales quedará fijado en el valor establecido multiplicado por el factor cien.

Art. 2o. (Reincidencias): Las reincidencias serán penadas con el duplo de la multa anteriormente aplicada, cuando se produjeran dentro del año de la primera infracción y sin perjuicio de las demás penalidades que para el caso indique la respectiva ordenanza. En ningún caso el valor de la multa acumulado por reincidencia podrá exeder el monto de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos).

Art. 3o. (Porcentajes). — Establécese con carácter general que el personal inspectivo municipal con cometido específico de tal naturaleza y|o aquel al cual se le otorguen tales funciones mediante resolución expresa, percibirá el 20 o|o (veinte por ciento) de las multas que personalmente aplique y cuyo cobro se haga efectivo, por infracción de las distintas Ordenanzas Municipales vigentes o que se dictaren en el futuro.

Art. 4o. A los funcionarios que mediante resolución expresa se les haya atribuído funciones de intervención o contralor de ingresos municipales cuyo cumplimiento suponga o demande actividad del funcionario de carácter externo a las oficinas municipales, les corresponderá un porcentaje de participación en este caso del 10 o|o (diez por ciento) sobre el valor total mensual que el o los contribuyentes deban satisfacer como consecuencia de su intervención. Quedan exceptuados del régimen precedente los funcionarios fiscalizadores de operaciones o transacciones realizadas en el marco de la ley N.o 12.700.

Art. 5o. Insértese en el registro correspondientes, comuníquese y publíquese.

EMILIO GONZALEZ, Presidente. — Saturnino Burgos, Secretario.

Trinidad, 16 de octubre de 1970.

Vistos promúlgase, publíquese por una sola vez en el "Diario Oficial" y periódico local, cumplido, archívese. — **Arq. PEDRO SALDUN**, Intendente. — Lenin Yavícolli, Secretario Administrativo.

30

Decreto 3.276. — Se modifica la tasa por aprobación de planos de fraccionamientos en el Departamento de Flores.

La Junta Departamental de Flores,

DECRETA:

Artículo 1o. Modifícase el artículo 2o. del decreto 979 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2o. La tasa por revisión o aprobación de planos de fraccionamiento, deslinde, subdivisión o parcelamiento de inmuebles y|o por el régimen de la ley número 10.351 (Propiedad Horizontal) será del 0.50 o|o (cero cincuenta por ciento) sobre el valor real fijado por la Oficina de Catastro para el pago de la Contribución Inmobiliaria. Cuando el fraccionamiento implique aumentar el número de lotes independientes y negociables, la alícuota será aumentada en un 20 o|o (veinte por ciento) por cada fracción nueva resultante".

Art. 2o. Insértese en el registro correspondiente, comuníquese y publíquese.

EMILIO GONZALEZ, Presidente. — Saturnino Burgos, Secretario.

Trinidad, 16 de octubre de 1970.

Vistos promúlgase, publíquese por una sola vez en el "Diario Oficial" y periódico local, cumplido, archívese. — Arq. PEDRO SALDUN, Intendente. — Lenin Yavícolli, Secretario Administrativo.

31

Decreto 3.277. — Se crea un impuesto a los terrenos baldíos y a la edificación inapropiada que se aplicará en los centros poblados del Departamento de Flores.

La Junta Departamental de Flores,

DECRETA:

Artículo 1º (Impuesto). — Créase un impuesto a los terrenos baldíos y a la edificación inapropiada que se aplicará en los centros poblados del Departamento y que se regirán por las normas siguientes.

Art. 2º (Baldío). — A los efectos de este impuesto se considera terreno baldío:

a) Todo predio que carezca de aforo catastral de construcciones o cuando el mismo sea inferior al doble del aforo del terreno.
b) Todo predio ubicado en la primera zona a que se refiere el artículo 4º que carezca de edificación sobre más del 30 o|o de su frente.

Art. 3º (Edificación inapropiada). — A los efectos de este impuesto se considera edificación inapropiada aquella que sea declarada tal por el Ejecutivo Departamental, mediante resolución fundada, y con informe de la oficina técnica respectiva, por no ajustarse a los decretos y|o reglamentaciones municipales vigentes en materia de construcciones.

Art. 4º (Zonas). — A los efectos de este impuesto se establecen las siguientes zonas:

i) Primera zona comprendida entre las calles Artigas, Rivera, Inés Durán y Batlle de la ciudad de Trinidad;
ii) Segunda zona: constituída por los predios de la ciudad de Trinidad ubicados fuera de la primera zona y con frente a calles con pavimento de hormigón;
iii) Tercera zona: Comprende los predios ubicados en Centros Poblados del Departamento y que no estén incluídos en las zonas anteriores.

Art. 5º (Alícuotas). — Por concepto de impuesto a los terrenos baldíos y a la edificación inapropiada, los respectivos propietarios pagarán por metro cuadrado y por año, conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria:

A) $ 30.00 en la primera zona;
B) $ 5.00 en la segunda zona;
C) $ 3.00 en la tercera zona;
D) Cuando un mismo predio sea considerado como terreno baldío y con edificación inapropiada pagará por los dos conceptos;
E) El impuesto que se crea por este decreto tendrá un incremento del 10 o|o acumulativo por año.

Art. 6º (Exoneraciones). — Quedan exonerados de este impuesto:

a) Los inmuebles propiedad del Estado o del Municipio;
b) Los inmuebles propiedad de Institutos de Enseñanza;
c) Los terrenos dedicados a la práctica de la Cultura Física;

d) Por el término de tres años, los predios ubicados fuera de la primera zona a que se refiere el artículo 4º y que constituyan la única propiedad de sus dueños en el Departamento;
e) Los predios ubicados en la segunda y tercera zonas que estubieren total y permanentemente cultivados y arbolados.

Art. 7º (Derogaciones). — Deróganse los siguientes decretos: N.o 3.133 de 26 de diciembre de 1962 y número 3.255 de 22 de noviembre de 1967 y toda otra disposición que se oponga al presente decreto.

Art. 8º (Reglamentación). — El Ejecutivo Departamental reglamentará el presente decreto dentro de los treinta días de su promulgación.

Art. 9º (Vigencia). — El presente decreto entrará en vigencia a partir del año 1970 inclusive debiendo efectuar la reliquidación correspondiente los que ya hubieran pagado el tributo por el año 1970 dentro del plazo que al efecto fijará el Ejecutivo Departamental.

Art. 10. Insértese en el Registro correspondiente, comuníquese, publíquese.

EMILIO GONZALEZ, Presidente. — Saturnino Burgos, Secretario.

Trinidad, octubre 16 de 1970.

Vistos: promúlgase, publíquese por una sola vez en el "Diario Oficial" y Periódico Local, cumplido, archívese. — Arquitecto PEDRO SALDUN, Intendente. — Lenin Yavicolli, Secretario Administrativo.

32

Decreto 3.278. — Se crea la Tasa Administrativa Municipal para el Departamento de Flores

La Junta Departamental de Flores,

DECRETA:

Artículo 1.o (Tasa Administrativa Municipal). — Créase la "Tasa Administrativa Municipal" con destino a la compensación de los gastos de administración derivados de la tramitación de cualquier asunto en las Oficinas Municipales.

Art. 2.o (Forma de pago). — La tasa que se crea por el artículo anterior se pagará por medio de papeles sellados y timbres que emitirá el Municipio.

Art. 3.o (Papel Sellado). — Pagarán la Tasa Administrativa Municipal mediante papel sellado:

A) Toda petición o gestión de cualquier índole que se formule ante las oficinas municipales.
B) Las actuaciones que por escrito deban realizar las mismas con motivo de gestiones de los administrados.
C) Los certificados, constancias, testimonios o copias de cualquier índole que, a solicitud de interesado expidan las oficinas municipales.

Art. 4.o (Timbres). — Pagarán la Tasa Administrativa Municipal mediante timbres:

A) Las actuaciones que consistan en informes técnicos emitidos por las oficinas municipales.
B) Los certificados que expidan las oficinas en formularios especialmente impresos.
C) Las reposiciones de papel sellado.

Art. 5.o (Alícuotas). — La tasa que se crea por el presente decreto se pagará según los siguientes montos por foja:

A) $ 100.00 en los casos de los incisos A) y B) del artículo 3.o y C) del 4.o.
B) $ 200.00 en los casos del inciso C) del artículo 3.o y B) del artículo 4.o.
C) $ 300.00 en los casos del inciso A) del artículo 4.o.
D) $ 500.00 en los casos del inciso A) del artículo 4.o si el informe lleva la firma de profesional universitario.

Art. 6.o (Reposiciones). — El Ejecutivo Departamental no podrá dictar resolución definitiva sobre ninguna gestión de tercero si previamente no se ha efectuado la reposición que corresponda previa notificación al administrado de la respectiva liquidación. El administrado no podrá iniciar ningún otro trámite ante Oficinas Municipales, salvo el recurso contra la liquidación anteriormente referida, mientras no haga efectiva la reposición correspondiente.

Art. 7.o (Escritura). — La escritura en papel sellado se ajustará a lo siguiente:

A) La página no podrá contener más de 25 líneas.
B) La línea no podrá contener más de 45 letras.
C) No podrá escribirse en los márgenes, salvo firmas y anotaciones de inscripciones e indicaciones posteriores al acto.
D) En los casos de reposición cada 50 líneas (sin perjuicio del inciso B) se considerará como una foja.

Art. 8.o (Exoneraciones). — Quedan eximidos de esta Tasa:

A) Los funcionarios municipales en las gestiones relativas a sus funciones.
B) Las instituciones culturales sociales, políticas, gremiales, religiosas y deportivas del Departamento.
C) Las personas notoriamente pobres a juicio del Ejecutivo Departamental.
D) Las gestiones de interés general y las que formulen los Entes Públicos.
E) Los certificados que expida la Oficina de Registro Civil para obtener Credencial Cívica, Carnet de Salud, ingreso a Instituciones de Enseñanza, para presentar al Banco de Previsión Social y a las Cajas de Asignaciones Familiares, para sucesiones exoneradas de impuesto por ley nacional y para trámite de legitimación.

Art. 9.o (Norma subsidiaria). — En lo que no se contradiga con el presente decreto regirán las normas nacionales en materia de timbres y papel sellado.

Art. 10. (Reglamentación). — El Ejecutivo Departamental deberá reglamentar el presente decreto.

Art. 11. (Derogaciones). — Deróganse las disposiciones que se opongan al presente decreto y en especial los siguientes decretos: N.o 2.128 de 16 de julio de 1956; N.o 3.202 y 3.204 del 21 de mayo de 1964; N.o 3.216 de 14 de julio de 1965; N.o 3.251 y N.o 3.254 de 22 de noviembre de 1967.

Art. 12. Insértese, comuníquese, publíquese.

EMILIO GONZALEZ, Presidente. — Saturnino Burgos, Secretario.

Trinidad, octubre 16 de 1970.

Vistos: promúlgase, publíquese por una sola vez en el "Diario Oficial" y periódico local, cumplido, archívese. — Arqto. PEDRO SALDUN, Intendente. — Lenin Yavicolli, Secretario Administrativo.

33

Decreto 3.279. — Se modifica la Tasa General Municipal para el Departamento de Flores.

La Junta Departamental de Flores,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 3.o del decreto N.o 3.258 del 4 de diciembre de 1967 que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 3.o Los inmuebles ubicados en zonas urbanas y suburbanas del Departamento de Flores pagarán anualmente por concepto de "Tasa General Municipal" las siguientes alícuotas sobre el valor real adju-

dicado por la Oficina de Catastro, en forma progresiva y progresional:

Alícuota		Valor real
0.50 %	hasta	$ 250.000.00
0.75 %	"	" 500.000.00
1.00 %	"	" 750.000.00
1.25 %	"	" 1.000.000.00
1.50 %	"	" 1.500.000.00
1.75 %	"	" 2.000.000.00
2.00 %	más de	" 2.000.000.00

A los efectos del pago de este tributo se sumarán todos los predios urbanos o suburbanos que posea el propietario en el Departamento."

Art. 2.o (Reglamentación). — El Ejecutivo Departamental reglamentará el presente decreto estableciendo el pago en cuota con bonificación de hasta un 5 % para los que paguen al contado.

Art. 3.o (Vigencia). — Este decreto se considera vigente a partir del año 1970 inclusive.

Disposición transitoria

Los contribuyentes deberán reliquidar la diferencia en la Tasa General Municipal correspondiente al año 1970 resultante de este decreto, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su promulgación, durante cuyo lapso no sufrirán ningún recargo ni se exigirá el pago del impuesto correspondiente al año 1971

Art. 4.o Insértese en el registro correspondiente, comuníquese, publíquese.

EMILIO GONZALEZ, Presidente. — Saturnino Burgos, Secretario.

Trinidad, octubre 16 de 1970.

Vistos: promúlgase, publíquese por una sola vez en el "Diario Oficial" y periódico local cumplido, archívese. — Arq. PEDRO SALDUN, Intendente. — Lenin Yavícolli, Secretario Administrativo.

34

Decreto 3.280. — Se modifica la escala de alícuotas del impuesto de Contribución Inmobiliaria en el Departamento de Flores.

La Junta Departamental de Flores,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 1.o y 2.o del decreto N.o 3.257 de 4 de diciembre de 1967, que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1.o Los inmuebles ubicados en zonas urbanas o suburbanas del Departamento de Flores pagarán anualmente por concepto de "Contribución Inmobiliaria" las siguientes alícuotas en forma progresiva y progresional, sobre el valor real adjudicado por la Oficina de Catastro:

Alícuota		Valor real
0.50 %	hasta	$ 250.000.00
0.75 %	"	" 500.000.00
1.00 %	"	" 750.000.00
1.25 %	"	" 1.000.000.00
1.50 %	"	" 1.500.000 00
1.75 %	"	" 2.000.000.00
2.00 %	más de	" 2.000.000.00

A los efectos del pago de este impuesto se sumarán todos los predios urbanos o suburbanos que posea el propietario en el Departamento.

Art. 2.o Quedan exonerados del pago de este tributo·

A) Las propiedades de instituciones culturales, de enseñanza, religiosas, deportivas, sociales, gremiales, políticas, salas de espectáculos públicos y las reconocidas legalmente como asimiladas a las comprendidas en el artículo 69 de la Constitución.

B) Los inmuebles propiedad del Estado o del Municipio."

Art. 2.o (Reglamentación). — El Ejecutivo Departamental reglamentará el presente decreto estableciendo el pago en cuotas con bonificaciones de hasta 5 % para los que paguen al contado.

Art. 3.o (Vigencia). — Este decreto se considera vigente a partir del año 1970 inclusive.

Disposición transitoria

Los contribuyentes deberán reliquidar la diferencia resultante de este decreto en el impuesto de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año 1970, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de promulgación del mismo durante cuyo lapso no sufrirán ningún recargo ni se exigirá el pago del impuesto correspondiente al año 1971.

Art. 4.o Insértese en el registro correspondiente, comuníquese publíquese.

EMILIO GONZALEZ, Presidente. — Saturnino Burgos, Secretario.

Trinidad, octubre 16 de 1970.

Vistos: promúlgase, publíquese por una sola vez en el "Diario Oficial" y periódico local, cumplido, archívese. — Arq. PEDRO SALDUN, Intendente. — Lenin Yavícolli, Secretario Administrativo.

35

Decreto 3.281. — Se modifica la Tasa Municipal de Abasto

La Junta Departamental de Flores,

DECRETA:

Artículo 1o. Modifícanse los artículos 1o. y 2o. del decreto 3.259 que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 1o. Fíjase en la suma de $ 3.00 (tres pesos) por cada quilo de carne limpia, el importe que, como derecho municipal de matanza y transporte deberán abonar al Municipio los abastecedores de carne de la ciudad por cada res que se faene en el Matadero Municipal, lo que deberá entenderse sin perjuicio del pago de los impuestos nacionales correspondientes.

Artículo 2o. Las carnicerías que de acuerdo con el decreto 3.200 del 9 de abril de 1964 y previa y debida autorización faenen fuera del Matadero Municipal, abonarán $ 100.00 (cien pesos) por cada animal lanar. Sin perjuicio del pago de los impuestos nacionales correspondientes".

Art. 2o. Insértese en el registro corresponodiente, comuníquese, publíquese.

EMILIO GONZALEZ, Presidente. — Saturnino Burgos, Secretario.

Trinidad, 16 de octubre de 1970.

Vistos promúlgase, publíquese por una sola vez en el "Diario Oficial" y periódico local, cumplido, archívese. — Arq. PEDRO SALDUN, Intendente. — Lenín Yavícolli, Secretario Administrativo.

36

Decreto 3.282. — Se modifica el impuesto a la propaganda.

La Junta Departamental de Flores,

DECRETA:

Artículo 1o. Modifícase el inciso I) del artículo 1o. del decreto 2.131 del 16 de julio de 1956, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"I) **Propaganda en vehículos de transporte colectivo.** Por el total de anuncios colocados en el interior y exterior de cada ómnibus o de cualquier otro servicio de transporte colectivo, por cada coche, por año o fracción, $ 6.00".

Art. 2o. A partir del año 1970 inclusive todas las alícuotas del impuesto a la propaganda creado por el decreto 2.131 del 16 de julio de 1956, se multiplicarán por el factor 200 (doscientos).

Art. 3o. Insértese en el registro correspondiente, comuníquese y publíquese.

EMILIO GONZALEZ, Presidente. — Saturnino Burgos, Secretario.

Trinidad, 16 de octubre de 1970.

Vistos promúlgase, publíquese por una sola vez en el "Diario Oficial" y periódico local, cumplido, archívese. — Arq. PEDRO SALDUN, Intendente. — Lenin Yavicolli, Secretario Administrativo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

37

Decreto 7.566. — Se modifica la escala de patentes de rodados para vehículos remolques, acoplados, traylers, acoplado de los semirremolques y|o similares.

La Junta Departamental de Paysandú,

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 8.o de la Ley de Proventos y Patentes de Rodados (modificado por decreto N.o 6.649 de 1966) el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8º Vehículos remolques, acoplados, traylers, acoplado de los semirremolques, y|o similares. Para estos vehículos regirán las siguientes escalas anuales:

a) De carga hasta 1.000 kilos, $ 600.00;
b) De carga de 1.001 a 2.000 kilos, $ 1.500.00;
c) De carga de 2.001 a 5.000 kilos, $ 3.000.00;
d) De carga de 5.001 a 10.000 kilos, $ 6.000.00;
e) De carga de 10.001 en adelante, $ 9.000.00.

Las casas rodantes de fabricación nacional de uso exclusivo de turismo quedarán exoneradas de las patentes".

Art. 2º El presente decreto entrará a regir a partir del 1.o de octubre de 1970.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones de la **Junta** Departamental a los siete días de octubre de mil novecientos setenta.

ALFREDO SANCHEZ, Presidente. — Roberto Oscaris, Secretario General.

RESOLUCION Nº 7.067

(Expediente Nº 2.092|70)

Intendencia Municipal de Paysandú.

Paysandú, octubre 13 de 1970

Cúmplase, publíquese, etc. — Arq. OSCAR M. GARRASINO, Intendente. — María Dina Roggerone, Secretaria.

38

Decreto 7.567. — Se modifican disposiciones de la Ordenanza General de Tránsito Público.

La Junta Departamental de Paysandú,

DECRETA:

Artículo 1º Modifícanse los artículos 74 y 90 de la Ordenanza General de Tránsito Público (que fuera modificada por el decreto N.o 6.648|66) los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 74. Derechos. — En los trámites de habilitación para conductor, se pagarán los derechos siguientes:

1º Por derechos de examen a que se refiere el artículo 69 para la Licencia "A", $ 400.00 (cuatrocientos pesos); para la Licencia "B", $ 300.00 (trescientos pesos); para la Licencia "C", $ 200.00 (doscientos pesos) y para la Licencia "D", $ 100.00 (cien pesos)

2º Por el derecho de matrícula y expedición de libreta a que se refiere el artículo 71 para la Licencia "A", $ 400.00; para la Licencia "B", $ 300.00; para la Licencia "C", $ 200.00 y para la Licencia "D", $ 100.00.

3º Por el derecho de renovación de libretas a que se refiere el artículo 73, para las Licencias "A", pesos 400.00 (cuatrocientos pesos); para la Licencia "B", $ 300.00; para la Licencia "C", $ 200.00 y para la Licencia "D", $ 100.00.

4º Por el derecho de inscripción de los registros de Aprendices y de Permisos a que se refieren los artículos 78 y 81, se pagará la cantidad de $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos).

Artículo 90. Derechos de expedición. — Por la expedición del Certificado de aptitud sicofísica se abonará previamente, como derecho de examen e inscripción, la cantidad de $ 400.00 (cuatrocientos pesos) para las Licencias "A" y "B"; $ 300.00 (trescientos pesos) para la Licencia "C" y $ 200.00 (doscientos pesos) para la Licencia "D".

Dado en la Sala de Sesiones de la **Junta Departamental** a los siete días de octubre de mil novecientos setenta.

ALFREDO SANCHEZ, Presidente. — Roberto Oscaris, Secretario General.

RESOLUCION Nº 7.070

(Expediente Nº 2.080|70)

Intendencia Municipal de Paysandú.

Paysandú, octubre 13 de 1970.

Cúmplase, publíquese, etc. — Arq. OSCAR M. GARRASINO, Intendente. — María Dina Roggerone, Secretaria.

39

Decreto 7.568. — Se fijan los nuevos derechos a abonarse por cambios de categoría, característica y motor.

La Junta Departamental de Paysandú,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 17 de la Ley de Proventos y Patentes de Rodados (modificado por decreto N.o 6.649|66) el cual quedará redactado así:

"Cambio de Categoría. — Para el cambio de categoría se aplicarán los siguientes derechos:

a) Si el vehículo pasa de alquiler a particular o viceversa, de particular a servicio médico o viceversa y de servicio consular a particular, $ 1.000.00.
b) Si el vehículo pasa de oficial a particular o viceversa, o de particular a servicio consular, no abonará ningún derecho."

Art. 2.o Modifícase el artículo 18 de la Ley de Proventos y Patentes de Rodados (modificado por decreto N.o 6.649|66), el cual quedará redactado así:

"Cambio de Característica y de motor. — La Dirección de Tránsito Público autorizará, previa gestión por escrito, el cambio de característica y de motor, aplicándose los derechos siguientes:

Automóviles, camiones, camionetas o similares, pesos 1.000.000;
Cambio de motor en motonetas, motocicletas o similares, $ 500.00;
Para cambio o colocación de motores en bicicletas, pesos 200.00".

Art. 3.o El presente decreto entrará a regir a partir del 1.o de octubre de 1970.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones de la Junta Departamental a los siete días de octubre de mil novecientos setenta.

ALFREDO SANCHEZ, Presidente. — Roberto Oscaris, Secretario General.

RESOLUCION N.o 7.062

(Expediente N.o 2.094|70)

Intendencia Municipal de Paysandú.

Paysandú, octubre 13 de 1970.

Cúmplase, publíquese, etc. — Arq. OSCAR M. GARRASINO, Intendente. — María Dina Roggerone, Secretaria.

40

Decreto 7.569. — Se modifican disposiciones sobre los derechos por Prendas y Embargos.

La Junta Departamental de Paysandú,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el decreto N.o 6.649|66 en lo concerniente a los derechos por Prendas y Embargos, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Establécese la siguiente escada de Derechos por la inscripción de los gravámenes que a continuación se enumeran:

A) Prendas, novaciones, cancelaciones y consentimientos

a) Prendas

1.o Automóviles particulares, $ 500.00;
2.o Taxímetros, camiones, tractores, acoplados, etc., $ 400.00;
3.o Motocicletas, motonetas, bicicletas con motor, etc., $ 200.00;
4.o Bicicletas, triciclos, tandems, s|motor, $ 100.00;
5.o Omnibus, $ 1.000.00.

b) Novaciones de prendas

Igual que la escala anterior.

c) Consentimientos de prendas para transferir

Igual que la escala anterior.

d) Cancelaciones de prendas

De cualquier vehículo, $ 200.00.

Las inscripciones de prendas y las novaciones de las mismas que consten en el Registro Municipal de Prenda, caducarán a los dos años a partir de la fecha de su inscripción.

B) Embargos y levantamientos

a) Embargos de cualquier vehículo, derechos y acciones, $ 200.00;
b) Levantamiento de embargos, de cualquier vehículo o derechos y acciones, $ 200.00.

C) Certificado de libre multa y embargo

a) Para cualquier vehículo, $ 500.00.

No se inscribirá ningún embargo, inhibición o interdicción que recaiga sobre los vehículos empadronados o sobre derechos y acciones de personas, si no se abonare previamente los derechos establecidos en este artículo."

Art. 2.o El presente decreto entrará a regir a partir del 1.o de octubre de mil novecientos setenta.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones de la Junta Departamental a los siete días de octubre de mil novecientos setenta.

ALFREDO SANCHEZ, Presidente. — Roberto Oscaris, Secretario General.

RESOLUCION N.o 7.068

(Expediente N.o 2.144|70)

Intendencia Municipal de Paysandú.

Paysandú, octubre 13 de 1970.

Cúmplase, publíquese, etc. — Arq. OSCAR M. GARRASINO, Intendente. — María Dina Roggerone, Secretaria.

41

Decreto 7.570. — Se modifican los artículos 86 y 87 del decreto sobre Derechos de Cementerios

La Junta Departamental de Paysandú,

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase la modificación de los artículos 86 y 87 del decreto 6.109 (Derechos de Cementerios) los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 86. Derechos. Se cobrarán con arreglo a las siguientes operaciones:

1.o) Por inhumación de un cadáver en tierra, incluída chapa de numeración: gratis.
2.o) Por inhumación de un cadáver en nichos, panteones o nichos o fosas existentes en el interior de los panteones, $ 100.00.
3.o) Por inhumación de cadáveres traídos de otros Departamentos de la República, cada una, $ 300.00.
4.o) Por inhumación de cadáveres traídos de otros países, por cada una, $ 1.000.00.
5.o) Por traslado de restos de urna dentro del Cementerio, por cada cuerpo, $ 100.00.
6.o) Por traslado de ataúdes conteniendo restos dentro del Cementerio, por cada cuerpo, $ 160.00.
7.o) Por traslado de restos en urna o ataúdes para otro Cementerio del Departamento, cada una, $ 200.00.
8.o) Por traslado de restos en urna para Cementerios de otros Departamentos de la República cada uno, $ 200.00.
9.o) Por traslado de restos en ataúdes para Cementerios de otros Departamentos de la República, cada uno, $ 400.00.
10) Por traslado de restos en urna para el exterior de la República, cada uno, $ 300.00.
11) Por traslado de restos en ataúdes para el exterior de la República, cada uno, $ 400.00.
12) Por depositar en nichos o panteones, urnas o ataúdes, conteniendo restos provenientes de Cementerios del Departamento, cada uno, $ 160.00.
13) Por depositar en nichos o panteones, urnas o ataúdes, conteniendo restos traídos de otros Departamentos de la República, cada uno, $ 200.00.

14) Por depositar restos en urna o ataúdes en panteones o nichos traídos del extranjero, cada uno, pesos 1.000.00.
15) Por reducir a urnas restos inhumados en nichos, panteones, fosas o nichos construídos en el interior de los panteones, cada cuerpo, $ 200.00.
16) Por reducir a urna cuerpos inhumados en tierra: Gratis.
17) Por cambiar restos con más de diez años de inhumación en ataúdes a otro nuevo, por cada uno, pesos 1.000.00.
18) Por permiso para colocar verjas o arreates, sobre sepultura en caso de ser en tierra: Gratis.
19) Por permiso para colocar lápidas de mármol, granito o imitación o pequeñas obras de arte sobre sepultura en tierra, por cada uno, $ 200.00.
20) Por permiso para colocar placas recordatorias en nichos o panteones o pequeñas obras de arte sobro estos, cada uno, $ 600.00.
21) Por permisos para colocar o cambiar puertas de nichos o panteones, cada uno, $ 400.00.
22) Por la expedición de duplicados de Títulos de Propiedad de solares, panteones, monumentos, capillas, etc., o transferencias de los mismos, cada uno, pesos 1.000.00.
23) Por la expedición de duplicados de Títulos de nichos o transferencias de los mismos, cada uno, pesos 600.00.

Artículo 24. Por permisos para:

a) Por construcción de panteones y capillas, $ 2.000.00.
b) Por reformas y|o refacción de los mismos, pesos 600.00.

Artículo 25. Por permisos para:

a) Por construcción de monumentos, mausoleos y|o similares, $ 10.000.00.
b) Por reforma y|o refacción de los mismos, $ 2.000.00.

Artículo 26. Por revalidación de permisos para construir o reformar panteones, capillas, etc., $ 200.00.

Artículo 27. Por ampliar una hora o fracción de una hora el horario normal del Cementerio para el recibo de restos y por cada uno de ellos ya sea de mañana o de tarde, $ 500.00.

Artículo 28. Para autorizar lustrado o barnizado de ataúdes. $ 100.00.

Artículo 87. Por deslinde de cada solar en el Cementerio Nuevo y amojonamiento sobre el terreno, $ 400.00.

2.o) Por línea y nivel que se dé a cada solar establecido en el terreno, $ 200.00.
3.o) Por el tapiado de nichos o panteones o fosas o nichos construídos en el interior de los panteones, $ 200.00.
4.o) Por la higienización de nichos o panteones; o nichos o fosas existentes en el interior de los panteones comprendida la higienización de los ataúdes de tapiado de los locales, cada uno, $ 200.00.
5.o) Por el traslado de ataúdes existentes en nichos o panteones inhumados antes del año previa certificación médica, cada uno, $ 300.00".

Art. 2o. La presente Ordenanza entrará a regir a partir del 1.o de octubre de 1970.

Art. 3o. Comuníquese, etc.

Dado de la Sala de Sesiones de la Junta Departamental a los siete días de octubre de mil novecientos setenta.

ALFREDO SANCHEZ, Presidente. — Roberto Oscaris, Secretario General.

RESOLUCION 7.072

(Expediente N.o 2.098|70)

Intendencia Municipal de Paysandú.

Paysandú, 13 de octubre de 1970.

Cúmplase, publíquese, etc. — Arq. OSCAR M. GARRASINO, Intendente. — María Dina Roggerone, Secretaria.

42

Decreto 7.572. — Se modifica la disposición sobre Permisos de Rodados

La Junta Departamental de Paysandú,

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el artículo 23 del decreto número 6.649 de esta Corporación.

Art. 2.o Apruébase la modificación del artículo 23 del decreto N.o 5.292, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 23. **Permisos de rodados.** — La Dirección de Tránsito Público expedirá permisos especiales de circulación por día, en forma permanente o interrumpida, previo pago por vehículo de los siguientes derechos:

a) Vehículos Departamentales

Vehículos matriculados: Automóviles, camionetas, camiones, y similares por día, $ 100.00.

Tractores de remolque, semi-remolques y acoplados y similares por día, $ 200.00.

Motos, motonetas, motocicletas, isocarros, bicicletas a motor y|o similares por día, $ 30.00.

Bicicletas, triciclos y similares a pedal por día, pesos 10.00.

Vehículos de tracción a sangre por día, $ 10.00.

Los importes que se abonen por concepto de permisos especiales diarios de circulación, no se computan como patente.

b) Vehículos empadronados en otros Departamentos

Los vehículos empadronados en otros Departamentos, que por circunstancias especiales o causas ajenas a la voluntad de sus propietarios, no pudieran ser empadronados, abonarán los siguientes derechos:

Automóviles, etc. por día, $ 100.00.
Camionetas, etc., por día $ 100.00.
Camiones, tractores de remolque, semi-remolques, acoplados y|o similares, por día $ 200.00.
Motos, motonetas, motocicletas, isocarros, bicicletas a motor y|o similares p|día, $ 30.00.
Bicicletas, triciclos a pedal y similares, por día pesos 30.00.
Estos importes, tampoco se computarán como patente.

c) Vehículos empadronados en otros países

Los vehículos empadronados en otros países o con admisión temporaria en el país, usufructuados por el propietario de origen se regirán por las disposiciones nacionales, vigentes al respecto. Por concepto de permiso diario, abonarán la patente de acuerdo a la tasación por marca y modelo incrementada en un 20 o|o y dividida por trescientos sesenta".

Art. 3.o La presente modificación entrará en vigencia a partir del 1.o de octubre de 1970.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones de la Junta Departamental a los siete días de octubre de mil novecientos setenta.

ALFREDO SANCHEZ, Presidente. — Roberto Oscar, Secretario General.

RESOLUCION 7.066

(Expediente N.o 2110|70)

Intendencia Municipal de Paysandú.

Paysandú, octubre 13 de 1970.

Cúmplase, publíquese, etc. — Arq. OSCAR M. GARRASINO, Intendente. — María Dina Roggerone, Secretaria.

43

Decreto 7.573. — Se da la nueva escala que regirá las patentes de rodados.

La Junta Departamental de Paysandú,

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 9.o de la Ley de Proventos y Patentes de Rodados (modificado por el decreto N.o 6.649|66), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Omnibus y Micro-Omnibus. Regirán las siguientes patentes anuales:

Categoría a) Servicios Interdepartamentales, pesos 12.000.00.

Categoría b) Servicios Departamentales y de excursiones, $ 6.000.00.

Categoría c) Servicios urbanos y suburbanos, pesos 2.000.00.

Art. 2º Modifícase el artículo 11 de la Ley de Proventos y Patentes de Rodados modificado por el decreto N.o 6.649|66), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Triciclos, Bicicletas, Tandems y|o similares. Los triciclos, bicicletas y tandems a motor, abonarán pesos 500.00 anuales. Los triciclos, bicicletas y tandems sin motor, abonarán $ 250.00 anuales.

Art. 3º Modifícase el artículo 14 de la Ley de Proventos y Patentes de Rodados (modificada por decreto número 6.649|66), el cual quedaría redactado de la siguiente manera:

Los vehículos de tracción a sangre, pagarán las patentes de rodados, de acuerdo a la siguiente escala:

Capacidad de carga:

Con elásticos hasta 700 kilos, $ 200.00;
Con elásticos hasta 1.500 kilos, $ 400.00;
Con elásticos hasta 2.000 kilos, $ 600.00;
Con elásticos desde 2.000 kilos en adelante, $ 1.000.00;
Para conducir personas (uso particular o alquiler), $ 200.00.

Art. 4º Las presentes modificaciones regirán a partir del 1.o de octubre de 1970.

Art. 5º Comuníquese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones de la Junta Departamental a los siete días de octubre de mil novecientos setenta.

ALFREDO SANCHEZ, Presidente. — Roberto Oscaris, Secretario General.

RESOLUCION Nº 7.063

(Expediente Nº 2.093|70)

Intendencia Municipal de Paysandú.

Paysandú, octubre 13 de 1970.

Cúmplase, publíquese, etc. — Arquitecto OSCAR M. GARRASINO, Intendente. — María Dina Roggerone, Secretaria.

44

Decreto 7.574. — Se modifican disposiciones sobre Libretas de Empadronamiento.

La Junta Departamental de Paysandú,

DECRETA:

Artículo 1º Modifícanse los artículos 19 y 20 de la Ley de Proventos y Patentes de Rodados (modificado por decreto N.o 6.649|66) los que quedarían redactados de la siguiente forma:

"Artículo 19. Libretas de Empadronamiento. Se cobrarán los siguientes derechos:

Automóviles, camiones, camionetas, remolques, zorras, etcétera, $ 300.00;
Moticicletas, motonetas o similares, $ 200.00;
Bicicletas, triciclos o similares, $ 100.00;
Vehículos de tracción a sangre, $ 100.00.

Artículo 20. Renovación de Libretas. La Dirección de Tránsito Público expedirá duplicados de libretas de circulación previa gestión por escrito, estableciéndose los siguientes derechos:

Automóviles, camiones, camionetas, remolques, zorras, etcétera, $ 300.00;
Motocicletas, motonetas o similares, $ 200.00;
Bicicletas, triciclos o similares, $ 100.00;
Vehículos de tracción a sangre, $ 100.00"

Art. 2º La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1.o de octubre de 1970.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones de la Junta Departamental a los siete días de octubre de mil novecientos setenta.

ALFREDO SANCHEZ, Presidente. — Roberto Oscaris, Secretario General.

RESOLUCION Nº 7.064

(Expediente Nº 2.095|70)

Intendencia Municipal de Paysandú.

Paysandú, octubre 13 de 1970.

Cúmplase, publíquese, etc. — Arquitecto OSCAR M. GARRASINO, Intendente. — María Dina Roggerone, Secretaria.

45

Decreto 7.575. — Se aprueba la modificación del artículo 13 de la Ordenanza de Proventos y Patentes de Rodados.

La Junta Departamental de Paysandú,

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el artículo 13 del Decreto número 7.329.

Art. 2.o Apruébase la modificación del artículo 13 del decreto N.o 5.292 (Ordenanza de Proventos y Patentes de Rodados) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13. El juego de chapas de pruebas tendrá un valor de $ 20.000.00 por año, pudiéndose expender un máximo de dos juegos por cada casa vendedora o revendedora de automóviles. No podrán ser usadas en un mismo vehículo por un plazo mayor de dos meses en forma permanente o interrumpida. Se podrá expender chapas de prueba a las casas vendedoras o revendedoras de automóviles para uso diario, las que abonarán la cantidad de $ 250.00 (doscientos cincuenta pesos) por día, con un máximo de cinco días. Las chapas de prueba de motonetas, motocicletas y similares, abonarán la suma de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) anuales, y las de uso diario $ 100.00 (cien pesos) por día y en las condiciones indicadas precedentemente. Las infracciones a estas disposiciones serán sancionadas con una multa equivalente al importe de la patente anual correspondiente al vehículo que la uso indebidamente, sin perjuicio del pago de la patente respectiva. Se abonará la suma de pesos 1.000.00 (mil pesos) por concepto de garantía por juego de chapas y $ 500.00 (quinientos pesos) en caso

de una sola chapa. Estas cantidades se reintegrarán al interesado al efectuarse la devolución de las chapas respectivas siendo oligatoria la presentación del recibo pertinente. Las chapas de prueba tendrán valor únicamente dentro de los límites del Departamento de Paysandú o para trasladar unidades nuevas desde el punto donde entraron importadas hasta nuestro Departamento."

Art. 3.o La presente modificación entrará en vigencia a partir del 1.o de octubre de 1970.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones de la Junta Departamental a los siete días de octubre de mil novecientos setenta.

ALFREDO SANCHEZ, Presidente. — Roberto Oscaris, Secretario General.

RESOLUCION 7.061

(Expediente N.o 2.081|70)

Intendencia Municipal de Paysandú.

Paysandú, octubre 13 de 1970.

Cúmplase, publíquese, etc. — Arq. OSCAR M. GARRASINO. — María Dina Roggerone, Secretaria.

46

Decretos 7.576 y 7.576 a. — Se modifican disposiciones sobre Timbres de Reposición Municipal y Timbre de Trámite Administrativo.

La Junta Departamental de Paysandú,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la modificación de los incisos 1.o y 2.o del artículo 1.o del decreto de la Junta Departamental N.o 6.746 y modificativo 7.326 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1.o, Inciso 1.o. Para todo trámite o solicitud sin valor económico, se aplicará un Timbre de Reposición Municipal por cada foja de valor $ 60.00 (sesenta pesos m|n.)

Inciso 2.o. Para trámites de asuntos en que pueda estimarse su valor económico se aplicará un Timbre de Reposición Municipal por cada foja de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta				$	1.000.00	$ 60.00
de	$	1.001.00	a	"	2.500.00	" 90.00
"	"	2.501.00	"	"	5.000.00	" 150.00
"	"	5.001.00	"	"	10.000.00	" 210.00
"	"	10.001.00	"	"	20.000.00	" 270.00
"	"	20.001.00	"	"	30.000.00	" 360.00
"	"	30.001.00	"	"	50.000.00	" 450.00
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	" 600.00
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	" 900.00

De $ 200.000.00 en adelante, se incrementará la escala anterior en $ 150.00 por cada $ 50.000.00 o fracción.

En los trámites de permiso de construcción los Timbres de Reposición Municipal, tendrá como valor el 20 por ciento de la escala que le corresponde, redondeando siempre en la decena superior y con un mínimo de pesos 60.00"

Art. 2.o La presente modificación regirá a partir del 1.o de octubre de 1970.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones de la Junta Departamental a los siete días de octubre de mil novecientos setenta.

ALFREDO SANCHEZ, Presidente. — Roberto Oscaris, Secretario General.

DECRETO 7.576 a

La Junta Departamental de Paysandú,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la modificación del artículo 1.o del Decreto de la Junta Departamental N.o 7.095, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.o En todo trámite iniciado por particulares o Instituciones privadas, ante el Gobierno Departamental de Paysandú, será de uso obligatorio, el Timbre Trámite Administrativo por valor de $ 90.00 (noventa pesos m|n.), que se aplicará en cada una de las fojas respectivas.

Cuando se expidan testimonios, certificados, copias, etc., el valor del Timbre será de acuerdo a lo establecido en las respectivas ordenanzas".

Art. 2.o La presente modificación empezará a regir a partir del 1.o de octubre de 1970.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones de la Junta Departamental a los siete días de octubre de mil novecientos setenta.

ALFREDO SANCHEZ, Presidente. — Roberto Oscaris, Secretario General.

RESOLUCION 7.069

(Expediente N.o 2.097|70)

Intendencia Municipal de Paysandú.

Paysandú, octubre 13 de 1970.

Cúmplase, publíquese, etc. — Arq. OSCAR M. GARRASINO, Intendente. — María Dina Roggerone, Secretaria.

47

Decreto 7.580. — Se reglamenta el impuesto para la extracción de arena, piedras y demás materiales.

La Junta Departamental de Paysandú,

DECRETA:

Artículo 1.o A los efectos de lo establecido en el artículo 352 de la Ley N.o 13.835, reglaméntanse los impuestos para la extracción de arena, piedra y demás materiales existentes en los predios particulares y municipales para el Departamento de Paysandú.

Art. 2.o El impuesto será del 5 o|o (cinco por ciento) sobre el valor de aforo de la tonelada de material extraído, antes de someterlo a transformación industrial.

Art. 3.o Fíjanse los siguientes aforos para la tonelada de materiales en el sitio de extracción una vez realizada:

Arena de arroyo, aforo $ 200.00 la tonelada.
Pedregullo de arroyo, aforo $ 300.00 la tonelada.
Piedra de cimiento aforo $ 250.00 la tonelada
Gravilla, aforo $ 300.00 la tonelada.
Piedra de cal p|hornos, aforo $ 400.00 la tonelada.
Caliza, aforo $ 250.00 la tonelada.
Arcilla, aforo $ 100.00 la tonelada.

Art. 4.o A los efectos del contralor del volumen de extracción de los distintos materiales, la Dirección de Vialidad dispondrá de un relevamiento de las propiedades y lugares de extracción.

Art. 5.o La Intendencia reglamentará la presente disposición.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones de la Junta Departamental a los siete días de octubre de mil novecientos setenta.

ALFREDO SANCHEZ, Presidente. — Roberto Oscaris, Secretario General.

RESOLUCION N.o 7.073

(Expediente N.o 3.343|70)

Intendencia Municipal de Paysandú

Paysandú, octubre 13 de 1970

Cúmplase publíquese, etc. — Arq. OSCAR M. GARRASINO, Intendente. — María Dina Roggerone, Secretaria.

48

Decreto 7 581. — Se da un régimen de actualización de multas.

La Junta Departamental de Paysandú,

DECRETA:

Artículo 1.o Las sanciones establecidas en los Decretos Departamentales que generen multas, se adecuarán multiplicándose por los factores de actualización que se determinan a continuación:

Multas de hasta $ 100.00	10
Multas de hasta $ 100.00 a $ 200.00	15
Multas de hasta $ 200.00 a $ 300.00	25
Multas de hasta $ 300.00 a $ 400.00	35
Multas de hasta $ 400.00 a $ 500.00	50

Art. 2.o La Intendencia Municipal, dentro del término de seis meses a regir desde la promulgación de este decreto, proyectará y pondrá a consideración de la Junta Departamental un nuevo régimen de multas, adecuando las disposiciones de multas establecidas en Ordenanzas vigentes a las normas que se dictan en el presente artículo.

Quedan excluídas del presente régimen para su posterior estudio, las multas relativas a infracciones del tránsito

Art. 3.o El producido de estas multas será destinado específicamente a la creación y mantenimiento de un cuerpo de Policía Municipal.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Dado en la Sala de Sesiones de la Junta Departamental a los siete días de octubre de mil novecientos setenta.

ALFREDO SANCHEZ, Presidente. — Roberto Oscaris, Secretario General.

RESOLUCION N.o 7.098

(Expediente N.o 3.341|70)

Intendencia Municipal de Paysandú.

Paysandú, octubre 15 de 1970.

Cúmplase publíquese, etc. — Arq. OSCAR M. GARRASINO, Intendente. — María Dina Roggerone, Secretaria.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

(Cumplimiento de la ley N.o 10.008)

Síntesis de los estatutos sociales de la Unión de Floricultores Cooperativa Agropecuaria Limitada "AGROFLOR".

Domicilio: Colonia Ing. C. Galland; Ruta 1 K.35.500.

Objeto: La Cooperativa tendrá por objeto principal e inmediato: A) La colaboración con sus asociados en la preparación de la tierra, siembra, cultivo, riego, cosecha y empaque de la producción proveniente de las explotaciones individuales o en común de sus socios. B) La exportación y|o comercialización en mercados nacionales, de la producción proveniente de las explotaciones de sus socios, individuales o en común.

Capital Social: Será ilimitado, constituido por partes sociales nominativas, indivisibles y transferibles de un valor unitario de $ 300.00.

Distribución de Utilidades: Del remanente de las utilidades realizadas y líquidas, se destinará: A) El 15 o|o para el fondo de reserva hasta que este iguale el capital, reduciéndose al 10 o|o a partir de ese momento y cesando cuando dicho fondo triplique el capital. B) El 60 o|o como mínimo para distribuir entre los socios. C) El remanente queda libre a disponibilidad de lo que resuelva la asamblea.

Consejo Directivo: Tendrá carácter honorario y se compondrá de 5 miembros titulares y 5 suplentes que ejercerán sus funciones por dos años, renovándose parcialmente en número de dos o tres alternadamente cada año.

Comisión Fiscal: Compuesta de 3 titulares y 3 suplentes que ejercerán sus funciones por dos años.

(Cumplimiento de la ley N.o 10.008)

Síntesis de cancelación de personería jurídica de la Cooperativa Agropecuaria Limitada Salto Chico. SALTO CHICO LIMITADA.

El Ministro de Ganadería y Agricultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o) Cancélase la personería jurídica otorgada a la Cooperativa Agropecuaria Limitada Salto Chico Ltda. según resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 7 de julio de 1960.

2.o) La Dirección de Contralor Legal adoptará las medidas que correspondan en función de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Asimismo dispondrá la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial".

3.o) Dése cuenta a la Presidencia de la República.

4.o) Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección de Contralor Legal

JUAN MARIA BORDABERRY, Ministro de Ganadería y Agricultura.

(Cumplimiento de la ley N.o 10.008)

Síntesis de cancelación de personería jurídica de la Cooperativa Ruralista Agropecuaria Limitada de Canelón Chico. CARLACHI.

El Ministro de Ganadería y Agricultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1.o) Cancélase la personería jurídica otorgada a la Cooperativa Ruralista Agropecuaria Limitada de Canelón Chico, según resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 13 de enero de 1966.

2.o) La Dirección de Contralor Legal adoptará las medidas que correspondan en función de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Asimismo, dispondrá la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial".

3.o) Dése cuenta a la Presidencia de la República.

4.o) Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección de Contralor Legal.

JUAN MARIA BORDABERRY, Ministro de Ganadería y Agricultura.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir la existencia de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

63ª SESION ORDINARIA EXTRAORDINARIA

PRESIDEN: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

EL SEÑOR SENADOR DON ZELMAR MICHELINI
(1er. VICEPRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR DON CARLOS W. CIGLIUTI
(2do. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON MARIO FARACHIO

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA DOCTOR CARLOS M. FLEITAS

SUMARIO

—Texto de la citación. (1)

—Asistencia. (2)

—Asuntos entrados. (3)

—Caja Rural. (4)
—Pedido de informes del señor senador Enrique Rodríguez al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre la situación del Asesor Letrado del sector Caja Rural del Banco de Previsión Social.
—El señor senador Rodríguez solicita que se le de lectura.
—Así se procede.

—Banco Central. (5)
—Contestación al pedido de informes solicitado por el señor senador Vasconcellos al Ministerio de Economía y Finanzas sobre ciertos hechos atribuidos a Directores de ese organismo.
—Manifestaciones del mencionado señor senador.
(Ver: 59ª Sesión.)

—Toma de notas gráficas en la Sala de Sesiones. (6)
—El señor senador Pintos solicita que se autorice la entrada a Sala a los reporteros, a ese fin.
—Así se procede.

—Informes del señor Ministro de Educación y Cultura sobre los siguientes puntos: 1) Si el Poder Ejecutivo considera que la gestión cumplida por el Consejo Interventor de Secundaria ha sido beneficiosa para la enseñanza o si, por el contrario, es uno de los elementos determinantes de la grave situación actualmente planteada; 2) Elementos de juicio tenidos en cuenta por el Consejo Interventor y por el Poder Ejecutivo para proceder al cierre de los establecimientos públicos y privados de Enseñanza Media en el Departamento de Montevideo; y 3) Planes del Poder Ejecutivo para proceder a la inmediata regularización de la situación planteada. (7)
—Exposición del señor senador Vasconcellos. Intervención de varios señores senadores y del señor Ministro de Educación y Cultura.
—Exposición de la señora senadora Roballo.
(Ver: 56ª, 58ª y 61ª Sesiones.)

—**Cuarto intermedio. (8)**
—Moción del señor senador Gil para que el Senado pase a intermedio hasta el día de mañana, a la hora 17 y 30 minutos.
—Debate.
—Se vota **afirmativamente.**

—**Se levanta la sesión. (9)**

(Es la hora 22 y 14 minutos.)

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 15 de setiembre de 1970.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria mañana miércoles 16, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

Informes del señor Ministro de Educación y Cultura, sobre los siguientes puntos: 1º) Si el Poder Ejecutivo considera que la gestión cumplida por el Consejo Interventor de Secundaria ha sido beneficiosa para la enseñanza o si, par el contrario, es uno de los elementos determinantes de la grave situación actualmente planteada; 2º) Elementos de juicio tenidos en cuenta por el Consejo Interventor y por el Poder Ejecutivo para proceder al cierre de los establecimientos públicos y privados de Enseñanza Media en el Departamento de Montevideo; y 3º) Planes del Poder Ejecutivo para proceder a la inmediata regularización de la situación planteada.

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten, los señores senadores **Armstrong Brum, Beltrán, Carrere Sapriza, de Brum Carbajal, Durán Rubio, Echegoyen, Fá Robaina, Fernández de Borges, Ferrandís, Ferreira Aldunate, Flores Mora, Gianola, Gil, Grauert, Guadalupe, Martiné, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Pozzolo, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Vasconcellos, Zabalza y Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Hierro Gambardella, Mastalli y Ubillos.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 44 minutos.)

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"El Ministerio de Economía y Finanzas remite los informes solicitados por el señor senador Vasconcellos sobre ciertos hechos atribuidos al Banco Central del Uruguay. (Carp. 75)".
A disposición del señor senador Vasconcellos.

"El Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo remite los informes solicitados por el señor senador Michelini, relacionados con el pago de la compensación por riesgo por el transporte de valores a los estafeteros. (Carp. 77)".
A disposición del señor senador Michelini.

"La Comisión de Presupuesto eleva un proyecto de ley, por el que se fijan las dotaciones básicas de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia. (Carp. 1710)".
Repártase.

4

"El señar senador don Enrique Rodríguez solicita informes al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre la situación del Asesor Letrado del sector Caja Rural del Banco de Previsión Social".
Procédase como se solicita.

SEÑOR PRESIDENTE — Habiendo número está abierta la sesión.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicitaría que se leyera ese pedido de informes, que es muy breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 16 de setiembre de 1970.

Señor Presidente del Senado, doctor Alberto Abdala.

Presente.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito que se curse, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el siguiente pedido de informes:

1º) Si el Asesor Letrado Jefe del sector Caja Rural del Banco de Previsión Social, doctor Jover Echemendi, desempeña dicho cargo bajo el régimen de dedicación total, percibiendo, en consecuencia, remuneración suplementaria.

2º) En caso afirmativo, cuáles son las disposiciones legales que autorizan esa situación, compatible con los cargos que desempeña simultáneamente dicho funcionario en el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, como profesor y además como Jefe del Departamento de Divulgación y Cultura.

Saluda a usted atentamente.

Enrique Rodríguez
Senador"

5

SEÑOR PRESIDENTE. — El Cuerpo ha sido citado para recoger los informes del señor Ministro de Educación y Cultura sobre los puntos que figuran en la convocatoria que se encuentra en las mesas de los señores senadores.

No hay ningún señor senador inscripto.

Tiene la palabra el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En primer lugar, quiero señalar que el Ministerio de Economía y Finanzas remitió la información recabada del Banco Central, que solicité días pasados en oportunidad del estudio de la Rendición de Cuentas, en la que se señala que fue contestado negativamente, por cada uno de los integrantes del Directorio, el planteo efectuado por el señor Presidente del Banco, recogiendo las precisiones que nosotros formulamos.

Sobre este tema me reservo el derecho de ocuparme en su oportunidad pero quería dejar esta constancia.

6

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite, antes de entrar al tema de fondo, señor Presidente? Es para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — En antesalas hay un grupo de reporteros gráficos que solicitan se les autorice entrar a tomar notas en Sala.

Formulo moción para que así se haga.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá de conformidad.

7

Tiene la palabra el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: cuando planteamos esta interpelación, señalamos, concretamente, los puntos sobre los cuales habría de girar la misma, porque entendíamos —y seguimos entendiendo— que el tema es uno de los más importantes que ha enfrentado el país en los últimos tiempos y que la significación del mismo trasciende una simple decisión administrativa para incorporarse a todo un sistema y forma de tratamiento de un problema educativo que se relaciona nada menos que con la adolescencia de nuestro país, con características muy especiales en este momento tan difícil.

Fuimos muy concretos en nuestro planteo y sólo deseamos hacer algunas precisiones más, para encontrar todos los elementos de juicio que permitan al Parlamento y a la opinión pública, en definitiva, formarse un concepto claro sobre todos estos hechos.

En nuestro pedido de informes señalamos lo siguiente: Primero, si el Poder Ejecutivo considera que la gestión cumplida por el Consejo Interventor de Enseñanza Secundaria ha sido beneficiosa para la enseñanza o si, por el contrario, es uno de los elementos determinantes de la grave situación planteada actualmente. Segundo, elementos de juicio tenidos en cuenta por el Consejo Interventor y por el Poder Ejecutivo para proceder al cierre de los establecimientos públicos y privados de enseñanza media en el Departamento de Montevideo. Y, tercero, planes del Poder Ejecutivo para proceder a la inmediata regularización de la situación planteada.

Antes de entrar al fondo del asunto, señor Presidente, queremos hacer una precisión. Normalmente, las interpelaciones que se han realizado a los Ministros, antes de Instrucción Pública y ahora de Educación y Cultura, se han visto siempre dificultadas por las normas constitucionales que hacen que los entes de enseñanza actúen o deban actuar, con una independencia casi total del Poder Ejecutivo. Así, por ejemplo, en alguna oportunidad se planteó una interpelación sobre temas referidos a la Universidad del Trabajo, siendo entonces Ministro el señor Zavala Muniz y, posteriormente, ya en este período, tuvimos oportunidad de plantear un llamado a Sala, que en definitiva no se llevó a cabo, para considerar actitudes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, relacionadas con la enseñanza del idioma portugués en las escuelas fronterizas, tema que naturalmente tenía una trascendencia nacional, histórica, fundamental. En ambos casos, tanto en aquella vieja interpelación, como en la otra, más cercana, siempre influyó el factor constitucional que otorgaba y otorga, a la Enseñanza, una autonomía tal, que los contralores del Poder Ejecutivo son prácticamente inexistentes.

Ahora, en este caso actual, los hechos no son así. Aquí hay una intervención, es decir un órgano dependiente, casi directamente del Ejecutivo, que fue designado, además, con finalidades concretas, con una misión específica. Lo hizo arrasando la Constitución, desconociéndola, para que cumpliera una finalidad, que estableció expresamente en el decreto y sobre la base de hechos que precisó, en la oportunidad, en el mismo.

En consecuencia, de lo que hoy se trata no es de discutir la constitucionalidad, sobre la cual existe opinión formada por parte del Poder Ejecutivo, que la lleva adelante, y por parte de quienes entendemos que era lesiva para normas constitucionales muy claras, sino saber otra cosa: si esto que hizo el Poder Ejecutivo en su oportunidad tuvo, además del efecto de desconocer la Constitución de la República, otro desfavorable o perjudicial para la Enseñanza Secundaria.

Nosotros, naturalmente, creemos —y vamos a tratar de probarlo a lo largo de nuestra exposición— que la Comisión Interventora ha sido, durante su actuación, uno de los elementos irritativos determinantes de la situación que actualmente vive Enseñanza Secundaria, que ha tenido el extraño arte, señor Presidente, de ir hiriendo a cada uno de los sectores que tienen que ver con el funcionamiento de Secundaria, unos tras otros. Parece que se hubiera preocupado especialmente de ir sembrando conflictos, hoy con unos, mañana con otros, y que, en cambio, los problemas de fondo, los problemas planteados anteriormente, y los de ahora, siguen agudizándose y agravándose cada vez más.

Queremos precisar dos cosas antes de entrar al tema de fondo. Hemos señalado más de una vez, en el seno del Parlamento, nuestras reservas y discrepancias con actitudes mantenidas por el anterior Consejo de Enseñanza Secundaria. Aun cuando defendimos, como es notorio la necesidad de la aprobación de la venia del Consejero Rodríguez Zorrilla, no dejamos de reconocer graves deficiencias en la forma como se venían manejando los graves problemas de Secundaria.

Recuerdo que en cierta emergencia, y a raíz de la mención de algunas designaciones hechas para las llamadas actividades facultativas, una delegación de profesores o estudiantes de uno de los institutos de enseñanza profesional de Secundaria me visitó para reprocharme que hubiera efectuado un planteamiento de esa naturaleza, cuando había tantas voces de crítica contra lo que era la autonomía de esa rama de la enseñanza.

Yo les expresé algo que es la totalidad de mi pensamiento: para tener y mantener autoridad moral a efectos de defender determinados organismos en sus instituciones y en su funcionamiento, hay que tener, también, la obligación consigo mismo de precisar aquellas cosas que, a su juicio, hacen inconveniente la gestión que se está realizando.

Esta, repito, es nuestra posición, señor Presidente. No se trata aquí, de que los que hemos solicitado la interpelación vengamos a decir que lo que realizó el Consejo de Enseñanza Secundaria anterior estaba todo bien. Hemos tenido discrepancias con muchas de sus actitudes. De lo que se trata es de saber si las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, en el curso de los últimos tiempos, han contribuido a resolver en algo la situación planteada en Enseñanza Secundaria —situación que, incluso, las instituciones gremiales señalaban en muchas emergencias, como vamos a leer más adelante, como de crisis grave— o si aquel, por intermedio de la Comisión Interventora, por el contrario, no ha hecho más que agravar esta situación.

Lo otro que nos llama mucho la atención —y que es curioso— es que, a pesar de que el señor Ministro Fleitas ha tenido un contacto bastante directo con estos problemas, demostrando inquietud por ellos, —lo hemos visto así a través de todos sus planteamientos— apenas unas horas antes de que la Comisión Interventora determinara la clausura de los liceos de Montevideo, y posteriormente el Poder Ejecutivo la de los privados, en declaraciones públicas fromuladas el 28 de agosto y publicadas en "BP Color" se dice algo que, naturalmente, el Secretario de Estado podrá rectificar si fue una información equivocada de los diarios o si fue la expresión de su pensamiento de entonces.

Se expresa, repito, el 28 de agosto del corriente año, o sea el mismo día en que se dicta la resolución del Consejo determinando la clausura de los cursos: "Consultado sobre la situación imperante en la rama media de la enseñanza, el Ministro Fleitas declaró ayer en Casa de Gobierno que en la víspera se había reunido con los interventores de Secundaria y que su Ministerio estaba estudiando la situación".

Agregó, además, que "en su opinión los cursos deberán ser extendidos de manera que se cumplan perfectamente, al menos en Secundaria, las 180 jornadas lectivas".

"La situación en Preparatorios —dijo— es distinta". Pero enfatizó: "creo que los cursos deberán ser prolongados a efectos de que el año próximo no se note el "handicap" que supone haber aprendido menos en este año".

Esto sale publicado en la prensa matutina del 28 de agosto del corriente año. Y ese día se dicta un decreto, por la Comisión Interventora, clausurando los cursos de los liceos oficiales, y poco después se dicta otro decreto clausurando los cursos de los liceos privados.

¿Qué ocurrió en este interin? La Comisión Interventora que había estado hablando con el señor Ministro ¿no le planteó los elementos de juicio que la llevaron a modificar la situación tan radicalmente? ¿Dónde están los 180 días lectivos? El "handicap" de los menores cursos, a que hace referencia, se ha cumplido totalmente, más allá, incluso, de lo previsto, porque se han ordenado pruebas que van a facilitar a los estudiantes en determinadas situaciones, en una medida de una demagogia sin precedentes en materia pedagógica, que salven cursos sin haberlos realizado y sin tener la totalidad de los conocimientos que debieran poseer de acuerdo con las propias previsiones de los programas oficiales.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Como el señor senador Vasconcellos ha señalado una evidente contradicción entre las declaraciones del Ministro Fleitas a "BP Color", y lo que luego sucedió, yo señalo que en ese instante la prensa daba conocimiento de una reunión del Presidente con el interventor Acosta y Lara. El 27 hace las declaraciones el Ministro Fleitas. Posteriormente el interventor Acosta y Lara conversa con el Presidente, y el 28 sale el decreto este que yo denomino, nada más, de "lock out" de la enseñanza. Se apercibe entonces una contradicción, la misma que voy a señalar en el gobierno.

Si me permite el señor senador Vasconcellos, voy a ser muy breve para precisar el concepto.

Cuando las Medidas Prontas de Seguridad de 1968, siendo quien habla Ministro de Educación y Cultura, el Presidente de la República, en un acto de gran cordialidad y aprecio para conmigo, me hacía notar el cuidado que había tenido en aquel decreto inicial, al establecer que se intervendrían los organismos industriales y comerciales, pero no los de enseñanza. Y en una conversación personal me afirmó que jamás se tocarían, en su gobierno, los organismos de enseñanza. Esto vuelve a repetirse en el Mensaje, cuando las idas y las vueltas de la venia del profesor Rodríguez Zorrilla, en oportunidad en que el Senado la devuelve con expresas puntualizaciones, que no eran una negativa, sino una nueva oportunidad para que el gobierno permitiera al Consejo subsanar los errores que evidentemente tenía. El Poder Ejecutivo la devuelve por segunda vez y envía un proyecto que nunca fue estudiado por este Cuerpo —y aquí somos, también, un poco todos responsables— expresando que, como la Ley del 35 establecía un período de 15 días, y él ya había finiquitado, era un hecho insubsanable por lo que, en consecuencia, no podía haber una segunda oportunidad para el Consejo.

Toda una teoría de un jurista, que cita a Couture. Pobrecito. Oh, manes de Couture! Qué diría si se despertara y viera para qué menesteres es recordado él, que tanto representó a la cultura y a la Universidad!

También se dice, en ese Mensaje que, como el Poder Ejecutivo no desea intervenir en los organismos de enseñanza, envía ese proyecto de ley estableciendo otro sistema electoral, para la elección de un nuevo Consejo e inmediatamente, vemos el Decreto de 12 de febrero de 1970, es decir, la misma contradicción del Ministro Fleitas a nivel del Poder Ejecutivo.

Nada más.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Subrayando este problema relacionado con los días lectivos, debemos dar alguna cifra. En el año 68, hubo 200 días hábiles, de los cuales 136 fueron de clases; en el año 69, hubo 182 días hábiles de los cuales 118 fueron de clases normales; y en el año 70, de 116 días hábiles, hubo 92 normales. Quiere decir que estamos muy lejos de haber cumplido los 180 días normales ni siquiera por aproximación.

El Decreto 88/970 de 12 de febrero es el que establece la intervención de Enseñanza Secundaria. En primer término, hay algo que es significativo para el momento que vive la República.

Este decreto que tiene que ver con organismos docentes, lleva la firma, además de la del Ministro de Educación y Cultura, de los Ministros de Defensa Nacional e Interior.

Es verdad que estamos bajo medidas extraordinarias. La Comisión Permanente las levantó, el Poder Ejecutivo las desacató, y la Asamblea General no ratificó ni se solidarizó, en su oportunidad, con la Comisión Permanente. Pero el hecho, en sí, tiene una significación que no debe olvidarse. En temas educativos, que tienen que ver con la cultura del país, aparecen, junto a firmas de Ministros que específicamente tienen que ver con el asunto, otras que se relacionan con diferentes actividades del país.

Pero este decreto trata de precisar muy bien, las razones que aduce el Poder Ejecutivo y la finalidad con que se designa la Comisión Interventora. En su Visto, dice: "La situación caótica imperante en Enseñanza Secundaria y en la Universidad del Trabajo y la necesidad urgente de adecuar la enseñanza media del país a los requerimientos de la época presente". La situación caótica.

Ahora, la situación es peor. La Comisión Interventora nacía, porque existía una situación caótica en la enseñanza, cumple su función, y esta situación, que era caótica, conforme a esta determinación del Poder Ejecutivo, se transforma en un caos mucho mayor, tanto mayor, que se le escapa de las manos y actúa como actuó frente a otros organismos, es decir, clausurándolos. Además, le asigna una finalidad muy sorprendente: la necesidad urgente de adecuar la enseñanza media del país a los requerimientos de la época presente. Para esto necesita una Comisión Interventora, pero, ahora, acaba de designar otra Comisión con la misma finalidad porque, al parecer, la Comisión Interventora, sobre ésta materia, no hizo absolutamente nada. Sobre lo del caos, sí, hizo. Contribuyó a acrecentarlo, tomó medidas de toda naturaleza para aumentarlo. Vamos a ir viéndolas después, en los distintos sectores de la actividad, para entender cómo perfeccionó el caos en Enseñanza Secundaria. Donde existía un problema, lo agravó; donde no existía, lo creó; donde existía un Reglamento, lo desconoció; donde existía una inquietud docente, la ignoró y fue creando esta situación que termina con la decisión de clausurar los cursos.

Los resultandos de este decreto son también sin desperdicio. El primero dice: "Que ante la cercana reiniciación de los cursos en dichos entes de enseñanza, es deber insoslayable del Gobierno de la República arbitrar medidas correctivas de esa situación, evitando la reiteración de hechos que han provocado la alarma creciente del cuerpo social y la justificada zozobra de los padres de los educandos, que ven amenazados el aprovechamiento en los estudios de sus hijos adolescentes".

¿En qué forma se condujo la Comisión Interventora? ¿Consiguió superar estos inconvenientes o, por el contrario, los hechos están evidenciando que, lejos de superarlos, contribuyó a agravarlos? Más que las palabras y que los calificativos está la situación creada. Actuó de tal manera que se le escapó el contralor de todo y no encontró otro camino que la clausura, un procedimiento que viene siendo típico de este gobierno.

Las sucursales de los Bancos privados eran asaltadas todos los días. El Poder Ejecutivo está gastando millonadas de pesos en materia de represión y de prevención de delitos, pero era incapaz de impedir que eso siguiera repitiéndose. Entonces, no encontró mejor camino que clausurar las sucursales bancarias. Yo decía días pasados que si mañana llega a escaparse alguien de Punta Carretas, como ya se escaparon de la calle Cabildo, son capaces de cerrar los establecimientos carcelarios porque no pueden prestar los servicios adecuados.

El considerando segundo dice: "Que es imperioso restablecer la regularidad de la Administración y el funcionamiento de dichos entes como paso previo y necesario para la reestructuración integral de la enseñanza media que ellos imparten".

Lo que la Comisión Interventora ha hecho en materia de Administración, como lo vamos a señalar después con detalle, son cosas de inmensa significación. Entre ellas, adelanto un hecho para examinarlo después. En el Instituto de Profesores Artigas, que está cerrado, habían 24 funcionarios cuando llegó la Comisión Interventora y, de acuerdo a nuestros informes, ahora hay 87. No funciona, pero la Comisión Interventora, regularizando la Administración, incorpora rápidamente una cantidad de funcionarios, además de aquella tanda inicial de 108, cuyos nombres están circulando por ahí, más otros 300 que también la Interventora ha incorporado, prescindiendo de todas las reglamentaciones que el Consejo de Enseñanza Secundaria tenía dictadas en esta materia y sin cumplir con ninguno de los requisitos, incluso, de capacidad, que esos reglamentos establecen.

Con relación a los reglamentos, vamos a hacer una mención especial, y, a su respecto, anoto algunos temas que, en oportunidad, fueron polémicos en el Consejo Nacional de Gobierno, dando motivo a un famoso decreto que, posteriormente, quedó sin efecto, aunque el mismo fue recogido, por sí, por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

El Considerando III) dice: "Que en los últimos tiempos se han señalado serias irregularidades de orden administrativo en los organismos de enseñanza media; comprobadas, en el caso de la Universidad del Trabajo, por la Comisión Investigadora mencionada en el Considerando VI); y, en el de Secundaria, por la Inspección de Hacienda, que en octubre de 1969 terminó un informe atinente al Ejercicio de 1968, con graves comprobaciones sobre irregularidades, estando asimismo en curso otra inspección del Tribunal de Cuentas, dispuesta ante reclamaciones formuladas por la Asociación de Profesores".

Es notorio que, en cuanto a la Universidad del Trabajo, el Senado trabajó intensamente en la materia; lamentablemente, la intervención lo que trajo como consecuencia fue, precisamente, evitar que este Cuerpo se pronunciara, definitivamente, tras el profundo estudio y el minucioso informe que había concretado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Es exacto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es decir, que un estudio exhaustivo —debe ser ésta la primera Comisión Investigadora parlamentaria en materia de organismos de enseñanza— que se había realizado en este nivel (en el cual habían participado todos los interesados, formulando los correspondientes descargos), cuando llegó a la órbita del Senado, para tratarlo en plenario, se fue dilatando en el tiempo para, finalmente, con la intervención, impedir —porque perdió actualidad e interés— que este Cuerpo se expidiera sobre las actividades llevadas a cabo por el Consejo de la Universidad del Trabajo.

Se da, entonces, esta extraña situación: el Consejo de la Utu sigue existiendo, y sus funcionarios —los que cobran— siguen cobrando sus sueldos.

El hecho cierto es que, a pesar de haberse señalado en el considerando comentado la existencia de irregularidades comprobadas, tal afirmación es indebida, porque no ha habido pronunciamiento al respecto; el tema estaba, todavía, en la vía de estudio.

Pero, señor Presidente, con relación a Secundaria, se hace la calificación previa, referida a los informes del Tribunal de Cuentas y de la Inspección General de Hacienda.

Respecto a esas irregularidades que se señalan —posteriormente vamos a analizar, esto, en otro enfoque, si es que las circunstancias lo permiten, porque no deseamos ser excesivamente extensos en este llamado a Sala, en lo que tiene que ver con estos aspectos que, en el fondo, son secundarios, episódicos y, más que nada, pretextos para una actitud, y no razón de ella— debemos decir que no hay nada que las defina; no aparecen como cometidas, ya que no se hace sumario, no se ha dado vista a quienes tendrían aparentemente que haber sido responsabilizados, es decir, no se recoge la información que es pertinente, para hacer tales calificaciones y para adoptar estas medidas.

¿Y después, ¿qué ocurre?

Que el organismo que se crea, para sustituir a éste, hace cosas que, esas sí, son irregularidades de todo tipo.

Además, señor Presidente, llamo la atención sobre lo siguiente.

El Poder Ejecutivo le da una importancia enorme al pronunciamiento de la Inspección General de Hacienda. Yo sé que tienen importancia sus conclusiones, porque sé cómo trabaja, aunque, también, puede cometer, naturalmente, errores.

Pero hay algún hecho que conviene recordar.

El Senado tendrá presente que, en determinada oportunidad, nos ocupamos, en el seno de este Cuerpo, de una investigación hecha por la Inspección General de Hacienda, nada menos que en el Ministerio de Defensa Nacio-

nal. Allí, se manejaban fondos en forma absolutamente irregular, y se realizaban contrataciones con una sociedad anónima que no existía como tal, sino que era, únicamente, un vendedor ambulante que aparecía así formulado, en negocios que realizaba con Defensa Nacional.

En aquel informe, existía una cantidad tremenda de cargos, determinados en función de un expediente largamente elaborado por la Inspección General de Hacienda, que terminaba con el pedido de pase a la Justicia de los responsables de los hechos que allí se documentaban. Este pase a la Justicia, tuvo lugar; los funcionarios involucrados siguieron en sus puestos.

El llamado a Sala que promovimos, como estaba vinculado con otros temas de especial naturaleza, se desarrolló, finalmente, en régimen de sesión secreta. Y, naturalmente, esta otra parte arrastró aquel otro tema, de tan extrema gravedad; quizás fuera de una magnitud menor, pero, señor Presidente, de una evidente gravedad intrínseca. Y, entonces, no hubo pronunciamiento del Senado, que quedó sin número.

El Poder Ejecutivo, en aquellas circunstancias concretas, referidas a situaciones tan graves que habían sido demostradas y elevadas por la Inspección General de Hacienda, con recomendación de pase a la Justicia, en relación con actividades desarrolladas en un organismo directamente dependiente de él —tan dependiente, como que se trataba del organismo básico de la vida de cualquier Poder Ejecutivo, como es el que tiene que ver con la Defensa Nacional— no toma medidas, y no se alarma ni inquieta. La Inspección General de Hacienda, repito, pide el pase de los responsables a la Justicia ordinaria, pero esto, al Poder Ejecutivo no le preocupa, y no adopta ninguna decisión en tal sentido.

¿Y qué sucede ahora?

Que, estando de por medio estos organismos de enseñanza, actúa con muy particular premura. ¿Y por qué lo hace? En base a la acusación de irregularidades de determinado tipo. Sin embargo, conviene subrayar que la Inspección General de Hacienda — y el Tribunal de Cuentas en su caso— lo único que hacen es marcar su discrepancia con lo realizado como procedimiento, como método, poniendo de manifiesto algunos puntos de vista, respecto a la forma en que se liquidan determinados sueldos y se efectúan ciertos manejos. Y nada más que esto, señor Presidente. Así, por ejemplo, se hace referencia a la existencia de un "cofre fort" en un Banco de enfrente, señalando que los depósitos se hacen en una institución privada, cuando ello sucede, precisamente, porque el Organismo no tiene, en sus propias dependencias, un elemento que, como el "cofre fort", le sirva para guardar, con seguridad —en esta época de continuos asaltos— el dinero que debe tener en caja.

Pero obsérvese bien: no hay ninguna acusación, ningún cargo hecho al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que signifique que se hayan manejado dolosamente los fondos, lo cual, sí, sería muy grave. Esto no aparece por ningún lado.

Aquí, pues, el Poder Ejecutivo, actúa frente a Secundaria y por tratarse de ella, en función de esos informes de la Inspección General de Hacienda y del Tribunal de Cuentas. En este último punto, vale la pena hacer algún comentario específico.

Todos los días, señor Presidente, señores senadores, nos llegan observaciones hechas por el Tribunal de Cuentas.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Y no sobre gastos efectuados por nadie en particular, sino por los distintos organismos que forman parte de la estructura del Estado. Es casi un hecho normal en la Administración Pública. El Tribunal de Cuentas está obligado a poner en conocimiento del Parlamento —por lo que significa su propia naturaleza jurídica— las observaciones que le merecen los gastos que efectúan los diferentes organismos. Esto sucede, prácticamente, casi todos los días.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Es verdad.

(Ocupa la Presidencia, el señor senador Michelini).

SEÑOR VASCONCELLOS. — El Tribunal de Cuentas lo que hace, en este sentido, es ejercer la competencia específica que tiene atribuida, en lo que significa el contralor de los gastos que se realizan en determinado nivel, en relación con la materia económica y financiera, en la cual actúan los organismos del Estado. El Parlamento, normalmente, ni siquiera pone la atención en tales observaciones, porque la circunstancia común es la de que, pese a ellas, el organismo en cuestión reitera el pago, y el problema queda resuelto. No obstante ello, obviamente, el Tribunal de Cuentas cumple con su función de observar el caso.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Voy a distraer sólo un minuto la importante disertación que viene haciendo el señor senador Vasconcellos.

Hay otro episodio —que el señor senador, seguramente, recordará y tendrá fresco en la memoria, porque él intervino, entonces, siendo Ministro— que vale la pena traer a colación, en lo que significa marcar las consecuencias de la intervención de la Inspección General de Hacienda.

En determinadas circunstancias, la Inspección General de Hacienda comprobó gravísimas irregularidades que constituían una verdadera estafa al país, y el gobierno no tomó ninguna actitud.

Yo denuncié en este Senado, las andanzas del señor Sayous, en la industria de la carne en el Uruguay y, a raíz de ello, el señor senador Vasconcellos —entonces Ministro— dispuso que la Inspección General de Hacienda, hiciera una investigación al respecto. Esta llegó a gravísimas conclusiones, tanto, que solicitaba el pase de todos los antecedentes a la Justicia y a la Policía Fiscal, que entonces actuaba. Existía lo que se denominaba la Comisión Interministerial de Represión de los Ilícitos Económicos y Financieros. A pesar de que el gobierno creó una Comisión Especial, a fin de que se le hicieran llegar denuncias concretas sobre hechos similares en ningún momento se tomó en cuenta ese informe de la Inspección General de Hacienda, que señalaba tan gravísimas irregularidades. Es sabido que el señor Sayous, tenía, entonces, como abogado, nada menos que al actual Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Peirano Facio. Otro ejemplo que nos muestra cómo el gobierno no atiende los informes de la Inspección General de Hacienda, cuando ello puede significar la lesión de intereses de sus amigos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Retomo el hilo de mi disertación, señor Presidente.

Cuando el Tribunal de Cuentas observa determinadas medidas vinculadas a una forma de liquidar sueldos, en ese Consejo donde se toma la decisión que posteriormente observa el Tribunal de Cuentas, existían personas que actualmente son integrantes de la Comisión Interventora. Este hecho es importante, porque una de las condiciones establecidas constitucionalmente para la reelección de Directores de un Ente Autónomo es que hayan tenido la aprobación del Tribunal de Cuentas en su gestión anterior. En consecuencia este caso concreto —si se hace cuestión de que este hecho tenía tanta gravedad— no parece razonable y es jurídicamente inadmisible que esos mismos consejeros que entonces actuaron en carácter de tales, aparezcan designados más tarde como Interventores, a través de una resolución donde se cuestiona ese hecho, para corregir, entre otras cosas, las deficiencias que ellos habían contribuido a crear con su voto.

El asunto que plantea el señor senador Pereyra es un tema lateral. Pero queremos recordar que, en varias oportunidades, en el Senado se ha pedido información sobre el estado actual de este asunto, para saber que destino tuvo, en definitiva, toda esa investigación que se realizó. La verdad es que hasta la fecha no conocemos que se haya hecho ningún repartido, —y seguramente esto es así porque no ha llegado a la Mesa— referente a ese pedido de informes, reiterado en diversas circunstancias por el Cuerpo.

En el considerando 4º se dice: "Que la defensa del principio de laicidad en su verdadero y amplio sentido, impone preservar los institutos públicos de enseñanza media del desvío de sus fines específicos". Respecto a esto, naturalmente, estamos todos de acuerdo. Creo que si existe un profesor en este país que no tiene la decencia moral e intelectual de respetar la personalidad de sus alumnos y pretende imponerle cualquier ideología, debe ser separado de su cargo mediante los procedimientos que el propio Estatuto del Profesor establece.

El Estatuto del Profesor es muy claro. Los que usan la función docente para presionar a sus alumnos, son indignos de ser profesores de este país y en cualquier país que tenga un régimen de respeto a la personalidad adolescente e infantil. Sobre esta materia no tenemos ninguna duda. Además, tenemos una larga actividad en el terreno pedagógico como para comprometer una opinión diferente de la que siempre hemos sostenido. Por otra parte sabemos bien que, en definitiva, todo este tipo de coacción es, en el 90 % de los casos, contraproducente a la larga, en lugar de favorable a los propósitos que buscan quienes actúan de esta manera.

(Ocupa la Presidencia el doctor Alberto E. Abdala).

—En el considerando 5º se dice: "Que esas denuncias se han comprobado fehacientemente en forma reiterada a lo largo de los últimos tiempos, en ocasiones tales como la Asamblea de Profesores de Enseñanza Secundaria en 1968, realizada en virtud del artículo 40 del Estatuto del Profesor, cuyos fines técnico-pedagógicos fueron desvirtuados; el funcionamiento de mesas de afiliación a un partido político en el local del Instituto Alfredo Vázquez Acevedo durante el año lectivo 1969; la tolerancia frente a los agravios a los símbolos patrios; la realización de conferencias de carácter político en el Instituto de Profesores Artigas; y muchos otros episodios similares, cuya relación podría ser copiosa y que han configurado un clima claramente violatorio de la obligada neutralidad de los centros de enseñanza". Si estos hechos son exactos, señor Presidente, llama la atención que no aparezca por ningún lado la investigación, efectuada con la seriedad del caso, a fin de tomar las sanciones que correspondan en cada circunstancia. En algunos de estos hechos que se denuncian intervino la otra rama del Parlamento, llevando a cabo una investigación, que está a disposición de quienes tengan preocupación por conocerla.

La verdad es que aquí se hace una enunciación de hechos —como hemos visto otros en diversas publicaciones— pero no existe ninguna documentación oficial tendiente a investigar y responsabilizar, en cada caso, a los autores de los hechos. No se puede pretender juzgar a toda una institución, a todo un organismo, quebrando nada menos que la autonomía de Enseñanza Secundaria, porque en determinadas circunstancias hayan ocurrido hechos de esta naturaleza. Se podría hacer, si se demostrara la omisión, con las formalidades del caso, y la complacencia o complicidad de las autoridades; pero eso no surge de ninguna decumentación.

Repito que hemos combatido muchos de los errores cometidos por el Consejo de Enseñanza Secundaria anterior; pero a lo largo de nuestra exposición vamos a hacer referencia a la actitud de algunas instituciones gremiales, que actualmente están luchando contra la intervención, que formularon denuncias contra los consejeros anteriores contribuyendo, de ese modo, a crear este clima de irritación que terminó siendo aprovechado por el Poder Ejecutivo, para efectuar la intervención.

Repito que no existe ninguna documentación probatoria de que estos hechos que se denuncian sean exactos. Tampoco se han realizado investigaciones ni aplicado sanciones; además, no se mencionan fechas concretas de los hechos ocurridos. ¿Es posible creer, porque un organismo determinado tenga en alguno de sus tantos establecimientos algún problema, que la única solución posible es suprimir al Consejo Directivo designado conforme a la ley y a la Constitución, sustituyéndolo por otro designado por decreto, y al cual se le dan después funciones que tampoco cumple? Es evidente que si antes había dificultades y caos, ahora los hay más; al punto de que se les ha hecho totalmente imposible seguir manejando este organismo.

Continúa el decreto: "Que la situación anteriormente descripta se ha traducido además en notable decaimiento de la imprescindible autoridad dentro de Enseñanza Secundaria, como lo demuestra la remoción del Director Interino del Instituto Artigas, a pedido de entidades gremiales que se agraviaron de medidas adoptadas por esa Dirección para mantener la neutralidad del Instituto; también la remoción del Director Interino del Liceo Nº 13 por la presión de un grupo de docentes llevada a cabo con clara violación de las normas vigentes; el exceso de funciones configurado por la situación del Consejo Asesor y Consultivo del Instituto de Profesores Artigas, que se ha abrogado funciones que no posee y, en general, numerosos hechos igualmente demostrativos de que el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria no ha cumplido con sus deberes de jerarca y además ha contribuido a debilitar la autoridad de los directores del Ente.

Señor Presidente: vamos a analizar, después cada uno de estos temas en particular. Pero ¡vaya si tiene autoridad la Comisión Interventora! ¡Qué inmensa autoridad tiene que, en lugar de renunciar diciendo que no podía manejar el organismo, porque se escapaba de sus manos, prefirió usar el procedimiento contrario: clausurar los organismos de enseñanzas. Es un poco como aquel personaje del cuento alemán quien, en lugar de sentirse agraviado por la infidelidad de su esposa, vendió el sillón para que no volviera a cometer la infidelidad en el mismo lugar.

Sobre la remoción del Director del Liceo 13, quiero hacer alguna breve referencia en el momento oportuno, porque se trata de uno de esos temas que configuran una verdadera "guerre de boutique", sin mayor entidad, que sin embargo adquiere, en determinado momento, una significación que parece, poco menos que está en crisis toda la Enseñanza Secundaria. Primero, fue una guerra contra el anterior Director, desencadenada por un grupo de personas; ahora es contra el Director actual. Vamos a analizar después brevemente —porque el tema tiene una entidad relativa pero importa como índice— cómo se han manejado, en este caso, las pasiones pequeñas y cómo ellas han incidido en un tema grande y mucho más importante, como es toda la vida de Enseñanza Secundaria y su autonomía.

En el considerando séptimo se dice: que se mantiene la desintegración del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. Esta fue provocada por el rechazo por la Cámara de Senadores de la solicitud de venia para la designación de Director de Enseñanza Secundaria. Esto sí que es increíble. Parece culpable de la desintegración de Enseñanza Secundaria, el propio Consejo. Y están documentadas, diría, hasta con exceso, en esta misma Cámara, las actuaciones al respecto.

En este asunto, señor Presidente, nos tocó una larga intervención. Al respecto, hubo largas polémicas.

En aquella oportunidad señalamos que entendíamos que no había buena voluntad para resolver el problema. Más; dijimos que la falta de resolución sobre el tema de la Dirección de Enseñanza Secundaria, era uno de los elementos que contribuía a hacer más difícil el desenvolvimiento de este organismo.

Recordarán los señores senadores que el Poder Ejecutivo envió al Senado una solicitud de venia para desig-

nar Director General en mayo de 1968. Posteriormente, el Ministro de Educación y Cultura de la época, el Dr. Federico García Capurro, en una sesión de la Comisión respectiva del Senado, dijo que retiraría la venia porque ésta había sido mal enviada, que el Poder Ejecutivo se reservaba el derecho de estudiar a posteriori, una vez que el Senado autorizara la venia, recién la designación para otorgarla o no.

En el curso de las sesiones que se efectuaron en ese entonces, señalamos que mientras en el Senado se puntualizaban, en forma muy exhaustiva los errores de procedimiento que había cometido el Consejo de Enseñanza Secundaria, leyendo sus actas, haciendo mención a las referencias, sin importarle las mismas, no se había puesto atención en que el Poder Ejecutivo enviaba, a través de las formas normales, es decir, con las firmas del Presidente de la República y del Ministro, un Mensaje y, después, el propio Ministro que lo había firmado, concurría al Parlamento para desdecirse de lo que había dicho.

Sobre este asunto, hay expresiones de distintos señores senadores argumentando sobre este problema. Se decía, por parte de nosotros, por ejemplo, en julio de 1968, lo siguiente: "Si se quiere contribuir a la pacificación que tanto se reclama, empecemos por integrar correctamente los organismos en lo que dependa de nosotros. Por lo expuesto, propongo que se declare grave y urgente y se trate de inmediato el tema".

Siguió pasando el tiempo y en abril de 1969, volvíamos a decir: "Quiero puntualizar, para terminar, señor Presidente, que el hecho de que apoyemos la solicitud de venia del Consejo de Enseñanza Secundaria, no quiere decir que no reconozcamos las graves deficiencias porque ha atravesado y sigue atravesando dicha enseñanza. Creo que uno de los errores más graves, y de los cuales espero que se rectifiquen en mucho, profesores y maestros, incluso estudiantes de la Universidad de la República, ha estado en el abuso de la huelga, con lo que están ayudando a la enseñanza privada, contribuyendo, aunque no sea esa la intención con que se hace, a crear dificultades cada vez mayores a los sectores económicamente débiles del país".

Y analizamos el tema en toda su extensión. Pero el asunto planteado entonces, varió un buen día.

El profesor Rodríguez Zorrilla, no concurrió a una Comisión Parlamentaria a la que había sido invitado. A mi juicio, —lo dijimos entonces— cometió un error, porque una Comisión del Senado tiene el derecho de invitar a su seno a cualquier persona a la que va a otorgar una venia, porque ello es facultad privativa del Cuerpo. Este hecho hizo que cambiara radicalmente el planteo. Hasta esa fecha —figura en la versión taquigráfica, que no vamos a leer para no ser extensos— el problema planteado era los errores cometidos en el momento de efectuarse la designación en el Consejo de Secundaria. A partir de esta fecha, este asunto fue desplazado, pasó a un segundo término y comenzó a plantearse el problema referente a la actitud asumida por el profesor Rodríguez Zorrilla al no haber asistido a una Comisión del Senado.

Andando el tiempo, el Senado se expide en definitiva. Después de un proceso que llega hasta abril de 1969, se resuelve lo siguiente: "Devuélvase la solicitud de venia formulada por el Poder Ejecutivo para designar al profesor Arturo Rodríguez Zorrilla, Director de Enseñanza Secundaria, en virtud de que a juicio del Senado de la República, el proceso de su nominación en el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, no se realizó regularmente y de acuerdo a derecho".

En aquella oportunidad, hicieron uso de la palabra muchos señores senadores. Vale la pena que perdamos cinco minutos releyendo esas opiniones.

El entonces, señor senador Fleitas, dijo lo siguiente: "En cambio, el temperamento que aconseja la Comisión, del cual se hace eco el señor senador Caputi, se refiere a que el Senado no puede conceder la venia porque falta un requisito, que sucede muy a menudo, obviado el cual, a lo mejor el Cuerpo la concede o no. Pero si el Senado se pronuncia hoy denegando la venia, terminó el proceso y el profesor Rodríguez Zorrilla no podrá venir nuevamente como candidato a Director General del Consejo de Enseñanza Secundaria". El señor senador Cigliuti dice: "Debe puntualizarse con toda claridad, que si se vota la moción del señor senador Caputi, el que retoma la iniciativa en el proceso es el Consejo de Enseñanza Secundaria, que tiene la facultad de formular nueva propuesta estando en plena y completa libertad de proponer otra vez al mismo candidato, es decir, al profesor Rodríguez Zorrilla". El señor Presidente Abdala aclara y dice: "La Mesa tuvo el debido cuidado de puntualizar esto al comienzo, en el sentido de que volvía para perfeccionar el acto jurídico administrativo". El señor senador de Brum Carbajal agrega: "Si nuevamente viniera propuesto el profesor Rodríguez Zorrilla, gustosamente le daría mi voto". No considero censurable ni equivocada la posición del Poder Ejecutivo en cuanto al largo proceso de la venia. No es al Poder Ejecutivo al que le corresponde examinar la legalidad de la venia propuesta. Y el señor senador Grauert dice a continuación: "No tengo ninguna duda respecto a los vicios de legalidad con que ha sido procesada la designación del profesor Rodríguez Zorrilla por el Consejo. Como aquí se ha dicho, creo que la proposición del señor senador Caputi tiende a anular la elección hecha por el Consejo de Secundaria y por lo tanto permite iniciar el mismo proceso, este organismo quedará, así, en libertad, de proponer o no a la misma persona y nosotros estaremos en situación de votar o no al candidato designado por aquel".

Y así se hace. Pero, ¿qué pasa después? En mayo de 1969, Enseñanza Secundaria, de acuerdo a lo resuelto por el Senado, procede a tomar nueva votación y el 7 de mayo de 1969, comunica al Poder Ejecutivo, la proposición del profesor Rodríguez Zorrilla otra vez. Eso, todavía no llegó al Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tiene mayor trascendencia lo que voy a decir, pero agrega una estación olvidada en el período a que se está refiriendo el señor senador.

Cuando el Poder Ejecutivo envía por segunda vez el Mensaje de Enseñanza Secundaria, ¿sabe lo que éste hizo?

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¡Si lo sabré, señor senador!

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo voy a decir para que no tenga carácter de adivinanza.

El Consejo de Secundaria, tal como si no hubiera pasado absolutamente ningún deterioro en ese recorrido que se pinta un poco idealmente como una función normal a cargo de un ejecutor, —también normalmente ejerciendo el cargo—, por sí y ante sí, reabrió los procedimientos como si ocurriera por primera vez. ¿Se puede hacer eso? En ese entonces, leí todos los antecedentes, las actas correspondientes, etc. Y le confieso al señor senador que entendí que ese derecho no aparecía consagrado en ningún texto ni en ningún antecedente.

El Consejo de Secundaria, de acuerdo con la Ley del 11 de diciembre de 1935, tiene 8 días para usarlos, con la finalidad que consigna la misma ley, para proponer o para procurar designar los que han de dirigir el Consejo por la vía de la Dirección. Lo hizo mal; es decir, que malgastó los 8 días, aplicándolos irregularmente. O sea, que hay un premio a la irregularidad, que consiste en dar por no acontecido todo lo vicioso, para reabrir, graciosamente, en forma liberal, un nuevo período, tal como si no hubiera sucedido lo anterior y facultar a los

mismos infractores, que habían hecho un mal uso del primer período de 8 días. Ellos se autorizan por sí y ante sí, sin que ningún escrúpulo asome en el horizonte.

Repito que he tenido los antecedentes a la vista, y puedo asegurar que por la mente del Consejo no pasó, ni lejanamente, la duda de si eso se podía realizar o no. ¿Es posible que el término de 8 días establecido por la ley, se pueda repetir, tantas veces como malas elecciones se hagan? No sé dónde está la solución; pero no creo que el Consejo, por sí, y ante sí, pueda reabrir, liberalmente, —como lo hizo— el período, resolviendo nombrar pomposamente (si se me permite, porque la designación del profesor Rodríguez Zorrilla, a fuerza de insistente significaba ya un capítulo que adquiría cierta teatralidad) a dicho profesor. No entro a discutir las condiciones del señor Rodríguez Zorrilla, porque eso no es lo que está en juego.

Lo que puedo afirmar es que la segunda designación fue hecha graciosamente, en virtud de un procedimiento que inventó el Consejo. Es inútil insistir ante el Consejo —si se hiciera ahora, o ante quién pueda tener algo que ver, desde el punto de vista de la aptitud para resolver el problema— para que nos diga cuáles fueron las disposiciones por las que se sintió apto como para nombrar al profesor Rodríguez Zorrilla por segunda vez. Lo hizo, simplemente, en una teoría de facto. Se le ocurrió que había otro período de 8 días; y los usó. ¿Y el uso indebido anterior, en que condición quedaba? Se le echaba a un lado y se reabrían todas las investiduras y facultades por parte del Consejo, tal como si hubiera vivido en estado de gracia hasta ese momento.

Eso no se puede realizar y si se hace, —suponiendo que se pudiera— hay que dar razones muy convincentes que el Consejo, naturalmente, tuvo buen cuidado de no tocar. Seguramente, será por no haberlas encontrado.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El argumento que expone el señor senador Echegoyen, vuelve al replanteo y al reanálisis de toda una larga discusión que hicimos durante casi un año y medio en el Senado. Naturalmente, el señor senador no nos va a convencer y, evidentemente, nosotros a él tampoco.

El hecho real en que se imputa al Consejo de Enseñanza Secundaria, la responsabilidad de no haber integrado ese Cuerpo. Sin embargo, debemos manifestar que el pedido de venia de la designación estuvo más de un año en la órbita del Senado. Este Cuerpo se expidió...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Podría haber un reproche justo contra el Senado o contra alguno de sus integrantes. Yo intervine entonces y expliqué diciendo: hasta ahora no he podido conseguir los antecedentes, —dije— pues los obrados están en poder de la Comisión. Nunca han estado a mi disposición. No había podido leer las actas de la Comisión y el día que pude hacerlo, tuve la valentía necesaria para algunos temas—, porque, naturalmente, producía no ya extrañeza, si no estupor que el Consejo, que dirigía la Enseñanza Secundaria del país, diera margen u ofreciese teatro bastante para que, en su seno, ocurrieran los errores garrafales que se cometían. Señalé, el otro día, cuando hacía una crítica liviana, al pasar, a este ímpetu un poco avasallador que le ha sobrevenido al Senado, a propósito de todas las equivocaciones que pudo haber cometido el Consejo actual (sobre lo que no me pronuncio, porque ya hay bastante con lo cosechado como para que no nos alcance el tiempo), —que esta resolución, de llamar al Ministro, iba a resultar tardía.

Hace un momento, el señor senador del Fidel decía que no se había traído ningún documento. Puedo decir que yo había traído hombres de carne y hueso al propio Senado. Naturalmente, lo digo un poco imaginativamente, porque no estaba aquí, en persona, pero lo hice hablar por la voz elocuente y fehaciente de las actas. Dije, señor senador, en la oportunidad debida, el otro día, y lo repito ahora, que tan tardíamente se hace esto que yo denuncié que, en el propio Consejo de Enseñanza Secundaria, un integrante de la Asociación Gremial de Profesores, había dicho lo siguiente: Hay que nombrar, primero, —fíjense lo que representa, como acto de desajuste y descomposición total de los cánones legislativos, en una ley que no autoriza ni directa, ni indirectamente ese género de facilidades—, no quiero entrar a dar nombres propios, pero no habría más que solicitar las actas, si el Senado no padece el dolor del divino costado, en lo que respecta a este asunto, porque presumo que no habrán sida destruídas, aunque han pasado tantas barbaridades, que habría muchas más facilidades para quemar las actas que para arrancar el pavimento de Enseñanza Secundaria, o del Instituto Vázquez Acevedo, que, sin embargo, se hizo— hay que nombrar, decía, al candidato de los profesores, señor Alberto Rodríguez. No tengo ningún motivo de animadversión personal contra el señor Rodríguez, que ponga virulencia en mis palabras, que no están movidas sino por raciocinios; equivocado o no, lo que pongo en la Mesa son razones para que se juzgue.

La Asociación gremial, entonces, sostenía que debía nombrarse, en primer término, al señor Alberto Rodríguez, y, para el caso de que no tuviera el número de votos imprescindibles, el candidato que proponía la Asociación Gremial, que no figura, ni puede figurar lícitamente, en la Ley del 11 de diciembre de 1935, era, justamente, quien hacía uso de la palabra.

Decía el proponente: "La Asociación gremial, me propone a mí". Pedía las disculpas consiguientes y consumía la literatura habitual en esos casos, esto es: nada he hecho para que esto ocurra.

Es decir, que se presentaba en estado de gracia, de cuya sinceridad no dudo; me estoy refiriendo al hecho con todas sus escabrosidades es imposible admitir, rompe los diques más elementales en materia de seriedad del Consejo de Enseñanza Secundaria, que uno de sus miembros se proponga a sí mismo como Director. Aunque eso pudiera hacerse lícitamente, contraviene los intereses de Enseñanza Secundaria, porque lo que hay que darle a la juventud, sobre todo en estos momentos, son ejemplos de otra clase: ejemplos de abnegación y no de complacencia consigo mismo. Fue lo que faltó entonces.

Eso anduvo rodando, y, en definitiva, a cierta altura, y visto que tampoco circulaba la candidatura del proponente, resolvió, a última hora, plegarse a una que estaba circulando en las aguas turbias del Consejo.

Eso no conmovió al Senado; lo dejó en el mismo estado de inacción en que se encontraba. El hecho carecía de virulencia bastante como para que el Senado no adoptara alguna actitud. Si algo podía llamar la atención eran los quilates que el asunto tenía desde el punto de vista de lo que ocurría en una institución docente. Eso no puede ser. La enseñanza del país ha estado en manos gloriosas. Hay nombres que están en labios de todos; un Consejo que en otra época tuvo hombres eminentes a su cargo, con inteligencias de todas las índoles de las posibilidades humanas, como José Pedro Segundo, Eduardo Monteverde. Podría nombrar, también, algunos otros, pero haría muy copiosa esta explicación.

Un Consejo que ha tenido a su frente, hombres como José Pedro Segundo, espejo de corrección, de conducta realmente ideal, desde todo punto de vista, aunque debo advertir que, en el orden de la política interna del Partido Nacional, no figuraba en la lista de aquellos que simpatizaban o estaban cerca de mi conducta, en el orden interno; de manera que no hago ninguna defensa al menudeo, sino que hablo de cosas o motivos de cierta entidad.

Bien; podría citar, repito, algunos otros nombres. Allí figuró un hombre respetable, el propio doctor Cornú, a quien vi nombrar y actuar, que había sido Secretario de Enseñanza Secundaria y procedió correctamente.

También estuvo allí Eugenio Baroffio, que es una figura que merece ser recordada desde todos los puntos de vista de la conducta humana. ¿Y dónde está Baroffio? Enterrado siete metros bajo tierra; nadie se acuerda de él. Sin embargo, fue un Decano ejemplar, un Director de Secundaria verdaderamente ejemplar. Pero un día desapareció de la superficie, y fue sustituido por esta juventud, de la que ahora es elegante hablar: pero esto que estoy diciendo, sigue siendo verdad, aunque está más allá de las posibilidades de infalibilidad o de falibilidad humanas.

Todo esto se hizo con conocimiento del Senado. No fue lo único que denuncié aquí. El otro día hice una segunda edición respecto de eso, para demostrar la absoluta improcedencia de este llamado, no, en realidad, para que no se hiciera sino para demostrar como el Senado estaba chapoteando en una superficie muy pedregosa, para pensar que ésos fueran los caminos que había que seguir para llegar a la justicia.

Recuerdo que también cité otros episodios, que tengo aquí a mano. Denuncias extraídas de las actas que, en el propio Consejo de Secundaria, hicieron los mismos miembros del Consejo. Está el señor Genovese —no voy a leer todo lo que dijo—, está el señor Delgado Robaina, quienes censuran acremente los enjuagues que se hacían para el nombramiento del personal docente. ¿Y eso no tenía importancia? Todas estas cosas las decía yo la primera vez que me ocupé del asunto, cuando tuve la disposición posible de las actas del Consejo, que hasta entonces no había tenido.

Todo esto lo decía en abril del año 69 y todo fue expresado aquí, y el Senado no reaccionó; permaneció absolutamente inerte, tal como si fueran hechos triviales, y ocurría en pleno Montevideo. Se podían cometer las barbaridades más condenables, y el Senado no reaccionaba. ¿Qué protesta se realizó aquí? Lo que hubo, sí, fue un empuje que yo noté muy insistente en la defensa del nombramiento de Rodríguez Zorrilla.

A Rodríguez Zorrilla no se le movió de su carácter de candidato por ningún acto incivil o de persecución.

A mí me tocó —no recuerdo quiénes me acompañaron a señalar cuáles eran las razones adecuadas. Hace un momento la señora senadora Roballo, aunque opuesta, citaba un espíritu tan eminente y digno de ser recordado, y se evoca con fundamento, como el autor del "Vocabulario Jurídico", el doctor Couture, cabe recordar que, justamente, a la sombra de los nombres más ilustres en el orden jurídico, particularmente de los últimos tiempos y recogiendo las últimas versiones, podrán darse aquellas por las cuales el nombramiento del señor Rodríguez Zorrilla no tenía absolutamente validez alguna. Me acompañó muy liberalmente el actual Ministro, señor Caputi, en dicha defensa. Tuvo algunos defensores dicha candidatura; pero lo que no se pudo levantar fue el gravamen que nosotros señalamos, configurando nítidamente la absoluta invalidez del nombramiento de Rodríguez Zorrilla.

Ahora, esa observación que se hizo a propósito de la persona, tenía esta consecuencia: no se cuestionaba a la persona en cuanto a que le faltaran calidades o aptitudes para el cargo, porque en ese caso, aunque se lo propusiera por segunda vez, por quien resultara en definitiva en condiciones de hacer la propuesta, la persona estaba intacta. Podría haber un procedimiento irregular, como hubo, pero podía estar intacta la persona. Otra cosa es cuando una venia se intercepta por defectos imputables a la persona que la padece. No era ese el caso de Rodríguez Zorrilla. Por lo tanto, no tengo ninguna preocupación en este aspecto.

Lo que es más: en un encuentro que me resultó muy agradable, porque espontáneamente, en el Liceo Elbio Fernández, se acercó el señor Rodríguez Zorrilla —viejos amigos y colegas— y me interrogó: ¿Es acaso cierto que usted tiene algún motivo de animadversión personal hacia mí? Absolutamente —contesté. He propuesto el veto, diremos, simplemente ante la comprobación de que la persona que se proponía había llegado al Senado en virtud del Mensaje, montado en una propuesta totalmente inválida.

Al que denuncia eso, ¿qué hay que decirle? Hay que demostrarle que, efectivamente, tiene razón o que no la posee.

Yo advertí que algunos compañeros, a quienes no les reprocho el uso de su libertad, sostuvieron, algunos con vehemencia, que debía nombrarse. Esa era la manera de rectificar o de pacificar a Enseñanza Secundaria. No entiendo cómo puede ser un modo de pacificar, admitir en silencio todas estas irregularidades que acabo de mencionar, y, fundamentalmente, la de nombrar Director de Enseñanza Secundaria a quien había sido votado irregularmente.

Además, —termino enseguida, porque me doy cuenta de que estoy consumiendo el tiempo del señor senador— esto es una selva. El que se introduce en las actas del Consejo de Secundaria no vuelve sano.

No es un paseo apacible el que se realiza en todo ese período, recorriendo las actas; es lamentable lo que ocurría allí. Es más; pasaban cosas raras. Por ejemplo, dos consejeros se abstuvieron. Llegó el momento de votar y dijeron que no votaban hasta formar concepto, pero, al mismo tiempo, permaneciendo en silencio impedían que los demás consejeros pudieran conocer qué razones los inducía a votar por la designación o en contra. ¿Se concibe que el silencio tenga como premio hacer que los demás ignoren nuestro pensamiento? Entonces, el silencio no es legal. Esa actitud la asumió el entonces Director Interino y una delegada del Consejo de Enseñanza Primaria, cuyo nombre tengo la desventura de no recordar.

En primer lugar, no hay derecho de abstenerse porque la imposición de determinada obligación a los miembros del colegio elector que debía designar Director, significaba el deber de cumplirla. Y tomarse tiempo, haciendo que aquel que la ley le destina para un uso concreto se aplique así, inútilmente, en el vacío sin responderle al Senado o al Poder Ejecutivo, en primer término, en que consistía la votación del Cuerpo, era sustraerse, en rigor, al conocimiento exigible por parte del Poder Ejecutivo a qué tenía derecho.

Si se abstuvo por razones de delicadeza, la verdad es que esta es una razón de orden social que no puede imperar en un ambiente de corte exclusivamente jurídico, como aquel.

Hay una cantidad de irregularidades, que yo denuncié también en una ocasión de un discurso que pronuncié y por el cual ahora me ruborizo un poco porque fue muy extenso.

Quiero significar que no es esto lo único que tengo que decir. Pero ocurre una situación en que se coloca a un ciudadano, a un senador, y esto por no haberle hecho caso cuando debió ser oído, por lo cual se ve obligado a repetir lo que nadie tuvo en cuenta, y que es nada más que la invalidez de la designación. Cuando se sostuvo aquí que el nombramiento era absolutamente correcto, en rigor se sostenía, en mi concepto, lo que no correspondía. Ese nombramiento era incorrecto a la luz del más liviano de los jueces. Fueron varios los que sostuvieron esa tesis.

Hubo cierto desgano —y esto no es un reproche a ningún consejero ni tengo tampoco el derecho a hacerlo— y el asunto también se fue esfumando y, de cuando en

cuando, algún senador poco menos que me exigía imperiosamente, como si yo faltara a un deber elemental, que se saliera de esa situación.

La verdad es que el Senado, desde ese punto de vista, tiene que reprocharse una inacción que lo inhabilita, justamente, para tener ahora la celeridad que inesperadamente ha improvisado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero hacer una precisión.

El señor senador se ha ocupado de un tema que no es el que está planteado. Lo que he dicho, es muy concreto y claro. Se acusa, por parte del Poder Ejecutivo, en el decreto por el cual se interviene —y es uno de sus pretextos— que se mantiene la desintegración del Consejo de Enseñanza Secundaria.

Durante quince meses, la venia para designar Director de Enseñanza Secundaria al profesor Rodríguez Zorrilla estuvo en el Senado. Este resolvió, al cabo de quince meses y el Consejo de Enseñanza Secundaria vuelve a expedirse y cuando lo hace, eleva al Poder Ejecutivo su resolución, diciendo: "Dado que el resultado de esta votación otorga al señor profesor doctor Arturo Rodríguez Zorrilla la mayoría absoluta de los votos del Consejo de mi presidencia; constituido como consejo elector, resulta el profesor doctor Arturo Rodríguez Zorrilla propuesto por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, para el cargo de Director del organismo".

"En consecuencia, habiéndose cumplido con los requisitos solicitados por disposición del Senado de la República el día 22 de abril próximo pasado, se elevan estas actuaciones con el agregado por cordón de la convocatoria cursada a los señores Consejeros y la siguiente documentación".

Es decir, que cuando vuelve con la observación del Senado, después de haber transcurrido quince meses para que este se expidiera el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se expide entendiendo que cumple con los requisitos tal como lo reclama el Senado. Y eso toma un camino distinto a través del Poder Ejecutivo. Y el camino distinto es el envío, con fecha 20 de julio de 1969, de un proyecto de ley para nuevo llamado a elecciones en Enseñanza Secundaria.

Lo que yo quiero señalar claramente, es que no puede el Poder Ejecutivo hacer caudal, en un decreto de intervención, de una omisión en la integración de autoridades, cuando esa omisión, en este caso concreto, no responde a responsabilidades de ese Consejo de Enseñanza Secundaria porque, en definitiva, el Senado de la República que actuó en función de su competencia pero que demoró quince meses, pudo haber entendido nuevamente sobre el mismo tema y pudo haber tomado la decisión que conforme a su leal saber y entender correspondía.

El hecho real es que esto no puede ser, en ningún momento, imputable a Enseñanza Secundaria.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PENADES. — El señor senador descarga de responsabilidad al Consejo de Enseñanza Secundaria, y carga las tintas sobre el Senado, refiriéndose al lapso de quince meses en que estuvo a su estudio la venia del Dr. Rodríguez Zorrilla.

Podría decirle al señor senador que es integrante de este Cuerpo; que él tenía a su alcance los medios adecuados para que el Senado se expidiera antes de ese tiempo.

Convendrá conmigo el señor senador que muchos de esos quince meses en los que carga tanto el acento y sobre los cuales pone tanto énfasis, se perdieron debido a que, llamado el señor Rodríguez Zorrilla por la Comisión de Asuntos Administrativos, para dar algunos informes, no concurrió, habiendo enviado, en cambio, una nota en la cual calificaba de insólita la actitud de la Comisión, tratando a ésta con poco aprecio o casi con desprecio. Vaya dicho esto para demostrar, en primer término, un error grave del señor Rodríguez Zorrilla que desconocía las potestades de las Comisiones del Cuerpo que actúan en representación del Cuerpo mismo y, en segundo término, la explicación de la demora durante varios meses, en la Comisión de Asuntos Administrativos, de este tema.

Creo que si el señor senador quiere entrar rápidamente al fondo del asunto, no es acertado hacer estas incursiones que nos obligan, evidentemente, a hacer las aclaraciones pertinentes.

La citación del señor Rodríguez Zorrilla fue resuelta por la Comisión de Asuntos Administrativos, por unanimidad. Yo, en ese entonces, presidía la Comisión y nunca esperé que un candidato a la Dirección General de Enseñanza Secundaria pudiera calificar en términos despectivos la actuación de una Comisión del Senado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo desearía que volviéramos al tema, porque nos estamos desviando de él.

SEÑOR PENADES. — Es usted el que se sale del tema.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No, señor senador, yo no me salgo del tema. Lo que yo estoy enjuiciando es un Decreto del Poder Ejecutivo donde se reprocha a Enseñanza Secundaria el ser poco menos que la causante de la desintegración de dicho Consejo. Y yo digo que ese hecho no es exacto, porque aunque hubiera responsabilidad y culpa personal del señor Rodríguez Zorrilla, eso no puede volcarse sobre el organismo de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR PENADES. — Con tal motivo...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo estoy haciendo mi exposición.

SEÑOR PENADES. — Pero con ese motivo, está poniendo en el banquillo de los acusados al Senado y eso es injusto e inexplicable.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero retomar el tema porque no deseo desviar la discusión de asunto tan fundamental, con la consideración de un problema que fue debatido tan ampliamente en el Senado.

Me interesa únicamente puntualizar un hecho exacto: el Poder Ejecutivo no puede descargar sobre el Consejo de Enseñanza Secundaria, y tomar como uno de los pretextos para la intervención, el hecho de que hubiera dificultades para su integración porque hay otras responsabilidades en ello, incluso provenientes del Poder Ejecutivo.

En el octavo considerando, señor Presidente, se dice lo siguiente: "que la necesidad de orientar la educación, atendiendo a los reclamos más perentorios del desarrollo nacional impone la formación de una juventud que encuentre en ella medios aptos para insertarse rápida y protagónicamente en la vida económica y social de la nación; la constante preparación de esa juventud para conducir una sociedad renovada por la ciencia y la tecnología; la aceleración de esa capacitación y la continuidad de la formación profesional y técnica que permite la permanente actualización a un mundo en cambio; ..." etcétera, etcétera.

Hay toda una programática establecida en este considerando del decreto que terminó, en los hechos, lanzando a 80 mil estudiantes a la calle, haciéndoles perder toda posibilidad de proseguir la formación tan urgente que en el mencionado decreto se establece como una necesidad absolutamente indispensable.

Luego, se agrega todavía: "Que la estructura institucional de los organismos de enseñanza media, sabiamente concebida por el legislador, requiere perentoria-

mente una actualización que, con la misma visión con que se proyectó en su momento, aporte los cambios necesarios para dar una mayor coherencia a su orientación; tarea que —si bien reservada al Poder Legislativo— puede y debe ser facilitada por el Poder Ejecutivo dentro de la órbita de su competencia".

Para modificar esas leyes, tan sabiamente dictadas en su oportunidad, se empieza por suprimir al Consejo y colocar una Comisión Interventora; y luego dice: "Atento: A que los hechos referidos y los que, dado el caos imperante, habrán de producirse al reiniciarse los cursos, ponen en presencia de un caso grave e imprevisto de conmoción interior, por cuanto esos hechos han desbordado notoriamente las previsiones de normas en vigencia dictadas para un funcionamiento normal del servicio de Enseñanza; ...".

Esta es la última palabra en materia de imprevisión: se prevé la existencia de hechos imprevistos y se dice, en forma muy clara y realmente increíble para una interpretación elemental de cualquier texto jurídico, "dado el caos imperante, habrán de producirse, al reiniciarse los cursos, ponen en presencia de un caso grave e imprevisto de conmoción interior...".

El Poder Ejecutivo, unos días antes de que se reinicien los cursos, sabe, prevé que por hechos imprevistos se van a producir determinadas situaciones que estimularán el caos que, según él, existe en ese momento en el organismo, con las lógicas consecuencias.

En función de todo eso, el Poder Ejecutivo resuelve: "Artículo 1º — Con el objeto de asegurar la regularidad y la eficacia en la prestación de los servicios de enseñanza media y el fiel cumplimiento del artículo 58 de la Constitución de la República en lo pertinente, sustitúyese a los actuales Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay, por Consejos Interventores cuya integración y cometidos son los que se expresan en los artículos siguientes".

Entre los cometidos establece: "Serán cometidos de los Consejos Interventores, en el ámbito de sus respectivas competencias y actuando conjuntamente en todo lo que fuere necesario: A) El gobierno y la administración de cada uno de los entes intervenidos y la reorganización administrativa y financiera de los mismos, procurando, mientras duren sus respectivas gestiones, la mejor coordinación posible de ambas ramas de la enseñanza pública. B) La preparación de un proyecto de ley orgánica de la Enseñanza Media. C) La estructuración y puesta en funcionamiento de un plan de reforma de la Enseñanza Media, con el establecimiento de un ciclo común de estudios básicos. D) La formulación de los Estatutos del Profesor y del funcionario de la Enseñanza Media...".

Esas fueron las finalidades otorgadas a las Comisiones Interventoras. La de Secundaria no ha cumplido con ninguno de estos propósitos y ha contribuido a sembrar el caos; ha tenido la rara virtud de ir sembrando irritación y conflicto en todos los sectores de la docencia, llegando, al final, al público reconocimiento de su impotencia, reconociendo que el servicio se les escapa de las manos, al no encontrar otro camino que el de la clausura. Creó conflictos con el Consejo anterior, con los profesores, con los estudiantes, con los padres, con la enseñanza privada y, ahora, amenaza, a través del Poder Ejecutivo, a las entidades que tienen personería jurídica para ello, con quitársela si en sus locales se desarrollan cursos, como si en alguna ley de este país existiera una prohibición para dictar cursos en organismos privados, siempre que tengan personería jurídica.

Esto provoca de inmediato la reacción del Consejo de Enseñanza Secundaria anterior, que el 12 de febrero de 1970, publica esta declaración: "El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, ante el acto de fuerza que significa la resolución del Poder Ejecutivo al intervenir al ente, violatoria de la Constitución de la República, expresa su repudio y formula su más severa protesta por el acto consumado, que avasalla la tradición y los fueros autonómicos de Enseñanza Secundaria, garantizados por la Constitución y las leyes de la nación".

"Los señores consejeros se reservan el derecho de interponer su reclamación ante los organismos a los que la Constitución comete la salvaguarda del orden jurídico".

Y así se efectúa, señor Presidente: el Consejo eleva una nota a la Asamblea General que fue oportunamente distribuida y que tengo acá.

Dice, en esa nota a la Asamblea General, entre otras cosas: "El acto ilegítimo del Poder Ejecutivo está causando en la opinión pública vacilaciones en cuanto a la valoración de su existencia, que son susceptibles de perturbar gravemente la buena marcha de los servicios administrativos y docentes que es deber de este Consejo preservar. Sería conveniente, en la opinión de este Consejo, que el Decreto del 12 de febrero de 1970 fuera dejado sin efecto, de inmediato, en todos sus términos".

Es decir, que hay una previsión inmediata, del Consejo que tenía a su cargo la dirección de Enseñanza Secundaria, en esta nota que firma el Profesor Ariosto Fernández, dirigida a la Asamblea General, de que esto naturalmente iba a provocar situaciones conflictivas.

En el plano jurídico, señor Presidente, no voy a usar, sobre este tema, toda la copiosa bibliografía existente. Voy a citar, simplemente, la opinión del doctor Justino Jiménez de Aréchaga, que no puede ser sospechada de otra parcialidad que no sea su preocupación por interpretar rectamente las normas jurídicas del país.

Dice, Justino Jiménez de Aréchaga, en una publicación: "No creo que puedan haber dos opiniones respecto de la inconstitucionalidad del acto por el cual el Poder Ejecutivo ha dispuesto la intervención de Secundaria. Se trata, sin duda alguna de una gran infracción del orden constitucional".

Un diario, que tampoco puede ser sospechado de ser proclive a ninguna clase de movimiento sedicioso, que es el pretexto que ahora se usa para justificar y cohonestar toda clase de actitudes, publicó un artículo al que vamos a dar lectura.

Un viejo escritor, el novelista Manzoni, en su libro titulado "Los Novios" describe una epidemia, la peste negra, ocurrida en una ciudad italiana en el período medieval. Como entonces todavía no se conocía la trasmisión de las enfermedades por vía de los bacilos la gente reaccionaba contra aquellos a quienes llamaban "los untadores". Creían que la enfermedad se propagaba porque había un conjunto de individuos que se dedicaban a untar, con los elementos que la producían, las casas. Es un poco lo que ocurre ahora. A todo lo que discrepe con el gobierno se le pone el mote, enseguida, no de "untador", porque la gente no sabe lo que significa, pero sí de sedicioso y, con eso pretenden justificar, bajo esa bandera, cualquier medida".

En el diario "La Mañana", de fecha 13 de febrero de 1970, se dice: "Compartimos en general las afirmaciones del decreto en cuanto a la situación imperante en nuestra enseñanza..." "...pero si el Ejecutivo cree todo lo que señala en la parte expositiva del decreto, en vez de optar por la vía de la intervención, errada desde el punto de vista jurídico y seguramente resistida, debió poner en marcha los mecanismos constitucionales previstos para el caso".

"La conmoción, sin duda, hubiera sido menor que la que habrá de traer consigo el decreto de ayer".

Esta es, señor Presidente, la primera etapa...

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Estoy tentada a completar ciertos aspectos —aunque se que el señor senador Vasconcellos, en honor al Senado, para no ser extenso, dejó de lado las opiniones de los juristas— citando a los catedráticos Jiménez de Aréchaga, Barbagelata, Real, Casi-

nelli Muñoz. Evidentemente, tengo que efectuar un agradecimiento al Ministro Fleitas.

Me cuesta mucho interpelar al doctor Fleitas, porque la interpelación es un duelo político. Son estas cosas duras de la política.

Recuerdo, en estos momentos, a mi querido amigo Collazo, aquel hombre inolvidable, que fue senador, cuando me decía que nuestro oficio era terrible; y tanto, que él, que adoraba a su madre, tuvo que pronunciar un discurso político frente a su tumba, dos días después de haberla sepultado.

Si bien esta no es una situación parecida, me cuesta enfrentar este duelo político con mi colega, con mi amigo y con un hombre que posiblemente no es igual a otros Ministros que hemos interpelado, ocasiones en las cuales pusimos inmensa pasión mediante otros juicios de valor.

Pero, repito, que le quiero agradecer que no haya traído como asesora a la gente de la Comin.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Michelini.)

—Acepto la tesis del doctor Cassinelli Muñoz, que dice que como evidentemente usurparon funciones y con violencia, incurrieron en el delito previsto por el artículo 166 del Código Penal y no están eximidos por lo que establece el 29, que habla de la obediencia debida.

De manera que nos encontramos frente a un Consejo que tiene un origen espúrio. Lo fundamental del Decreto del 27 de febrero de 1970 está en eso; y lo que irrita a los estudiantes, a los profesores y a los sectores más esclarecidos, está también en eso. Es la violación más desvergonzada, más insolente, más definitiva de la Constitución. Nunca se pudo ir tan lejos. Esto va agregado a su falta de idoneidad.

Puedo compartir algo de lo que dijo el senador Echegoyen recién cuando hacía referencia a ciertos nombres. Así, por ejemplo, recuerdo al doctor Segundo, mi profesor inolvidable, a Félix Boix, todos aquellos hombres que estuvieron al frente de Secundaria. Ahora, tenemos a Acosta y Lara, que no ha reunido los dos ciclos...

(Hilaridad.)

—...que exige la ley para ser profesor.

(Aplausos en la Barra.)

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa ruega a los integrantes de la Barra que no hagan manifestaciones de clase alguna, porque el Reglamento del Senado es sumamente exigente en esa materia y obliga al Presidente a intervenir.

SEÑORA ROBALLO. — La verdad es que el señor Acosta y Lara dice que no había concurso; pero hace 60 años hubo un concurso para un eminente profesor de inglés, Mister Furman, y otro para el esclarecido poeta Zorrilla de San Martín. Había un sistema de agregatura. Claro que se exigía los dos ciclos: Secundaria y Preparatorios.

Ese señor contesta en un reportaje que no ha hecho ningún trabajo de especialización en materia de Enseñanza, a pesar de que eso está en la Ley Orgánica de la Universidad como una de las condiciones para ser Director.

Es el mismo señor que dice que le hubiera gustado dedicarse al campo y criar novillos; el mismo que fue observado en Matemáticas y Dibujo, que justamente eran las asignaturas que dictaba en Secundaria.

Recuerdo, además, que tiene una responsabilidad de ser usurpador...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Y de ser amigo de Pacheco Areco.

(Hilaridad.)

SEÑORA ROBALLO. — ...y de haber traído esta enorme irritación, este conflicto terrible y esta carga inesperada de drama y de inquietud explosiva entre los adolescentes, que ha puesto un campo de Agramante en cada uno de los liceos.

Yo no me enojo tanto con las irregularidades del otro Consejo porque creo que esto es un asunto terminado; que ya no votamos al profesor Rodríguez Zorrilla y ese asunto está clausurado.

Ahora examinamos la existencia de la Comin y digo que comienza por ser un organismo totalmente espúrio que ha determinado la desaparición de una mística en los adolescentes y en los sectores esclarecidos de la Universidad, siendo, además, el primer paso en una escalada de otros que vendrán, si ahora no lo paramos.

Además de todo esto que expreso manifiesto que no le perdonamos a la Comin que haya terminado al fin en este "lock out" y en este apagón tipo Pereira Reverbel...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Al Consejo anterior lo perdona?

SEÑORA ROBALLO. — Han apagado al país porque están cerrados a cal y canto los 90 centros de Enseñanza del departamento de Montevideo.

Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No he solicitado interrupciones, porque parece que hay una especie de acuerdo tácito, no hay agravio en mis palabras, es una observación que surge de los hechos; en que la historia de Secundaria empieza la semana pasada o hace 15 días o póngale 3 meses...

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Le recuerdo al señor senador que está en uso de la palabra el señor senador Vasconcellos. ¿El señor senador Vasconcellos ha concedido alguna interrupción?

SEÑOR VASCONCELLOS. — No he negado a los señores senadores, salvo al señor senador Rodríguez y al señor senador Michelini en su momento, por razones que comprenderán, interrupciones. Las he concedido a los señores senadores Echegoyen y Penadés. Prefiero que no me interrumpan sin hacerme la solicitud, a la que con mucho gusto accederé, aunque no para temas laterales, pues trataré que mi exposición no sea muy extensa, y recién estoy en la primera parte.

Vamos a entrar a analizar las resoluciones del Consejo Interventor a ver en qué forma fueron cumplidas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le agradezco que me haya concedido la interrupción porque versa únicamente sobre esto. Es como si nosotros suprimiéramos en nuestra historia la mitad de la misma y resolviéramos que comienza en el 80 o en el 90 y de lo anterior no nos ocupemos, como si fuera materia inerte o inútil. No tienen derecho a eso.

Veo a los señores senadores a quienes tanto respeto —mis compañeros de todos los días— enfrascarse en capítulos que ellos eligen. En eso consiste su error, porque por encima de ellos, está la historia, el juicio crítico, estamos nosotros.

La señora senadora doctora Roballo hacía un análisis a propósito de algunos datos biográficos, de uno —no sé si más de uno— de los miembros de la Comisión (no

sé qué nombres tiene la actual Comisión designada); pero, si antes había indiferencia respecto de los actos absolutamente irregulares que se cometían por el Consejo en pleno, con todos los pergaminos en la cartera, naturalmente nombrados sus integrantes de acuerdo con todos los cánones, ¿qué se hace con todos los hechos que yo imputé extraídos de las actas? ¿Se resuelve que no existieron?

Recuerdo que en uno de esos pasajes mencionaba, no diré un adagio, o una costumbre, pero algo que está en los hábitos de los ingleses decir: los hechos son obstinados. Los hechos, una vez acontecidos, por la dialéctica de los críticos, no pueden ser desarraigados de la superficie de la tierra donde están enclavados. Y los he citado aquí el otro día, cuando mencionaba recuerdos ya viejos, de abril de 1969, en la conducta, totalmente censurable, del Consejo anterior, respecto de la cual, en fin, una especie de perdón más o menos eclesiástico exonera de toda responsabilidad. Lean las actas, señores senadores. Perdonen. No es una exhortación heroica, pero sí es un impulso que encontrarán muy natural en quien no pudo encontrar, entonces, en los señores senadores, voluntad bastante para poder digerir esas actas en las que están contenidas todas estas irregularidades.

Se ha resuelto que la historia empieza desde que la interpelación le fija fecha. ¿Y lo anterior? A lo anterior nos remitimos nosotros, también. Entendemos que se comprenda todo lo que sea susceptible de dialéctica posible en esta materia; pero consideramos que eso es arbitrario —con la consideración debida a los compañeros— pues no se pueden elegir los capítulos que le gusten a los interpelantes. Eso no se puede hacer.

Muchas gracias.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con el respeto debido al señor senador, le digo que elijo los capítulos que se me antojan y hablo sobre los temas que quiero y no me va a indicar el señor senador los temas, sobre los que tengo que hablar. Me va a tener que oir, aunque no quiera. Lo oimos durante varias sesiones, leyendo aburridoras actas e interpretándolas a su gusto y gana durante meses enteros. Lo vimos sabotear a Rodríguez Zorrilla durante meses enteros y se lo toleramos por el respeto que tenemos por el señor senador. Pero no estamos dispuestos a recibir indicaciones de como debemos actuar en el Senado. Así que el señor senador tendrá que oirnos y respetar nuestros puntos de vista.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo voy a respetar sí, señor senador...

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Perdón, señor senador, pero el señor senador Vasconcellos no desea ser interrumpido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero yo digo otra cosa. A quien le hablo es a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa cumple el Reglamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Mesa ignora el Reglamento.

(Interrupciones. Campanas de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — El señor senador Vasconcellos no desea ser interrumpido.

Puede continuar el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El tema que le importa al país, no son los viejos odios contra Secundaria que pueda tener algún señor senador. El tema que le importa al país no es saber si el Consejo de Secundaria, a lo largo del tiempo, cometió errores. Los hemos denunciado nosotros en el seno del Parlamento, muchas veces y no tenemos ninguna clase de identidad con las personas que estuvieron en el Consejo realizando su obra. Lo que le importa al país es saber si este camino que ha emprendido el Poder Ejecutivo es conveniente para los 80.000 muchachos en el Uruguay. Lo que le importa al país es saber si este camino de clausura de servicios públicos es un camino que puede resolver los temas que tiene la generación presente en nuestro país y en todas partes del mundo. Lo que le importa al país es saber si el sentido educacional que tienen los organismos de enseñanza creados por el Poder Ejecutivo "manu militari" son realmente los temas que importan para el desarrollo efectivo de la educación en el país.

Allá por 1900 —y vuelvo a mi vieja profesión de maestro— se publicaron dos libros famosos en pedagogía. Uno, de John Dewey, —"La Escuela y la Sociedad"—, uno de los más grandes pedagogos de la época actual. Otro, "La Escuela del Trabajo", de Steiner. En los dos había un planteamiento equivalente, a pesar de que provenían de tendencias filosóficas distintas. Se refieren a los problemas que creaba para la escuela pública y, en consecuencia, también para la enseñanza secundaria, que es, en definitiva, su proyección, los nuevos hechos en materia económica, la desintegración familiar, debida, no sólo, muchas veces, a que los padres se ven obligados a trabajar, sino a otras miles de razones, en distintos países del mundo. La familia, que había sido hasta ese entonces el elemento fundamentalmente portador de la cultura, transmitiendo de una generación a otra los valores que el hombre iba adquiriendo a través de los siglos, ha dejado de ser el elemento regulador fundamental, porque la familia tiende a desintegrarse. Y tenían, entonces, la aparición, en el mundo de la sicología, de una serie de problemas que motivaron más tarde la preocupación de quienes estudiaron la sicología de la infancia y de la adolescencia, con todas las complicaciones y las perturbaciones que de ello puede derivarse.

Ese tema, que en 1900 lo planteaban libros que son joyas de la pedagogía universal, es un tema que está golpeando en nuestro país y nos obliga a entenderlo y a estudiarlo también en la enseñanza primaria, para darle otro contenido, otra proyección, otro alcance en cuanto a sus finalidades. Y también en enseñanza secundaria. Cuando estos son los temas que en el mundo del pensamiento pedagógico se están manejando, cuando existe esta inquietud en los hombres que ven con preocupación que el elemento cultural no se pierda y que la técnica sea incorporada, efectivamente, a las nuevas generaciones, en el Uruguay, ¿qué se hace como solución? Cerrar las clases, echar 80.000 muchachos a la calle, a nuestros parques, a nuestras playas; ¿para defenderlos de qué? De las agitaciones de los sediciosos. Se los saca de los liceos y se los mete en la calle de vagos, porque los padres tampoco pueden vigilarlos, a correr cualquier riesgo y a tener cualquier clase de sinsabores en su propio andar por la ciudad de Montevideo.

Por eso, señor Presidente, a mi me indigna cuando se quiere reducir esto a un tema de carácter político menudo. Yo no estoy aquí para escuchar al Ministro Fleitas, como Ministro Fleitas. Lo tendré con mucho gusto mañana de compañero en el Senado. Sé que es un hombre inteligente y que ha actuado en esto con preocupación. Creo que está equivocado en estos procedimientos. Creo, además, que es un Ministro que no le sirve a este gobierno, porque es un hombre de extracción popular y este es un gobierno de extracción oligárquica y tarde o temprano van a encontrarse enfrentados. Por eso me explico...

SEÑORA ROBALLO. — Muy bien.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ...alguna de sus declaraciones del 28 de agosto, mientras por otro lado se hace lo contrario.

Mi problema no es con el Ministro Fleitas; ni siquiera es con el gobierno. Mi problema es con el país, señor Presidente. ¿Vamos a dejar que se sigan manejando de esta manera los temas fundamentales de la República? Los destrozos que se causen en materia económica, se pueden recuperar; pero los daños de este tipo, son irrecuperables. ¿Por qué fue que los países en guerra se preocuparon de los estudios de sus muchachos? La España republicana, en la lucha tremenda contra el franquismo, no cerró las

escuelas ni impidió la alfabetización de la gente que iba a morir en las trincheras al día siguiente. Inglaterra, en plenos bombardeos nazis, ¿no mantuvo sus escuelas, Universidades y colegios? Es que había otro factor fundamental, que es la civilización que continúa, la cultura que se trasmite y la gente que debe seguir recogiendo del pasado todas esas lecciones para trasmitirlas al futuro. Esto es lo importante. Lo demás son menudencias.

Pero tenemos que comprender que este es un problema pequeño de una Interventora que no está a la altura de sus responsabilidades, que no tiene sentido de lo que es la enseñanza secundaria, aunque hayan sido profesores sus integrantes; que no tiene sentido del problema pedagógico o social, que cree que gobernar es hacer esto que vamos a demostrar ahora, es decir, acomodos, persecuciones, irritaciones, sin ningún sentido creador, porque no han hecho nada en ese sentido. Se han reducido a querer manejar con el garrote a la gente; pero ésta no se maneja de esa forma y menos se maneja así al país y menos aún a la adolescencia y a la juventud de este país.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Muy bien.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Protesto, señor Presidente, porque no se ha cumplido con el Reglamento. Pido que se lean los artículos que tienen que ver con las interrupciones.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Le concedo la interrupción, ahora. Pero quiero decirle al señor senador que él sabe cuánta consideración y respeto le tengo, lo que le he demostrado, no sólo aquí, sino en el Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se lo agradezco.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero eso no me lleva a aceptar del señor senador ni de nadie, indicaciones acerca de la forma en que debo tratar los asuntos. Eso pretendió hacer el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No he pretendido nada.

Lamento que el huracán sicológico lo haya sumergido en aguas tan profundas, como son aquellas por las cuales navega el señor senador.

Lo que yo he querido decir...

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Léanse los artículos pertinentes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ya se van a leer, señor Presidente; pero oiga...

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Oiga usted también, señor senador.

Léanse.

(Se lee:)

"Artículo 178. — Nadie podrá reclamar contra las interrupciones, más que el que fuere interrumpido. Artículo 179. — No se interrumpirá a un senador sino en los casos siguientes: 1º — Cuando salga notablemente de la cuestión. 2º — Cuando falte al orden, reincidiendo en personalidades, insultos o expresiones indecorosas. 3º — Cuando alguno entienda que la discusión reposa sobre algún hecho enteramente inexacto de modo que una ligera explicación baste a terminarla".

SEÑOR PENADES. — Que se lean, además, los artículos 252 y 253.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Léanse los artículos, como se pide.

(Se lee:)

"Artículo 252. — Todo senador podrá reclamar la observancia del Reglamento, siempre que juzgue que se contraviene a él; y el Presidente lo hará observar, si a su juicio es fundada la reclamación. Artículo 253. — Si hubiere cuestión sobre si se contraviene o no al Reglamento, el Presidente, motu propio, o por moción de algun senador, lo pondrá a votación de la Cámara, permitiendo una discusión previa en que cada senador podrá hablar, solo una vez, para explicar su opinión".

—Continúa en el uso de la palabra, el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quería referirme, muy modestamente, a esas pequeñas citas que se han hecho. Todas ellas —porque son más de una— tendían a demostrar que lo que me proponía invocar (lo he hecho en algunas oportunidades, aquí, y en otras, también, cuando ejercí la Presidencia de este Cuerpo, ocasión en que tuve mucho gusto en cumplir con mi deber de proteger a quien tiene algo que decir y que se refiera a su persona) era, precisamente, el deseo de que las cosas quedaran bien en claro.

El señor senador —en un ímpetu que respeto, porque dentro del fragor en que se encuentra en la lucha que ha emprendido, hay que admitir un margen de concesiones, en cuanto a algunos excesos de la oratoria, que pueden conducir a no ajustarse totalmente a la realidad— parece que no lo ha entendido.

Yo no he pretendido nunca —no existe de ello, ni la sombra más absolutamente leve— indicarle al señor senador los temas que debe elegir.

Cuando el señor senador propuso la realización de este llamado a Sala, yo hice, entonces, las observaciones que entendía que correspondían desde el punto de vista de los temas que tocaba.

Lo que quería decir es que, naturalmente, —lo mismo que cuando la referencia se hacía con respecto a la señora senadora Roballo— en lo que tiene que ver con los capítulos vividos, los pueden referir en la forma en que lo han hecho. Tienen derecho a eso. Pero, entonces, no se nos puede negar —como se ha hecho—, el derecho de formular observaciones sobre lo que significa imponerle a la interpelación, temas sobre los que puede versar, únicamente, la exposición.

Admito que pudiera ser admisible en la literatura de mitín. Pero, para una persona sola, diría que estropea demasiado la personalidad de aquel a quien se le atribuye tanto error, en tan pocas palabras.

Eso es, precisamente, lo que queríamos señalar: respetamos, íntegramente la voluntad del señor senador en los puntos que él, a esta altura y más adelante, desee, libremente, tocar; pero no es indiferente que haya, también, un senador que dice que quedan sin tratar todos estos puntos.

Dejo constancia de esto.

A eso se han remitido mis palabras; al referirse a mi persona, y nada más.

Yo había hecho una observación, y tenía derecho a aclarar la situación personal; no había, de por medio, ningún propósito avasallador, a pesar de que, de las palabras del señor senador pudiere desprenderse un tufo heroico de cosa violatoria de los valores más sagrados de la libertad de expresión del pensamiento en este Cuerpo.

Esto es lo que quería que quedara perfectamente de manifiesto; no sé si la aclaración le bastará al señor senador. Si así no fuera, estoy dispuesto a ampliarla en todo lo que sea necesario. Pero reitero manteniendo, íntegramente, los puntos de vista a que me he referido, en relación con los temas que deben ser tratados.

Muchas gracias.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Continúo, señor Presidente.

De acuerdo con la resolución por la cual se interviene el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria —a cuya lectura hemos procedido— la intervención tenía, como finalidad, la de reorganizar toda la vida administrativa de ese organismo.

No habían pasado tres meses, cuando, en mayo de 1970, una organización docente ("Idea y Acción") formula una serie de precisiones, señalando graves ineficiencias y omisiones e irregularidades cometidas por el Consejo Interventor, a través de un manifiesto firmado por dos Profesores prestigiosos: uno, don Clemente Ruggia; otro, el señor Omar Genovesse.

Es innecesario que yo señale las condiciones intelectuales y morales —además de su experiencia en materia educacional— del profesor Clemente Ruggia. Todo el Senado las conoce. No hace muchos días, en oportunidad del fallecimiento de su hermano —Ingeniero Heraclio Ruggia— muchos señores senadores recordaron a otras figuras de esa familia dedicada a la causa pública y, entre ellos, se mencionó, muy especialmente, a este hombre inmensamente bueno y extremadamente preocupado por todo lo que tiene que ver con la docencia, según muy bien lo ha demostrado, a lo largo de toda su vida.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hombre sin pasiones negativas y con un espíritu constructivo, tiene una bondad sin límites, que es, justamente, la característica esencial de su vida.

Con respecto al profesor Omar Genovesse, sucede otro tanto.

Tuvimos la suerte de ser sus compañeros en nuestro viejo Instituto Normal, y podemos afirmar que tiene una tremenda vocación para la docencia, incluso por razones familiares, ya que su padre fue un gran maestro y profesor —nuestro, además— con una trayectoria muy destacada.

Estos dos hombres, a los cuales nadie puede señalar como sediciosos —para recurrir a la expresión a la que es tan afecto el gobierno, cuando se trata de calificar a quienes no opinan como él, y creen que sus designios no son los más convenientes— firman, repito, este manifiesto o publicación, en donde precisan una serie enorme de irregularidades cometidas por el Consejo Interventor. Así, desvirtúan algunas afirmaciones hechas por el Director Acosta y Lara sobre problemas como el de los símbolos nacionales, leyendas escritas en las paredes, agravios a la Bandera y expresiones perturbadoras, pasando, después, a analizar las resoluciones que, sobre distintos temas, se han tomado: actividades facultativas en los Liceos Pilotos, prescindencia o el archivo de todos los Reglamentos de concursos y designaciones, actuación relacionada con la Comisión de Presupuesto, la forma en que se trató y sigue tratando el punto relacionado con el Instituto de Profesores Artigas, el Estatuto del Profesor, el pago de servicios extras a funcionarios del Ente, el asunto de las deudas, y sanciones a los docentes y estudiantes. Y, entre otras cosas, refiriéndose al orden que trajeron —el que se les encomendó imponer en Secundaria, por el Poder Ejecutivo— dicen: "Este orden ha comenzado por desordenar todo lo que pudo. Las clases comenzaron más tarde que nunca, a un costo de 150 millones de pesos, que fueron pagados en la prolongación de las vacaciones de los docentes, que comenzaron a trabajar el 30 de marzo, en un porcentaje de menos del 60 % que correspondía designar para atender todas las clases. El fracaso ha sido tan estruendoso, que no es necesario comentarlo, porque está a la vista de padres, alumnos y profesores. El Sexto año del Plan Piloto, todavía carece de profesores para las asignaturas de una mayor trascendencia".

Y sigue señalando: "Como resumen del clima creado en Secundaria, se ha originado un enrarecido ambiente de pesquisa de opiniones e ideologías determinadas, que introduce en el Cuerpo docente un estado de recelo y de temor, como nunca se había registrado en Secundaria, destrozando las relaciones de coparticipación y trabajo común, e instalando en su lugar, una creciente politización de otro género, mediante la designación de personas escogidas en ciertos sectores de opinión, y la introducción disimulada de elementos ajenos a la enseñanza, dentro de los establecimientos liceales".

Luego de analizar otros temas, concluye diciendo: "Esta política conducida ciegamente, tiene visos de ser adoptada como provocación, y si así no fuera, sólo puede pensarse que obedece a una irremediable incapacidad y desorientación".

Repito, señor Presidente: estas precisiones que se efectúan acá, son hechas bajo la firma de los profesores Clemente Ruggia y Omar Genovesse.

En abril del año 1970, elevamos un pedido de informes a la Comisión Interventora de Enseñanza Secundaria. Fue cursada por el Senado, a través del Ministerio de Educación y Cultura, y dice lo siguiente: "1) si han sido designados ayudantes adscriptos durante el corriente año, para cumplir funciones en los liceos e institutos; 2) si así fuere, cuántos cargos de Ayudante han sido provistos, y cuáles han sido los motivos de la designación; 3) qué criterios han orientado la selección de las personas designadas y cuáles son los antecedentes y méritos docentes de las mismas; 5) si han sido tenido en cuenta los estudiantes egresados del Instituto de Profesores "Artigas"; 6) qué motivaciones han impedido el funcionamiento del Instituto de Profesores "Artigas" y cuándo serán iniciados los cursos en dicho Instituto".

Este pedido de informes presentado en abril de 1970 por nosotros, no ha tenido contestación hasta la fecha. Parece que la Comisión Interventora no tiene ningún interés en esclarecer sus actuaciones ante el Poder Legislativo.

Tenemos, naturalmente, otras informaciones que, a falta de la oficial que solicitamos, tendremos que utilizar. En primer lugar, quiero señalar, para ver el "orden" que trajo esta Comisión Interventora, lo siguiente. En Secundaria existen reglamentos para la previsión de cargos administrativos e, incluso, de servicio. El Reglamento sobre los primeros es de marzo de 1969 y establece las condiciones —está publicado en la Circular 1085—, el régimen para hacerlo, período de inscripción, formas de selección, etc. Y curiosamente, señor Presidente, releyendo este Reglamento me encuentro con una cláusula que tuvimos que ver en oportunidad en que, junto con otros señores senadores aquí presentes, integraba el penúltimo Consejo de Gobierno. Esta cláusula dio lugar a una gran discusión pública. Habiendo sido promovido por el Doctor Echegoyen, en oportunidad en que él dejó el Consejo para reintegrarse al Senado, la totalidad de los integrantes de aquel Cuerpo —incluso sus propios compañeros de sector— dejaron sin efecto ese Reglamento, para que fuera estudiado por el Consejo que lo iba a suceder.

La cláusula que dio motivo a discusión, es esta que voy a leer, porque está incorporada en estos dos decretos: "Firmar una declaración jurada de adhesión al sistema Republicano Representativo de Gobierno que la Nación ha implantado por su Organo soberano". Esta cláusula está incorporada en la Circular 1085, del 10 de marzo de 1969, relativa a la forma de realizar los concursos y las condiciones requeridas para la provisión de cargos administrativos. Se repite, además —junto con otras cláusulas— en la Circular 1093, del 15 de mayo de 1969, para los cargos de servicio.

Es decir que el Consejo de Secundaria había establecido el concurso, incluso para estos cargos de menor jerarquía.

¿Qué hace la Comisión Interventora? Efectúa, de inmediato, una cantidad de designaciones: Personal de Servicio, 150; Auxiliares, 100; Ayudantes Preparadores, 30; Adscriptos, 200. Es decir que hay, por lo menos, alrededor de 450 ó 480 cargos que son designados tan pronto llega la Comisión Interventora a desempeñar sus funciones.

El problema de las posibilidades presupuestales, de las dificultades con que cuenta el Ente a efectos de atender algunos rubros sustanciales, incluso por retrasos en las versiones que el Poder Ejecutivo hace algunas veces, no se tuvo en cuenta. Se procedió de inmediato a hacer estas designaciones y no se cumplió con ninguno de los preceptos establecidos en este decreto reglamentario; no se cumplió con ningún requisito; no se exigió ninguna condición; no se hizo ningún estudio previo de las personas que fueron designadas. Es decir que un crudo sentido de colocar gente —y no un agudo sentido de respetar el interés del servicio público— fue lo que privó en esta circunstancia para efectuar estas designaciones.

Esto demuestra, entonces, que lejos de buscar atender la adecuación del orden en la Administración, se trató, simplemente, de preservar otros intereses absolutamente distintos. La lista de designados —salvo una que circula, con 108 nombramientos, publicada en junio de 1970 por personas interesadas en divulgar este hecho— oficialmente nunca fue hecha pública. Tenemos datos —naturalmente, como la Comisión Interventora no nos envió el pedido de informes que formulamos en abril, tenemos que manejarnos con los que poseemos— de que en algunos liceos apareció gran cantidad de personal de servicio. En el Liceo Nº 8, por ejemplo, surgieron 9 peones de servicio más, y en el Liceo Nº 13, aparecieron 8: 5 adscriptos, 2 administrativos y un peón de limpieza. Como cosa curiosa, señalo que a este último instituto lo dejaron sin sereno, e inmediatamente las paredes fueron pintadas con todas las leyendas habidas y por haber, que es del caso prever.

Poco después, se hace otro intento contra otro sector de la Enseñanza, procediéndose a la rubricación de adscriptos...

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — Quisiera completar la información, para que el señor Ministro conteste respecto a las designaciones. Son tres mil cargos de profesor previstos con total violación de los reglamentos y de las circulares: no hay publicidad de los cargos vacantes; no se disponen, tampoco, las listas para los precariatos; no se conocen los méritos de los designados; no se llama a concurso; y los doscientos profesores que habían concursado con anterioridad a la Comin, no han sido tenidos en cuenta, efectuándose acumulaciones arbitrarias de horas en casos muy específicos que no voy a nombrar.

Respecto de los adscriptos, las condiciones legales para su designación eran las siguientes: en primer lugar, tenían que poseer información favorable de los directores; en segundo lugar, debían tener cursados los dos períodos de Secundaria; en tercer lugar, se requería una información sobre sus condiciones morales y técnicas y, en cuarto lugar, había un límite de edad.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — Naturalmente, no pienso interrumpir a los señores senadores que están conduciendo la interpelación; pero, como se trata de datos elementales, me parece mucho mejor dar ahora la información proporcionada por el Consejo.

No intervine nunca en la designación de estos funcionarios del Consejo. La información que se me ha proporcionado es la siguiente: Ayudantes adscriptos, 503, se efectuaron 100 nuevas designaciones que incluyen 72 vacantes ya existentes.

De modo que, con respecto a las vacantes, el número mayor es solamente de 28.

Continúo. Ayudantes Preparadores, 123. Se efectuaron nada más que 31 nuevas designaciones, incluidas 29 vacantes.

Con respecto a la norma que señaló la señora senadora, existe la Circular del 5 de julio de 1970, que dice lo siguiente: "La Dirección General de Enseñanza Secundaria resolvió hacer saber a sus funcionarios adscriptos, ayudantes preparadores y funcionarios administrativos, designados con posterioridad al 13 de febrero de 1970, que deberán presentar ante sus respectivos establecimientos, la que lo elevará de inmediato, la documentación probatoria de los estudios cursados".

SEÑORA ROBALLO. — Posteriormente, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — Perdón, señora senadora, terminaré la lectura.

"Los funcionarios que a la fecha no lo hubieran hecho tendrán 10 días de plazo a partir de la fecha de la presente resolución".

Lo que quiero decir, señor Presidente, es que espero que se haya cumplido con la exigencia que señaló la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — No hubo información de los Directores.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — Tengo que suponer que se ha cumplido, porque no hay ninguna observación.

SEÑORA ROBALLO. — Pero posteriormente, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — Aclaro que el Consejo hizo la exigencia. Como sucede muy a menudo, cuando hay necesidad de organizar cursos que ya estaban en dificultades, como se ha señalado aquí, para comenzar; hubo la urgencia de nombrar un adscripto y, entonces, eso justifica que se de un plazo de 10 días para presentar la documentación que acredite sus condiciones y la calidad de tal. Ese es un hecho que no es grave. Además, sucede muy a menudo, en los nombramientos. Se designa a una persona, por razones de urgencia, y después se le pide...

SEÑORA ROBALLO. — ¿Y el caso de esa persona que no tenía 18 años?

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — No discuto el hecho de que pueda haber habido o no irregularidades, porque no conozco la designación. Señalo, únicamente, los documentos que tengo en mi poder.

Además, aclaro que las denuncias que los señores senadores puedan hacer en ese sentido, las recogeré y las estudiaré personalmente. Pero deben comprender los señores senadores que como no integro el Consejo Interventor, puedo ignorar perfectamente alguna forma de irregularidad.

SEÑORA ROBALLO. — Continúo, señor Presidente.

Los funcionarios administrativos deben entrar por concursos. Estos no se realizaron. Los funcionarios de servicio, también tienen que ingresar por medio de concursos. Sin embargo, no se realizaron y, además, no desempeñan las funciones de servicio. Algunos cumplen funciones muy especiales, de confianza, es decir, realizan menesteres tan "especiales", que son como los oídos del rey, creando ese clima tan enrarecido, tan siniestro y tan desolador en todos los liceos.

También debo decir que hay algunos funcionarios que pertenecen a la policía, como el señor Bonifacio y el tan conocido Ulises, del liceo Bauzá.

Son hechos tan sorprendentes en materia de designaciones que, realmente, demuestran que la Comin no ha actuado con moderación, sino que ha saltado por encima de todos los reglamentos y aplicados sus decisiones con un enorme afán burocrático y manchado de nepotismo.

No voy a cansar al señor Ministro ni a los señores senadores, mencionando nombres, pero tengan la seguridad de que conozco muchos. De cualquier modo, es uno de los capítulos tal vez más menudos, pero menos honrosos de la desdichada Comin.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Continúo, señor Presidente.

Además, el hecho de que se haya pedido la documentación antes o después, no es tan baladí.

El artículo 8º del Estatuto del Profesor, que es la Ley Nº 10.973, de 2 de diciembre de 1947, establece en forma muy clara lo siguiente: "Para ser ayudante se requiere algunas de las siguientes condiciones: Ser aspirante a profesor, ser maestro diplomado de Instrucción Primaria y haber aprobado dos ciclos de Enseñanza Secundaria".

De modo que no se trata del problema de "nombro primero y después verifico", si es exacto o no. Con este criterio, mañana podrían designarse médicos que no tuvieran el título de tal y recién después que empiezan a operar se les reclama el título.

Al respecto hay condiciones expresas establecidas por ley que el Consejo no puede modificar por vía reglamentaria, como tampoco modificó los reglamentos que él ha mencionado, de las fechas que se conocen; pero, sin embargo, pasó por encima de ellas como si no existieran. Se quiso implantar orden y evidentemente no cumplió con las disposiciones normativas a que se debe ajustar la conducta del organismo.

Pero hay más, señor Presidente.

El 10 de agosto de 1970, el grupo de Directores y Encargados de la Dirección de Institutos y Liceos de Montevideo presenta la siguiente nota, que dice: "Los suscritos, Directores y Encargados de Dirección de Institutos y Liceos de Montevideo, ante la resolución del Consejo Interventor de fecha 31 de julio de 1970, comunicada por Circular Nº 1138/970 y la reubicación de Ayudantes Adscriptos, prevista por el numeral III de dicha circular, la que habría de hacerse efectiva el martes 11 a la hora 8, solicitan la reconsideración de esta decisión, por las razones que pasan a exponer:

1) Que la eficacia del servicio se verá, sin duda, resentida, pues el personal removido cumple tareas cuya trascendencia en el orden docente no puede desconocerse;

2) Que la irregularidad de los cursos puede verse entorpecida por una decisión cuyos fundamentos los suscritos no conocen, pero, en cambio, se consideran habilitados para evaluar en sus repercusiones por la experiencia que el contacto diario con el material humano afectado, directa o indirectamente, les significan;

3) Que el numeral IV de la circular mencionada "ut-supra" al reiterar a los señores Directores su obligación funcional de procurar la continuidad de los servicios a sus cargos "colide con la presunción expresada en el parágrafo precedente y cuya significación deberá ser ponderada por ese Consejo Interventor al reiterar que esa responsabilidad recae directamente sobre los suscritos".

Es decir, que una decisión que debería entrar a aplicarse después, antes de la fecha en que efectivamente debe llevarse a cabo, es recurrida por los Directores encargados de la Dirección de Institutos y Liceo de Montevideo.

Esto es totalmente correcto.

Se formula un planteo en bien del servicio. Son los profesores de los liceos que le dicen a la Comisión Interventora: Ustedes nos han sacado los adscriptos. Hay una razón de servicio, que todos los docentes conocen. Los adscriptos son los docentes que están más en contacto directo con los muchachos y con sus padres, sobre todo en liceos donde hay una gran cantidad de alumnos. Esta función es realmente importante, porque los adscriptos pueden identificar, porque los conocen, a los padres y a los estudiantes de los liceos. Lo importante en los organismos docentes es conocer a los estudiantes que asisten a las clases.

Recuerdo que una de las más grandes maestras que ha tenido este país, doña María Orticochea, Directora excepcional del Instituto Normal, en las reuniones de profesores, no sólo demostraba un conocimiento acabado de la capacidad de los estudiantes, sino incluso de sus problemas y dificultades. A veces se preocupaba de asistir de su propio peculio, ganado únicamente de su sueldo, a los estudiantes que vivían lejos, porque no podían pagarse el boleto de los ómnibus interdepartamentales para poder concurrir a clase. Naturalmente, este era un hecho que no comentaba. De modo que conocía los problemas individuales de los muchachos. Incluso, sabía si alguno estaba atravesando por una crisis psicológica provocada por algún problema familiar, enfermedad o separación de los padres o cualquier problema de esa naturaleza. Esta función no se puede realizar en establecimientos grandes, con muchos alumnos, por parte de sus Directores, pero el acercamiento con los muchachos lo pueden hacer y lo llevan a cabo normalmente los adscriptos. Por eso es que se requieren determinadas condiciones para realizar esta actividad.

¿Qué pedían los Directores, alguno de los cuales recién llegaban a ocupar la Dirección de un liceo porque provenían de otro? Que se les mantuviera a los adscriptos a quienes habían sancionado, porque habían hecho un día de huelga. Solicitaban que se les mantuviera, ¿en función de qué? ¿En interés de los adscriptos? No. Aunque pudiera coincidir con sus intereses, era en función del establecimiento docente.

Esta comunicación en forma totalmente correcta, donde, además, se hace caudal de que se reitera a los docentes la obligación funcional de procurar la continuidad de los servicios a sus cargos, es decir, el interés de estar bien informados, de quienes son los muchachos, los problemas que tienen, cómo actúan, cómo se mueven, es contestada por una Comisión Interventora en términos que demuestra una intemperancia, un ánimo de no querer dialogar con nadie, de no querer oír razones; simplemente, es autoridad, es la autoridad que manda; es la autoridad "autoritativa" del famoso personaje de la radio y televisión.

Dice lo siguiente el Consejo Interventor: "El Consejo Interventor de Enseñanza Secundaria, en sesión del 13 de agosto próximo pasado, dictó la resolución que se transcribe: "VISTO Y ATENTO: a la nota presentada por algunos Directores y Encargado de Dirección de Liceos e Institutos de la Capital, por la que se solicita la reconsideración de la resolución del Consejo Interventor, de fecha 31 de julio de 1970, comunicada por Circular número 1138/970,...".

Reitero un concepto que es importante. Los Directores dicen, además, cuando envían esta nota, que no conocen las razones que tiene la Comisión Interventora para tomar esta medida, pero que se permiten señalar que esto perjudica al servicio público, es decir, que no está juzgando la medida por los fundamentos, sino por sus consecuencias.

El Consejo Interventor contesta: "CONSIDERANDO: que la resolución y decisión adoptadas por razones de servicio, se encuentran ubicadas dentro de las normas jurídicas previstas en las distintas disposiciones reglamentarias del Ente, y dentro de las facultades que la Constitución y la ley otorgan a este Cuerpo; CONSIDERANDO: Que es norma de buena y sana administración el acatamiento inmediato a las disposiciones que en función de la misma se tomen por los responsables del servicio, sin tener en cuenta influencia o consideraciones extrañas al mismo, que esas sí, conspiran contra el normal funcionamiento de un servicio público; CONSIDERANDO: Que la Constitución y la ley colocan en manos de quienes se vean afectados por decisiones antijurídicas o inconvenientes del Ente, los recursos pertinentes, no siendo los Directores representantes o personeros de los mismos; RESUELVE: No hacer lugar al recurso de re-

consideración interpuesto y recordar a los señores Directores que deben ajustar su actuación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, acatando las decisiones de la Autoridad".

Cuando los señores senadores tengan oportunidad de leer esto en la versión taquigráfica, advertirán qué léxico distinto. Los Directores se dirigen a la Comisión Interventora señalando que hay un perjuicio para el servicio público, perjuicio que, además, cualquier profesor puede conocer a poco que haya transitado por los caminos docentes de los liceos.

La Comisión Interventora, poco menos que se agravia por este recurso hecho en términos correctos. No sólo no le lleva el apunte, ni tiene en cuenta los argumentos, sino que, además, apercibe severamente a los Directores que han formulado este planteo, y les habla de que cada uno tiene derecho a los recursos que presentan, cosa que no estaba en tela de juicio, porque no eran los directamente interesados, sino los responsables de un servicio que venían a decirle a la autoridad competente, o a la que actúa como tal, aunque no lo sea, que esta medida perjudicaba dicho servicio, solicitando que quedara sin efecto. No la dejan sin efecto, ni siquiera para estudiarla mejor; ni siquiera para que pueda haber una opinión más exhaustiva de los Directores o Inspectores. Simplemente, desestima el hecho y reprende, severamente, a los Directores, tirándole de las orejas porque se han atrevido a llamar la atención sobre una medida adoptada por la Comisión Interventora.

De esta manera no se gobierna, sino que se siembran conflictos, creándose resentimientos y rozamientos absolutamente innecesarios. ¿Quién salió beneficiado con esto? ¿El servicio? ¿Las relaciones entre la Comisión Interventora y los Directores? No; evidentemente, en este clima nadie puede entenderse y se van creando, cada vez, mayores dificultades.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: no deseaba interrumpir al señor senador Vasconcellos, a punto tal que me he anotado para hacer uso de la palabra con posterioridad.

Sin embargo, a esta altura, me siento impelido a formular una puntualización que me parece importante para que nos podamos situar adecuadamente frente al desarrollo del debate.

Desde luego que, en el comienzo de este tema, está la constitucionalidad de lo que, inicialmente, actuó el Poder Ejecutivo. A este respecto, todos tenemos una profusa información, que se ha hecho pública, con opiniones singularmente autorizadas que, en mi concepto, prueban la inconstitucionalidad de lo actuado.

Espero con impaciencia, como seguramente lo aguarda todo el Senado, el aporte que el actual Ministro, hombre de Derecho, dará, para probar, como corresponde, la constitucionalidad de esta intervención.

Hay otra cosa.

El hecho es que Enseñanza Secundaria está intervenida —y lo está según una concepción jurídica y constitucional que el actual Ministro comparte y defiende, dado que está en la Cartera— por quienes el Poder Ejecutivo quiso y eligió para aplicar orientaciones que son las suyas; por eso los eligió.

Cuando, en el día de hoy, la señora senadora Roballo hacía una biografía incompleta, pero elocuente, del señor Acosta y Lara, de sus méritos intelectuales, entre comillas, yo apuntaba en voz baja: es, además, amigo de Pacheco Areco.

Cuando se aludió a declaraciones del actual Ministro, un día o dos antes de la intervención, se refirió, también, a la gravitación presumible que el señor Presidente de la República tuvo en la clausura de cursos.

Digo, entonces, que cuando el Poder Ejecutivo toma intervención en Enseñanza Secundaria, y pone a quien él quiere, por las razones que se le ocurre, según fundamentos que ha dado; cuando acepta que aquellos a quienes él puso, por las razones que él quiso, lleguen a una medida tan extremadamente grave, como la clausura de cursos, —sea cual fuere la opinión que sobre ella se tenga, nadie puede dudar que es gravísima— y cuando el Poder Ejecutivo respalda esto, partamos de un hecho que me parece esencial e ineludible: aquí Pilatos no tiene lugar, no puede tenerlo. El Poder Ejecutivo sabe y respalda. Aquí, la autonomía de la Enseñanza Secundaria terminó; quien está en ella es el Poder Ejecutivo por intermedio de las personas que él, directamente, seleccionó para ello.

(Ocupa la Presidencia el 2º Vicepresidente, señor senador don Carlos W. Cigliuti)

De manera que cuando se cambian Directores, cuando se designan profesores, cuando se utilizan determinados procedimientos para designar adscriptos, cuando se clausuran cursos, cuando se autorizan designaciones en los términos que han sido explicitados y que, seguramente, continuarán siéndolo, el Poder Ejecutivo está, es el responsable y, en la medida que los mantiene, comparte, íntegramente y de modo inexcusable, todos y cada uno de los procedimientos que esta Comisión Interventora comete.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Cigliuti). — Puede continuar el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Este clima a que hacía referencia, creado entre los Directores de los establecimientos docentes y la Comisión Interventora, de falta de comprensión de la función de colaboración que deben hacer, quizás no encuentro mejor expresión que a través de algo que se ha publicado. No lo tengo en forma completa; aunque salió en la prensa del día de hoy.

El profesor Denis Vincent, que fue designado por la Comisión Interventora como Director del Instituto de Profesores Artigas, ha presentado renuncia a su cargo. A continuación voy a leer la versión periodística, pero se me ha dicho que la extensa carta que envió, fundamenta todo esto.

"En una extensa carta que elevó al Consejo el señor Denis Vincent, fundó la renuncia presentada al cargo de Director del Instituto de Profesores Artigas. En la misma, el calificado docente señala que aceptó el puesto con conciencia de que el Consejo Interventor compartiría su manera de pensar en el sentido de que para "el funcionamiento de un centro de estudios es imprescindible un clima de tranquilidad y de respeto mutuo entre profesores, funcionarios y estudiantes" y que "la represión no es conducente".

Este clima es el que se quiere crear. Directores de liceos señalan que es una medida inconveniente. La Comisión Interventora no se toma el trabajo de averiguar, de informarse o suspender por 24, 48 horas, diez días, o una semana, una medida, que los Directores dicen va a perjudicar a los establecimientos docentes. Lo reiteran, lo afirman. Hace gala de su autoridad. Llama la atención y reprende, pero la represión no es un sistema conducente para la enseñanza, como lo dice el profesor Vincent. Y eso es efectivamente, lo que está demostrando la Interventora a través de sus actuaciones.

Pero va más lejos, señor Presidente.

Hay un proyecto, yo diría sabrosísimo, si no se tratara al problema referido, del Consejo Interventor de Secundaria que aprueba, el 11 de junio una resolución que dice: "Apruébase el proyecto de creación de Comisiones de Educación Cívica y Democrática, sus cometidos, y la forma en que se deben impartir". Es nada menos que todo un estatuto para crear asociaciones estudiantiles.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Antes de que el señor senador pase a otro tema, me parece importante puntualizar ciertos hechos. Naturalmente, voy a hacer uso de la palabra más adelante, pero recojo algunas expresiones del señor senador Rodríguez Camusso y las digo con esa precisión que usó el señor senador Vasconcellos sobre el problema de la represión. Considero que este es uno de los puntos centrales en la interpelación.

Hay un Consejo Interventor represivo evidentemente. No se me escapa que una de las condicionantes que se estableció en el momento de su designación, aunque no aparezca en el decreto, fue, precisamente, la represión. No tengo ninguna duda a esta altura, absolutamente, y no me interesan las pruebas, porque tengo convicción formada sobre el problema, y en estos temas, cuando se trata de la docencia y de la persecución a profesores y estudiantes, la convicción me basta.

No tengo ninguna duda de que una de las condicionantes que se estableció fue la de la represión. ¿Hasta qué punto el Poder Ejecutivo es consciente y responsable de la represión del Consejo Interventor? Considero que ese es un punto fundamental, que en la noche de hoy o mañana, porque este asunto va a ser muy largo, habrá que delimitar perfectamente.

Es importante señalar que un Ministro firmó el decreto de intervención, y otro está ahora al frente de la Cartera. Podrá continuar o no el señor Ministro Fleitas —el señor senador Vasconcellos le auguraba, parecería, poco tiempo— pero, el hecho cierto es que detrás de todo esto hay un Presidente de la República que orquestó en forma definida una política represiva en el país que ha ido desde el campo sindical al pedagógico, y al de la enseñanza. En esto no puede haber omisión de responsabilidades.

Uno de los cometidos del Senado en esta interpelación me parece que es delimitar perfectamente los alcances de esta política represiva que, más allá de los datos concretos que se puedan dar, que son muchos, existe, en el ánimo de todo lo que tiene que ver con este problema, la más absoluta convicción de que lo que se trata en Secundaria es de eliminar a profesores y estudiantes que no estén de acuerdo con el superior Gobierno de la República.

Si para mí, este es uno de los temas cruciales en la vida del país y en tres años hemos asistido a todo un drama de la República, expreso que no actuó como senador en esta ocasión, sino como padre y como ciudadano de un país celoso de la educación que se le pueda brindar a su juventud. A ese respecto no tengo absolutamente ninguna duda y va a ser necesario deslindar responsabilidades porque estoy plenamente convencido de que uno de los cometidos que se le confió al Consejo Interventor fue el de eliminar, por un período más o menos largo o hasta definitivamente, a los profesores, adscriptos, funcionarios y estudiantes que no estén de acuerdo con la orientación del Gobierno de la República.

Hablo ahora sin esperar mi turno, porque consideraba que debía hacer estas puntualizaciones, ligando los dos conceptos respecto a la responsabilidad del Poder Ejecutivo, tema del que habló el señor senador Rodríguez Camusso y al capítulo de la represión, al que hacía referencia el señor senador Vasconcellos.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El hecho sigue más allá, todavía.

En esta famosa Resolución del 11 de junio se quieren crear Comisiones de Educación Cívico-Democrática que, entre otras cosas, deben intervenir en los estatutos de las organizaciones estudiantiles. Pero, ¿dónde vive esta gente, señor Presidente?

Los que actuamos en política tenemos en nuestras organizaciones partidarias Comités de Juventud, que se supone, naturalmente, que son solidarios con las directivas fundamentales de nuestro pensamiento y nuestra actividad. Pero, a ninguno de nosotros se nos ocurriría, siquiera, con un mediano conocimiento de los muchachos adolescentes, pretender imponerles un estatuto, porque nos dirían de inmediato: o nosotros venimos a ejercer libremente nuestro pensamiento o nos vamos. Y la fuerza de los movimientos políticos, está, precisamente, —por lo menos, en los movimientos político-democráticos, que no pretenden fanatizar a la gente, sino abrirles campos de razonamientos—, en que puedan venir a actuar con total libertad, solidarios por convencimiento con la ideología.

Al Consejo se les ocurre una cosa distinta. Quiere hacer un estatuto para las entidades estudiantiles y dice en esta fraseología: "El adolescente hará sus primeros ejercicios de democracia directa o representativa, discutiendo, votando, eligiendo, haciendo planes que controlen su imaginación y su capacidad creadora".

Es viejo, señor Presidente, en materia educativa, el régimen de repúblicas escolares. Las hicieron en varios países del mundo. Hay libros publicados en todos los países, desde la famosa "República de los Vagabundos", en la Rusia soviética, hasta experiencias más cercanas. En las escuelas nuestras, hemos hecho nosotros mismos experiencias de repúblicas escolares. Sabemos que esto contribuye a formar muchachos en el ejercicio de sus derechos y posibilidades de desarrollar sus capacidades e intervenir en los problemas. Pero esto es una cosa distinta. Aquí se quiere imponer un estatuto, pero, además, con una mentalidad que está expresada en otro comunicado en Secundaria, que es más grave. Se hace una publicación firmada por el Director General, quien formula un serio llamado a la responsabilidad de los alumnos y de sus señores padres, conducente a la mayor vigilancia, para condenar, y denunciar todo intento de coacción y de violencia que impida la pacificación de los espíritus. Advierte, también, que deben permanecer alertas contra todos aquellos que, contrariando el principio de laicidad en la enseñanza, aprovechan de la misma para perturbar con falsedades y errores las manifestaciones de la personalidad del joven, que merece de todo educador el mayor respeto. Se mezclan dos aspectos; —uno, el respeto a la personalidad de los adolescentes y de los niños, con este otro: el incitar a delación, el transformar la clase en un espionaje de los muchachos con sus profesores, quitando esa comunicación que debe existir, naturalmente, en la tarea docente, elemento indispensable para que exista un verdadero profesor,— aquello que Herder decía en su obra, que es también una joya pedagógica, la "gracia en la escuela", esa posibilidad de trasmisión, de contacto, de comunión espiritual, que el verdadero profesor consigue con su alumno. Esto se convierte en otra cosa, en un espionaje del alumno hacia el profesor, no sabiendo si la interpretación de una palabra dicha, enfocando tal o cual problema que el muchacho no entiende en su total significado, pueda ser el principio de una delación que habrá de costarle sumarios, dificultades o cualquier otra clase de problemas ulteriores.

¿Esto es pretender educar a los muchachos para la vida democrática? Esto es tratar, señor Presidente, de perturbar, de distorsionar su mentalidad y convertirlos, simplemente, en delatores o en espías del pensamiento ajeno o de la capacidad de sus propios profesores sin ninguna finalidad ni beneficio para la docencia.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — Como el señor senador Michelini trajo al debate el problema de las persecuciones y de las sanciones, y el señor senador Vasconcellos está hablando de estas asociaciones estudiantiles, que se pre-

tende sustituir por agremiaciones estudiantiles, debo expresar que estas no existen porque están todos perseguidos, presos, sumariados y solamente pueden tener reuniones clandestinas.

Me permitiría leer, brevemente, el capítulo de las persecuciones y de las sanciones, donde se encuentran los despedidos sin sumarios, sin siquiera ser oídos, cosa que ocurre por primera vez en la historia de la docencia, pese a existir disposiciones tan claras en las leyes de Secundaria y en la propia Constitución de la República.

Leo, señor Presidente: "1º) Sumario a la Comisión Permanente y a cuatro profesores más no integrantes de dicha Comisión. Separación de sus cargos y sumarios a doce profesores (ocho de los cuales son miembros de la Comisión Permanente) reduciendo sus sueldos a la mitad. Todo ello por el "nuevo delito" de defender la Constitución y las leyes que amparan la autonomía de Enseñanza. 2º) Cesantía de ocho profesores precarios como resultado de actuaciones de las que el correspondiente sumariante no había extraído ninguna conclusión condenatoria con respecto a los inculpados. 3º) Separación de su cargo a diecisiete funcionarios. Trece de ellos por haber manifestado su oposición a la intervención y los otros cuatro como resultancia de actuaciones sumariales de las que tampoco el sumariante había extraído conclusiones condenatorias para los inculpados. 4º) Se trasladan excelentes funcionarios en forma arbitraria o persecutoria, como lo ocurrido con adscriptos del Liceo Nº 15. 5º) Traslado a Montevideo, sin expresión de motivos, de funcionarios docentes adscriptos que actuaban en institutos de Salto y Artigas. 6º) Traslado de ciento dos profesores adscriptos y ayudantes preparadores como sanción y desatendiendo la opinión de Directores e Inspectores al respecto. 7º) Destitución de dos adscriptos por ser contrarios a la intervención. 8º) Destitución de catorce precarios".

Y así podría seguir hasta llegar a la conclusión que hay catorce profesores titulares destituidos, cincuenta sumariados y alrededor de cien expedientes incoados faltando a todas las formalidades, creando un clima como nunca pudimos creer que se diera en el país y en Secundaria.

En fin, este clima de Secundaria me recuerda al de Ute.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Como el tema de la persecución lo ha abordado la senadora doctora Roballo, yo me voy a limitar a plantear uno de los temas a los que pensaba referirme, que era aquel que estaba considerando, con tanta brillantez y conocimiento de causa —por algo ha sido un educador durante muchos años— el señor senador Vasconcellos.

Me refiero concretamente, al problema de saber cuál puede ser, en última instancia, lo que podríamos llamar la filosofía de esta intervención.

Honradamente, yo pensé que este tipo de intervención no era compartida por el señor Ministro Fleitas. Por momentos, uno quería creer que era resistida por él, pero la vida, desgraciadamente, está demostrando que no es así. Digo esto, porque hubiéramos deseado, de todas maneras, que hubiera un muro de contención a semejante situación.

Yo escuché al señor Ministro Fleitas en una entrevista trasmitida directamente por la radio. Quiere decir que no se puede alegar que lo que voy a decir ha sido mal escrito por algún periodista. Yo lo oí; ahora veo que también puedo leer lo que ha expresado el señor Ministro Fleitas, porque aquella entrevista fue grabada y luego transcripta literalmente en un diario de la capital, del lunes 31 de agosto.

Al señor Ministro Fleitas, en esa oportunidad, le preguntaron cómo él entendía las palabras que había pronunciado anteriormente con relación a la reacción de los alumnos sobre temas que los propios alumnos no conocen. Le preguntaron: ¿cómo es eso doctor Fleitas? Y él contestó lo siguiente: "Muy simple. Vamos a entendernos. Los alumnos que entran a Secundaria, que normalmente tienen entre doce y trece años, no están en condiciones de participar en la dirección, en ningún aspecto de este tipo de movimientos. Si el Código Civil los reconoce como absolutamente incapaces, hasta el punto de que no pueden ni contratar, y se les pueden vender sus bienes sin venia judicial y no pueden siquiera disponer del dinero que ganen en su trabajo, ¿cómo van a poder hablar contra la Interventora o contra el gobierno o manejarse con ideas políticas cuando en ese nivel lo único que tienen es que ser formados para comprender en el porvenir lo que es una idea política o lo que es una Comisión Interventora, o lo que es la propia autonomía? Un muchacho de doce o trece años no tiene noción de su propia autonomía, cuanto más de la autonomía de un ente de enseñanza. Y sin embargo, usted ve que en los últimos tiempos la militancia de los muchachos se estaba haciendo cada vez más agresiva..."

Bueno; esta es una opinión extraña. Si esta es la filosofía que preside toda esta operación que está martirizando a las madres y padres y que está levantando en vilo a los jóvenes de nuestro país, y asombrando al mundo porque cualquier extranjero que sepa que se han clausurado los cursos en las condiciones que había en el Uruguay se queda absolutamente asombrado, yo digo que se contradice con palabras que en ese mismo reportaje pronunció el señor Ministro Fleitas, porque explicando por qué se habían clausurado los cursos, dice: "Y somos enemigos de enfrentar a la fuerza pública con los estudiantes. Justamente por la actitud general del adolescente. Al adolescente hay que tratarlo con procedimientos que respondan a una noción de la educación adecuada. No puede estar permanentemente reducido a silencio en función del principio de autoridad".

Yo no soy abogado como el señor Ministro Fleitas ni he sido docente. Pero, a una persona que no ha cursado Secundaria ni ha ido a la Universidad, el solo contacto con los hijos o con los muchachos que van a los liceos le dice que esta última parte es la verdadera y que la otra es una atrocidad y un verdadero atentado contra la formación de las nuevas generaciones.

Aquí se ha dicho que el criterio único de la Interventora del Presidente Pacheco Areco —y desgraciadamente parece que es también el criterio del señor Ministro Fleitas— es la represión y la reacción virulenta e inusitada de todos los jerarcas, cuando se habló de que, a pesar de la clausura de los cursos, los profesores iban a ayudar a los alumnos y a los padres consternados por semejante medida, para tratar que este terrible mal que se había infligido a la educación, fuera por lo menos atenuado mediante la ayuda del profesor a los estudiantes para que se crearan las mejores condiciones a los efectos de que en esa macarrónica forma de salvar el año creada por la Interventora, por lo menos existiera una base real de conocimiento y, sobre todo, de amor al estudio, al aula, al profesor y a todo eso que es un conjunto de cosas que no me explico cómo pueden ser ignoradas por gente que se ha pasado la vida metida en la enseñanza.

¿Y qué ha dicho la vida? La vida ha dicho que fue sólo una amenaza. Hubo sí, un allanamiento en el Barrio Rojo, en medio de Carrasco, porque estaban los muchachos estudiando con sus profesores, bajo la vigilancia directa de sus padres que estaban fuera del Liceo. Hubo, además, algún otro intento, pero no pudieron hacer nada. Y yo debo suponer que el señor Ministro Fleitas renunciará a su cargo si la Policía sigue allanando los lugares donde los padres y las madres se juntan con los profesores y los alumnos para tratar de salvar algo de la cultura que está matando a hachazos la Interventora.

Es decir, que la vida demuestra que no se puede con eso, como lo decía muy bien el señor senador Vas-

concellos. No se puede, con reglamentos, decirles a los jóvenes que no se reúnan en el patio del Iava. A estas alturas, esto nunca se consideró justo. Justamente, todas las normas pedagógicas que va creando la gente que sabe, surgen porque se han tenido presentes los defectos de las antiguas formas de enseñanza. Nunca pudo hacerse esto, y menos ahora.

Si después que hable el señor Ministro Fleitas, hay número para continuar sesionando, voy a referirme a esto porque, como lo ha dicho muy bien el señor senador Vasconcellos —me pareció una parte brillante de su intervención— aquí no estamos juzgando solamente el afán acomodaticio de ciertos directores que han puesto a toda su familia en cualquier clase de cargos y que se han apropiado de 430 mil pesos, por si acaso y rápidamente, (como Acosta y Lara en la Caja Nacional), sino que estamos hablando del mal terrible que se hace a la actual generación, a la que el año que viene tiene que entrar a los liceos y, en general, a todos los que viven este inmenso drama. De él, lo que se va a salvar, a mi entender, es la emocionante solidaridad, entre el alumno y su padre con el profesor, que es algo que estamos viendo nacer en todos los barrios de la capital, como la mejor demostración de que, en ese sentido, el espíritu represivo que preside la actuación de Secundaria choca contra la actitud ingobernable de la mayor parte de la población. Y si fuera católico diría, gracias a Dios que es así.

(Ocupa la presidencia el señor senador Michelini.)

SEÑORA DE FERNANDEZ BORGES. — Lástima que los padres demoraron tanto en reaccionar y no aparecieron antes de la Intervención. ¿Dónde estaban esos padres cuando las bombas Molotov y las pedreas y las reiteradas faltas a clase...?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Continúo, señor Presidente.

Otro aspecto, en este proceso de enfrentamiento de la Interventora con distintos sectores de la actividad docente, es el de la Asamblea de Profesores con la Comisión Permanente.

La Asamblea de Profesores es un organismo creado por el Estatuto del Profesor en su artículo 40. Andando el tiempo, esta Asamblea, que debe ser convocada periódicamente, entendió necesario crear una Comisión Permanente. Si no estoy equivocado en la referencia, creo que el señor senador Cigliuti tuvo especial intervención contribuyendo a la creación de esa Comisión Permanente de esa Asamblea de Profesores. ¿Es así?

SEÑOR CIGLIUTI. — No, señor senador. Fui integrante de la Asamblea de Profesores y de la Comisión Permanente en dos períodos consecutivos; pero la Asamblea de Profesores, creada por el artículo 40 del Estatuto del Profesor, corresponde a una medida legislativa adoptada cuando yo todavía no era integrante del Parlamento.

SEÑOR VASCONCELLOS. — A eso ya me referí, señor senador, pero como estaba conversando no me oyó y quería llamarle la atención.

Decía, señor Presidente, que el artículo 40 del Estatuto del Profesor creó la Asamblea de Profesores, que se convoca periódicamente. Pero después, por reglamento, se creó una Comisión Permanente para el período en que aquella Asamblea no trabaja. Creí que a la creación de dicha Comisión Permanente había contribuido el señor senador Cigliuti. Si no es así, no tiene importancia.

SEÑOR CIGLIUTI. — No fue así, señor senador. Integré un organismo de Enseñanza Secundaria, que está cuestionado en este momento.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Después vamos a hablar de eso. Seguramente estaba confundido, porque en este momento no tenía mis apuntes a mano.

La Comisión Permanente de la Asamblea de Profesores, es un órgano que tiene importancia, significación y trascendencia dentro de la vida docente de Secundaria. Fue creada por reglamentación. Entonces, ¿qué hace la Comisión Interventora? No modifica la reglamentación, pero adopta una decisión en términos que ya indican ese ánimo de "autoridad autoritativa" —como decía el famoso personaje de la radio— o sea, por encima de las razones que se puedan esgrimir para tomar tal o cual decisión. Lo hace porque se le antoja; esa es en el fondo la explicación.

La Comisión dice lo siguiente: "Montevideo, 23 de febrero de 1970. La Dirección General de Enseñanza Secundaria, en la fecha, adoptó la siguiente resolución: Atento a la necesidad de coordinar con los distintos servicios del Ente, en función de una restructuración cuyos lineamientos están en proceso de ejecución y a la urgencia de la misma, el Director del Consejo Interventor, en virtud de las facultades que le acuerdan los artículos 13 y 14..." —el Director dispone y después el Consejo avala la resolución— "...dispone: Suspéndense en sus funciones a la Comisión Permanente y a la actual Asamblea de Profesores hasta nueva resolución del Consejo Interventor. Por Secretaría se redactará...", etcétera, etcétera. Y dice luego: "Notifíquese a los integrantes de la Comisión, previniéndoles, que en virtud de la resolución precedente, se abstendrán de invocar indebidamente, individual o colectivamente, la investidura que ha quedado suspendida. Todo ello bajo el apercibimiento de incurrir en las responsabilidades funcionales pertinentes".

Toma una decisión, no deroga la reglamentación que establece la existencia de la Comisión Permanente, prescinde de tal, lo que quiere decir que para la Comisión Interventora no existe la reglamentación pero, además, cuando la suspende ya amenaza, antes de que hubiera ocurrido ningún hecho.

Naturalmente, que la Comisión Permanente reclamó y planteó problemas. El organismo asesor jurídico brinda una extensa información, que no voy a leer porque trato de ser breve, en la que señala que, efectivamente, la resolución está mal tomada. Algunos de los asesores opinan lo contrario, pero la mayoría coincide con la posición de que ha sido una medida errónea, pero el Consejo, a consecuencia de la actitud de la Comisión Permanente, procede a suspender a los profesores que la integran, a todos sus miembros.

¿Quiénes integraban la Comisión Permanente? Profesores de una prestigiosa y larga actuación, a tal punto que cuando el Consejo, más adelante, termina el sumario, deja expresa constancia de que "dado los buenos antecedentes y méritos funcionales de algunos de los integrantes de la Comisión, es de presumir su buena fe" y los suspende con la pérdida de los medios sueldos por seis meses. En una resolución posterior dice que fue un error de borrador y que donde dice buenos antecedentes y méritos funcionales de "algunos" de los integrantes de la Comisión, debe decir "de todos los integrantes...".

Entre esos profesores encontramos a Directores como José Livio Sanguinetti, Director del Liceo de La Paz, que ahora sufre un proceso nuevo: lo suspenden, los vecinos solicitan que lo vuelvan a designar, así lo hacen y luego lo vuelven a suspender. Lo hemos visto siempre, como hombres de gobierno, cuando estábamos en el Consejo Nacional de Gobierno, y más adelante, planteando las dificultades de su liceo de Castillos, demostrando siempre una verdadera preocupación por los problemas sociales. Lo mismo hacía ahora en el Liceo de La Paz. En fin, un hombre que siempre ha estado atento a los problemas de la docencia. Asimismo a la profesora Roca Saldaña, de larga trayectoria en el Departamento de Soriano, en la ciudad de Mercedes y en los liceos de la capital, que fuera prestigiosa edil nuestra, del Batllismo, en aquel departamento.

Todos ellos integran ahora el rubro general de "sediciosos", porque se oponen o reclaman contra resoluciones del Consejo Interventor.

Luis Guidotti, un viejo maestro, y la profesora Victoria Perelló y a otros a quienes no conozco personalmente, pero que seguramente —el propio Consejo tuvo

que dejar constancia de los buenos antecedentes y méritos funcionales de todos los integrantes de la Comisión— eran competentes, ya que se reconoció su capacidad de trabajo, fueron sancionados.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — ¿Me permite, señor senador?

Quiero dejar constancia de que el doctor Alberto Roselli, con 40 años de batllismo y que ocupó todos los cargos en su departamento, —fue diputado— fue separado del Directorio de la Ute, por sus ideas batllistas y, ahora, además, la Comisión Interventora le hace un sumario. Creo que esto no merece comentarios para saber en qué manos están el gobierno y el país.

Puede continuar el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Prosigo, señor Presidente, con lo que estaba exponiendo.

Lo que tiene de malo este sistema de persecución a la gente, por razones ideológicas, es que se empieza con unos y se sigue con todos.

Hace poco recibí, de un uruguayo que está viviendo en Suiza, una carta, a raíz de una publicación que se hizo del informe acerca de las torturas que analizamos en el Senado y que contó, para prestigio del Cuerpo, con la firma de todos los integrantes de la Comisión, cualquiera fuera su sector o partido político, señalando el hecho de que este Cuerpo hubiera reaccionado contra esas prácticas en el Uruguay. Aunque el informe de la Comisión aún no fue aprobado en el Senado, ese uruguayo me destacaba que un prestigioso Obispo —si no recuerdo mal— católico, alemán, cuando empezaron las persecuciones de los nazis, las torturas y los campos de concentración se dijo a sí mismo: yo no tengo por qué intervenir, porque estos no son de los míos. Eran de un partido político y después de otro. Pero un día él mismo marchó a un campo de concentración y, entonces, se dio cuenta, que es verdad aquello que repetimos tantas veces y que habría que metérselo a la gente en la cabeza, aunque fuera por cansancio, que dicen los ingleses: "la libertad es como el sol: sale para todos o no sale para nadie". Y con la legalidad ocurre lo mismo.

Se empieza con unos y se sigue con otros; se le aplica un mote a unos y se le aplica a todos; se cometen arbitrariedades con uno y se cometen con todos. Si no existe una norma jurídica que regule la convivencia y dé garantías, todos son pasibles de ser objeto de la arbitrariedad.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — Quiero destacar una pequeña discrepancia con mi querido colega interpelante.

No creo que para la Enseñanza Secundaria haya habido algún buen efecto en la Comisión de Torturas. No hay más que leer lo que sucedió en la Iava el último día, el que cerraron, cuando apaliaron bárbaramente, casi violaron mujeres y torturaron estudiantes. Evidentemente, los profesores que todavía están en el Ggior, sin ningún motivo y que también tuvieron un trato que no condice al respeto de los derechos humanos, prueba que la experiencia que nosotros vivimos, a través del libro negro de las torturas, la vive también con los matones, con la policía, con los balazos, con el gaseo, con los golpes, Enseñanza Secundaria.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Agradezco la rectificación, señor Presidente, en lo que corresponde. Pero no obstante eso, entiendo que la investigación que hizo la Comisión del Senado tuvo un sentido aleccionante y espero que cuando el Senado apruebe el informe pueda desterrar definitivamente procedimientos de esta naturaleza.

Esta lucha de Comisión Interventora contra todo lo que pueda significar procedimientos de mejoramiento o simplemente reclamos para que se ajusten a las disposiciones reglamentarias, continúa con otras características.

Por ejemplo, tengo por aquí un estudio hecho sobre algunas reformas en la enseñanza de los liceos nocturnos. Es un informe que tiene algunos aspectos interesantes y cosas que parece que a la Comisión Interventora le produjeron gran conmoción. Una de ellas es el tratar que en determinados días de la semana, especialmente los sábados, se de a los liceos nocturnos la posibilidad de que en ellos se dicten conferencias, se den espectáculos musicales, teatrales, estudios, por gente especializada en diversos temas, o sea acercar al centro de enseñanza no sólo a los muchachos, sino también a otras personas que puedan participar y compartir la inquietud por estos temas. Esto se hace en todas las escuelas del país.

Aquí se encuentra la profesora Elsa Fernández de Borges. Es notoria la obra que hizo en Caraguatá, en el medio rural, con su esposo, durante tanto tiempo, que tomó proyección nacional, porque consideraba que la Escuela tenía que volcarse en los alrededores. Debía ser un centro desde que se modificaran muchas cosas.

Cuando se lleva la reforma educacional mejicana, se busca crear, en las distintas aldeas indígenas fundamentalmente, que las escuelas se conviertan en la casa del pueblo.

El problema planteado al pueblo mejicano era tremendamente dramático. En un país que en aquel momento tenía 15 millones de habitantes de los cuales 3 millones eran blancos y 12 millones de indios, donde se hablaban 49 ó 50 dialectos indígenas, donde el idioma español no era un elemento cultural común y existía una resistencia del indio hacia el maestro, porque muchas veces lo había visto solidario con autoridades que eran sus explotadores, se trató de dar una mentalidad nueva. Así, la reforma educacional que aparece después de Madero, justamente, busca eso. Esa es la lucha, ese es el intento. Es decir, que la escuela sea realmente el centro de trasmisión cultural que se vuelque fuera de sus paredes y traiga a él la inquietud de la sociedad que lo rodea.

Una cosa parecida, en menor escala, buscaba ser este plan para los liceos nocturnos.

Recuerdo el viejo liceo de Artigas, al que no asistí, —asistió la doctora Roballo—, pues yo no hice mi carrera allí. Era dirigido por una gran profesora Carmen Larioguerri de Ramos, la "gringa", como la llamó todo el pueblo siempre. Era la verdadera casa del pueblo y de los muchachos. Sábados, domingo, todos los días iban a trabajar en su laboratorio, a reunirse, a hacer teatro; vivían junto al liceo y éste era un poco de todos, de toda la sociedad artiguense.

Se buscaba con ese plan —muy modesto, por otra parte, aunque estudiado y fundamentado— hacer del liceo nocturno un instituto que tuviera una proyección volcándose la actividad docente en la sociedad y dando, en determinados días de la semana, otras posibilidades. Esto se elimina, se suprime, se ignora, se desconoce, porque seguramente, puede ser peligroso o convertirse en peligroso.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Ya que me aludió, aunque no deseo interrumpirlo en este momento y a cuenta de lo que podamos decir cuando sea oportuno, queremos señalar que siempre pensamos, y seguimos haciéndolo, que la escuela rural tiene que seguir siendo el centro de actividad social de la zona. Que la escuela tiene que ser, así como su maestro, algo así como el líder social, económico y cultural de la región. Pero una cosa es esa por la que luchamos, por la que pugnamos y que lamentablemente no se está haciendo tanto en estos momentos y otra que los centros de enseñanza, en distintos niveles, se transformen en centros de operaciones políticas, en centros revolucionarios. En este momento, no podemos ignorar que muchos centros educacionales son verdaderos focos de revolución. Muchos profesores han violado el laicismo. La Universidad, los centros de En-

señanza Secundaria y de Primaria, en estos momentos, son lugares desde los que se incita a la rebeldía, a la lucha armada; la subversión a la acción directa. Muchos tendremos que hablar de esto cuando llegue la oportunidad.

Otra cosa es trabajar en paz, con esperanza y con amor, para formar dentro de un espíritu absolutamente laico gentes que marchen hacia el porvenir con los mejores propósitos.

Son cosas muy distintas. Luché y seguiré luchando por ese propósito; pero ahora acuso a esos centros universitarios, y de Enseñanza Secundaria, que han sembrado el caos y la guerra fría en este país. En realidad no la guerra fría sino la guerra armada, señor Presidente. Sobre eso vamos a hablar oportunamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — No apoyado.

SEÑORA ROBALLO. — Sí, vamos a hablar.

(Campana de orden.)

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Vamos a hablar mucho.

(Interrupciones. - Campana de orden.)

—Parece como si viniéramos de la nada. Como si la Interventora hubiera surgido porque sí. Que hasta entonces reinara la más calma placidez en los centros de enseñanza, que todo era trabajo, que todo era el más noble propósito, que todo era encauzar por los más puros carriles a esta generación. Ahí tenemos a Sudamtex en la noche pasada, ahí tenemos once policías muertos... los raptos...

SEÑORA ROBALLO. — ¡Qué tiene que ver eso!

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Tiene mucho que ver, porque lamentablemente señora senadora...

(Interrupciones. - Campana de orden.)

—No quiero subir la voz, señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Vamos a empezar por el principio.

(Campana de orden.)

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — No quiero subir la voz, señora senadora. Vamos a conducir esta interpelación con la mayor calma posible, con armonía, pero con claridad. Este tema que estamos tratando, sin duda alguna, de todos los temas de gobierno, es el que ha conmovido más a la opinión pública; es el que ha calado más hondamente en las masas populares. De manera que, ya que tuvimos la oportunidad de discutirlo en esta Cátedra que es la más alta de la República, vamos a emplear todo el tiempo que sea necesario, pero con todas las realidades sobre la mesa.

Deseamos para la juventud los más nobles destinos: que se abran canales de paz, que los jóvenes orienten su idealidad hacia una República como lo fue y tendrá que seguirlo siendo, proyectándose hacia un porvenir venturoso. Pero no apoyamos la lucha ni el odio ni la violencia. Contra todo eso estamos e iremos apuntando todas las realidades que conocemos cuando llegue el momento.

Nada más.

SEÑOR VASCONCELLOS. — La manera de plantear los problemas hace, naturalmente, que se tergiversen las cosas más claras. Cuando hice referencia a la proyección social de la escuela rural, y de la escuela pública, en general, o al intento que se hacía en este estudio sobre la proyección de la enseñanza nocturna, me estaba refiriendo objetivamente al hecho pedagógico y social.

La señora senadora se da por aludida.

SEÑORA FERNANDES DE BORGES. — Me nombró.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Reconozco que es un hecho auténtico, pero no tuve ningún ánimo de molestarla, sino de reconocer una situación. Pero la señora senadora pretende que los que defendemos la otra posición, estamos defendiendo el incendio de Sudamtex, el asesinato de policías, el que haya grupos que vayan a usar a los muchachos para hacer barbaridades, a profesores que hacen de sus cátedras focos de difusión de sus propias doctrinas al margen de los principios laicos de la enseñanza.

Es natural que no puede sostenerse en serio que nosotros apoyemos eso. Si las autoridades anteriores de Enseñanza Secundaria, o las actuales, toleraron, con su omisión, que los profesores convirtieran sus cátedras o sus clases en elementos de lucha tendientes a deformar a los estudiantes, incurrieron en violación de las normas legales vigentes y de las reglamentarias, por lo cual tienen responsabilidad. Pero hay que demostrarlo en cada caso. Ahora se nos endilga a los interpelantes que somos los responsables del incendio de Sudamtex.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — De ninguna manera he dicho eso, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Las palabras que se dicen se desprenden de los labios de la gente y ruedan solas por el mundo y adquieren significación.

Un día se dijo que los pueblos del mundo empezaban a levantarse contra los pueblos de Europa, que expresaban: nosotros lanzamos ideas al mundo y ahora esas ideas se vuelven contra nosotros, porque los principios que sostuvimos para Europa, ahora los adoptan pueblos que luchan por idealidades distintas a aquellas que pretendimos imponerles.

Pero esto también ocurre aquí, señor Presidente y no nos duelen prendas. Hemos vivido, en este país en la actividad política, en forma permanente y nadie que tenga un mínimo de decencia y de honradez, podrá decirnos que nunca, en ninguna etapa de nuestra vida, hemos sido condescendientes con nada que significara desconocimiento al ser humano. Decimos que los que apoyan a este gobierno tienen las manos sucias de sangre, porque han contribuido a ensuciarlas...

(Apoyados.) (No apoyados.)

—Decimos que los que apoyan a este gobierno y a estos elementos de coacción y de coerción, están perturbando la esencia misma de lo que ha sido vital en el Uruguay. ¿Desde cuándo un organismo de enseñanza les dice a los muchachos que tienen que ser espías y delatores? ¿Qué educación se pretende impartir? ¿Qué dignidad van a exigir de los hombres en el futuro, cuando dejen de ser adolescentes, si se les enseña a ser delatores por parte de la autoridad máxima?

Contra esto estamos combatiendo. No tenemos miedo a los que ahora actúan dictatorialmente, como en la época que mencionábamos antes. Tenemos una posición muy clara en el país y estamos dispuestos a enfrentar todas las campañas sucias y que deslealmente puedan hacerse contra nosotros, por defender los principios en los cuales creemos. Sin derechos, sin libertad individual, sin Constitución y sin ley, a lo único que se llega es a la arbitrariedad, que es lo que está sembrando el gobierno y la Interventora en Secundaria con esta clase de actitudes.

Cuando defendemos lo que estamos defendiendo y denunciamos lo que estamos denunciando, no nos solidarizamos con profesores que pueda haber por ahí, irresponsables, si pretendemos hacer de los muchachos carne de cañón para sus propias intenciones.

Sin embargo, vamos a demostrar, además, que el Consejo Interventor ha sancionado a directoras de Liceos que, precisamente, llamaban la atención a los muchachos sobre estos hechos. Les decían, en algún repar-

tido que hicieron para los estudiantes: "Observen ustedes que en los conflictos últimos murieron tres estudiantes, pero ningún profesor". Para que pensaran sobre estos hechos y, no obstante, contra esos docentes, también se desencadenó la persecución, porque pensaban libremente también frente a otros problemas y no estaban dispuestos a someterse ante la voluntad prepotente de nadie.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Es tradición del país lo que se acaba de decir. En el Partido Nacional Francisco Lavandeira, profesor de Economía Política, de la Facultad de Derecho rodeado de estudiantes, concurrieron a hacerse balear en los atrios de la Iglesia Matriz en su lucha contra los candomberos en 1875. Posteriormente los doctores Pantaleón Pérez y Teófilo Gil, salieron, también, acompañados de estudiantes de las Facultades donde eran Catedráticos a pelear por las libertades públicas.

De la Universidad salieron varios profesores de la Facultad de Medicina— en 1897 y 1904, para servir en la Sanidad del Ejército Revolucionario. De allí salió Juan Morelli, Eduardo Lamas, Alfonso Lamas, Arturo Lussich y fueron con estudiantes blancos de las Facultades, como había salido antes Lavandeira. Claro también, que hubieron universitarios que sostuvieron la otra tesis, de la prescindencia de la política y doctores de mi propio Partido. Los doctores eran los que integraban la Convención y el Directorio del Partido Nacional, que condenaban, en 1897, a Aparicio Saravia, como el Jefe de "un movimiento anarquista que venía a depredar el país". Entre comillas, porque la cita es textual. Muchos de ellos integraban los Directorios de los Bancos extranjeros, a fines del siglo pasado, defendiendo sus intereses. Algunos de esos doctores del Partido Nacional, en 1904, aceptaban calladamente el informe de la Comisión de la Cámara de Senadores por el cual el Poder Ejecutivo destituía a Juan Morelli y a Alfonso Lamas de las Cátedras que ocupaban en dichas Facultades.

De manera que esa división tajante que se quiere hacer entre el espíritu revolucionario y la Universidad, es inexacta, porque así lo demuestra la historia.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Muy bien.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: con mi mala educación, levanté la voz a mi querida colega, pero la verdad es que discrepamos siempre.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Somos dos estilos distintos.

SEÑORA ROBALLO. — Discrepamos tanto, que voy a recordar una anécdota. Cuando fui a Cuba y vi aquel fenómeno, en muchos aspectos lo admití y en otros no, porque soy batllista. Creo en la democracia y en la libertad y tengo mística de lo que fue la historia de mi Partido. Un día entré a la Agrupación de gobierno y mis dos colegas, dos mujeres, poco menos que me mataron.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — No fue así.

SEÑORA ROBALLO. — Me denunciaron ante Luis Batlle en el sentido de que yo sería la destructora del Partido, porque tenía actitudes peligrosas, disolventes, contrarias a su destino futuro. Corriendo el tiempo me ven ustedes aquí, con la misma fuerza, sumando, modestamente, más bien, todo lo que es la fuerza del porvenir del Partido, mientras quedaron atrás tantos que tuvieron temor de la inquietud y de mi modo de ver América.

Aquí yo me siento cada vez más fuerte, más batllista, más amiga de la libertad, más amiga de los olvidados, de los que sufren injusticias y más amiga del mundo.

Digo esto a modo de adelanto de nuestra intervención, que va a ser una cosa desordenada. No vamos a hablar, seguramente, más de 10 minutos, porque todo lo hemos ido diciendo de a poco; pero, evidentemente, el capítulo fundamental de nuestra intervención, iba a concretarse a señalar todo el problema de la enseñanza, de la Universidad, de las Facultades, de Secundaria, que están inmersos en el gran drama del país y allí vamos a empezar a contar responsabilidades y cómo empezó y cuándo empezó todo lo que hoy deploramos.

Pero también señalamos que no admitiremos, jamás, que se diga que nosotros, por estar en determinada posición —que se define muy bien en esta hora y en estos momentos— somos débiles ante la insurgencia, débiles con el caos, débiles con todo este mundo de violencia y de sangre que no admitimos, y que es una falacia de muy hábil política, decir que los que están con el orden (éste, terrible, de sangre, palos, muerte y cementerio) son los mejores, los que aman el país, y que los demás están con el desorden.

La nuestra no es más que una actitud inmensamente amorosa con la República y con la juventud, tratando de comprender que, en medio del drama nacional, en el cual tantos culpables hay, se encuentra el de la enseñanza y en él, señor Presidente, el de Enseñanza Secundaria, que estamos examinando.

Nada más.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Es para una pequeña precisión.

Las manifestacionees del señor senador Zabalza, han significado incursionar en el campo histórico y, por cierto, punto a punto las compartimos; pero, a efectos de la versión taquigráfica, quiero dejar constancia —como él no lo hizo— de que el Poder Ejecutivo de la época, que destituyó a destacados profesores universitarios, tenía como hombres fuerte (como Presidente) al señor don José Batlle y Ordóñez.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señora senadora.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Es violento, señor Presidente, cuando se está considerando un asunto tan trascendente y de tal jerarquía distraer la atención del Senado para un tema puramente incidental y personal.

La señora senadora Roballo trajo a colación una anécdota, evidenciando que estamos en distintas posiciones, lo que es muy evidente; yo apunté diversos estilos espirituales, es decir una manera muy diferente de encarar la vida. Pero, quiero señalar que las cosas no fueron exactamente, como ella puntualizó, cuando se refirió al episodio.

Yo recuerdo que había llegado la señora senadora de su muy conocido viaje a Cuba y que me expresó, a mí, personalmente, —antes de la oportunidad a que hizo referencia— su deslumbramiento por aquel país. Fue en la Intendencia que nos encontramos, y en ningún momento me dijo que había aspectos, en Cuba, que ella resistiera: al contrario, vino desbordada de admiración por aquello e, incluso, se asombró por el hecho de que yo fuera discrepante con su impresión. Más aún: me recriminó que le llamaba la atención que yo, que dentro del Partido representaba algo así como la portadora de un mensaje agrario —demasiado grande, por supuesto— no fuera coincidente con la impresión maravillosa que traía de Cuba, y que, todavía, le reprochara el viaje.

Pocos días después, en oportunidad de encontrarnos en la Agrupación de Gobierno, sin gritos ni estridencias, delante de toda la Agrupación —el señor Presidente estaba presente—...

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — No, señora senadora.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — No intervino, pero estaba presente en la Agrupación. No tiene nada que ver, pero estaba presente.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — No estaba presente, tampoco.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Estaba presente, ¡cómo no! Incluso me preguntó de cual Cuba hablaba, y yo le dije que de la única.

En fin; el asunto no tiene importancia; vamos a ajustarnos a la anécdota manejada por la señora senadora Roballo.

En presencia del señor Luis Batlle que comprendió mi inquietud le dije a la senadora Roballo, que yo, que tenía vinculación con la campaña —con su manera de sentir, con sus inquietudes— y con muchos núcleos de Montevideo, entendía que era profundamente inconveniente que integrantes de nuestra Agrupación hicieran esas visitas —que eran muy resistidas— y que se manifestara, además, la estimulante impresión que traían de aquel país del murallón y de la muerte, que está sembrando la desgracia y la catástrofe en América Latina.

Perdón, señor Presidente, por entrar en este desvío —referido a aspectos que no tienen por qué ser traídos— pero me interesaba dar respuesta a la anécdota que refirió la señora senadora Roballo.

Muchas gracias.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — No tengo, exactamente, memoria de esa primera conversación privada a que se refiere la señora senadora. Pero, sí, sé que fui a la plaza pública y dije, mi admiración, pero también mis discrepancias; y éste fue un hecho que recogieron, inmediatamente de mi viaje, sesenta mil asambleístas.

Estoy en la misma actitud, y ya se ve, cómo, incluso, las encuestas —éstas tan especiales— me dan, en el interior de la República, donde la gente se asusta tanto de todas estas cosas un porcentaje del 2 % mientras otros nombres ni figuran.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — No crea tanto en las encuestas señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Yo no creo tanto pero me va muy bien, porque soy senadora titular.

Y puedo decir, además, que el senador titular de la banca que ocupa ahora la señora senadora, siempre se manifestó como defensor de la autonomía universitaria. Podría demostrárselo, con una intervención muy precisa, que tengo aquí.

Pero, creo que este episodio debe terminar, porque parece muy femenino y está muy mal.

(Hilaridad.)

SEÑOR VASCONCELLOS. — Continúo, señor Presidente.

Quiero dejar una constancia —antes de concederle una interrupción al señor senador Cigliuti, que me la está solicitando— en el sentido de que legisladores y hombres de gobierno de esta República, han viajado, en diferentes oportunidades, a muchos países, invitados por distintos gobiernos. Así, han ido a Rusia, a Estados Unidos, a Polonia, a Checoslovaquia, a Rumania, a las Chinas Comunista y Nacionalista, a Cuba, etc., etc. Yo, que he tenido el privilegio o la mala suelte de no ir a ninguno, porque he salido muy poco de mi país y me he dedicado mucho a recorrerlo, puedo hablar con absoluta tranquilidad. No tengo estas implicancias a que se está haciendo referencia.

Creo que conocer un país —se compartan o no los puntos de vista que significa la aplicación de determinadas soluciones— no agrega absolutamente nada, en este momento, al tema que estamos debatiendo.

Lo que discutimos, ahora, es un tema típicamente nuestro, con modalidades y características propias.

Le concedo la interrupción al señor senador Cigliuti.

SEÑOR CIGLIUTI. — Sobre este tema de la enseñanza, acerca del cual está debatiendo el Senado, todos, en su oportunidad —sin duda que no será hoy, porque ya ha avanzado mucho esta sesión y aún no ha hablado el señor Ministro de Educación y Cultura— darán a conocer su opinión. Pero, señor Presidente, lo que más se ha discutido esta noche, aquí, ha sido las actitudes de la Comisión Interventora, pero no, precisamente, la que determina la convocatoria del Senado.

Se cuestionó, además, la intervención de febrero de 1970, que tampoco está, en la presente circunstancia, en discusión; a su respecto, todos, en su momento, dimos nuestro pensamiento, en este mismo recinto.

Pero, también se ha entrado en el plano de la acción política. Y no es legítimo que queden sin contestación algunas cosas que se han dicho, por lo menos en la versión taquigráfica.

El señor senador Zabalza aludió al doctor Francisco Labandeira; pero olvidó decir que, también, Isaac Villegas, Segundo Tajes y Ramón Márquez, murieron, junto con aquél, defendiendo el sufragio libre el 10 de enero de 1875, en los atrios de la Iglesia Matriz. Y le faltó agregar que, cuando cayeron los mártires a que hizo alusión luchando, en defensa de las libertades públicas, contra el gobierno usurpador de la época, estaba allí el señor José Batlle y Ordóñez. Y también omitió señalar el señor senador Guadalupe, que las disposiciones tomadas en 1904, fueron en medio de la Guerra Civil, que asolaba el país desde una punta hasta la otra, y que en la evolución nacional de las ideas y de las instituciones políticas y en el afianzamiento de las libertades públicas y de la democracia representativa, la principal figura de este siglo, fue, sin duda, don José Batlle y Ordóñez. Y es legítimo que digamos aquí, por lo menos para establecer la verdad histórica, que si es cierto que, en la lucha por las libertades, los mártires están en todos los partidos, también es verdad que, en el ejercicio efectivo del Poder Administrador, —llevando a la práctica, durante largos años, la rectoría indiscutible en el país— en primer término está la personalidad de Batlle. Y no vamos a contribuir a adoctrinar a nuestra juventud, con eficacia, en estos momentos difíciles que vive la República, si estas cosas claras no las decimos, también, en el Senado, en el momento en que, adventiciamente se promueve un problema de carácter político, cuando estamos deliberando sobre un tema actual, muy importante y trascendente.

Creo que no hay ninguno más importante que éste; y estimo, asimismo, que todavía no está centrado, debidamente, el objeto de este llamado a Sala. Lo principal que tenemos que averiguar es saber si alguien cree que puede ser solución, en el plano de la educación nacional, tener cerrados los liceos de Montevideo, quitando a los muchachos el último trimestre, con la pretensión de creer que así no pierden el año.

(Apoyados.)

—Ese es el problema fundamental que tenemos que traer, esta noche, al debate, y no el de carácter político, que siempre nos va a apasionar y a dividir.

Hago esta manifestación, señor Presidente, porque creo que el otro grave mal que podemos hacerle al país, es no dar, a la legítima expectativa que todos tienen en este momento —los padres, los alumnos, los profesores y los poderes políticos— una contestación eficiente por parte del Senado, que puede, incluso, esterilizar su acción en un debate interminable, muy interesante, tal vez, pero que no se ajustaría, estrictamente, a las razones por las cuales nos hemos congregado.

Creo que lo importante —hago esta puntualización porque me parece de nuestro deber— es que centremos nuestra discusión en el problema concreto que está en debate, y que ha sido planteado en la citación que se nos hizo llegar para asistir a la sesión de esta noche.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Nosotros hemos centrado nuestra intervención exactamente en los puntos de la interpelación.

El cierre de cursos no surge por generación espontánea; es la consecuencia de una serie de factores que han venido desarrollándose y que culminaron en esa medida. Uno de esos factores importantes es el decreto provocando la intervención. Lo que estamos analizando y tratando de probar —y creemos que estamos probando— es que toda la función o la finalidad que se le encomendó a la Comisión Interventora, no fue cumplida, y que el Consejo Interventor, a través de su gestión, ha ido creando elementos irritativos que demuestran su falta de capacidad para enfrentar los problemas que se pusieron a su cargo, que han culminado con la situación actual.

En consecuencia, comparto con el señor senador Cigliuti la opinión de que el tema esencial que debe ser examinado en toda su extensión —que analizaremos como fin del proceso que estamos encarando— es la consecuencia del cierre de los liceos particulares y públicos, y lo que significa esto como filosofía del Poder Ejecutivo en lo que se relaciona con la educación.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: no he enfocado ni desenfocado la interpelación; simplemente no he hablado. Me interesaba hacer la precisión de que quien había provocado la destitución de los destacados profesores había sido don José Batlle y Ordóñez.

El señor senador Cigliuti, que conoce Historia mejor que yo —es un destacadísimo profesor— agregó que me faltó mucho por decir. Claro: me faltó decir que don José Batlle y Ordóñez confiscó bienes. Y en cuanto a que sea la figura que haya impulsado las libertades públicas, tenemos largo tiempo para discutirlo. Yo me niego a aceptarlo. Ni el voto secreto ni la representación proporcional ni la prohibición a la policía de actuar en política, fueron obra del señor Batlle, sino arrancadas a su pesar.

(Interrupción del señor senador Cigliuti).

—Quiero complacer el espíritu de los señores miembros interpelantes y de todo el Senado, coincidiendo con ellos que lo que importa es Enseñanza Secundaria. Me remito, simplemente, a un libro que apareció recientemente, cuyo título es "Anoche me llamó Batlle", escrito por el doctor Carlos Manini Ríos, que nada tiene que ver con el Partido Nacional, que consiste en una pequeña biografía del señor Batlle.

SEÑOR CIGLIUTI. — Vamos a discutir el libro con mucho gusto...

(Interrupciones. - Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa exhorta a los señores senadores a interrumpir el diálogo histórico.

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: no voy referirme a las cosas del pasado y menos a la figura de Batlle, que se defiende por sí sola. No vale la pena que en estos momentos distraigamos la atención del Senado haciendo una defensa que no es necesaria.

El 31 de marzo de este año, el diario "Acción" publicaba un editorial titulado: "La hora de la normalidad", en relación a una alocución pública que dirigió al país el interventor de Enseñanza Secundaria, señor Acosta y Lara. Entre otras cosas dice: "Las intervenciones de Secundaria y Utu no han sido hechas para perseguir a nadie ni para politizar los organismos".

El 29 de agosto, —algunos meses después— el mismo diario "Acción" transcribe una opinión del mencionado señor Interventor, que dice: "Los profesores que son Precarios y Suplentes, que son más de mil en los 33 liceos de la capital, prácticamente quedarán cesantes". Posteriormente, hubo alguna modificación en esta posición, pero esta afirmación se estuvo manejando en el curso de varios días.

El otro tema que deseo analizar es el referente a los conflictos estudiantiles.

Pido disculpas al Senado por lo extenso de esta exposición, que hubiera deseado fuera más breve —y que trataré de reducir en lo posible— pero creo que frente a toda la maraña de cosas que se han venido diciendo para justificar la actitud del Poder Ejecutivo, es conveniente que se haga un análisis de los argumentos, —a fin de poner en evidencia la falacia de los mismos— que se han esgrimido queriendo justificar una actitud de esta naturaleza.

Uno de los temas en los cuales se centró el argumento de la necesidad de la intervención, es el que tiene que ver con la actitud del Consejo en lo relacionado con la ocupación de los liceos. Existe, al respecto, dos circulares: una del 16 de diciembre de 1961, número 861, modificada por otra circular 1071, número 105, que es la que ha dado motivo al argumento de que el Consejo de Enseñanza Secundaria había quitado toda garantía para la actuación de las direcciones, en los casos en que se hiciera ocupación de los liceos.

La simple lectura de estas circulares evidencia que esa afirmación es exacta. Pero además, como consecuencia de esta imputación que se hizo pública y de las acusaciones hechas por una institución gremial, el Consejo de Enseñanza Secundaria realizó, el 10 de octubre de 1969, una extensa exposición en la que daba los elementos de juicio que habían servido como base al Consejo para establecer esta modificación.

Voy a hacer gracia al Senado —por la extensión que lleva mi exposición, con el agregado de la colaboración de otros señores senadores por vía de interrupciones— de leer esta circular; pero si se llega a afirmar que el Consejo legal intervenido prescindió de medidas para defender la regularidad del servicio público cuando éste fuera ocupado por personas ajenas o no a los establecimientos docentes, leeré estas circulares para demostrar que tal afirmación es, por lo menos, errónea, y que de lo que se trató fue de enfocar el tema de una forma acorde con ciertas normas pedagógicas, a fin de evitar, precisamente, la irritabilidad que estaban causando hechos notorios, en ese momento, en Enseñanza Secundaria y en los conflictos estudiantiles.

Tengo, además, señor Presidente —pero no voy a leerlo para no ser excesivamente extenso en esta parte de mi exposición— un acopio de datos referentes a lo ocurrido en los Liceos Nos. 18, 13, donde nada menos que a un encargado de la Dirección, el profesor Presa, la propia Comisión Interventora, cuando éste pidió para volver a su cargo anterior, le solicitó que se quedara en el establecimiento y, luego, aparecen dificultades y censuras en este asunto, por parte de la misma Comisión Interventora. Se demuestra, además, que la afirmación que hace el decreto que provocó la intervención, señalando que había sido removido el profesor Antola, es inexacta, por-

que no hubo tal remoción. En consecuencia el Decreto del Poder Ejecutivo, por lo menos, careció de falta de información sobre los hechos ocurridos. Pero sobre todos estos temas voy a hacer gracia al Senado, pero si es necesario, repito, en el curso de la interpelación volveremos sobre ellos.

También vamos a hacer gracia al Senado sobre el estudio que pensábamos realizar, relativo a lo ocurrido en el Ipa, es decir, la trayectoria de los hechos, tal como fueron sucediendo.

En consecuencia, voy a hacer muy breves referencias a un tema que va a desarrollar con más amplitud la señora senadora Roballo. Es el referente al decreto de clausura y los alcances que el mismo tiene.

La Interventora, en el decreto de clausura reconoce, de hecho, que ha fracasado totalmente en la gestión que se le ha encomendado. En el primer considerando dice lo siguiente: "El Consejo Interventor ha agotado los recursos para obtener el clima de tranquilidad indispensable para asegurar la eficiencia de la enseñanza".

Nosotros hemos demostrado, o hemos intentado hacerlo —y reiteramos que tenemos más elementos de juicio, pero no deseamos que el Senado quede sin número debido a la extensión de nuestra exposición— que en vez de agotar los recursos para obtener el clima de tranquilidad, la característica normal de la forma en que se manejó la Interventora fue exactamente la contraria, porque buscó el conflicto con los profesores, con los adscriptos, con los estudiantes, con los Directores, con las Comisiones Permanentes de la Asamblea de Profesores, y no dejó ni uno sólo de los sectores de la docencia, sin provocarle un factor de irritabilidad.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Se ha olvidado de los padres.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Eso es posterior, señor senador.

Todo lo que se le ocurre, con esto, señor Presidente, es hacer reiteradas exhortaciones. Dicen ahora que los liceos aparecen con tales o cuales cosas y los profesores hacen tales o cuales cosas. ¿Qué medidas concretas, qué decisiones concretas, qué sumarios para, efectivamente, demostrar la existencia de la violación al principio de laicidad, con las garantías del caso, se han hecho? ¿Qué resultado se ha logrado?

En cambio, señor Presidente, lo que sí se ha hecho, han sido sumarios simplemente por discrepancias con la existencia misma de la Interventora, por defender fueros y condiciones que estaban previstas por disposiciones reglamentarias, que completaban normas legales.

Es decir que la Intervención se hizo para regularizar y no lo logró.

El Consejo anterior tuvo problemas. En una declaración que hizo en setiembre de 1968, —que también voy a hacer gracia de su lectura al Senado— admitió la existencia de problemas. No los ocultó, los señaló y buscó la forma de luchar contra ellos. Trató de encontrar métodos y procedimientos para hacerlo. En cambio, la Interventora, frente a los problemas, lo único que hace, es llegar a la parte final: clausurar el servicio. Y luego, el Poder Ejecutivo entiende que debe extender esta medida clausurando Institutos y Liceos habilitados. A la Resolución de clausura del 23 de agosto de 1970, siguió la del 3 de setiembre, que da por terminado el año lectivo. Entonces, aquí aparece el elemento totalmente original en materia pedagógica. El 28 de agosto el señor Ministro Fleitas dice que se va a buscar la posibilidad de llevar a 180 días el año lectivo, y la finalidad con que fue creada la Comisión Interventora fue la de asegurar la permanencia o la posibilidad de que los alumnos asistan regularmente a clase.

Estas precisiones prueban que no se cumplió con esa finalidad, que se clausura a los 90 y pico de días de trabajo el año lectivo, e inventa un procedimiento original para evitar la inquietud e irritación de los padres. Hace cursos complementarios después que se apruebe el año. Establece así que se extienda el año lectivo de 1971 a 200 días para hacer estos cursos complementarios.

Es curioso que sobre este tema también el diario "La Mañana" —y citamos, precisamente, este diario por las razones que señalamos al principio— había observado la solución de la intervención en un editorial publicado el 30 de agosto, que dice: "Suponemos que han mediado razones o circunstancias que desconocemos. La clausura de los cursos por todo el año lectivo de la enseñanza media, incluso para los Institutos privados, no puede ser una nueva improvisación frente al problema, aunque lo parezca, si se tiene en cuenta que 24 horas antes el propio Ministro de Cultura repitió una y otra vez, que se tomarían todas las medidas para asegurar el mínimo de 180 días de clase que tienen los planes y programas en vigencia".

Y continúa diciendo: "La clausura, en efecto, es de alguna manera, una pública confesión de impotencia".

Luego, analiza el déficit educacional que importa, porque de todas formas recaerá sobre los adolescentes.

Entonces, señor Presidente, se busca paliar un poco la gravedad de esta medida con los procedimientos posteriores de pruebas en determinadas condiciones, y cursos reparadores y complementarios que se harán el año próximo.

Y ya desenfrenadamente, en esta actitud de autoridad que quiere imponer de cualquier manera, cuando algunos grupos de padres y de profesores anuncian que van a dictar clases en determinados establecimientos privados, se amenaza, no sólo con prohibirlos por la vía de la policía, sino, además, con quitarles la personería jurídica a los establecimientos que presten sus locales para convertirlos en aulas de enseñanza.

Esto, señor Presidente, es llevar el ánimo persecutorio mucho más allá de lo que puede indicar, incluso, el sentido común. En esto, se está desbordado por los propios impulsos.

Tengo sobre mi carpeta, una serie de elementos de juicio más, pero prefiero reservarlos para después que el señor Ministro haga su exposición sobre este tema.

La esencia de este problema es la siguiente. El Poder Ejecutivo, responsable, total e integramente de la Comisión Interventora, que fue designada por él, en forma inconstitucional e ilegal, ¿cree que clausurar cursos, que lanzar 80 mil muchachos adolescentes a la calle, es una forma de contribuir a la normalidad de los factores educativos en el país? ¿El Poder Ejecutivo cree que mediante este procedimiento logra tener a la juventud incontaminada con esa propaganda que señala que es la que está causando incidentes y problemas en los liceos? ¿El Poder Ejecutivo sabe la labor que ha hecho esa Comisión Interventora en el curso de esos meses? ¿Ha seguido de cerca esta permanente provocación a todos los sectores de la actividad docente que ha realizado, desde Directores hasta adscriptos, pasando por estudiantes y profesores? ¿El Poder Ejecutivo se solidariza con estas decisiones que se han adoptado? ¿El Poder Ejecutivo le mantiene su confianza a los hombres que a través de estos meses han demostrado su absoluta incapacidad para manejar un tema tan importante como es la enseñanza de los adolescentes? ¿El Poder Ejecutivo, está dispuesto a mantenerlos? ¿Piensa para el año próximo, tener, otra vez, el mismo planteo en el país, o entiende que los problemas políticos y sociales que agitan una generación en todo el mundo, van a desaparecer con la clausura de los establecimientos de enseñanza?

Estas son, señor Presidente, algunas de las preguntas que nosotros dejamos como primera etapa de nuestra exposición, sin perjuicio de abundar en otros elementos de juicio para probar el desacierto, la falta de aptitud que ha tenido la Comisión Interventora para cumplir con las funcioneses que, oportunamente, arrasando la Constitución y la ley, se le cometieran.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra la señora senadora Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: realmente me pasa algo inesperado. Es mi primera interpelación —a pesar de mi tercer período legislativo— en que todo el discurso que iba a pronunciar carece ya de razón de ser, después de oir la notable exposición, no de un legislador, sino de un pedagogo, de un gran uruguayo y parlamentario, como lo es el doctor Vasconcellos.

Muy poco o nada queda por manifestar; pero, evidentemente, debo subrayar por qué acepté firmar con el doctor Vasconcellos esta solicitud de interpelación.

Creo que el hecho tiene una importancia tan inmensa, que es lo más grave que ha ocurrido —y eso que han ocurrido cosas graves!— en estos últimos tres años.

Pero pienso que tengo la obligación de preguntarme como legisladora, —porque la actitud que supone, tanto la intervención como el cierre masivo de los centros de enseñanza en virtud de las Medidas Prontas de Seguridad— hasta qué punto todos nosotros no somos responsables, venimos a preguntar al Poder Ejecutivo, aquí, cuando la verdadera batalla la debimos librar en la Asamblea General para el levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad.

En segundo lugar, debo hacerlo por mi condición de universitaria y profesora. No soy maestra como el doctor Vasconcellos, pero fui profesora con inmensa vocación, en un período inolvidable de mi vida, y me parecería, tal vez, traicionar los años más hermosos de ella, si no me consustanciara con lo que están viviendo los profesores y alumnos de Enseñanza Secundaria.

Y, en último término, también alguna cosa podemos representar como ex-Ministro de Cultura; por eso estuvimos allí, brevemente, y en consecuencia, este tema tiene que apasionarnos.

Sin embargo, lo más importante es nuestra extracción popular, a la cual seguimos fieles, absolutamente y emocionalmente fieles. Como sabemos que esto golpea, fundamentalmente a la clase pobre, a los estudiantes, el saldo trágico de todo esto, va a traer la deserción de Secundaria y el inmenso problema de coordinar Primaria con Secundaria cuando queden los repetidores, los desalentados y cuando vengan, además, las promociones de Secundaria.

Digo que alguna cosa teníamos que hacer, la estamos realizando y en una maravillosa compañía.

Preguntamos al señor Ministro; ¡Cómo tuvo coraje para cerrar 91 centros de enseñanza privada y pública, a la que tuviera problema y a la que no lo tuviese, dentro de la pública, porque admito que cerrada una, no podía quedar la otra abierta; en eso me parece justa la medida...

SEÑOR PENADES. — No apoyado.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Cómo se atrevió a dejar a 80 mil muchachos, ahora sí, en el corazón de la contaminación de lo que es nuestra realidad social? ¿Cómo se animó a colocar en el ocio a estos muchachos con este desborde vital de la adolescencia con, naturalmente, el problema de la desgraciada familia uruguaya de clase media y baja que no puede controlar a sus hijos? ¿Qué va a ser de ellos? ¿Qué va a ocurrir?

La suerte de estos 80 mil muchachos me golpea en la conciencia como si yo hubiera tomado la medida, y noche y día no puedo dejar de pensar en ello. Este patrimonio vital que malbaratamos, este patrimonio de la cultura que, por lo menos, no honramos, nos golpea como si todos tuviéramos responsabilidad.

Además, existe el problema de los profesores que significan, diría yo, uno de los actores más esclarecidos de la inteligencia uruguaya, según el decir de Ares Pons. Naturalmente, muchos de ellos quedarán despedidos, con o sin sumarios así como los suplentes y los que pertenecen a la enseñanza privada, que viven de recursos. ¿Cuántos liceos privados van a sobrevivir luego de esta experiencia?

¿Cuántos van a tener una verdadera catástrofe financiera? Hay muchas vidas humanas, muchas fuentes de trabajo que se vuelven inseguras, que están golpeadas, junto a estos 80 mil muchachos y lo que significa clausurar —la palabra es temible en este aspecto— durante un período tan importante, algo así como las lámparas o la luz del país.

Creo que la cosa más dolorosa es la imagen externa que damos con un país con centros de enseñanza clausurados. Nos habíamos acostumbrado a la clausura de sindicatos, de Bancos, y de algún órgano colaborador de Enseñanza Primaria; pero la clausura de los centros de enseñanza tiene una gran repercusión en el exterior y puedo asegurarles a los señores senadores que, recientemente, viví un episodio en el cual sentí vergüenza como uruguaya.

Fuí, en estos días, presentada a un uruguayo que ganó un concurso entre mil narraderos latinoamericanos que propició la revista "Imagen" de Caracas, en una reunión que realizó Sade, la Organización de Escritores argentinos y Argentore. Tal vez, les tocaba menos de cerca lo de las bombas, lo de los secuestros y muertes, pero los argentinos, los porteños, me hicieron sentir un dolor como no se lo imagina el señor Ministro, que nuestra enseñanza estuviera clausurada.

Desde el punto de vista de lo que significa un nuevo ataque a la cultura, a la enseñanza y a la Universidad, pienso que esto está enmarcado en todo un proceso: la asfixia económica. Se deben seis mil millones de pesos a la Universidad y 600 millones a Secundaria.

Tengo en mi poder un dato perdido de este problema financiero en el sector de enseñanza; el liceo de Maroñas recibe por mes, según una carta firmada por los padres, 396 pesos.

La campaña de descrédito iguala a todos, a los profesores radicales, extremistas, con los que no lo son y a los estudiantes que cada vez más están en esta situación por nuestra culpa. Vimos la campaña de persecución en el aborto del Cosupen, que luego se hizo por vía privada, porque al fin y al cabo, la Interventora es un poco Cosupen; la Comin es un Cosupen chiquito, pero es la misma cosa.

Diríamos que está, también, en lo que significó el pedido de destitución del Consejo Central Universitario, en la muerte de los muchachos, inolvidable, de Liber Arce, Susana Pintos y Hugo de los Santos. Cien heridos en una sola noche, los baleos, las persecusiones, la cárcel, San Ramón y Carlos Nery para los estudiantes de este triste Montevideo, de este triste Uruguay.

Además, debemos señalar que este malón a la enseñanza, a Secundaria, puede ser el comienzo de una escalada. ¿Dónde vamos a quedar? No sabemos donde puede quedar el Uruguay en estos años trágicos. Si sale bien la Comin y la clausura y no hay resistencia. En eso todos somos culpables. Habrá otras Comin para la Universidad superior y, seguramente, otras clausuras que transformarán a este Uruguay en un cementerio para la enseñanza y la cultura.

Además, esta saña feroz de oscurantismo que persigue, como dijo el señor senador Vasconcellos, a las clases privadas, violando todos los derechos humanos, con sanciones a los profesores, allanando los locales, amenazándolos con quitarle la personería jurídica por el préstamo de ellos, sólo demuestra que hay un afán —tal vez no lo sepa el señor Ministro o no sea consciente de ello, le voy a dar esa excepción, que la pienso desde el fondo

de mi alma—, todo un plan para adecuar la enseñanza a los fines de los sectores privilegiados, dueños del país y de los intereses no nacionales, también dueños del país.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Apoyado.

SEÑORA ROBALLO. — Si se pretende por algunos de los que no compartimos, hacer una Universidad extraña, radicalizada y violenta, está esta otra que pretenden crear una adolescencia y una juventud para el fascismo, para la muerte de la inteligencia, para las estructuras viejas y caducas y para que no salgan obras lúcidas capaces de ser testigo de lo que está ocurriendo en el país.

Como última cosa, le pregunto al señor Ministro: ¿Cómo es posible que el interventor de la Comin, Acosta y Lara diga, como lo hace en la prensa, que los muchachos no van a perder nada, porque el año lo van a salvar y, además, habrá pruebas escritas y muchos profesores privados, de enseñanza no regulada. ¡Que promotor de la enseñanza privada! En este momento, esos profesores estarán haciendo pingües ganancias.

No solamente eso, sino que acompaña su mensaje diciendo que los padres manden a sus hijos a los centros privados, donde se cobra, la enseñanza no está controlada y, no hay pedagogos. Nombran Director del Liceo Nº 5 a un tal señor Ciunarelli, que tiene, además, un instituto de enseñanza privada.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Se lo cortaron, también; ni ese se salvó.

SEÑORA ROBALLO. — No; el instituto privado no se cerró; puede hacerle competencia al Liceo Nº 5, que está clausurado.

En último término, me interesa el cierre por un motivo.

Honradamente, ¿queremos los uruguayos pacificar el país, o es un slogan para discursos? ¿Es una promoción para algunos hombres de gobierno o es un mensaje para el púlpito de tantos predicadores? ¿Lo queremos de verdad? ¿Hasta dónde queremos llevar al Uruguay?

Creo que esta medida de cierre de liceos, con la radicalización de los padres, de los adolescentes que se nos escapan de las manos, que sólo ven la inmensa injusticia de no poder asistir a sus clases, de no tener contacto con sus profesores, que ven perder la posibilidad de enseñanza, de saber que la mitad de su vida, que es el liceo, pese a todas sus dificultades, es una puerta cerrada.

Estimo que este es el método mejor para agregar más petróleo, con el que todos colaboramos; nosotros, porque no levantamos las Medidas de Seguridad, el Ministro porque acepta las directivas del gobierno en este aspecto y los hombres de la oligarquía, los de los sectores privilegiados que están en el gobierno porque sueñan con una enseñanza que sirva a sus intereses.

Señor Presidente: hablar de los problemas de Secundaria es hacerlo en igual grado con respecto a las otras ramas de Enseñanza. Separarlos de lo que ocurre en el país es creer que se pueden hacer islas artificiales o que los muchachos son habitantes de Marte.

Esto está inserto en el proceso de una crisis terrible que detona en esos dos últimos años, suyos signos no voy a dar ahora; pero señalo lo siguiente: el producto bruto ha disminuido, los salarios reales de 1964-1968 han bajado de cien a ochenta; la tasa de desocupación subió; hay crisis en la agricultura; las dificultades infinitas que existieron para pagar los sueldos se hicieron sentir también en la enseñanza, y fueron una de las causas de la disminución de estos servicios, porque hubo menos horas de enseñanza de que las que hubieran correspondido. Hubo menos horas de clase, no sólo debido a los paros sino al hecho de que se dejaron de proveer numerosos cargos. Además, se pagó tarde, mal y nunca como se hace en casi todos los sectores de la actividad pública.

Esto sucede en un país que tiene dos años de Medidas Prontas de Seguridad, que tuvo setenta mil militarizados y movilizados, con quinientos noventa y cinco despedidos por causas políticas y cinco mil presos políticos, en un país que debió soportar procedimientos policiales de torturas, cuyo saldo son hombres castrados u hombres que debieron soportar la pérdida de la pupila porque en sus ojos le aplicaron la picana eléctrica; en un país donde hay una deuda externa infinita y donde la situación de los jubilados es realmente conmovedora. Cuando pienso que hay en el Uruguay pensionistas a la vejez que cobran $ 950.00 me pregunto por qué los nietos de estos desgraciados no tienen en su alma poco menos que un montón de pólvora por estallar.

Las injusticias llegan a extremos estremecedores. La inflación no está detenida y se ha ido a una congelación de precios y salarios cuyo saldo terrible conocemos muy bien. Ya sabemos lo que significa la congelación de precios, con la enunciada suba del precio del azúcar, de la carne, de los cines y de los servicios públicos.

Y, todo esto, ¿en medio de qué? En medio de un baño de sangre. ¿Es que vamos a llamarnos a engaños y pensar que va a existir una Universidad y una Enseñanza Secundaria en un mundo delicioso de música, de ballet, de cuentos de terror, de sueños infantiles, cuando en el Liceo Bauzá se mató a Leonardo Belledo y fue el principio de la inquietud? Era un muchachito de catorce años que iba por la calle con su guitarra. Cuarenta muertos cuesta ya las medidas represivas de estos dos años trágicos y de esta tremenda crisis exposiva y detonada en lo que va de estas últimas horas. Sí; hubo secuestros, incendios, bombas, odio, división entre los uruguayos, radicalización galopante y, en medio de todo esto, está el joven. Naturalmente yo, cada vez que hablo con un joven, trato de buscar el origen de su radicalización. Muchas veces el origen no está en la Universidad ni en Enseñanza Secundaria, pero repercute en ellas. El origen está en la realidad uruguaya, en el mundo que estamos inmersos, está en nuestra profunda crisis, en nuestro profundo dolor y en creer que vamos a resolver los problemas con represión, con palos, con severidad, con clausuras, con torturas y con tomar una medida y no dar vuelta atrás, no dialogar, no llamar a los líderes del Parlamento, a los líderes del partido, a los líderes de la Iglesia, de la enseñanza, de la juventud, de la cultura, de los poetas, de los pintores, en la hora en que debemos estar todos juntos para tratar de que esto no se vuelva polvo y fuego.

Digo esto con dolor y no lo planteo como melodrama. Siempre lo he repetido.

En medio de todo esto, radicalizando a los profesores, a los estudiantes, en medio de este mundo que ya es tremendo, nosotros encontramos una única solución: cerrar las puertas de la enseñanza y "aquí no ha pasado nada" aunque en febrero del año que viene tengamos el problema multiplicado por diez.

Solamente digo que pido el cese inmediato de la Interventora por ser un elemento explosivo, incapaz, inmoral, inconstitucional, ilegal e inepto técnicamente.

En segundo lugar pido que cesen todas las medidas también ilegales e inconstitucionales, de represión que se han tomado.

En tercer lugar, deseo que los uruguayos hagamos un alto en nuestras pasiones y pensemos en los grandes problemas que están debajo de este inmenso dolor, en la gran injusticia que soportamos, en este Estado cuyo poder político está tomado por clases dirigentes y poderosas, por fuerzas antinacionales que se han adueñado del país, y tratemos de hacer ciertas reformas antes que sea tarde.

Secundaria es el país. Clausuramos Secundaria; sólo ruego que no clausuremos el país.

8

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: he cambiado algunas ideas con el señor Presidente con relación el curso que ha tomado esta interpelación. Hace ya cuatro horas y media que está reunido el Senado y todavía quedan oradores inscriptos. Pensamos que sería conveniente realizar un cuarto intermedio hasta el día de mañana a las 17 y 30 horas. Creo que el Cuerpo no está con ánimo como para continuar con este debate, por lo que hago moción en ese sentido.

(Apoyados.)

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Creo que tendríamos que oir primero la opinión del señor Ministro. Si él desea y cree que, hasta por razones de método incluso y hasta por su propia posición personal, es conveniente que esta noche efectúe su exposición, yo tengo el mayor gusto en quedarme a oirlo.

Lo que nosotros no podemos hacer es levantar la sesión ahora, sin que el señor Ministro exprese su voluntad. Si él desea hablar hoy —lo que me parece perfectamente pertinente— creo que el Senado podrá tomar una resolución como la que se ha propuesto, pero después que el señor Ministro termine su exposición.

Antes de votar, desearía oir la opinión del señor Ministro.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Yo voy a votar la moción presentada por el señor senador Gil. Me parece que si hay alguien que no puede opinar en este momento, es el señor Ministro ya que él tiene que estar a disposición del Senado.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — De acuerdo.

SEÑOR PENADES. — Pero me hago cargo de cuál debe ser su estado de espíritu en este momento. Pienso que debe ser el mismo que el nuestro, ya que llevamos más de cuatro horas de debate fatigoso. Esto no es lo más apropiado para que le exijamos que hable, en estas circunstancias, ya que no sabemos la extensión de su oratoria.

De modo que lo que debemos traducir en esta moción, es nuestro propio estado de espíritu. Yo, personalmente, declaro que estoy muy fatigado.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA. — Quiero declarar, como lo señala el señor senador Penadés, que estoy a las órdenes del Cuerpo. Son las 22 y 10. He escuchado con total tranquilidad y respeto a los señores senadores interpelantes y me voy a tomar todo el tiempo que necesite para realizar mi exposición. No prometo que ésta vaya a ser corta, ya que se trata de tema difícil.

De modo que me parece sensato, aunque estoy a disposición del Cuerpo para hablar de inmediato, si fuera necesario, hacer un cuarto intermedio hasta el día de mañana.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo también estoy anotado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Sí, pero está anotado para hacer uso de la palabra después que el señor Ministro. La técnica parlamentaria es: interpelantes, Ministro y luego los oradores.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Si el señor Ministro se inscribe, porque ya tuvimos novedades en esta materia, no hace mucho tiempo. Estoy recordando una muy reciente interpelación en que eso no ocurrió y se sostuvo que era porque el señor Ministro no estaba inscripto. Si ese es el propósito del señor Ministro, entonces, nos podemos poner de acuerdo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Me inscribí para hacer uso de la palabra, apenas el Senado votó esta interpelación, porque le atribuyo al tema una inmensa trascendencia. No creo que haya acto más importante, cumplido por el Senado en mucho tiempo, que éste, y deseo ocuparme del mismo.

Pero en todo momento, pensé, que mi inscripción —soy el primer orador de la lista— tenía el sentido de hablar después que los interpelantes y, naturalmente, que el señor Ministro.

De esta manera que declaro que mi propósito es hacer uso de la palabra después que el señor Ministro realice su exposición, con la extensión que él estime oportuna.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: lo que menos podemos dejar de respetar son los argumentos que se refieren al cansancio físico, que también puede ser mental, después de una larga jornada. Esas razones son tan respetables que, en cierta medida, inhiben de argumentar en contra.

Desde el punto de vista tradicional, diríamos, de la expectativa pública, en cuanto a la respuesta que hay que dar al país. Lo que queríamos todos los que hemos venido aquí —por lo menos yo, en el estado de espíritu en que me encuentro— era escuchar los discursos de los señores interpelantes, luego al señor Ministro y, después, continuarían los demás. Cuando me anoté, estaba ya inscripto el señor senador Rodríguez Camusso, de modo que estoy en segundo lugar. Parece que va a haber una secuela de Rodríguez. Pero todos creíamos que en la noche de hoy íbamos a escuchar al señor Ministro. Ahora, si la exposición va a ser muy larga y el señor Ministro cree que ni siquiera va a empezar en las dos o tres horas que podríamos aprovechar en la noche de hoy, votaríamos un cuarto intermedio. Personalmente me inclinaría porque siguiéramos hoy pero, por supuesto, habiendo tantas opiniones —sobre todo la del propio señor Ministro— en favor de continuar mañana, tendremos que atenernos a ellas.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Después de escuchar la respuesta del señor Ministro, creo que lo que corresponde

es votar la moción formulada por el señor senador Gil para seguir mañana, oportunidad en que oiremos al señor Ministro de Educación y Cultura, con toda amplitud, con la comodidad y el descanso necesarios.

Yo creía que un deber de cortesía hacía necesario que escucháramos esta noche al señor Ministro, pero después de lo manifestado por él, creo que la moción es pertinente.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Gil, en el sentido de que el Senado pase a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17 y 30 minutos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 21. **Afirmativa.**

9

Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 22 y 14 minutos, presidiendo el señor senador don **Zelmar Michelini** y estando presentes los señores senadores **Armstrong Brum, Cigliuti, Durán Rubio, Fá Robaina, Fernández de Borges, Ferrandís, Gianola, Gil, Grauert, Martiné, Passadore, Penadés, Pereyra, Pintos, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Vasconcellos y Zabalza).**

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES

Numeral	Página
1	36
2	36
3	36
4	36
5	36
6	37
7	37
8	65
9	66

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 261 — Montevideo, Jueves 29 de Octubre de 1970 — Núm. 18426

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 30.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 80.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro .	" 70.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 60.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 130.00
Matrimonios del Interior	" 60.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 720.00
" año	" 1.440.00

Reparto a domicilio
(Resolución 1140|969 — 25 de setiembre de 1969

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 3.90 por ejemplar y por día. (El pago debe hacerse únicamente mensual).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1.320.00
" año	" 2.640.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Por día	$ 10.00
Atrasados	" 30.00
De más de 15 días ..	" 50.00
De más de 1 año ...	" 80.00
De más de 3 años ..	" 150.00
De más de 5 años ..	" 200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 80.00
De más de un año ..	" 100.00
De más de tres años .	" 130.00
De más de cinco años .	" 180.00
De más de diez años .	" 250.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$ 500.00
1939 "	" 500.00
1940 "	" 500.00
1945 "	" 500.00
1954 "	" 500.00
1955	" 500.00
1968	" 2.450.00
1969	" 1.670.00

Encuadernados

1956	" 800.00
1965	" 800.00
1966	" 800.00
1967	" 2.460.00
1968	" 3.550.00
1969	" 3.300.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 8.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	" 2:000.000.00	" 9.000.00	" "
" " 2:000.001.00	" 5:000.000.00	" 10.000.00	" "
" " 5:000.001.00	" 10:000.000.00	" 11.000.00	" "
" " 10:000.001.00	" 20:000.000.00	" 12.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 13.000.00	" "

Incrementándose en $ 3.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplia de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1–Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO CALVO GARCIA. (S 304|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 21 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 20238 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA LUISA BIANCHI de URIA o BIANCHI CONTE de URIA, (S 296|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 21 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 20239 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR AGUIRRE. (S 318|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 20 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 20008 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDO GARRIDO, (S 328|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo octubre 20 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 20009 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, hace saber la apertura de la sucesión de ADELA COZZANO de EDESO. (S 106|970). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de setiembre de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 20014 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA FIDELA IDUATE de SAS, (S 324|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo octubre 19 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 20025 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIA RANDUCCIA o ANTONINA RANTUCCIO o ANTONIA RANTUCCI de BONGIOVANNI o BONGIVANNI. (S 352|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 16 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 20030 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA VELAZQUEZ o VELAZQUEZ RODRIGUEZ, (S 346|970), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 20031 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERCILIA ESTER JOAQUINA o ERCILIA JOAQUINA ESTER BIACCO de CASERZA (S 314|970). citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 20032 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUSTO PAIVA GARIN. (S 210|970). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 16 de 1970. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20034 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA CURRAS de SCHRÖDER (S|280|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19814 Oct.23-v.nov 6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ZLEJKA o ZLEJKA POVAZAN. (S 292|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 2 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 19763 Oct.22-v.dic.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FAUSTINA CASTRESANA de ORAA. (S 500|968), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 9 de 1970. — — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19764 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DAVISON o DAVINSON, (S 282|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de noviembre de 1969. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19770 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de YOLANDA BASSI de GENTA. (S 322|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 24 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19547 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SAMUEL CARMONA, (S 312|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 1.o de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 19102 Oct.13-v.nv.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX ALBERTO OLIVER DE ESCOBAL (Ficha E 1.828|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 16 de 1970. — Julio Maia. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20216 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN SEIBANE o SEIVANE RIVAS, (Ficha E 2.194|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 16 de 1970. — Julio Maia. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20218 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SAMUEL MARIA MONTES. (Ficha E|1190|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de agosto de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $900.00 10|pub. 20080 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARIGON CASTRO. (Ficha E 2.276|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 22 de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19930 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO GREGORIO DE NAVA MARIN. (Ficha E 2.164|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de setiembre de 1970. — Julio Maia. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20019 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ (Ficha E|2392|970). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 16 de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19802 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO BUONGIORNO (Ficha E|2362|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 16 de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19858 Oct.28-v.nov.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL JESUS RISUEÑO HERNANDEZ, (Ficha E|2028|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 22 de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19582 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GILBERTO VICTOR CABRERA, (Ficha E|2408|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, octubre 16 de 1970. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19589 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN RAMON COLMAN MIGUEZ o MIGUES, (Ficha E|2358|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 16 de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19590 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA BORDAS o BORDAS MENGOTTI de GUIDO (Ficha 416|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20172 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO LENA VIGNOLO, (Ficha 298|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20173 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL FERNANDEZ FERNANDEZ, (Ficha 314|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20174 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA GLADYS RODRIGUEZ (Ficha 312|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $900 00 10|pub. 20068 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO LUIS BENTANCOR (Ficha 344|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19994 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME CASTELLS CARAFI, (Ficha 392|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19993 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PASCASIO CABRERA, (Ficha 388|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19992 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA ALICANTE de ALICANTE, (Ficha 378|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19991 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA FOSSATTI de LABORDE o EMMA MARIA FOSSATI STIRLING de LABORDE, (400|1970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21, octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19988 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA HELDA o BLANCA ELDA HERNANDEZ o HERNANDEZ CRUZ de CARABALLO (372|1970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19987 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ENRIQUE ROSSI RAGGIO, (Ficha 354|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19986 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del Sr Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN KOVAC o KOVACS o KOVACH o COVACH BOGDAR o BOGDA o BOGDAN, (Ficha 126|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevido, 3 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19707 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la suces'n de MIGUEL FELIX GONZALEZ CASTRO (Ficha 374|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19709 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PALAVICINO o PALAVECINO de RODRIGUEZ (Ficha 332|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19419 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA CASALOU de VEINS o MARIA CRISTINA CAZALOU de VEINS (136|1970) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de junio de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19418 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO MILBURN AGUIRRE (Ficha 360|1970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19420 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ANDREU SOBREVILLA, (Ficha 370|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19995 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES TEODORO PENA SPINELLI, (Ficha 364|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19708 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM BRINKER, (Ficha 396|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 20002 Oct.26-v.dic.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CANDIDO ARGIBAY CURRAS, (S|302|970), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 22 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 20082 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAMON SIXTO GIORDANO, (S 280|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 20 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19932 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUELA IGLESIAS de ECHEZARRETA, (S 270|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 19 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19695 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA PEDRANA MARTINO, (S. 286|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19597 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL MATEOS de LOZANO. (S. 196|969), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19595 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS VAROLI, (S.274|969) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19598 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELA GIANASTASIO de PISANO, (S 278|970), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19489 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE DOMINGO CAIRO, (S 284|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 6 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19487 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de LUIS IHITZ CARRERA (S|273|967), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 4 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19432 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LOUISE COTTEL de PENCO o MARIA LUISA COTTEL de PENCO, (252|961) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 9 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $2.700.00 30|pub. 17840 Set.25-v.nov.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DOLORES CESILIA o CECILIA ESCOBAR de BARBA y la de MARIA ERCILIA BARBA CESILIA o CECILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 21 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 20240 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de OTTO HAHN o ENRIQUE PABLO OTTO HAHN o HAHN LEBERMANN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de octubre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19933 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público, la apertura de la sucesión de PASTORA VIEYTES MOURELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 19 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20020 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ALFREDO CANDIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20027 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de

GENARO GOMEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de octubre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19599 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA ISAURRALDE de CARRASCO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de octubre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19600 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO SEGUNDO NIETO FONS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 16 de octubre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19601 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al públi'o la apertura de la sucesión de VICTOR TEDESCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 27 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 17678 Set 23-v.nov.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICO TORCUATO o FELICIANO AMERICO TORCUATO SUAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás isteresados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de setiembre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $2.700.00 30|pub. 17239 Set.17-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CARLOS REZZANO o REZANO citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 20 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20047 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se nace saber la apertura de la sucesión de AVELINO SUAREZ (S|320|970) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19816 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA JULIA ERRO ZABALA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19819 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ROLDAN (S|2|970) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19823 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO o LADISLAV o LASDISLAO SLAFKU o SLAPKU JARNI o YARNI (S 94|970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19533 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA FONT de RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo setiembre 30 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19543 Oct.20-v.nv.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL DIPOLITO FRASCA, (A 256|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 20177 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO G. o PEDRO GILBERTO MICHELI (A|260|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 22 de 1970. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 20109 bis. Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO PEREZ REGO, (A 158|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 1.o de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19715 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA LENA MANTERO, (60|511), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 6 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19716 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO MARQUEZ MARQUEZ. (56|437), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19717 Oct.22-v.nv 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE APOLINARIO CAMMARANO IBARRA, (A|372|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 14 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19584 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO EETTNER. (A 368|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 6 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19517 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO OTTO KERNDT, (A 324|70), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 27 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 17341 Set.18-v.oct.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TELMO DOMINGO GARCIA, (F 576|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de octubre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20221 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO MELANIO ROLANDO, (F 558|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 16 de octubre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19935 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAXIMO OLIVERA, (F 432|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de agosto de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19934 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL PARDIÑAS RODRIGUEZ (F. 478|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19805 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO MILAZZO ANAGRECA o ANNAGRECA (F. 564|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de octubre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19804 Oct.23-v.nov.6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSARIO DIROSA RODRIGUEZ de MACELI o MACCELLI (F. 428|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 12 de agosto de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19803 Oct.23-v.nov 6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERMIRIO ANASTACIO o ANASTASIO PAROIÑAS, (F. 470|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 18 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19846 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MIRTHA INES MARQUEZ de DOS SANTOS, (F|822|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de noviembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19604 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE CARRECELAS o CARRACELAS, (A|176|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo octubre 15 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 20087 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA DOMINGUEZ, (A 398|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 29 de diciembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19928 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS JOSE BANYASZ MAUKA. (A 268|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus

derechos. — Montevideo, setiembre 1? de 1970. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19605 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR ROGELIO SALVAT FONTAN, (A 228|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 4 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19493 Oct.20-v.nv.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la avertura de la sucesión de ANTONIO MORAIS DE OLIVEIRA o ANTONIO DE MORAIS DE OLIVEIRA, (S 293|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 20 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 20007 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la avertura de la sucesión de HELIOTROPO ROSAS o HELIOTROPO ROSA o HELIOTROPO ROSA SCOTTI, (S 121|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 19 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 20036 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARLOTA o CARLOTA ORFILIA o CLAUDINA GONZALEZ de IGESIAS (S|263|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 9 de 1970. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19815 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON ALEJANDRO GONZALEZ (S-143|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de octubre de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19765 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVERIO RUIZ (S-145|970), citándose a herederos, acreedores y deemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 6 de octubre de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19766 Oct.22-v.nov.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de FERNANDO FIGUEROA, (Ficha E 2.287|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 16 de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20215 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IRENE SAN MARTIN LARROSA de GONZALEZ, (Ficha E 1.575|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 16 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20217 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO DELGADO, (Ficha E 2.361|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 21 de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19931 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR SIANDRE ARIETA, (Ficha E 1.841|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de agosto de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20018 Oct.26-v.n.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA, (Ficha E|1605|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de julio de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19592 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FLORINDA CASEIRO RODRIGUEZ de REY, (Ficha E|228|968), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 24 de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19593 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA BLANCO RODRIGUEZ de LEAL, (Ficha 343|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20176 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO LEHMEIER, (Ficha 395|1970), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $900.00 10|pub. 20067 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA o EUSEBIA NARCISA OTEGUI de PIAGGIO, (Ficha 19|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 20135 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GONZALEZ LOPEZ, (Ficha 349|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19996 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ, (Ficha 405|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19997 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO ANTONIO ROTULO CASELLA o HUMBERTO ROTULO (Ficha 397|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19998 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO CORDOBA, (Ficha 477|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de febrero de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19999 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REGINO PINTOS ZAPATA, (L.o 1, F.o 606), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20000 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA de los DOLORES o DOLORES LORENZO CEDREILE o LORENZO de OTERO (Ficha 565|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de diciembre de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19706 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO SELLANES (Ficha 283|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de octubre de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19712 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA CALZADA DENTONE, (F. 7|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 7 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $1,530.00 10|pub. 19156 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA GONZALEZ de POUSO o GONZALEZ HORJALES de POUSO, (Ficha 297|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de setiembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $3.600.00 30|pub. 17883 Set.25-v.nov.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO PRESTO CANTERUCCIO o FRANCISCO PRESTA CANTERUCCIO (295|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 9 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 20083 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELENA ROSA ALVAREZ CANESSA, (S|369|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 21 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 20081 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JACINTO DORBALINO TECHERA MASNER (S. 333|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de octubre de 1970. — María A. Cobas de Sammarco. Act.
1) $900.00 10|pub. 19845 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA TERESITA o MARIA BLANCA NODAR DECIA (S|365|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19836 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FILOTEO MINGUEZ GRANEL (325|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19841 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS JUAN VERANI RICCI (S. 361|970) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, octubre 15 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19843 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JESUSA COUTO de BELO (S.307|970). citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de octubre de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19694 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARTURO LARROSA BARBAT, (S. 325| 970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19594 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FAUSTINA CAMPOS de CORRALES, (S 319| 970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 13 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19488 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIO CESAR GIOSSI, (S 127|962), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo octubre 6 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19490 Oct.20-v.nv.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA URSULA OLIVERA o MARIA URSULA OLIVERA de MAZZEO, citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de octubre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 20085 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA o MARIA DOLORES GARCIA de LEDESMA, citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de octubre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 20084 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA BONIZIO de RIVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 19 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20021 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZULEMA DE LOS SANTOS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20033 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA ARIS GUERESTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo setiembre 23|970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19818 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO CALCAGNO o FRANCISCO CALCAGNO CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 20 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20035 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL LEOPOLDO FRIAS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 19 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20024 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de VALERIANO GOMEZ SOSA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 19 de octubre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19696 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO SÖRENSEN o SORENCEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19769 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO JUAN PECIAS GODINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19583 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CLARA PORTUGAL CAZENAVE o CLARA PORTUGAL o CLARA PORTUGAL de BELENDA y de JUAN ANTONIO SANTIAGO BELENDA o JUAN ANTONIO BELENDA o JUAN ANTONIO BELENDA PORTUGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de setiembre de 1970. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $3.600.00 30|pub. 17337 Set.18-v.oct.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o JULIA ANGELA REBELLA o REBELLA VIGNOLI, (S 409|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 21 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20231 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO MINOLA, (S 317|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 21 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20234 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BIANCULLO ROBELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 21 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20236 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANCELA de BRANTUAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 21 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20237 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO LUIS GILBERTI LATOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo 30 de setiembre de 1970. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19820 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA ARTOLA o ARTOLA BALERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 16 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20026 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERBERT WARREN CLYDE Mc CONNEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 20 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20037 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 20 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20038 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA ESTHER LEITES GARAY o DE GARAY, (S 381|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 20 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20040 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMAN CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 20 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20045 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MAGGIOLO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 20 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20046 Oct.26-v.nv.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA ALVAREZ de COSTAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo setiembre 30 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19817 Oct.23-v.nov 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NERVINO GIBELLI MACCARIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 423. sexto piso. — Montevideo 30 de setiembre de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19824 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA o MARINA JUANA CHENLO de CHENLO o CHENLO CABRERA. (S 75|969), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19540 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO ROMEO o ROMEO EUSEBIO IZA o YZA NOGUEIRA. (S 387|970). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19546 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA GIANAZZA de MOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19545 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN TARRES CLAUSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19544 Oct.20-v.nv.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO FERNANDEZ IGLESIAS, (A 31|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de marzo de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 20169 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMILIA MARENCO HARETCHE, (A 455|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 20170 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA CASTRO de BOLATINO. (A 427|70). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 17 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 20171 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ TORRES, (A 373|70). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 7 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19713 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SALVATTI o SANTIAGO SALVATTI RODRIGUEZ, (A 155|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19714 Oct.22-v.nv.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITO DECUADRO o MARGARITO DECUADRA. (Ficha A 293|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de mayo de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19727 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMARAL (A 475|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19768 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO RIVAS o SEVERO RIVAS PAYO, (A 491|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 7 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19516 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL IAFIGLIOLA (A 331|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo octubre 5 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19518 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL GUZMAN, (A 487|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 7 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19519 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTON o ANTONIO ROTHBAUER o ANTON ROTHABAUER o ANTONIO ROTHABAUER o ANTONIO ROTHBANER, (Ficha A|137|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 10 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $3.600.00 30|pub. 17882 Set.25-v.nov.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIVA JACINTA CORTI de PINO, (F 649|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de octubre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20220 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CONSUELO ESPINO ALMEIDA de HERNANDEZ (F|559|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
1) $900.00 10|pub. 20086 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUALBERTO WASHINGTON o WASHINGTON GUALBERTO CONZE OLIVERA, (F 287|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de junio de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20005 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO SATURNINO MARTINEZ SEGUI, (F 479|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de agosto de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19737 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANGEL DE SOUZA LEITES y|o ANGEL SOUZA LEITES, y de FLORENCIA ELENA SOSA de DE SOUZA LEITES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 19603 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARA VOLIOVI de SIMSILEVICH o SARA VOLIOVICI de SIMSILEVICH o SARA VOLIONICI de SIMSILEVICH, (F 599|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 25 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19491 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JANOS EDE SZVOBODA o JANOS EDE SZVOBODA WALLANDT o JANOS SVOBODA o JANOS SVOBODA WALLANDT o JUAN EDUARDO SZVOBODA WALLANDT o JUAN SVOBODA WALLANDT o JUAN SZVODOBA o JANOS SZVODOBA (F48|3|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $3.600.00 30|pub. 18807 Oct.7-v.nov.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ELCIRA o ELSIRA MELIAN DEVERA o de VERA de MENDEZ, (A 361|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 20183 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR COLOMBO (A|467|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 20088 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA TEDESCO de LUCIANI (A 375|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19929 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUANA MAZZIA de VIOLA, (A 299|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 29 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19985 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN GARCIA GARCIA de GUTIERREZ, (A 175|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 7 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19767 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — El señor Juez Ltrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura d la sucesión de ISIDRO IRIBARREN (A429|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de setiembre de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19806 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TEOFILO CESAR o TEOFILO CESAR GUZMAN. (A 463|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19697 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE LAUFRIDES FARIAS VARELA, (557|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de noviembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19698 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELVIRA FERNANDEZ de RODRIGUEZ, (A 203|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19699 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de INES VALLANCA de HERNANDEZ; (A 409|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19700 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX VICECONTI, (A 277|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 20 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19736 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS ELENA RODRIGUEZ, (A 353|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19746 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ de GOLAN, (A. 385|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19608 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CANDIDO GELPI BENTANCUR, (A. 327 970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 10 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19607 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA BARBELLA de SUAREZ, (A. 427|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19606 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO MEGA (A|573|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19492 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE GOMEZ VIGNOLI o VIGNOLE o VIGNOLES (A|339|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19454 Oct.19-v.oct.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don HELIDO AMERICO GARCIA da ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, octubre 16 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19896 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BRAULIO OLIVERA y LUISA CARDOZO de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas 7 de mayo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19787 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de IDILIA VASCONCELLOS de GONZALEZ o IDILIA RODRIGUEZ VASCONCELLOS de GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, octubre 7 de 1970. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19482 Oct.20-v.nv.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATA FIUSA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, octubre 14 de 1970. — Escribano Juan M. Sarasúa, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19895 Oc.26-v.nv.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DIAZ ROCCA, (Ficha Civil N.o 590|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de setiembre de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19967 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GESTO de MARTINEZ, (F. C. 623|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de setiembre de 1970. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19968 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA BADAN de LOPEZ, (F. C. 581|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de setiembre de 1970. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19969 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN ORTIZ de HERNANDEZ, (F. C. 621|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de setiembre de 1970. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19970 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA SANCHEZ SILVA de MENDIETA, (Ficha civil N.o 561|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de setiembre de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19481 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA DOMINGUEZ YANIBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 21 de agosto de 1970. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19480 Oct.20-v.nv.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE OCCHI, (Ficha V 293|1970), citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 16 de octubre de 1970. — Clementina D. Colombo Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 20180 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LINDOLFO THEODULOZ, (Ficha V 302|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 16 de octubre de 1970. — Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 20181 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de URIO o URIO ISIDORO TARANTELLI o TARANTELLI COCINO, (Ficha V 292|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 16 de octubre de 1970. — Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 20182 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENSION o ASCENCION DOMINGO GONZALEZ (F. V. N.o 315|70), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras 20 de octubre de 1970. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub 19791 Oct23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MOLLA GARCHO de CHELLEZ, (Ficha V. 101) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, junio 1.o de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19638 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO LAGO PINTOS o LAGOS PINTOS. (F. V. N.o 238|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 2 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19667 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS ANTONIO DESLASCIO - DELASCIO, (F. V. N.o 137|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 2 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $90000 10|pub. 19666 Oc.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA BLANCO de REGGIO, (F. V. N.o 261|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 14 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19665 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PURISIMA LANZI de BOSSI, (Ficha V. 237|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, setiembre 22 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 19664 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA JUANA ADANNE de RODRIGUEZ, (F. V. N.o. 310|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 13 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19503 Oct.20-v.nv.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA BURGUEÑO de GONZALEZ, (Ficha 359, Letra V año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando Octubre 20 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 20069 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN QUINTIN D'ANGELO FALERO, (Ficha 380, año 1969, Letra V), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, junio 5 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19897 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO GUILLEN o CARMELO GUILLEN PEREZ, (Ficha 356, Letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qué comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 20 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19898 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ACOSTA, (Ficha 322, Letra V, año 1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, setiembre 16 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19692 Oct.22-v.nv.5.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS PRIETO o LUIS CIRIACO PRIETO o RAMON CIRIACO PRIETO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29 de setiembre de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19437 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISOLINA MARIA GOMEZ de ALVAREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de agosto de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19438 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDO GUADALUPE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de agosto de 1970. — Mario V. Ventimiglia Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19439 Oct.19-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ENILDA BARRIOS de BELTRAN o ENILDA SILVA BARRIOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, octubre 20 de 1970. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $900.00 10|pub. 20149 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña RAQUEL VESCIA OSPITALECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fraile Muerto, octubre 20 de 1970. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $900.00 10|pub. 20148 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PELLATON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 9 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19774 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO BENTANCOUR o BETANCOR o BETANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de mayo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19775 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ERMELINDA ESPINO de FUNES o JOSEFA ERMELINDA ESPINO CHEVALIER de FUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 9 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19776 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO KIDD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 9 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19777 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOPRANI o JOSE SOPRANI RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 9 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19778 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIA RIVERO de LORENZO y de CONSTANTE LORENZO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de setiembre de 1970. — Hugo Nelson Odriozola Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19779 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ROSLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, setiembre 14 de 1970. — Mario A. Cominoti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19780 Oct.22-v.nv.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimotercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORENCIO TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos por ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, setiembre 8 de 1966. — Ramón Roberto Goyeche. Juez.
1) $ 900.00 10|pub. 20212 Oct.28-v.nv.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FLORENCIA o FLORENCIA MARIA MAGDALENA ARNOLDI de ASQUETA, (Ficha 363|C|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 20 de octubre de 1970. — Escribana Esther Stabilito de Battó Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 20163 Oct.28-v.nv.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BUSTOS OLIVERA de ARANDA, (Ficha C N.o 256|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario 18 de setiembre de 1970. — Escribana Martha Cano, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 20166 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA SIBES, (Ficha C N.o 257|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 18 de setiembre de 1970. — Escribana Martha Cano, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 20167 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO BIRRIEL, (Ficha C N.o 265|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 24 de setiembre de 1970. — Escribano Julio Abelenda Placenza Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20168 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS BETARTE BAUZA, (Ficha C número 163|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 24 de setiembre de 1970. — Escribano Julio Abelenda Placenza, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19705 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GEYMONAT MICHELIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 12 de diciembre de 1969. — Hugo Walusche, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19661 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Romeo Alvariza Vidal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DEMENCIO o JUAN DEMENSIO CAMACHO GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 9 de setiembre de 1970. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 20105 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO EUDOXIO MAYERO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 24 de julio de 1970. — Beatriz Sánchez Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 20104 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO GUERRA FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad 22 de setiembre de 1970. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 20107 bis. Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura

de la sucesión de EDUARDO BENITO PEREYRA o EDUARDO BENITO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 11 de agosto de 1970. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 20106 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO JOSEFA ELVIRA o ELVIRA GALAN de FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de octubre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19879 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO MARIO D'AURIA o D'AURIA SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de setiembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19878 Oct.23-v.nov 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO SILVESTRE de CUBA o CUBAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de febrero de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19877 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Pardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA TORRES de APPOLONIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de setiembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19876 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CORONEL HORMAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de setiembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19875 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CUSTODIO SANCHEZ BONFIGLIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de setiembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19871 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL APUD citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de mayo de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19872 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR FERNANDEZ PREGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de setiembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub 19869 Oct.23-v.nov.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA TOLEDO de PRELIASCO o ANTONIA TOLEDO PERERA de PRELIASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 6 de octubre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19954 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ACOSTA o JULIO ACOSTA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 6 de octubre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19953 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RAMONA AGRIEL de PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 1.o de octubre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19476 Oct.20-v.nv.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MADONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ARICIA DE BARROS de RISOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 18 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19902 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SOSA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 20 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19903 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 1.o de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19904 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA MARIA PETRONA DE ARMAS TERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 18 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19905 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FLOR DE ALI SOAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 1.o de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19906 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PEREZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 24 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19907 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA SAVOIA de CHIOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, agosto 20 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19908 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA CLAVIJO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 21 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19909 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN LEANDRO BORDA PAGOLA y DIONISIA SOSA de BORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 21 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19910 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VIRGILIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, mayo 23 de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19911 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO o ANASTASIO GILBERTO PLADA PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, agosto 26 de 1970. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19912 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO CONCEPCION o CONCEPCION PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, mayo 20 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19913 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO JUSTINO TEJERA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 16 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19914 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTA BUSTAMANTE o BUSTAMANTE de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 28 de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19915 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CABRERA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, agosto 21 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19916 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL SILVERA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 30 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19917 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELIO ALEJANDRO DEMARTINI CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, diciembre 29 de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19918 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ROSALIA MELGAR BAUBETA de GONZALEZ o ROSA MELGAR de GONZALEZ o ROSALIA MELGAR de GONZALEZ, citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 1.o de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19919 Oct.26-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA IRSAI OSORVASI de SONKOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 30 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.700.00 30|pub. 17832 Set.25-v.nov.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PRUZZO de BABIC (L.o 17, F.o 280), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de octubre de 1970. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 20054 Oct.26-v.nv.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER VAZQUEZ VOGT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, setiembre 18 de 1970. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 20184 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LANCIERI o ALBERTO DOMINGO LANCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 2 de 1970. — Carmele M. Salaberry, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20185 Oct.28-v.nv.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO VIERA MOREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 30 de 1970. — Esc. José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 20110 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON MAURO LUNA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 14 de 1970. — Esc. José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 20108 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha octubre 14 de 1970. — Esc. José Ramón Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 20109 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO DE LEON CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 2 de 1970. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19615 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTINO MENDEZ y TIMOTEA o TIMOTEA HIPOLITA DECUADRO de MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha setiembre 30 de 1970. — Esc. José Ramón Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19614 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA SIXTA SILVA LEDESMA de SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 2 de 1970. — Esc. José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19613 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FERRER o FERRER CORBO, RAMIRO PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 21 de agosto de 1970. — Esc. José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19612 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FELIPE MARTINEZ BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 2 de 1970. — Esc. José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19611 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ZUNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de junio de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 20157 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO LUCIANO MARTINEZ o DEMETRIO MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de octubre de 1970. — Graciela Cabrera Goslino Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 20156 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTIQUIO FERNANDEZ CURTI y FAUSTINIANO EROFILO GOMEZ GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 10 de abril de 1970. — Graciela Cabrera Goslino Actuaria Adjunta.
1) $ 2.700.00 30|pub. 20155 Oct.28-v.dc.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERTINA TRINDADE DE CORTI o CURTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de mayo de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 19633 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO RAUL PINASCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto 21 de octubre de 1968. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $900.00 10|pub. 19632 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEONEL BALBELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de junio de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 19631 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ELOY ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de setiembre de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19511 Oct.20-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TOMAS ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 29 de setiembre de 1970. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 19509 Oct.20-v.nv.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN BERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de setiembre de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 20154 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENICIO LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 16 de octubre de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 20152 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO AUGUSTO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de octubre de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 20151 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o AMALIA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de octubre de 1970. — Pedro M. Lorenzelli Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 20153 Oct. 28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA ELI CARDOZO TEIXEIRA o TEIXEIRA CARDOZO de NUNES o DA COSTA NUNES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Salto, setiembre 25 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $1.200.00 10|pub. 19634 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SILGORIA o SANTIAGO SILGORIA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 7 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 19510 Oct.20-v.nv.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA REYNOSO de SCAGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José setiembre 9 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19750 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o FRANCISCA MARIA ESTHER FIGARES de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Jose, setiembre 1.o de 1970 — Isabel C. Pedret Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19751 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO ROSA o ROSAS SELLANES, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 11 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19752 Oct.22-v.nv.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALMENAREZ o ALMENARES de del PINO o Del PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 8 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19753 Oct.22-v.nv.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUISA LOPEZ de IMAS o MARIA LUISA LOPEZ ESPONDA de IMAS, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 22 de octubre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20165 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA JUSTINIANA DIAZ MEDEROS, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 23 de setiembre de 1970! — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20211 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LAURA o LAURA u OTILIA MARIA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 23 de setiembre de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20213 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELODIA MARTINEZ de FERRARI, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 16 de octubre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 20137 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JACINTA CANDIDA ROCCA de BOJORGE citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 13 de octubre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 20138 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO ITURRIOZ MACHIN, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 6 de octubre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás Actuario.
1) $900.00 10|pub. 20139 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PAULA BRAVETTI de POSTIGLIONE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 9 de octubre de 1970. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $900.00 10|pub. 20140 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUSTO ABDON u ADON PEREYRA o PEREIRA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 6 de octubre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 20141 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AURELIANO o AURELIANO HECTOR o AURELIO HECTOR PEDERNERA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes 9 de octubre de 1970. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 20142 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGA o DOMINGA JOSEFA EUGUI de GUIGOU, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes 9 de octubre de 1970. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $1.200.00 10|pub. 20143 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BERTA o BERTHA LLORENS de PIPPOLO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 14 de octubre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 20144 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano Se hace saber a apertura judicial de la sucesión de MARIA JULIA FERREIRA de GARCIA citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes 16 de octubre de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19801 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA FELICIANA o JUANA FELICIA GONZALEZ de BADARACCO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días — Mercedes, 1.o de octubre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19569 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ANTONIO PENSE o PENSE GANDOLFO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 1.o de octubre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19568 Oct.21-v.nov.4.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GENARA FRANCO de CASTRO o PERRONI o GENARA PERRONE de CASTRO, citándose y emplazándose a todos los interesados, en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 7 de octubre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 19567 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MAURICIA GONÇALVES AMORIN de SOSA o MAURICIA GONÇALVEZ AMORIN de SOSA o MAURICIA GONCALVEZ AMORIN de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducid en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 12 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 20112 bis. Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA CESAREA GONZALEZ de SILVEIRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 20 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $900 00 10|pub. 20113 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL ROSALES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 20 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 20114 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GREGORIO COLMAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 21 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $900.00 10|pub. 20115 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña TRANSITA COREA de CORREA y de don MODESTO SAMURIO o MODESTO SAMURIO CORREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 21 de 1970. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19524 Oct.20-v.nv.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CALIXTO VARGAS, citándose y emplazándose a herederos, y demás interesados, a comparecer ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del plazo legal. — Paso de los Toros, 7 de octubre de 1970. — Yolanda R. de León de Díaz Actuaria.
1) $900.00 10|pub. 20066 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX VENANCIO MENDARO, citándose y emplazándose durante el término legal a herederos, acreedores y demás interesados, a comparecer ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 10 de setiembre de 1970. — Yolanda R. de León de Díaz Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 19525 Oct.20-v.nv.3.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CELIA BACCI de CRUZ y ALFREDO CASIO CRUZ SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 4 de setiembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 19443 Oct.19-v.oct.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CONRADO IPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 3 de setiembre de 1970. — Hugo D. Goyenola Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 19444 Oct.19-v.oct 30.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20|9|933, que pasados los quince días de la última publicación de este aviso, sin abonar las cuotas correspondientes y habiendo vencido el plazo de la ley citada, habrán caducado todos los derechos como promitente comprador del solar N.o 83, Décima Sección del Departamento de Colonia, comprado por el señor JORGE OMAR ROSSI CLARCK.
2) $ 3.150.00 15|pub. 19788 Oct.23-v.nv.13.

3-Convocatorias Comerciales

CANTERAS DE RIACHUELO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Canteras de Riachuelo S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 11 de noviembre de 1970, a las 12 horas, en las oficinas de su planta industrial, de la localidad de Riachuelo, Departamento de Colonia para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y destino a darse a las utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1970; 2.o) Retribución del Directorio.

Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán inscribir sus acciones o certificados bancario en el registro que se llevará en las oficinas de Riachuelo, la cual se cerrará el día 7 de noviembre de 1970.

La asamblea podrá funcionar con la asistencia que representen el 50 o|o del capital realizado. Si no se lograra ese número, podrá constituirse una hora después de la establecida, con el número de accionistas presentes. — El Directorio.
3) $ 1.920.00 3|pub. 20110 bis Oct.27-v.oct.29.

4-Dirección de Necrópolis

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE LAS PIEDRAS
COMISION INTERVENTORA
Comunicado

A los efectos pertinentes se pone en conocimiento público que de acuerdo a las ordenanzas corresponde proceder a realizar

las siguientes reducciones conforme al informe de la Oficina del Cementerio Local:

15.627. — María Aranda 3|1|64.
15.640. — Antonio Soria, 15|1.o|1964.
15.641. — Ramón Mira, 6|2|1964.
15.673. — Ester C. de Weissel, 7|2|1964.
15.707. — Pedro Rocha, 7|3|1964.
15.711. — Carmelo Finugleo 3|6|1964.
15.715. — Salvador López, 15|3|1964.
15.724. — Celia R. de Fernández, 28|3|1964.
15.725. — Arturo Cassanova, 28|3|1964.
15.728. — Luisa C. de Rodríguez, 30|3|1964.
15.740. — Paula C. de Ocampo, 6|4|1964.
15.744. — Claudia N. de Ojeda, 7|4|1964.
15.751. — María N. Muníz, 14|4|1964.
15.753. — Elías Mende, 16|4|1964.
15.775. — Danila R. de Valiente, 29|4|1964.
15.777. — Mercede B. de Silva, 1.o|5|1964.
15.780. — Dominga V. de Ross 4|5|1964.
15.781. — Wáshington Pereira, 5|5|1964.
15.788. — Vicente González, 14|5|1964.
15.789. — Manuela M. de Gómez, 6|5|1964.
15.791. — Samuel Erbert, 16|5|1964.
15.801. — Silveiro Martínez, 23|5|1964.
15.803. — María Vargas, 24|5|1964.
15.805. — Juan Vero, 25|5|1964.
15.806. — Isabel I. de Fernández, 26|5|1964.
15.808. — Gumersinda I. de García, 29|5|1964.
15.810. — Joaquina Carballo, 30|5|1964.
15.821. — Casimiro E. de Reyes 6|6|1964.
15.827. — Salvador Caprio, 8|6|1964.
15.829. — Jacinta P. de Reyes, 10|6|1964.
15.830. — Ignacio Perdomo, 11|6|1964.
15.835. — Mercedes A. López, 15|6|1964.
15.842. — Carmen D. de Gallo, 21|6|1964.
15.843. — Antonia S. de Collano, 21|6|1964.
15.848. — Tomasa S. de Serruti, 25|5|1964.
15.850. — Lucas Furtado, 26|6|1964.
15.851. — Francisca B. de Rodríguez, 27 de junio de 1964.
15.856. — Carmen G. de Simón, 30|6|1964.
15.857. — Francisco Villagra 30|6|1964.
15.858. — Isabel Barreto, 2|7|1964.
15.860. — Juan Martínez, 2|7|1964.
15.863. — Cándido Cabrera, 4|7|1964.
15.874. — Namci Mendieta, 9|7|64.
15.899. — José G. Squión, 23|7|64.
15.902. — Alfonsa T. de Sena, 27|7|64.
15.903. — Donato B. de Plata, 27|7|64.
15.904. — Leoner Z. de Rodríguez, 28|7|64.
15.911. — Rufina Gadea, 31|7|64.
15.914. — Rodolfo Malcefiido, 2|8|64.
15.923. — María C. de Gaidón 5|8|64.
15.917. — Angel Veliz, 5|8|64.
15.944. — Rosa M. C. de Pombo, 18|8|64.
15.950. — Norberto Reyes, 21|8|64.
15.955. — Félix Recalde, 26|8|64.
15.963. — Inés R. Santuci, 3|9|64.
15.964. — Cecilio A. Volpi, 3|9|64.
16.966. — Lorenzo A. Pérez, 19|8|64.
15.967. — Justino Sequeira, 27|8|64.
15.968. — María S. de Castillo, 27|8|64.
15.971. — Antonio Medina, 7|9|64.
15.975. — Juana C. de Borso 6|9|64.
15.976. — Seferina A. de Pino, 6|9|64.
15.979. — Alejandro Rivara Pérez, 10|9|64.
15.985. — Blanca R. de Díaz, 16|9|64.
15.991. — Manuela Rocha, 17|9|64.
16.001. — Juan Hengas, 25|9|64.
16.003. — Begnino Reyes 25|9|64.
16.004. — Nicandro Varela, 27|9|64.
16.014. — Carlos L. Odella, 2|10|64.
16.017. — María J. Pérez de Strata, 5|10|64.
16.018. — María C. Paez de Peña 6|10|64.
16.021. — Rogelio Vera, 7|10|64.
16.025. — Víctor Viera, 8|10|64.
16.027. — Juan Parra, 13|10|64.
16.028. — Nicolás Irigoiti, 8|10|64.
16.030. — Javier Gutiérrez, 11|10|64.
16.037. — José Mastrachi 19|10|64.
16.079. — Juan Dimateo, 19|11|64.
16.088. — Felipe Martínez, 28|11|64.
16.091. — María Z. Piriz, 4|12|64.
16.103. — Juan Laustanau, 14|12|64.
16.107. — María O. Cabrera, 15|12|64.
6.117. — Conrado Menchaca, 23|2|64.
16.118. — Miguel Belón, 23|12|64.
16.122. — Osvaldo G. Roviana, 30|12|64.

Las Piedras, setiembre de 1970.

4) $ 57.600 00 60|pub. 17900 Set.25-v.dic.22.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes entre los cónyuges HUGO DOMINGO ALBARRACIN CERRUTTI y ZULMA PETRONA ZABALA RISSO, (V|196|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 22 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 19533 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN OMAR MAUAD y SALUA SEBA, (V|412|969), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, mayo 21 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 19529 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MANUEL PEDRO LANIELLA y MARIA DE LOS ANGELES TRELLES (V|190|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, octubre 2 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19117 Oct.15-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RAMIRO GUZMAN IRULEGUY y GRACIELA MARGARITA RODRIGUEZ PARODI (V|258|970), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 24 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19119 Oct.15-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MIGUEL PAIKES y PERLA FERPER, (V. 268|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18644 Oct.5-v.nv.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges LUIS FERNANDO CHABOT VOPLLIUS e IDA REY LOTTERMOSER, (V 252|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18403 Oct.1.o-v.oct.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFONSO FRANGELLA y OLIVA ALCALDE, (Ficha C 2.108|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de octubre de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 20222 Oct.28-v.nv.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CESAR HELENO DE LOS SANTOS PEREZ contra GLADYS BARCELO IRIGOYEN, (Ficha C 848|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de octubre de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19005 Oct.9-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LIDIA GARCIA MILLAN y JORGE ANGEL ARTEAGA PEREZ (Ficha B 2046|70), y se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 19 de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 18472 Oct.2-v.oct.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LIRA CASALS FARIAS y CESAR LUIS VASALLO, (Ficha 232|V|1970) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 20241 Oct.28-v.nv.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BERTA ABELIS COLODNA y MARIO HAIDUKOWSKI, (Ficha 222|V|1970 y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 20051 Oct.26-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO EMILIO DE LA PEÑA y ANA DOMINGUEZ RUIZ o ANA RUIZ BORGES, (Ficha 46|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19298 Oct.14-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO PORTO y JUANA BARREIRA (Ficha 216|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 17 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19299 Oct.14-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE FRANCISCO MAINENTI y ANELLA SANTI, (Ficha 184|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18401 Oct.1.o-v.oct.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber, que por decreto de fecha agosto 7 de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ROGELIO MARCELINO ESPINDOLA y NILZA AYALA PRADO, y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $3.000.00 20|pub. 19548 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, hace saber al público que por auto de fecha 12 agosto, 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RODOLFO RAFAEL PIZZA OROMI e IRMA ADELAIDA CASERZA BRACCO citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre 1946. — Montevideo, setiembre 24 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18905 Oct.7-v.nov.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE WALTER CARUSSO y MARIA ELENA PESCE, (Ficha C|542|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 21 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 20048 Oct.26-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN PEDRO DIAZ y JOSEFA SANCHEZ BELMONTE, (Ficha C|752|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 21 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 20049 Oct.26-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA JUDITH HORVATH y JOSE ELLAURI. (Ficha C 876|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 20 de 1970. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19849 Oct.23-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA TERESA SATTAMINO y ALBERTO ROMERO GUARDIA. (Ficha C. 518|70), y que cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 6 de 1970. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 19530 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RENE JOFFRE DE MOLIN y FAUSTA ARACELIS SEATTONE. (Ficha C 866|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de octubre de 1970. — María Inés Muniz Llano Actuaria Adjunta
5) $ 2.400.00 20|pub. 18907 Oct.7-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad integrada por WASHINGTON NESTOR ARAUJO RINALDI y ANTONIA LILIAN TRINCHITELLA ALVAREZ (Ficha C 810|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18904 Oct.7-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER HUGO MÖLLER BARTEL y MARGARITA DORA FERNANDEZ GONZALEZ. (A|338|1970) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 19718 Oct.26-v.nov.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DARIO ALFREDO PUIG y MARIA ELISA MARGOT ROMERO (A|322|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de agosto de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 18709 Oct.7-v.nov.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HOMERO MARTINEZ vieren interés para que comparezcan a dedu- y MARIA ESTHER LAWLOR. (A 344|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo setiembre 24 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub 18365 Oct.1.o-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: MARTELLO ANGEL contra ARANZABE PILUNI, AIDA. "Disolución y liquidación de la Sociedad de hecho" (A|170|70) se cita y emplaza al demandado, Aída Josefa Aranzabe Piluni, a fin que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, a tentar el requisito de la conciliación y estar a derecho en este expediente, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, agosto 12 de 1970. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
5) $6.150.00 30|pub. 16632 Set.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: ROSA REGUEIRA BRANCATO contra VICTOR GABRIELZYK. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (A 302|70), se emplaza a don Víctor Gabrielzyk, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, agosto 12 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $ 3.600.00 30|pub. 17177 Set.17_v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANGEL WALTER FORTUNATI LABANCA y AMANDA GUTIERREZ GUTIERREZ. (Ficha E 342), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de octubre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19825 Oct.23-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por por EDUARDO FERNANDEZ MENCIA y ARACI MACHADO AREIAS. (Ficha E 368), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de octubre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19030 Oct.9-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SAUL SAMUEL SESSA y DOLORES POMPOSA SGHIRLA. (Ficha E 266), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19006 Oct.9-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LAURA ACOSTA y JOSE RIVAZ (Ficha E|272|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo 21 de agosto de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18767 Oct.6_v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrara por ROBERTO DEVOTO y CLARA EMILCEN LEMA (Ficha E|382|370), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — Raúl A. Avondet Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 20052 Oct.26-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISABEL FAGER contra ESTEBAN DAN, (Ficha E 568|969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo 9 de marzo de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18645 Oct.5-v.nv.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges HUGO DI CARLO y ANA KOCHNOWICZ. (V|217|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley No 10.783. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19771 Oct.22_v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges HELIOS TONELLI FIGUEROA y MURIEL NURIMAR de LEON. (V|245|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo octubre 8 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
5) $2400.00 20|pub. 20050 Oct.26-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARTHA IVONNE de OCAMPO y RODOLFO ROSARIO SOSA. (V 151|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, junio 23 de 970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19297 Oct.14_v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se sace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ISRAEL BEITLER y ROSA JOFFE. (V|279|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 24 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19116 Oct.13-v.nov 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RICARDO AREOSA y MARIA DOLORES BRUN. (L.o 49. F.o 529), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 19115 Oct.13-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARMEN PEREIRA y MIGUEL GRAMBTH, (V 231|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18901 Oct.7-v.nov.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ESTELA GARCIA y JUAN MANUEL AGUIRRE Ficha B|2009|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 19 de 1970. — Julio Maia. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19701 Oct.22_v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NASAREO ADOLFO MORALES contra CARMEN MARIA LOPEZ PEREZ. (Ficha D 1.058|68), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — Julio Maia. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18323 Oct.1.o-v.oct.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cóyuges HERMANN o HERZ o HERSCH KRYMOLOVSKY o KRYMOLOWSKI o KRIMOLOWSKY y DORA PYTEL, (D|369|1970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 16 de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 19937 Oct.28-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ENRIQUE FRANCISCO MENDIVE y MARIA ANGELICA MICHELINI, (L.o 2, F.o 265), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el

artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, julio 26 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 20091 Oct.27-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ERNESTO GERARDO PUIG y MARIA CHELA ROSSI CURCIO, (D 415|1970) y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 8 de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19274 Oct.14-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALBERTO ELBIO RODRIGUEZ e ILDARA ASUNCION LUZARDO, (D|289|1970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 5 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario
5) $2.400.00 20|pub. 18923 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges WALTER NESSI AICARDI e IVONNE PINTOS SURMANI, (D|347|970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, de la ley N.o 10 783. — Montevideo, octubre 5 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 18922 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges YAMANDU CANOSA CAPDEVILLE y NELSA LOPEZ BECERRA, (D 239|1970), y se cita a los interesados, a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley número 10.783. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 18594 Oct.5-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ERASMO ALBERTO FRIED y ANA MARIA MELGAR, (D 237|1970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18324 Oct.1.o-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN CARLOS RODRIGUEZ y VINOCA LEONARDA FERNANDEZ, (Ficha 293|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19848 Oct.23-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELENA MOREIRA MAGALLANES y JOSE FELIPE BALSEIRO (Ficha 105 V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 19537 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ABEL ROBERTO MONACO PEÑA y ELENA BEATRIZ MONACO, (Ficha 189|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 24 de 1970. —
5) $2.400.00 20|pub. 19361 Oct.15-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN DIEGO GOMEZ y LUCIA NYLIA CAMELO, (Ficha 353| V|1970) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18402 Oct.1.o-v.oct.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PAULINO HOMERO CUEVAS y AURELIA RODRIGUEZ (Ficha 315| V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18400 Oct.1.o-v oct.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por decreto, de fecha 19 de agosto de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR RUBEN PEREIRA y ALICE EMILIA CARZOGLIO; y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, octubre 21 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 20242 Oct.28-v.nv.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HILDA NELLY MARTINEZ y CARLOS ALBERTO INGOLD, (por auto de fecha 24|4|70), (Ficha B 291|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de junio de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 20204 Oct.28-v.nv.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIO MILGAM y ADELA ZONSEJNAS, (por auto de 7|9|70) (Ficha B 785|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 20089 Oct.27-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELSON RAMON MARTINEZ PEREIRA y NELLY STELA THOMAS GALUSSO, (Por auto de 21|9|70) (Ficha F|847 70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de octubre de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 19936 Oct.26-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por decreto de fecha junio 24 de 1968, se decretó la liquidación de la sociedad integrada por los ex-cónyuges BELISARIO DA COSTA y AURORA MARIA LANZA, y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
5) $3.000.00 20|pub. 19539 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por decreto de fecha julio 24 de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA TERESA ROCCHI y JUAN CARLOS ZUCCARINO, y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
5) $ 3.000.00 20|pub. 19303 Oct.14-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha octubre 20 de 1969, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS DANTE RAMOS y MARTHA ISABEL PONCIOLO, citándose todos los interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, de ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — Rafael Charlo Olivera. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19300 Oct.14-v.nv.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE ANTONIO RIVIERE PIAGGIO y NELLY SARA LODEIRO, (Ficha C 647|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 20 de 1970. — María Inés Muníz Llano. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19850 Oct.23-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELLY MONTAÑEZ y ARMANDO NELSON DE LEON, (Ficha O 409|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — María Inés Muníz Llano. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18902 Oct.7-v.nov.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GRACIANA TERESA LARRAMENDI PEREYRA y HECTOR GARCES HARO, (A|419|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 19520 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA TERESA GOMEZ de ELZAURDIA y MANUEL CRUZ ELZAURDIA (A|421|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 28 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19159 Oct.13-v.nov.10

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó ... disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MUSME GOMEZ GONZALEZ de VOLPE y JORGE ANTONIO VOLPE, (A|361|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 18366 Oct.5-v.nov.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó ... disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS OLIVER y JULIA SC... de OLIVER (A|267|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Horacio Caillabe Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18367 Oct.1 o-v oct.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARCOS SZRIOPOULOS y ELVIRA IMPERIAL (Ficha E|297| y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de

sesenta días. — Montevideo, 21 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19082 Oct.15-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUSTA PEREIRA y ANTONIO JUCHNEWICZ, (Ficha 279|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para qu ecomparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de mayo de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19278 Oct.14-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ESTHER ROTHER LERER y MIGUEL ANGEL ORTIZ, (Ficha 557|61), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19279 Oct.14-v.nv.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN EDUARDO RODOLFO SAPOKAS y BIRUTA LEOSE LANDINSKAS, (Ficha E 665|969), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de febrero de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 20090 Oct.27-v.nv.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICENTE BERTOLINO y PETRONA ANGELICA BARRIOS, (Ficha E 308|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de agosto de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19847 Oct.23-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE LUIS CLERICI y MARTHA BEATRIZ YANNEO, (Ficha E|285|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés. para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de junio de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 19502 Oct.20-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN PAOLINO contra ANTONIETTA CURATOLO (Ficha E|485|970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 24 de setiembre de 1970. — Raúl A. Avondt. Actuario Adjunto.
5) $2.400.00 20|pub. 18900 Oct.7-v.nov.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre don ISAAC RODRIGUEZ y doña ELIDA LEONARDA MARTINEZ (Ficha 455|970) debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Artigas, setiembre 18 de 1970. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19049 Oct.13-v.nov.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en los autos SCAGLIA - LOMBARDI ALFREDO E. c/. ANA MARIA LOPEZ LARROSA de SCAGLIA "Divorcio" (Ficha Civil N.o 430|70), se emplaza por el término de noventa días, a doña Ana María López Larrosa de Scaglia, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Canelones, 27 de julio de 1970. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
5) $ 3.600 00 30|pub. 17297 Set.18-v.oct.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROSA MASIN y SILVANO BRAGAGNOLO. (Ficha V. N.o 312|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Las Piedras, octubre 20 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo. Actuaria.
5) $ 2.400.00 20|pub. 20150 Oct.28-v.nv.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por resolución de 17 de agosto de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre PEDRO ALBERTO FERNANDEZ y MARIA ELBA DELL'OCA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Las Piedras, 24 de setiembre de 1970. — Escribana Clementina D. Colombo. Actuaria.
5) $ 1.300.00 20|pub. 19668 Oct.21-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por resolución del 2 de setiembre de 1970, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos LIDIA MARIA CAGNASSO GIRIBALDI con LUIS MARTIN PUGA, debiende los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días bajo apercibimiento. — Las Piedras, setiembre 17 de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo Actuaria.
5) $ 5.600.00 20|pub. 18788 Oct.6-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN CARLOS BRIANO y NELY MEDINA RODRIGUEZ (V|212|1970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Pando, 14 setiembre de 1970. — Martha Ilhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19693 Oct.22-v.nov.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: BASILIO IZQUIERDO y MARIA OFELIA LEMOS. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (333|970), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Basilio Izquierdo y María Ofelia Lemos, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley número 10.783, bajo apercibimiento. — Melo, setiembre de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
5) $3.000.00 20|pub. 18470 Oct.2-v.oct 30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto, de fecha setiembre 8 de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ALBERTO LEGUISAMO SILVA y REINA ELENA CATALDO LESCA, (F. O. N.o 420|970), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Colonia setiembre 29 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 19179 Oct.14-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto, de fecha setiembre 29 de 1970, se declaró la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges WASHINGTON JUAN MIGNONE COPES y MINERVA FIDIA STARNINI ARDUSSO, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley número 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, setiembre 29 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 19180 Oct.14-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto N.o 4393, de fecha 19 de agosto de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ESTEBAN MOREIRA VIÑA y ESTHER AYALA de MOREIRA, (F. O. N.o 386|970), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, setiembre 28 de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $2.400.00 20|pub. 18678 Oct.5-v.nov.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ALBERTO LEONEL BAEZ y NELIDA ESTHER TORRES, (275|C|70), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos del artículo 7.o de la ley número 10.783. — Carmelo, setiembre 28 de 1970. — Ricardo Garibotti, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19332 Oct.15-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto de fecha 29 de setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre GERARDO SALAS MARTINEZ y MIRTHA ELCIRA COSENTINO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, (Art. 6.o ley N.o 10.783). — Florida, 16 de setiembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19880 Oct.23-v.nv.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto de fecha 28 de julio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre GILBERTO AGUEDO BALANDON y MARIA ANGELICA FIORINI de BALADON, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artículo 6.o. de la ley N.o 10.783. — Florida, 13 de agosto de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20 pub. 19382 Oct.15-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto de fecha 9 de setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre CARLOS de la FUENTE TAÑO y MARIA DOLORES VIGNOLI VILLANUEVA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artículo 6.o de la ley N.o 10.783. — Florida, 24 de setiembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 19383 Oct.15-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella,, se hace saber que por auto de fecha 6 de agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre JOSE LUIS DELGADO y OLGA DELIA RIOS, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artículo 6.o. Ley N.o 10.783. — Florida, 17 de setiembre de 1970. — Teresita Etchéverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 18533 Oct.5-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto de fecha, 27 de agosto del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre MIGUEL AVELINO PEDRIN Y RAMONA DEUS DE PEDRIN, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artículo 6.o. Ley N.o 10.783. — Florida, 17 de setiembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 18532 Oct.5-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto de fecha 11 de agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre MIGUEL ANGEL GARCIA ZORRILLA y ELSA MARTA ZANNI DELFINO, debiendo los interesados compare-

cer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artículo 6.o, Ley N.o 10.783. — Florida, 18 de agosto de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $2.400.00 20|pub. 18675 Oct.5-v.nov.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: GORGOROSO, MARIA ANGELICA con FRANCISCO FERNANDEZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Ficha 546|970), se hace saber que por resolución de fecha 7 de setiembre de 1970, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Francisco Fernández y María Angélica Gorgoroso, y se han mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 21 de setiembre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $3.000.00 20|pub. 18929 Oct 8-v.nov.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, se hace saber que con fecha 2 de junio de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos WILSON RENE DE LOS SANTOS y ROSALIA ESTER ROTT - (F|677|70), citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946. — Maldonado, 14 de setiembre de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $3.000.00 20|pub. 19920 Oct.26-v.nov.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, se hace saber que con fecha 1.o de agosto de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos AROLDO WEY CURBELO y GLADYS RAQUEL PEREIRA (F|914|70), citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, de la ley N.o 10.783, de 18 de setiembre de 1946. — Alberto Marques Rimoldi Actuario.
5) $3000.00 20|pub. 19921 Oct.26-v.nov.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos JUAN MANUEL ARZUAGA y JUANA ROSA CARDOZO de ARZUAGA "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal". (L.o 26, F.o 488, N.o 618), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Manuel Arzuaga y Juana Rosa Cardozo citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 1.o de octubre de 1970. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
5) $3.600.00 20|pub. 19392 Oct.15-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: Rosaura López Vera contra CARMELO ALONSO. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (L.o 26 F.o 355 N.o 62) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carmelo Alonso y Rosaura López Vera, citándose, emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 2 de octubre de 1970. — Esc. Oscar Casas Hartman, Actuario Adjunto.
5) $ 3.600.00 20|pub. 19393 Oct.15-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: Juan Ramón Rodríguez contra MARIA MERCEDES PESCHERA de RODRIGUEZ. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal". (L.o 26. F.o 417 N.o 312) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Ramón Rodríguez y María Mercedes Peschera, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 19 de agosto de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 3.600.00 20|pub. 19391 Oct.15-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: JUSTINA BENITEZ de FALCON contra CLEMENTE FALCON. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 26, F.o 400, N.o 283), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Justina Benítez y Clemente Falcón, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, junio 29 de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 3.600.00 20|pub. 18861 Oct.7-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MATEO VICENS y TEMIS CEPPI FERNANDEZ, (libro 17, F.o 268), y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o, ley número 10.783. — Paysandú, setiembre 29 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18862 Oct.7-v.nov.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: (Año 1967), ALEJANDRA ROMAÑUK de KOCHUBEY contra BASILIO KOCHUBEY. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (L.o 23: N.o 135; F.o 205), se hace saber que por resolución de fecha 3 de los corrientes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos: Basilio Kochubey y Alejandra Romañuk de Kochubey, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, marzo 29 de 1967. — Escribano Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario Adjunto.
5) $4.200.00 20|pub. 18681 Oct.5-v.nov.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre NICASIO VEGA y MARIA ISABEL IRAZOQUI (Ficha A|160|1970), citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento. — Rivera, 23 de setiembre de 1970. — Amelia da Rosa, Actuaria.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18727 Oct.6-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA INES IGLESIAS y DIEGO LARA, (Ficha A 67|1970), citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en el término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, 18 de agosto de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19325 Oct.15-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre NATIVIDAD TAPIA CORNES y DIONICIO TECHERA OLIVERA, (Ficha A 59|1970), citándose a todos los acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en el término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, 18 de agosto de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19326 Oct.15-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre GENARO VIERA REBOLLO y ROMILDA JORDAN RODRIGUEZ, (Ficha A 129|1970), citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Rivera, 14 de setiembre de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19248 Oct.14-v.nv.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PIRIZ FERNANDEZ, JUAN JOSE y RIPA BORGES, MODESTA MAGDALENA, (Ficha 649|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos previstos por el artículo 7 de la ley N.o 10.783. — Rocha, 8 de octubre de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 19616 Oct.21-v.nv.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha octubre 20 de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos MARIA DOLORES ZORRILLA y ELEUTERIO MOTTA, (L.8 21, F.o 321), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto, octubre 30 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 20158 Oct.28-v.nv.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber, que con fecha 30 de junio de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NELSON MAINARDI EMMENEGGER y NELSA TRINDADE TRINDADE, (L.o 22, F.o 119), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto julio 27 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 3.000.00 20|pub. 19261 Oct.14-v.nv.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que por resolución 6938 de 28 de agosto del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de CESAR APARICIO ICARDO LOPEZ y MARIA ELISENDA HERRERA MARTINEZ, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, setiembre 15 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 19133 Oct.13-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución 3.892 de 22 de mayo del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de LEANDRO o LIANDRO ESPINO y CONCEPCION FRANCISCA CORRALES, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José junio 5 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.00 20|pub 18747 Oct.6-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución número 7080 de fecha dos del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de CESAR DIPACCE y LIDIA ALVAREZ, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, setiembre 15 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 18746 Oct.6-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: AURORA GREGORIA MOREIRA de MONTERO contra LUIS ANTONIO MONTERO. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha N.o 683), se hace saber que por resolución de fecha 26 de setiembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, octubre 4 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 20145 Oct.27-v.nv.24.

EDICTO. — En autos: JUAN DANIEL BRUFAU y SONIA ELENA CLAKE de BRUFAU. "Disolución de sociedad conyugal" (Ficha N.o 440, año 1970), se hace saber que por resolución de fecha 1.o del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y em-

plazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, setiembre 14 de 1970. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 19200 Oct.14-v.nv.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre WALTER MARIA GARCIA y OLGA LILA ABASCAL, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, febrero 2 de 1970. — Elio E. Bessonart. Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18835 Oct.7-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BELGICA MACHADO LAGES y LUIS LEITES VEZ citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, setiembre 28 de 1970. — Gregorio Ríos Suanes. Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 18834 Oct.7-v.nov.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
EDICTO. — Por resolución de fecha 8 de setiembre de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre LUIS ALBERTO AMY y PALMIRA ARTIGAS, emplazándose por el término de sesenta días. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.200.00 20|pub. 19445 Oct.19-v.nv.16.

EDICTO. — Por resolución de 4 de agosto de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre VITAL NEPOMUCENO IGUINI y DELIA ALMEIDA, emplazándose, por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 14 de agosto de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
5) $1.200.00 20|pub. 18502 Oct.2-v.oct.30.

7—Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Telles Silva Leandro contra SCHLUKEBIER DOROTEA M. Divorcio por causal" (Ficha D 22|1970), se cita, llama y emplaza a Dorotea Magdalena Schlukebier, a fin de que comparezca en autos por sí o por medio de apoderado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, abril 17 de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
7) $ 4.500.00 30|pub. 18095 Set.29-v.nv.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en los autos "Lerner, Ione contra OLGA CAPO. Divorcio", (Ficha A B 92|1970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Olga Teresita Capó u Olga Teresa Capó, para que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de agosto de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
7) $ 4.500.00 30|pub. 19001 Oct.9-v.nv.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Wilck, Egon Kurt Paúl con QUINTANA, HILDA. "Divorcio" (Ficha E|3241970), se cita llama y emplaza a doña Hilda Quintana, para que comparezca ante este Juzgado, en los referidos autos dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, setiembre 17 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario
7 $ 3.600.00 30|pub. 18408 Oct.1.o-v.nov.13.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: OLGA MABEL RODRIGUEZ contra FRANCISCO CORRALES, "Divorcio Unilateral" (D|239|970), se cita, llama y emplaza a Francisco Corrales, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 20 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32640 Oct.5-v.Nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos Elallouf Luna c|. MARIO ASALLAS. "Divorcio causal" (D|327|970) se cita, llama y emplaza a Mario Asallas, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo setiembre 17 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $ 3.600.00 30|pub. 18404 Oct 1.o-v.nov.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Teodoro Stcherbina c|. ALICIA B. ROLDAN. Divorcio" (F. C. 591|69), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Alicia Beatriz Roldán Verges a que comparezca en estos autos a estar a derecho en este expediente bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Montevideo, mayo 25 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
7) $ 3.600.00 30|pub. 17819 Set.28-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Luis A Mangini contra LUCIA E. RAMOS. Divorcio", (Ficha E 21|970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucía E. Ramos a deducir sus derechos en los mencionados autos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento, de nombrársele defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de abril de 1970. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
7) $ 3.600.00 30|pub. 17168 Set.17-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Enc. del Juzgado Ltdo. de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos González María Esther c|. ALVAREZ BARTOLO SALVADOR Divorcio" (209, C|70), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Bartolo Salvador Alvarez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Para este juicio concedióse auxiliatoria de pobreza a la actora. — Carmelo, setiembre 28 de 1970. — Ricardo Garibotti. Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32726 Oct.15-v.nv.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: BONE, NILO NEPOMUCENO contra MUCHADA, GLADYS ETHEL, "Divorcio por Causal" (300 C|70), se cita, llama y emplaza a Gladys Ethel Muchada, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites de rutina. — Carmelo, setiembre 14 de 1970. — Escribano Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
7) $2.700.00 30|pub. 18421 Oct 2-v.nov.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se cita y emplaza a CARLOS IBAÑEZ, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Maldonado abril 22 de 1970. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
7) $2.700.00 30|pub. 19922 Oct.26-v.dic.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a ANTONIA SANTINI (Ficha A|143|1970) para que comparezca a estar a derecho en el juicio que, por divorcio por causal le ha iniciado Andrés Arias Pelaes bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 14 de setiembre de 1970. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
7) $ 3.600.00 30|pub. 18728 Oct.6-v nov.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al demandado POMPHILIO FONSECA RODRIGUES CORREA (Ficha 424|970), que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha 25 del actual, se declaró la disolución del vínculo matrimonial existente entre Idalina Silvia Martins y Pomphilio Fonseca Rodrigues Correa, por conversión en divorcio de la sentencia dictada por el señor Juez Letrado de la Comarca de Santa Victoria del Palmar Estado de Río Grande del Sur (Brasil) con referencia al matrimonio entre ellos celebrado el 4 de setiembre de 1920 en esa Comarca (L.o de Casamientos N.o 8 B, folios 77 a 78 N.o 58). La notificación se tendrá por hecha transcurridos 90 días de esta publicación. — Rocha 29 de setiembre de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.
7) $ 6.300.00 30|pub. 19211 Oct 14-v.nov.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
EDICTO. — En autos: "Myriam Dora Vera contra WILFREDO MANUEL RODRIGUEZ. Divorcio sola voluntad", (L.o 37, F.o 411), se hace saber que se mandó citar y emplazar a don Wilfredo Manuel Rodríguez a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que la gestionante, ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, setiembre 18 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
7) (A. de Pob.) 30|pub. 32564 Set.29-v.nv.11.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Se emplaza al señor RAMON FELIPE CAETANO ALANIS, funcionario de la Gerencia de Explotación de A.F.E., a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C.C.) 10|pub. 32837 Oct.27-v.nv.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
La Inspección Nacional de Enseñanza Especial emplaza a la señora CELINA ROCHA DE COSTA, Maestra efectiva en clase de Recuperación Pedagógica de la Escuela número 72, de Segundo Grado, de la Capital, para reintegrarse a su cargo, dentro del tercer día de la presente publicación bajo apercibimiento en caso omiso de tenérsele por renunciante.
8) (C.C.) 3|pub. 32824 Oct.27-v.oct.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha octubre 21 de 1970, se resolvió emplazar por el término de cinco días al electricista, (Cat. D. Gr. 1) de la Comisión Municipal de Fiestas, padrón N.o 25.902, señor PABLO PEÑAFLOR, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9.297. — Montevideo, octubre 21 de 1970.
8) (C.C.) 5|pub. 32853 Oct.28-v.nv.4.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a todos los obreros, que puedan considerarse afectados por la ley, impugnada en los procedimientos iniciados en los autos: "Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A. (R.A.U.S.A.). Inconstitucionalidad de los artículos 1 a 6 de la ley N.o 13.849, de 4 de junio de 1970" para que dentro del término de noventa días comparezcan ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 17 de 1970. — Juana Soto. Escribana de Actuación.
8) $ 10.500.00 30|pub. 17871 Set.25-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri se cita llama y emplaza a don DAVID MARIO JAROVISKY, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados Mantel Bronislava c|. Jarovisky David Mario Guarda (Ficha B. número 2946) dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo setiembre 9 de 1970. — María Amelia Fazzio Actuaria Adjunta.
8) $ 3 600.00 30|pub. 19085 Oct.13-v.nov.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: LABORDE VARELA, PAULO contra ROSA BAFFICO. "Exoneración de pensión para sus menores hijos" (Ficha 845|969) se cita, llama y emplaza a Rosa Baffico, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Rocha, 10 de setiembre de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.
8) $ 3.600.00 30|pub. 17554 Set.23-v.nv.5.

9–Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiados por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, los siguientes bienes:

1.o) Por decreto del 2 de julio de 1970, fracción de terreno propiedad de la sucesión de ISABEL TOURN de AVONDET, sita en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Colonia, (Colonia Valdense), padrón número 53, con una superficie de 996 metros 30 decímetros para la construcción del depósito de distribución de agua potable (Expediente N.o 196.827|70);

2o) Por decreto del 9 de julio de 1970, fracción de terreno propiedad de ROSALIA LEGAZCUE de GARRIDO, sita en la Séptima Sección Judicial de Tacuarembó, (Pueblo Ansina) padrón N.o 90 m|á. con una superficie de 1.000 metros, para la instalación del depósito de distribución de agua potable, (Expte. N.o 145.418|70);

3.o) Por decreto del 30 de junio de 1970, fracciones de terreno propiedad de doña DELIA FRANCO ROSELLO de BALDONI, prometido en venta a Luis Indalecio Sgaradi y cedido a don Nelson C. Bentivoglio, sita en la Decimoséptima Sección Judicial de Canelones, (Progreso) padrones N.os 2.783 y 2.691, con las superficies de 448 metros 20 decímetros y 501 metros 73 decímetros respectivamente, para depósito de distribución de agua potable (Expte. N.o 196.746).

Los Exptes. respectivos se encuentran de manifiesto en la Escribanía de la Administración, calle José Martí 3379 de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley N.o 3.958, del 28 de marzo de 1912 modificada por decreto ley N.o 10.247, del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre los mencionados bienes. — Montevideo, 19 de octubre de 1970.

9) (C.C.) 8|pub. 32836 Oct.27-v.nv.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos Ministerio de Obras Públicas contra Sucesión de JUSTINIANO LARRONDA. "Expropiación". (Ficha 463). radicados en este Juzgado, se hace saber que se ha presentado el Ministerio de Obras Públicas, representado en forma, promoviendo juicio de expropiación contra los sucesores del señor Justiniano Larronda, cuyos nombres y domicilios se desconocen, por haber sido designada por decreto del referido Ministerio de fecha 24 de julio de 1969 para ser expropiada por causa de utilidad pública, para las Obras de la Ruta 30. Tramo: Puente sobre el arroyo Pintado, la fracción de terreno de propiedad de la Sucesión del señor Justiniano Larronda, actualmente ocupada por la Sucesión de don Lidio Flores, ubicada en la Primera Sección Judicial del departamento de Artigas, empadronada en mayor área con el N.o 2.378 que según plano del agrimensor Manuel J. Galisteo, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3.050 el 20 de noviembre de 1967, tiene una superficie de 2.311 metros, 76 decímetros y linda: al norte, con camino vecinal; al este, con más terreno de la Sucesión Larronda, y en una quebrada al sudeste, nordeste y noroeste con la Ruta 30.

En consecuencia, se emplaza al o a los propietarios del bien sujeto a expropiación para que comparezcan a estar a derecho en estos autos con los justificativos de su propiedad dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el proceso. — Artigas, 27 de noviembre de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

9) (C.C.) 30|pub. 32758 Oct.20-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Ministerio de Obras Públicas contra JOSE URRETA. Expropiación". (Inmueble padrón N.o 8). (L.o 16, F.o 380, N.o 459), se emplaza por el término de treinta días a Juan Urreta y sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú octubre 22 de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

9) (C.C.) 10|pub. 32797 Oct.23-v.nov.6.

10–Incapacidades

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno dictada en autos: "DURAN DE SIMONI, ROBERTO JORGE "Incapacidad" (Ficha D|34|70), se hace saber que por sentencia N.o 237 de fecha 31 de agosto de 1970, se declaró incapaz a Roberto Jorge Durán De Simoni, y desígnose Curador en la persona y bienes del mismo, a doña Rosina Durán de ..at. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de octubre de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

10) $ 1.500.00 10|pub. 19585 Oct.21-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que en los autos caratulados: CHICHIZOLA, MARIA LUISA. "Incapacidad" (V|37|1968), por resolución de 14 de abril de 1970 se nombra curadora de María Luisa Chichizola a Olga Echevarría de Ferrari, habiendo aceptado el cargo el 25 de mayo de 1970. — Que por resolución de 12 de noviembre de 1968 se declaró en estado de incapacidad a María Luisa Chichizola. — Pando Octubre 19 de 1970. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

10) $1.200.00 10 pub. 19899 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos: HILDA IRIS BRATSCHI de CONSTANTIN. "Presunta incapaz", se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 20 de agosto de 1970 se declaró el estado de incapacidad de Hilda Iris Bratschi de Constantin designando curador de la misma, a don Luis Humberto Constantin a quien se le discernió de cargo por resolución de fecha 3 de setiembre de 1970. — Trinidad, 25 de setiembre de 1970. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario Adjunto.

10) $ 1.200.00 10|pub. 20210 Oct.28-v.nv.11.

11–Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — BLANCA GROMPONE de AGUIRRE, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1522, primer piso, Apto. 4, al señor Juez digo que habiendo optado al título de Procurador, solicito se recabe de Luis Lander (Andes 1260) y Roberto Puchi (Uruguay 2009), información sobre mi vida y costumbres. Sírvase proveer de conformidad. — Blanca Grompone de Aguirre — Rom o Grompone, Abogado".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 17 de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

11) $ 1.800.00 10|pub. 19837 Oct.23-v.nv.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. ADOLFO JAIME AGUIRRE BAYLEY constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1522, piso primero, Apto. 4, al señor Juez digo que habiendo optado al título de Procurador, solicito se recabe de Luis Lander (Andes 1260) y Roberto Puchi (Uruguay 2009) información sobre mi vida y costumbres. Sírvase proveer de conformidad. — Adolfo Aguirre Bayley. — Romeo Grompone, Abogado".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de setiembre de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

11) $ 1.800.00 10|pub. 19828 Oct.23-v.nv.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: JOSE MARIA CESTAU DOPESO, (Ficha D|169|70) se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno: José María Cestau Dopeso, constituyendo domicilio en Río Branco 1358 Ap 705 al señor Juez digo: que optando al título de Escribano solicito se reciba la declaración de los señores Pablo Elkan y Daniel Quintana Pérez sobre mi rectitud de costumbres y moralidad. — J. M. Cestau Dopeso. — Miriam Borrazás de Verela, Abogada". — Montevideo octubre 13 de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

11) $ 2.000.00 10|pub. 19725 Oct.22-v.nov.5.

12–Licitaciones Públicas

ADMNISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

Lic. pública número 911. — "Equipos electrobombas sumergibles y accesorios".
Primer llamado: 17|12|70, hora 9.30.
Precio del pliego: $ 462.00.
Lic. pública N.o 928. — "Hipoclorito de sodio".
Primer llamado: 6|11|70, hora 15.30.
Precio del pliego: $ 443.00.
Lic. pública N.o 920. — "Equipos de bombeo para habilitar 31 perforaciones bombas, motores y accesorios".
Primer llamado: 16|12|70, hora 9.30.

Suministro financiado con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo que se realiza dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso.

El acto de recepción de propuestas junto con la documentación se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Los pliegos están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, segundo piso.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina en el día y la hora indicada.

El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 3|pub. 32856 Oct.28-v.oct.30.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o V. M. 41|70

Venta de yerba mate, con avería.
Fecha apertura: 26 de noviembre de 1970.
Hora 16.00.
Precio del pliego de condiciones: $ 50.00 (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General (Licitaciones) calle La Paz N.o 1095, primer piso (Oficina N.o 36) el día y hora señalada, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13.00 a 18.00 horas.

Por más información por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32818 Oct.26-v.nov.9.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1.302

Apertura: 12 de noviembre de 1970, a la hora 14.30.

Adquisición de: Parasoles sobre fachada calle Dante, del Edificio Sede.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, tercer piso donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 22 de octubre de 1970.

12) (C.C.) 10|pub. 32835 Oct.27-v.nv.10.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Lic. No 49|70. Adq. útiles de escritorio.
Apertura: 11 de noviembre de 1970, a las 16 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 16 de noviembre de 1970, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 50|70. Adq. útiles de papelería.
Apertura: 11 de noviembre de 1970, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 16 de noviembre de 1970, a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 51|70. Adq. útiles de papelería.
Apertura: 11 de noviembre de 1970, a las 17 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 16 de noviembre de 1970, a las 17 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 52|70. Adq. útiles de papelería.
Apertura: 12 de noviembre de 1970, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 17 de noviembre de 1970 a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 53|70. Utiles de escritorio.
Apertura: 12 de noviembre de 1970, a las 16 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 17 de noviembre de 1970, a las 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 54|70. Adq. Precintos.
Apertura: 12 de noviembre de 1970 a las 17 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 17 de noviembre de 1970 a las 17 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 55|70. Esponjas artificiales.
Apertura: 18 de noviembre de 1970, a las 15

horas. En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado se efectuará el día 23 de noviembre de 1970, a las 15 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 56|70. Adq. Pan dulce.
Apertura: 3 de noviembre de 1970, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado se efectuará el día 6 de noviembre de 1970, a las 16 y 30 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 57|70. Turrón.
Apertura: 3 de noviembre de 1970, a las 16 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 6 de noviembre de 1970 a las 17 y 30 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos)
Lic. N.o 58|70. Fruta abrillantada.
Apertura: 3 de noviembre de 1970, a las 17 horas. En caso de declararse desierto el mismo el segundo llamado se efectuará el día 14 de noviembre de 1970 a las 18 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 59|70. Desestiba de papa.
Apertura: 22 de octubre de 1970 a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 26 de octubre de 1970, a las 18 horas.
Las propuestas se abrirán y recibirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 11|pub. 32763 Oct.20-v.nov.4.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 8|70
Carpeta N.o 65|70

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez, (Art. 34, decreto N.o 104|68, de fecha 12 de febrero de 1968), para el suministro de 7 máquinas de escribir y una caja fuerte con base de hierro.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en el local de la Intendencia General de Policías, calle Andes 1478, los días y horas hábiles.
La apertura del primer llamado se efectuará el día 12 de noviembre a la hora 15, en caso de fracasar este primer llamado se efectuará un segundo el mismo día a la hora 15.30.
Valor del pliego de condiciones: $ 150.00. — Montevideo octubre 23 de 1970.
12) (C.C.) 8|pub. 32857 Oct.23-v.nv.9.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

Llamado a licitación pública N.o 6|970, para el suministro de motor y equipo de bombeo de inyección.
Llámase a licitación pública para el suministro de Motor y equipo de Bombeo de Inyección, de acuerdo a las especificaciones, que se detallan en el pliego de condiciones particulares correspondiente, a disposición de los interesados.
Precios: Cif Montevideo, con indicación de fecha de entrega.
Las propuestas se abrirán el 13 de noviembre de 1970 a las 16 horas, en las oficinas del Instituto, calle Julio Herrera y Obes 1239. — Montevideo, octubre de 1970. — Mario Gil Nín, Ingeniero Director Interino.
12) (C.C.) 3|pub. 32860 Oct.28-v.oct.30.

Llamado a licitación pública N.o 7|970, para el suministro de Material y Equipo de Laboratorio.
Llámase a licitación pública para el suministro de Material y Equipo de Laboratorio, de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el pliego de condiciones particulares correspondiente, a disposición de los interesados.
Precios: Cif. Montevideo, con indicación de fecha de entrega.
Las propuestas se abrirán el 18 de noviembre de 1970, a las 16 horas, en las oficinas del Instituto, calle Julio Herrera y Obes 1239. — Montevideo octubre de 1970. — Mario Gil Nín, Ingeniero Director Interino.
12) (C.C.) 3|pub. 32859 Oct.28-v.oct.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Licitación pública para el suministro de maquinaria vial, camiones y camionetas.
Primer y segundo llamado
Llámase a licitación pública por primera y segunda vez para suministro de maquinaria vial, camiones y camionetas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría Municipal al precio de $ 1.000.00 (mil pesos).
Las propuestas serán recibidas conforme lo establece el referido pliego y se ha fijado para su apertura el día 11 de noviembre próximo a la hora 10 y a la hora 11 el segundo. — Maldonado, octubre de 1970. — La Dirección de Secretaría.
12) (C.C.) 5|pub. 32829 Oct.27-v.nv.3.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMISION DE COMPRAS
Licitación Pública N.o 4|970
Primer y segundo llamados

Llámase a licitación pública, para la adquisición de útiles de oficina para el aprovisionamiento de la Secretaría de este Ministerio de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Comisión de Compras, 25 de Mayo 279, planta baja, los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas serán abiertas el día lunes 1.o de diciembre de 1970, a las 10 y 30 horas, en el local de la Comisión de Compras en presencia de los interesados.
De no efectuarse la apertura en la fecha y hora indicadas, esta Comisión fija como segundo y último llamado el día viernes 4 de diciembre de 1970, a la hora 10 y 30. — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — El Presidente de la Comisión de Compras.
12) C.C.) 10|pub. 32823 Oct.26-v.nov.9.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL DEL URUGUAY
Licitación Pública N.o 8

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres equipos de aire acondicionado, potencia aproximada de 1 a 1.5 H.P. friocalor, destinados al Aeropuerto Nacional de Carrasco, cuyo pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, calle Zabala 1338, piso 2.o, en los días hábiles de 13.00 a 19.00 horas.
Las propuestas al primer llamado se recibirán en esta Oficina el día 25 de noviembre de 1970, a la hora 15.00.
En caso de declararse desierta, el segundo llamado se efectuará el mismo día a la hora 16.00.
12) (C.C.) 10|pub. 32765 Oct.20-v.nov.3

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
SODRE

Primer y segundo llamado
Lic. N.o 187. — Adquisición de equipos técnicos para el servicio de televisión, Canal 5.
Apertura: 1.o de diciembre de 1970, hora 9 y 30.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 1.o de diciembre de 1970 a la hora 10 y 30.
Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en la Sección Proveeduría del SODRE, calle Mercedes 815, en el horario de 14 y 30 a 17 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 32774 Oct.21-v.nov.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

OFICINAS CENTRALES Y SERVICIOS GENERALES
La Universidad de la República, llama a las siguientes licitaciones públicas, con destino al Servicio de Televisión Universitaria.
Lic. número 15. — Item 1) Compra de una máquina de Video-Tape.
Item 2) Compra de un receptor de televisión.
Apertura: 30 de noviembre de 1970, a las 8 horas, primer llamado, 8.30 el segundo llamado.
Lic. número 16. — Compra de cinta para máquina Video-Tape.
Apertura: 30 de noviembre de 1970, a las 10 horas, el primer llamado y a las 10.30, el segundo llamado.
Los pliegos de condiciones particulares y el de condiciones generales, se hallan a disposición de los interesados en la Sección Compras de Oficinas Centrales 18 de Julio 1824, en horarios de 8 a 11.30 (subsuelo).
La apertura tendrá lugar en la mencionada Sección Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 32839 Oct.28-v.oct.30.

FACULTAD DE MEDICINA
Licitación pública N.o 28
Plaza
Se llama a licitación pública para la adquisición de un acondicionador de aire, destinado al Servicio de Neurofisiología de la Facultad.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados, en la Sección Compras de la Institución, Avda. Gral. Flores 2125, de lunes a viernes, dentro del horario de 14 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se hará efectiva el día lunes 16 de noviembre de 1970, en el local arriba indicado. — Sección Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 32847 Oct.28-v.oct.30.

Hospital de Clínicas
"Dr. Manuel Quintela"
La Facultad de Medicina — Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a Licitación en primer y segundo llamado, de acuerdo al siguiente detalle:

HC Nº 1.437 — Gasa hidrófila. Plaza.
Primer llamado: 18 de noviembre de 1970, hora 12.
Segundo llamado: 2 de diciembre de 1970, hora 9.

HC Nº 1.438 — Artículos de papelería. Plaza.
Primer llamado: 19 de noviembre de 1970, hora 9.
Segundo llamado: 2 de diciembre de 1970, hora 10.

HC Nº 1.439 — Leche. Plaza.
Primer llamado: 18 de noviembre de 1970, hora 8 y 30.
Segundo llamado: 2 de diciembre de 1970, hora 11.

HC Nº 1.440 — Manzanas. Plaza.
Primer llamado: 20 de noviembre de 1970, hora 8 y 30.
Segundo llamado: 3 de diciembre de 1970, hora 9.

HC Nº 1.441 — Dulce de membrillo. Plaza.
Primer llamado: 20 de noviembre de 1970, hora 7 y 30.
Segundo llamado: 3 de diciembre de 1970, hora 10.

HC N.o 1.442 — Tapas circulares de hierro dulce. Plaza.
Primer llamado: 30 de noviembre de 1970, hora 9.
Segundo llamado: 15 de diciembre de 1970, hora 9.
HC Nº 1.443. — Máquinas de escribir. Plaza.
Primer llamado: 3 de diciembre de 1970, hora 11.
Segundo llamado: 17 de diciembre de 1170 hora 9.
Los segundos llamados tendrán lugar en caso de no presentarse tres oferentes por ítem al primer llamado.
Los Pliegos de Condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas —Planta Baja todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 32844 Oct.28-v.oct.30.

USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO

N.o 6.526. — Máquinas de oficina: 5 de calcular de mesa, mecánica o electrónica mínimo 13 dígitos; 60, de sumar multiplicad a manual; 4, de sumar eléctrica de 10 a 13 espacios; 3 de escribir 140 a 260 esp. tipo pica; 2 cajas registradoras.
Ap.: 4 y 6 de noviembre de 1970, hora 15 (1.o y 2.o llamado).
Precio del ejemplar: $ 200.00.
N.o 6.527. — 5 equipos de aire acondicionado para verano.
Ap. 10 y 17 de noviembre horas 15 y a las 16 respect. (1.o y 2.o llamado).
Precio del ejemplar: $ ..00.
N.o 6.528. — 3 electrobombas centrífugas recirculadoras para caudal de 170 metros cúbicos|h. acoplada a motor Eléct. 1.450 r.p.m. 580 V.
Ap.: 11 y 18 de diciembre horas 9 y 10 respect.: (1.o y 2.o llamado).
Precio del ejemplar: $ 200.00.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar, previo pago establecido en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 (planta baja) en el horario de 14 a 17, los días hábiles. — Montevideo 20 de octubre de 1970. — Dpto. de Adjudicaciones y Plan de Compras. — Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32792 Oct.22-v.nov.5.

N.o 6.530|70. — Suministro e instalación de calefacción por aire caliente en las oficinas del Departamento de Proveeduría.
Ap.: 6 de noviembre de 1970, hora 16, segundo llamado 12 de noviembre, hora 16
Precio del ejemplar $ 300.00.
N.o 6.522|70. — Construcción del edificio de la Central Telefónica de Fray Bentos
Ap.: 19 de noviembre hora 16 segundo llamado 25 de noviembre hora 15.
Precio del ejemplar $ 2.300.00.
Se hace n[illegible] para poder intervenir en esta licitación previamente deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia División Abastecimientos de UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas.
N.o 6.443|70. — Construcción de la Red Telefónica de Montevideo de líneas de abonados.
Ap.: 27 de noviembre hora 16, segundo llamado 3 de diciembre hora 9.
Precio del ejemplar $ 1.500.00.
N.o 6.465|70. — Dos equipos probadores automáticos de ruta, portátiles.
Ap.: 4 de diciembre hora 9 (tercer llamado).
Precio del ejemplar $ 600.00.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar previo pago establecido en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431 (planta baja) en el horario de 14 a 17 los días hábiles. — Montevideo, 22 de octubre de 1970. — Dpto. de Adjudicaciones y Plan de Compras. — Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32793 Oct.22-v.nov.5.

13-Llamados a Acreedores

EDUARDO RODRIGUEZ CAORSI Y CIA.

Por disolución anticipada de sociedad se convoca a todos los acreedores de la misma a presentarse en Luis de la Torre 511.
13) $ 800.00 10|pub. 20001 Oct.26-v.nv.9

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 28 de octubre de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

GINES WASHINGTON MACHADO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1791 Ap. 5 y ELVIRA ELBA GIGLIUTTI, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Gaboto 1791.

LUIS ALBERTO RAMON LACALLE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1680 y MARIA JULIA POU BRITO del PINO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Constituyente 1680.

2.a Sección

MARCOS GREGORIO WINOKUR, 23 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Paysandú 1073, Ap. 102 y RAQUEL ARCHIMOWICZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Paysandú 1073, Ap. 102.

3.a Sección

LADISLAO BREUER, 66 años, viudo, jubilado, húngaro, ciudadano legal, domiciliado Juan Carlos Gómez 1522 Ap. 9 y CLARA ROZSA, 61 años, viuda, húngara, ciudadana legal, domiciliada Juan Carlos Gómez 1522 Ap. 9.

5.a Sección

MIGUEL ANGEL ROSSI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1174 y GRACIELA ANGELA VILLAR, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1174.

CARLOS DANIEL LARRIERA, 69 años, soltero, escribano, argentino, domiciliado Yaro 912 y NORMA LUCIA TAMAGNI, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Yaro 912.

MATEO POSTIGLIONI 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1124 e IVANA WALKIRIA ANGULO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1124.

6.a Sección

RUBEN BETELU, 49 años, divorciado, inspector, oriental, domiciliado Colonia 2204 y JOSEFA CROZ, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 2204.

RUBEN WASHINGTON GOMEZ CUENCA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 2164 y ELSA BEATRIZ ACUÑA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2164.

FERNANDO da SILVA ROVIRA, 37 años soltero, industrial, brasileño, domiciliado Daniel Muñoz 2170 Ap. 2 y MARIA INMACUADA ESTAVILLO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2170.

ADOLFO AMIT, 76 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Canelones 1987 y OFELIA RITA NATERO, 58 años, divorciada, pensionista, oriental, domiciliada Canelones 1987.

8.a Sección

ALEJANDRO PINTO RIVERA, 29 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Gral. Palleja 2585 Apto. 1 y MARIA ELENA MORENA GUZMAN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Palleja 2585 Apto. 1.

JULIO LINO BALMELLI CAMOIRANO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1365 y ALBA MABEL ANTUNEZ NIETO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Miguelete 1365.

JUAN CLAUDIO BERNARDO KARVELIS KZEMINSKI 24 años soltero, empleado, francés, domiciliado Cuareim 2161 Apto. 6 y MARIA del CARMEN MARTINEZ RUMBO, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Cuareim 2161 Apto. 6.

10.a Sección

HUGO RUBENS GONZALEZ, 23 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Pitágoras 5009 y SONIA GLADYS MEDEROS, 21 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tarragona 2036.

ERLICIO RODRIGUEZ, 47 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Napindá 1807 y TERESA SANCHEZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Napindá 1807.

JORGE BOZO GLILANIAN, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Limburgo 1321 y ANAHID KALEMKERIAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Limburgo 1321.

12.a Sección

RAUL BAUTISTA ZULUAGA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Termópilas 3552 y LYLIANA OLAZA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Termópilas 2580.

JOSE LITTERI, 23 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Tula 4693 y SELVA ARLET GELSO, 28 años soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Márquez 3614.

RIVERO MOLINELLI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1069 y LEONDINA TERRA, 41 años, viuda, oriental, domiciliada M. Sosa 2612.

13.a Sección

ANIBAL VECINO 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sanfuentes 2600 y CECILIA MORAIMA DELGADO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 1.a Paralela Sanfuentes 2453.

FRUCTUOSO RIVERA PEREIRA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Boyada 2350 y MABEL GARCIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 1 N.o 2339.

LUIS ERNESTO COSSU, 23 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Japón 2234 y NURIS ALBA ARRIETA, 17 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Filipinas 4097.

15.a Sección

LEON DODEL, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2510 y MARGARITA SONIA LEDERMAN, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2510.

16.a Sección

MANUEL BARBUTIA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Helvecia 3793 y MARIA ESTHER BARREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Helvecia 3793.

ANGELO DEL GROSSO 19 años soltero, mecánico, italiano, domiciliado Ferrara 3512 y DORI CRISTINA FERNANDEZ 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ferrara 3512.

ANDRES ORTIGOZA, 29 años, soltero, maestro, paraguayo, domiciliado Esparta 3768 Ap. 1 y NALLY RAQUEL BRUN, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Esparta 3768.

RAUL ALBERTO GOMEZ 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Calle D 8049 y NEIVA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Alsacia 3660.

17.a Sección

SERGIO WELLINGTON ETCHART, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Eusebio Cabral 4296 y NORMA LILIAN GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Cabral 4290.

FELIPE ALBERTO SANTANA, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Galeano 3850 e IDA DENS GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rabón 4278.

EDUARDO DAMIAN SORIA, 17 años, soltero, textil, oriental, domiciliado San Martín 5685 y NIDIA ELIDA SEVERI, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Oficial 1 N.o 3829.

CARLOS ENRIQUE ROSANO, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Senda 30 N.o 4969 e IVANI SARAVIA, 21 años, soltera, modista, brasileña, domiciliada Senda 30 número 4969.

MANUEL LECUNA, 39 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Casavalle 3088 y ROSA CANESSA 36 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Casavalle 4268.

LUIS ALBERTO PEÑA 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 2 N.o 4192 y MIRTHA BEATRIZ RIVERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 4192.

18.a Sección

HUGO PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Payán 3015 y MIRTHA OLIVERA 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada C. Payán 3015.

MANUEL SALVADOR CAPUCCIO 59 años, divorciado, jubilado oriental, domiciliado Urtubey 1365 y MARIA DEL CARMEN PERALTA, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Urtubey 1365.

19.a Sección

SERGIO OMAR SOLIS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Guzmán 3193 y SUSANA DIAZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Guzmán 3193.

AMADEO FRAGA, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado Sancho Panza 3064 e IRMA RAQUEL DURAN, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Sancho Panza 3064.

MIGUEL MARCOS SALINA 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Propios 2316 y ANA MARIA BIANCULI 25 años soltera, peluquera, oriental, domiciliada Propios 2316.

ENRIQUE AMADO, LIBERTI 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2767 bis Ap. 5 y RITA VIVIAN GRACIELA CUNEO, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2767 bis Ap. 5.

RAUL FORNOS 25 años, soltero, repartidor, oriental, domiciliado Azambuya 2459 Ap. 1 y BLANCA ESTHER SIENRA 27 años, soltera, oriental, domiciliada Azambuya 2459 Ap. 1.

RAUL EDUARDO GONZALEZ, 26 años soltero, textil oriental, domiciliado 8 de Octubre 2987 e IRMA HERNANDEZ, 27 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2987.

20.a Sección

MIGUEL ANGEL MARTINEZ, 19 años soltero, obrero, oriental, domiciliado C. Tellier 4161 y MARIA CRISTINA ASCENCIO, 19 años, soltera, empleada oriental, domiciliada C. Tellier 4124.

JULIO ISMAEL GIMENEZ 25 años, soltero empleado oriental, domiciliado Timote 5730 y REINA NAIR IMBRIACO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Alverdi 4763.

FILOMENO RODRIGUEZ, 22 años, soltero obrero, oriental, domiciliado Benito Riquet 987 e HIND SLEITINE, 30 años, soltera, siria, domiciliada B. Riquet 987.

DOUGLAS OSVALDO FLORES, 34 años, soltero, empleado oriental domiciliado Sta. Lucía 4522 y ALVAIRES HERNANDEZ, 41 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Santa Lucía 4522.

21.a Sección

JUAN CARLOS ROBELLO, 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Oficial 7 N.o 1229 y LIDIA SIERRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 7 N.o 1229.

CARLOS JORGE DI PETTA, 23 años soltero empleado, oriental, domiciliado Benito Alvarez 613 y GLADYS MABEL GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Alvarez 613.

HUGO WALTER DE LOS SANTOS, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Oficial 6 A 1277 casi Laguna Merín y LIDIA ESMERALDA GONZALEZ, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 6 N.o 1277.

ELIO URIOSTE BENTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laguna Merín 5981 y MIRTA EDITH ARTENCIO MACHADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 5981.

22.a Sección

MIGUEL GENTILE, 22 años, soltero, empleado italiano, domiciliado B. Largo 3596 y GRACIELA SILVIA GOMEZ 20 años, soltera empleada, argentina, domiciliada B. Largo 3596

ARNALDO WILSON QUIÑONES, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Trentto 3041 y CATALINA GIORDANO, 22 años soltera, empleada, italiana, domiciliada Trentto 3041.

23.a Sección

ABELARDO ROBERTO MARTINEZ, 30 años, soltero, visitador médico oriental domiciliado Pernas 2640 y ESPERANZA ABAL, 29 años, divorciada, empleada, oriental domiciliada Pernas 2640.

ROGELIO GARCIA, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Félix Laborde 2510 y RAQUEL GRACIELA BENISCELLI, 25 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Félix Laborde 2510.

JOSE EDUARDO CEDRON 50 años soltero empleado, oriental, domiciliado D. López 2067 y OLGA DE GINDA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 2067.

ALFREDO ALONSO 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4795 y ELIZABETH ADRIANA OLIVERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4795.

JORGE DELFINO ALONSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 3609 bis y LYDIA NORMA DELBONO 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cabrera 3609 bis.

JORGE ROBERTO PENSALFINI 23 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Lambaré 2015 y MYRIAM SONNIA FLEITAS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lambaré 2015.

24.a Sección

ENRIQUE FAVILLA, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rivera 2673 y GRAZIELLA BELLONI 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Atlántico 1658.
ANGEL WALDEMAR OJEDA 29 años, soltero, encuadernador, oriental, domiciliado Thiebaut 1783 Ap. 3 y AURORA TERESITA FLEITAS, 29 años, soltera oriental, domiciliada Mariños Cervantes 1813.
MARCOS ROMAN GERONIMO MEDINA, 54 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 1377 y ZULEMA MARIA ORTELLA VAIO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Anador 3375 Ap. 5
RAUL TREJOS 44 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Jacinto Vera 3573 Ap 2 y BIAZUL VELAZQUEZ, 48 años soltera, enfermera, oriental, domiciliada Jacinto Vera 3573 Ap. 1.
14) $ 130.00 3|pub. v.oct.30.

Montevideo, octubre 27 de 1970

1.a Sección

DANIEL JOSE PEDRO RUZZO, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Uruguay 1780 y DIANA ALICIA DEPAULO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1644 Ap. 201.

2.a Sección

MIGUEL ANGEL POLITO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 994 y TERESA PORTAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 994.

4.a Sección

ENRIQUE SARAIVA, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1283 y ELSA NELIA LARROSA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1290.
CARLOS ALBERTO VILARO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Independencia 848 P. 9 e IRMA NELLY ANTELO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plaza Independencia 848 P. 9.

5.a Sección

JOSE JORGE MORERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1206 y LERIDA CECY FERNANDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1206.
LEONARDO UNGER, 24 años, soltero, médico, oriental, domiciliado L. Piera 1920 y LILIANA IVETTE ROTEMBERG, 22 años, soltera, estudiante, francesa, domiciliada L. Piera 1920.

7.a Sección

ALBERTO LIBER ZUBIMENDI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2291 y LAURA MABEL ALMADA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 2291.

8.a Sección

FRANCISCO JOSE DI LEONI MARMO, 27 años, soltero, estudiante, oriental domiciliado Agraciada 2396 y MARGARITA ISABEL FERRARI DAMIANO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Asencio 1136.
ABEL GUY GONZALEZ FAGUNDEZ, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1987 e IVONE CATALINA FAVIERI CORREA 29 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1987.
ROBERTO JORGE WELLISCH SZILY, 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Agraciada 2414 y LYDIA REGINA LIMA ALMAGRO, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 2414.
MICHAEL JOHN TIPBS BAX 23 años, soltero, empleado, británico, domiciliado Agraciada 1805 e YVONNE ADELE MALCOURONNE WEST, 25 años, soltera, enfermera, británica, domiciliada Agraciada 1805.

9.a Sección

SERGIO FERNANDO DI PAOLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Schiller 4701 y MARIA JULIA LEIVA, 27 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Tosti 4385.

10.a Sección

GUSTAVO ALVAREZ 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rbla. O'Higgins 5435 y NORMA MARIA GOMEZ 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla O'Higgins 5435.

12.a Sección

JOSE ANTONIO VARELA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 3664 y NORMA NELLY VIÑOLY, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carabelas 3670.
MARIO DABOBE 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Labandeira 3497 y ZUNILDA ESTHER RUIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Labandeira 3497.

13.a Sección

PEDRO REIMUNDO BERON, 22 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Holanda 329 y NELLY AZUCENA ALEMAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 4172.
JORGE WASHINGTON CABALLERO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Holanda 1646 y MARIA CELIA MONZON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3739.

14.a Sección

FRANCISCO GONZALO GORLERO, 25 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Lucas Obes 1006 y MATILDE VERONICA JOSEFINA GALLINAL, 23 años soltera, empleada oriental, domiciliada Amarales 3441.
ALDO NOEL MARTINEZ, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solís Grande 942 y ELENA RICO, 29 años, soltera, empleada, española, domiciliada Solís Grande 942.
SEGUNDO LORAN, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atahona 3527 y CATALINA RAQUEL ASTEGGIANTE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Atahona 3527.

15.a Sección

HARUTIUN TOKATIAN, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Maldonado 2438 Ap. 1 y MARIA ROSA BARREIRO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 2438 Ap. 1.
LUIS ANTENOR FERREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Graceras 622 y DIANA CLAUDIA ROSSANI, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Roque Graceras 622.
HUGO WALTER POMIES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Roque Graceras 622 y SILVIA BEATRIZ ROSSANI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Roque Graceras 622.
JUAN JOSE LUSSICH, 35 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Bvr. Artigas 559 y LILI MABEL CERDEIRAS, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 559.
ANTONIO CESAR MORALES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bvr. Artigas 656 y ZULMA RENEE OLIVERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 656.

17.a Sección

RICARDO RAMON ROBAINA, 21 años, soltero jornalero oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 4534 y ALBA LUZ TEJERA, 18 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Cap. Tula 4499.

18.a Sección

CARLOS EDUARDO CLARA, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado S. Antuña 2731|9 e HILDA ELOISA POSSE, 38 años soltera, empleada oriental domiciliada S. Antuña 2731|9.
PEDRO DEL PINO, 37 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 631 y ANA MARIA BELBUSSI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 631.
GERARDO MATTOS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Massini 2962 y MARIA MERCEDES PUIG, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Massini 2962.
EMERITHO de OLIVERA RIELA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Charrúa 2815 y MARIA ESTHER OCAMPO CARRASCO, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Charrúa 2815.
JUAN CARLOS COSTA, 23 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3435 y MARTHA TAVOLERA, 22 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3435.

19.a Sección

RUBEN HUGO REY, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Fierro 2670 y AURELIA CABALLERO PEREZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín Fierro 2670.

20.a Sección

SADOT RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4486 y ANA MARIA BARBOSA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4472.
LUCIANO GARCIA, 65 años, soltero, comercio, español, domiciliado Fleitas N.o 20 y MERCEDES GONZALEZ, 29 años, soltera, empleada, española, domiciliada Fleitas N.o 20.

21.a Sección

EDUARDO ALBERTO BACCINO, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Tangarupá 5068 y MIRTHA DORIS BARDESIO GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tangarupá 5068.
NELSON CARLOS CRESPO, 23 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Dgo. Torres 4449 y SUSANA ISABEL FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Torres 4449.
RAUL NAIDA MARTINEZ, 21 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Santa Lucía 6027 y SONIA GERVASIA TRIAS ZUBIRI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Oficial 7 N.o 6795.

22.a Sección

MARIO GUIDO RIZZO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Heraclio Fajardo 3560 y ALBA CRISTINA GRAVINA, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Heraclio Fajardo 3471.
CARLOS ALBERTO GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Claramuth 4055 Ap. 2 y MARIA ADELA GUTIERREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Claramuth 4055 Ap. 1.
CARLOS ALFREDO GONZALEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santa Ana 3840 Ap. 3 y ELIDA MARGARITA TORRES, 24 años, soltera, aparadora, oriental, domiciliada Francisco Plá 3821.
ROBERTO PABLO TOURIÑO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 3486 y SUSANA RENEE LUZARDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada N. Ortiz 3755.
JOSE CARLOS LOREDO, 21 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Francisco Plá 4261 y ALBA IRIS GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 4092 Ap. 5.
EDGARDO JORGE FALAJIAN, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino del Andaluz 4911 y MYRIAN MABEL HERNANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada T. Claramuth 3987.

23.a Sección

WILSON SERVANDO RAMON ZAMORA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4125 y NELLY ESTHER BAQUETI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Verdi 4125.
BELTRAN GARIN, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Azara 3972 y SONIA LILIAN PASTORINO, 20 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Azara 3998 bis.
OSCAR MARCELO ALESSANDRO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2417 y ELDA ESPERANZA GONZALEZ, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Pernas 2417.
RAUL IGLESIAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamizo 4041 y TERESA ELSA PINTOS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chamizo 4041.

24.a Sección

ANIBAL CONSTANTINO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. Gadea 3478 y HAYDEE MIRTHA VECCHIO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Priamo 1476.
ALFREDO COLBAR PERDOMO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Melchor Ramírez 4085 y MARIA INES RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 1563.
14) $ 130.00 3|pub. v.oct.29.

16-Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MELANIA RODRIGUEZ VIERA de KELLY, solicitando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes inmuebles: I) fracción de terreno con edificio. Padrón N.o 59.162 con una superficie de 224 metros cuadrados con 18 ubicado en la 10.a Sec. Jud. de Montevideo, con 5 metros 15 centímetros de frente a la calle José A. Cabrera (ex-Figueroa) entre las calles de Pan de Azúcar y Porvenir; II) una fracción de terreno con edificio, Padrón N.o 67.515 con una superficie de 490 metros 35, con 11 metros 65 de frente a la calle José A. Cabrera (ex-Figueroa) entre las de Porvenir y Pan de Azúcar también ubicada en la 10 Sec. Jud. de Montevideo; III) Una fracción de terreno, Pa-

drón N.o 93.476, con una superficie de 214 metros cuadrados 80, con 20 metros sobre la calle Pernas y 10 metros 74 sobre la calle San Antonio, formando esquina con la anterior, ubicada en la 22 sección Jud. de Montevideo.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y en especial a los linderos, Luis Levrero Rafo, Angel Perrone, Marcos Melgendher, Luis Arnoldo Arocha y Manuel Balcarcel, para que comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 18 de agosto de 1970. — María Inés Muniz Liano, Actuaria Adjunta.

16) $ 11.700.00 30|pub 17074 Set.21-v.nov.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos Introini-Atillo y otros c|. FRANCISCO PIRIA Y Otros. "Prescripción" (Ficha B|1265|70), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Francisco Piria, Emilia Franz de Piria, Patricio Méndez, Paz Viana o Paz Pozo de Méndez, Gregorio Carrasco, José Bottaro, Eva Bottaro, Juan Estevarena, Caín Bottaro Isabel Mun de Estevarena y Eustaquia Estevarena a sus sucesores y a cuántos se consideren con derechos a cualquier título, sobre los inmuebles que se referirán, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Descripción de los inmuebles: Cuatro solares de terreno ubicados en la 16.a Sección Judicial de Montevideo (antes 11.a), señalados con los Nos. 21, 19, 17 y 15, en los planos de los Agrimensores César y Juan J. Gomensoro, inscriptos en Catastro el 30 de agosto de 1965, con los Nos. 52.211, 52.208, 52.213 y 52.209 respectivamente, todos los cuales tienen frentes al N.O. de 8 metros 59 centímetros sobre la calle Gral. Villegas y al S.E. de 12 metros 56 centímetros sobre la calle Avellaneda y poseen los padrones y superficies que se detallan a continuación: I) Solar N.o 21, padrón 74.988. Sup. 385 metros 50 centímetros II) Solar N.o 19, padrón N.o 74.987, Sup.: 306 metros 77 decímetros; III) Solar N.o 17, padrón N.o 74.986 Sup.: 228 metros 4 centímetros; IV) Solar N.o 15, padrón N.o 74.985 Sup.: 149 metros 31 centímetros. — Montevideo, octubre 5 de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

16) $ 11.700.00 30|pub. 18925 Oct.8-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por mandato verbal del señor Juez Letrado en lo Civil de Decimoctavo Turno, recaído en los autos caratulados: ARTIGAS A. OLMEDO REBOLLO. "Prescripción (Ficha C 925|970) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con el derecho y especialmente al señor Nicolás Añón y|o sus sucesores del siguiente bien:

Un solar de terreno y todas las mejoras que contiene y le acceden sito en la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo empadronado con el N.o 25.585, con una superficie de 922 metros cuadrados y 35 decímetros, con frente a la calle Japón (ex Miró), y con frente a la calle Polonia (ex Italia), que con la anterior forma esquina.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 22 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

16) $ 7.200.00 30|pub. 19455 Oct.19-v.nv.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en los autos: JUAN E. PERDOMO MUÑOZ y OTRO. "Prescripción". (Ficha C 907|70), se hace saber al público que ante este Juzgado, se presentaron José Enrique y Juan Roberto Perdomo Muñoz, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el inmueble padrón N.o 58.015, sito en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, con 22 metros de frente a la calle Caracas y 17.15 metros a la calle Francisco Bilbao, por ser esquina; superficie: 254.45 metros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al o los propietarios o a sus sucesores a título universal o particular; a los propietarios de los inmuebles linderos y a cualquiera que se considere con derechos al referido inmueble, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 22 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 7.200.00 30|pub. 18322 Oct.1.o-v.nv.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se han presentado los señores HAROLDO, ORLANDO, WILMA LORELEY, CARMELINA, CARLOS MARIA, IVONE MIREYA TERESITA y ANA MARIA FRANÇA MENDINA. (Ficha 436|970), promoviendo acción de prescripción treintañal adquisitiva respecto al inmueble empadronado con el N.o 590, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Artigas, Primera Sección Judicial de este departamento que según plano del agrimensor Miguel Saldaña registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas, con el N.o 3.493, el 10 de julio de 1970, tiene una superficie incluída la ochava de 487 metros, 7.519 centímetros y linda: al oeste, con la calle Aparicio Saravia; al norte, con la calle Lavalleja; al este, con padrón 2.875 de Wolfgang Becker y al sur, con padrón 2.872 de Alberto Libonatti.

En consecuencia se emplaza por noventa días a toda persona que se considere con derecho al bien deslindado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, 1.o de octubre de 1970. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

16) $8.100.00 30|pub. 19050 Oct.13-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don CARMELO GARCIA GAN (libro 12, F.o 611 N.o 115), solicitando la prescripción adquisitiva del siguiente bien:

Una fracción de terreno ubicada en esta Segunda Sección Judicial, manzana N.o 33, padrón N.o 1.675, compuesta de una superficie total de 2.292 metros cuadrados 19 decímetros cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todo el que se considere con derecho, para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, 20 de agosto de 1970. — Gastón Laureiro. Juez de Paz.

16) $ 4.500.00 30|pub. 18530 Oct.5-v.nov.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos GILARDONI BADETTO, MARGARITA CECILIA o MARIA M. y otros. "Prescripción treintenal adquisitiva" (Ficha C N.o 288|69), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños por cualquier título con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en zona urbana de la ciudad de Las Piedras, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, manzana N.o 55, empadronado con el N.o 922 y que según plano del Agr. Sergio Rosé, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, el 3 de noviembre de 1966 con el N.o 4.780, tiene una superficie de 504 metros 66 decímetros y se deslinda: 11 metros 76 centímetros de frente al Oeste a la calle 25 de Mayo; 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con el padrón N.o 923; igual extensión al Sur, confinando con el padrón N.o 921 y 11 metros 74 centímetros al Este, limitando con el padrón N.o 915, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 14 de agosto de 1969. — Escribana Clementina D. Colombo, Actuaria.

16) $ 9.000.00 30|pub. 17901 Set.25-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgdao, se ha presentado MARIA TERESA LUMACA de GONZALEZ, por derecho propio y por su menor hija María de las Mercedes González Lumaca; María Teresita y Martha González Lumaca, (Ficha C N.o 303 año 1970), iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los siguientes bienes: A) un solar de terreno y las construcciones existentes en el mismo, ubicado en la planta urbana de la Villa del Sauce, manzana 42, empadronado con el N.o 224, que según títulos se compone de una superficie de 952 metros cuadrados aproximadamente y que según plano del agrimensor J. J. Mendoza Haedo, de junio de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 6560 tiene una superficie de 935 metros cuadrados 28 decímetros cuadrados y el siguiente deslinde: 21 metros 75 centímetros al S. O. de frente a la calle Vicente Ponce De León, 43 metros 20 centímetros al N O. lindando con Santiago Ottonello (padrón N.o 214) y con José R. Silva; 21 metros 55 centímetros al N. E. con José R. Silva (padrón 215); 43 metros 20 centímetros al S. E. con Alberto De Horta (padrón N.o 220).

B) un solar de terreno y mejoras sito en la planta urbana de Villa del Sauce manzana número 30 (antes manzana 9), Sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 147 y que según plano del agrimensor Alberto Juan Raffo, de 3 de setiembre de 1969, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 14662, tiene una superficie de 982 metros cuadrados 23 decímetros cuadrados y el siguiente deslinde: 22 metros 58 centímetros al S. O. de frente a la calle Montevideo; 43 metros 45 centímetros al N. O. que por ser esquina son también de frente a la calle Carmelo González (antes calle San Marcial); 22 metros 58 centímetros al N. E. con padrón N.o 148; y 43 metros 55 centímetros al S. E. con padrón N.o 1459 según título la superficie de dicho solar es de 922 metros cuadrados 35 decímetros cuadrados y se deslinda: al Oeste 21 metros 475 milímetros con la calle Montevideo, a la que da frente; por 43 metros 95 centímetros de fondo que por formar esquina son también de frente a la calle San Marcial limitando al Este y Sur con Sucesión Vicente Ponce De León después Carmelo González y Antonio Casullo.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todo el que se considere con derecho a dicho bien, a que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárselé Defensor de Oficio. — Las Piedras, 29 de julio de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.

16) $18.000.00 30|pub. 16784 Set 22-v.nov.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos NATALIO DIQUE, "Prescripción adquisitiva" (304|970), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 2.362 ubicado en la Primera Sección Departamental, compuesto de una superficie de 1536 metros cuadrados, con el siguiente deslinde: Al Norte con frente a la ruta 8, al Sur lindando con inmueble de Isabel Patrón de Martínez, al Este con la calle de la Higuera y al Oeste con inmuebles de Elisa Machado de Silvera Adelo Juárez, Catalina N. de Yerlas y Eclair Lima González; por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Melo, setiembre de 1970. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $ 5.400.00 30|pub. 18471 Oct 2-v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimotercera Sección del Departamento de Colonia dictada en autos: ANGEL DIAZ. "Prescripción treintenaria adquisitiva", (N.o 24, F.o 268, año 1969), se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno y demás mejoras y accesiones dominiales, sito en la Decimotercera Sección Judicial de Colonia, empadronado con el N.o 318, manzana 102 compuesto de una superficie de 800 metros que se deslindan así:

Al Sureste en 20 metros de frente a calle Agraciada, por igual medida al Nordeste con el padrón 316; al Suroeste en 40 metros linda con el padrón 319 e igual medida al Nordeste con el padrón 317.

En consecuencia, se llama y emplaza por el término de noventa días a don Luciano Fernández, o a sus sucesores y a todos los que se consideren con algún derecho, a cualquier título, singular, o universal o por cualquier concepto, sobre el inmueble referenciado para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en el mencionado juicio bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y se llenará la conciliación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación haciendo constar que el actor solicitó y obtuvo auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Florencio Sánchez, setiembre 16 de 1970. — Roberto Goyeche. Juez de Paz.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 32565 Set.29-v.nv.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: CHAPARRO, ANIBAL E. y otra. "Prescripción treintenaria", (316|C|70), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Aníbal Eduardo Chaparro y María Isabel Blanco de Chaparro, iniciando el mencionado juicio con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y mejoras ubicado en la manzana 8 de la planta urbana de Carmelo, (6.a Sección Judicial de Colonia), empadronada con el N.o 54, compuesto de una superficie, —según plano del agrimensor Washington Alvariza, de marzo de 1963, inscripto el 17|4|64, con el N.o 3.437 en la Oficina de Catastro de Colonia—, de 923 metros 11 decímetros, y que linda: 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste o sea a la calle Sarandí, 21 metros 55 centímetros al Este con bien del padrón N.o 55, 42 metros 87 centímetros al Norte con bien de los padrones 53 y 56, 42 metros 95 centímetros de frente al Sur o sea a la calle Ituzaingó y que forma esquina con la anterior.

En consecuencia se cita y emplaza a los herederos de Alfredo R. Careac y a todos los que se consideren con derecho al bien referenciado, bajo el apercibimiento legal, de designárseles Defensor de Oficio si no comparecieren dentro del término de noventa días. — Carmelo, setiembre 18 de 1970. — Ricardo Garibotti, Actuario.

16) $ 10.800.00 30|pub. 18283 Oct.1.o-v.nv.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo dictada en autos: BOSARICH, RAUL "Prescripción Treintenaria". (289|C|70), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Raúl Bosarich,

iniciando juicio de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble:
Un terreno ubicado en el paraje "El Cerro" (Sexta Sección Judicial de Colonia), empadronado con el N.o 3789, con una superficie de 7 Hás. 9884 metros y que linda: al Norte con Pedro Domini, al Sur calle por medio con herederos de Eduardo Visca, al Oeste calle por medio con herederos de Juan Visca y al Este con una servidumbre de paso de 8 metros que lo separa de la Sucesión Visca. — Por tanto se cita y emplaza a todos los que se consideren asistidos de derecho al bien descripto en especial a los herederos, de Milan Sabanovich, para que comparezcan a estar a derecho en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio. — Se hace constar que obtuvo auxiliatoria de Pobreza. — Carmelo, setiembre 18 de 1970. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 32573 Set.30-v.nov.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Durazno, dictado en autos: LUIS ROBERTO LUZARDO CAZENEUVE. "Prescripción adquisitiva treintenaria". (N.o 188, L.o 11, F.o 695), se hace saber que se ha presentado Luis Roberto Luzardo Cazeneuve iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente bien:
Una fracción de terreno baldío con todas sus accesiones y mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Durazno, manzana N.o 100, empadronado con el N.o 252, compuesto de una superficie de 950 metros 6.361 centímetros con frente a la calle Dr. Miguel Rubino s|n. y Santiago Vázquez.
En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés en el asunto para que comparezcan ante este Juzgado en especial a sucesión de Silverio Caggiano, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Durazno, setiembre 18 de 1970. — doctor Germán Iglesias López, Juez de Paz.
16) $ 7.200.00 30|pub. 20162 Oct.28-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección del Departamento de Durazno en autos: EUSEBIO BERNARDO LIMA. "Prescripción Treintenaria", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble ubicado en Pueblo Carmen. Padrón N.o 37 de la manzana 95 de esta sección, para que comparezcan a deducirlos dentro del término referido, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Carmen, 25 de setiembre de 1970. — José A. Ríos, Juez de Paz.
16) $ 3.600.00 30|pub. 19521 Oct.20-v.dic.1.o

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en autos: LAMAS ROD, DIEGO "Prescripción Treintenaria" (F. C. N. 702|1970), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción N.o 3 del Padrón N.o 218 ubicado en la Decimosegunda Sección de este Departamento, y en especial a los propietarios o poseedores de los inmuebles linderos, a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que se seguirán estos procedimientos Y a los efectos legales se hace procedimientos. Ya los efectos legales se hacen estas publicaciones — Florida, 8 de setiembre de 1970. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
16) $ 5.400.00 30|pub. 19380 Oct.15-v.nov 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en autos: BENITEZ, MARCOS. "Prescripción Treintenaria" (F. C. N.o 748|970) se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble Padrón N.o 488, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, manzana N.o 39, con una superficie de 472 metros cuadrados, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado Defensor de Oficio y seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 15 de setiembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta
16) $ 4.500.00 30|pub. 19379 Oct.15-v.nov.26

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: MARIA EUGENIA RIBERO de IBAÑEZ. "Prescripción Adquisitiva" (L.o 26 F.o 439, N.o 403), se cita, llama y emplaza por el término de noventa (90) días a los que se consideren con derechos a los inmuebles siguientes:
A) Chacra N.o 597 del Ejido de la ciudad de Paysandú, con un área de 18 Hás. 4.470 metros 25 decímetros empadronada con el número 3.655 de la Decimasegunda Sección Judicial, con el siguiente deslinde: al norte 429 metros 50 decímetros con frente a Camino General de los Saladeros; al Sur 429 metros 50 centímetros con frente a calle 34; al Este 429 metros 50 centímetros de frente a primera paralela al Este de calle Comercio y al Oeste 429 metros 50 centímetros a calle Comercio.
B) Manzana N.o 4 de la ciudad de Paysandú, inmueble empadronado con el N.o 8, con una superficie de una Hás. 1.317 metros 34 decímetros con el siguiente deslinde: 123 metros 74 centímetros al Norte con frente a a calle Oriente; 123 metros 63 centímetros al Sur sobre calle Ayacucho; 91 metros 28 centímetros al Este sobre Bulevar Artigas y 91 metros 73 centímetros al Oeste sobre calle Carreras. — Paysandú, agosto 5 de 1970. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
16) $9.000.00 30|pub. 17323 Set.24-v.nov.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: CARLOS MARIA GERALDO HORTA. "Prescripción", (L.o 17, F.o 197), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenal, en cuanto al bien ubicado en la quinta N.o 237 del Ejido de esta ciudad, 1.a Sección Judicial, padrón N.o 6.170, que según plano del Agr. Arturo A. Davison inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, con el N.o 3.096, el 24 de junio de 1966, actualizado por el Agr. Manuel Piaggio, inscripto en la misma Oficina con el N.o 4.009, el 25 de febrero de 1970, tiene una superficie de 1.844 metros 7.025 centímetros, deslindado así: 42 metros 95 de frente al Noreste sobre calle N.o 22, Sur Tapias; igual medida al Suroeste con padrón 6.171; 42 metros 95 de frente al Noroeste sobre calle N.o 33 Montevideo; e igual medida al Sureste con padrón 6.183.
En consecuencia se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los patrocine, emplazándose especialmente a los sucesores a cualquier título de doña Ana G. de Pampillón o herederos de la misma. — Paysandú, agosto 28 de 1970. — Jorge Pérez Soremini, Actuario.
16) $ 9.000.00 30|pub. 19208 Oct.14-v.nv.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se presentó ante esta sede ORALIZA u ORALISA NUÑEZ MACEDO (Ficha A|161|1970), iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto al siguiente bien: Fracción de terreno ubicado en la Décima Sección Judicial de Rivera, parte de los solares 6 y 8 de la manzana 50 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, empadronado con el N.o 275, que según plano del Agrimensor Daniel F. Gravina, inscripto en Catastro de Rivera con el N.o 4310, el 16 de julio de 1970, tiene superficie de 1.844 metros cuadrados 7.025 centímetros cuadrados y linda: 42,95 metros por el Noreste con padrón 6669; igual medida por el Noroeste con los padrones 276 y 277; igual extensión por el Suroeste con calle Ceballos y la misma longitud al Sureste con Avenida 1825 (ex calle Cuaró). — En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Inocencia Gómez y Eliserio Núñez, sus herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, para que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 28 de setiembre de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
16) $ 9.900.00 30|pub. 18729 Oct.6-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber que ante esta sede se ha presentado GRADAMANTE PRESTES (Ficha A|155|1970), iniciando juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con superficie de 559 metros 5.593 centímetros cuadrados, ubicada en la Novena Sección Judicial de Rivera, empadronado con el número 4608, manzana N.o 541, corresponde al solar 4 de la manzana "C" del plano del Agrimensor Francisco Serralta González de 1913 y según plano del Agrimensor Zoé Taroco inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 4294 el 15 de junio de 1970, linda 10 metros 7.375 metros al Norte con calle Florencio Sánchez; 50 metros 25 con fracción 5, padrón 4609; 50 metros 25 al Oeste con fracción 3 padrón 4607 y 10 metros 7375 al Sur con padrón 8548. — En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Gerardo Fernández y Salustiano Cobas, sus herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descripto, para que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 28 de setiembre de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
16) $ 9.900.00 30|pub. 18730 Oct.6-v.nv.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: ROBERTO INDALECIO de los SANTOS PUÑALES, FERNANDEZ de de los SANTOS MIRIAM NELVA y otros. "Prescripción adquisitiva", (Ficha 601|970), se cita, llama y emplaza, en el carácter de anterior propietario a Manuel Francisco López sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble o en parte del mismo: Fracción de terreno y construcciones, manzana N.o 218 de la ciudad de Rocha, padrón 6.527, de una superficie de 561 metros, lindando por el S.O. en 16 metros 50 centímetros con Avda. Ituzaingó, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Rocha, 23 de setiembre de 1970. — José A. Ribot Llaua, Actuario.
16) $ 7.200.00 30|pub. 18802 Oct.7-v.nv.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto dictada en los autos: ANGELA MACHADO. "Prescripción treintenaria". (Libro 22, F.o 4), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el terreno y sus mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Salto, zona urbana, manzana Catastral N.o 438, padrón número 5.397 de 610 metros cuadrados 8.498 centímetros cuadrados de superficie, según plano del agrimensor Wáshington E. Calvo, inscripto con el N.o 3.251, el 20 de noviembre de 1968, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Salto, mayo 21 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
16) $ 6.300.00 30|pub. 19636 Oct.21-v.dic.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: MARTINEZ, JOSE ALVARO. "Prescripción" (Ficha N.o 395, C año 1970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los linderos del inmueble y en general a todas aquellas personas que, por cualquier concepto, se consideren con derecho en el bien, a fin de que comparezcan en autos, a este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, conforme a lo prevenido por el artículo 307 y s. s. del C. P. C. y continuarán los procedimientos sobre el siguiente bien Raíz, ubicado en la Primera Sección Judicial de Treinta y Tres, empadronado con el N.o 3774, de la manzana N.o 361 y que según plano del Agrimensor José A. Spagnolo, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3405, el 26 de julio de 1970, se compone de un superficie de 490 metros cuadrados 05 decímetros y se deslinda así: al Norte, con Sucesión José Silvera, 36 metros 50 centímetros, igual dimensión al Sur con calle 25 de Mayo, al Este con padrón N.o 7102, 13 metros 50 centímetros con igual dimensión al Oeste con calle 19 de Abril. — Se deja constancia que para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 8 de setiembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 32651 Oct.6-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: SILVA TEODORO. "Prescripción". (Ficha 443, año 1970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los linderos siguientes del inmueble que se dirá: Sucesores de Teodoro Brun; Sucesores de Venancio Ramos; Sucesores de Zenón Larrañaga; Sucesores de Aníbal Bentos; Zoila Suárez de Méndez y Pedro M. Mariscurrena, y a todas aquellas personas que por cualquier motivo o concepto, se consideren con derechos en el bien, a fin de que comparezcan en autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se tentará la conciliación, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo sita en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el N.o 1.267, la que según plano del agrimensor Juan Antonio Benia, el 12 de junio de 1970, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local, el 15 de julio siguiente con el N.o 3.392, consta de una superficie de 232 Hás. 24 metros cuadrados que se deslindan: 1.256 metros al Sur, lindando con sucesión de Teodoro Brun; (padrón 1.266); al Oeste, línea quebrada en tres tramos que miden: 1.450 metros; 762 metros y 653 metros 80 centímetros la primera y tercera, orientadas de Sur a Norte, y la segunda de Oeste a Este, y lindan: la primera con

sucesión Teodoro Brun (padrón 1.266) y con parte de la sucesión Venancio Ramos (padrón 1.281); y la segunda y tercera con sucesión de Zenón Larrañaga; al Norte 680 metros con parte de la sucesión Aníbal Bentos; y al Este 2.180 metros lindando parte con Zoila Suárez de Méndez, (padrón 835) y parte con Pedro M. Mariscurrena, (padrón 1.269). — Treinta y Tres, 28 de setiembre de 1970. — Escribana Rocío del Alba Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
16) $ 14.400.00 30|pub. 18803 Oct.7-v.nv.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos: ALTEZ CECILIO LONGINO. "Prescripción". (Ficha 207. año 1969) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas aquellas personas que se consideren con derechos en el inmueble que se refiera a fin de que comparezcan a estar a derecho en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente (artículo 1.307, Código de Procedimiento Civil), y con quien se continuarán los procedimientos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno situado en esta ciudad. Primera Sección Judicial de Treinta y Tres, empadronado con el N.o 962, situado en la manzana N.o 85, con 10.735 metros de frente al Sur a la calle Gregorio Sanabria por metros 32.212 de fondo y que linda: al Norte y Oeste con sucesión Braulio Tanco y al Este con el solar dos de la referida manzana. Se concedió para este trámite auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 28 de setiembre de 1970. — Escribana Rocío del Alba Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 32656 Oct.7-v.nv.19.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AGADU, registra obras de sus asociados:
FANNY H. de MORA y JUAN C. GOMEZ ECHEVARRIA: "Viejo Portoncito". Tango.
AMELIA CELIA SCHIAFFINO GOMENSORO de SALERNO y LUIS ALBERTO SALERNO, por sucesión de JORGE SALERNO: "Antojo" Canción (con letra de Julián García) y "La senda está trazada". Canción folklórica (con letra y música de Jorge Salerno).
JUAN CARLOS CROCCIA y ORLANDO ROMANNELLI: "Mis viejos recuerdos". Tango.
RODOLFO E. MARTINEZ: "La adivinanza". Cumbia.
ALVARO ESCOBAR: "Cuando llegaste". Canción.
GERVASIO ANDRADE: "Mi amigo Juancito". "Juan". Cumbia.
HECTOR JOSE CAMPOS: "Dos del brazo" (melódico).
DOMINGO MEDINA y AGUSTIN FERREIRA: "Amo de los amos". Candombe y "Bella Cosa mía". Marcha.
LUIS ALVAREZ y ENRIQUE RAUL RAVECCA: "De boliche en boliche". Tango.
ENRIQUE RAUL RAVECCA: "Tierra mía". Canción folklórica.
JUAN ANTONIO VENENCIO y CARLOS NADAL: "Paisaje de amor". Canción del Litoral.
OVIDIO ESCALADA HUGO ALBERTO BALLE y RAFAEL DADINO: "Barrio de tambor". Candombe.
ALICIA MESSINA: "Salta". Canción litoraleña.
ARTIGUITAS: "Luz de mis pupilas". Bolero. "Incomprensión". Bolero. y "Tentadora". Cumbia.
CARLOS NADAL: "Renacer de una ilusión". Balada.
ANTONIO ANDRADE y RAMON BAS de BONALD: "Soy matón" Corrido humorístico.
FEDERICO GARCIA VIGIL y MARIO CABRAL: "Palangre". Calymbo.
JUAN ANTONIO NAN: "Paisaje de sol y Río". Canción. "Romance de Salto Chico". Zamba y "La canción del pescador". Litoraleña.
EDUARDO AMARO y DANIEL AMARO: "Canción para estar solo" Beat y "La doble imagen". Beat.
BENITO GRAZIANI: "Tus labios con amor". Vals.
JUAN CARLOS GOBERNA: "Del solar" y "A puerto palos". Plenas.
JOSE CARBAJAL y YAMANDU PALACIOS: "De la creciente". Shotis.
OSCAR del MONTE y YAMANDU PALACIOS: "Coplas al compadre Juan Miguel". Chamarrita.
MARGARITA SOLER: "Negrito Chibi". Candombe.
ALBERTO TRIUNFO: "Estoy mirando el dolor". Rock lento. "Solo eres mujer". Balada y "Sin principio ni fin" Shake.
CARLOS VICCICONDE y ENRIQUE MARIÑO "Solo así" Batido. "Hey baby". Canción.
CARLOS VICCICONDE y ENRIQUE MARIÑO WASHINGTON FERNANDEZ: "Hoy te sientes solo". Soul.
ENRIQUE MARIÑO: "Volvamos allá" y "Llegó invierno". Batidos.
FANNY H. de MORA: "Con la alforja llena". Paso doble.
ESTHER HERNANDEZ: "Irma a los 18". Canción slow.
DANIEL ORLANDO DAMIANO: "El pichoncito". Tango.
RICARDO LANZA: "Pasteles verdes": "No puedo comprender" y "A Nónica". Música Beat.
VICENTE GRISPO: "Delirio". Litoraleña y "Las manos y la guitarra". Zamba.
RICARDO LANZA y DARDO MARTINEZ: "Cambiar la rosa". Beat.
DANIEL LENCINA y JULIO FRADE: "La urraca paca". Shake.
MARIO CABRAL y CHICHITO: "Un color". Candombe. "Pa'Jayr". Candombe.
JOSE PULCINO y HAYDEE GALLO: "Tu capricho". Tango.
NORBERTO YAÑEZ RICARDO PEREIRA y HUMBERTO CABRERA: "Puertito Buceo". Marcha.
JORGE SEGALERBA: "Un dulce recuerdo". Balada y "Fue solo un adiós" Melodía.
ALVARO EFRAIN: "Tu canción". Bolero Som.
FELIX WOLF: "Hora N.o 1". Danza Israeli.
NICOLAS VIDAL: "Rondando Salta". Zamba.
FRANCISCO A. PEREIRA: "Una flor abierta". Libro de poesías.
UMBERTO DI SANO: "El ritmo del estilo Scint". Ritmo y "El amor al ritmo del Scint": Album musical.
DINO GALVEZ: "La voz del Olimar". Album musical.
GUZMAN GHIONE y DINO GALVEZ: "Once brujos". Tango y "Fiel idolatría". Vals.
ELSA BARONI de BARRENECHE: "La rama nueva". Album de poemas.
GUSMAN GHIONE FERCERO: "Toto Frecero". Seudónimo.
IRIS de LOPEZ CRESPO y ELENA M. de LAVIGNASE: "Los esquiladores". Album musical.
LEO HELAL, "Soneto a América". Poema.
WASHINGTON CARRASCO: "Como el viento". Album musical.
LUIS LEMOS: "Agonía". Album de poemas.
JOSE MARIA OBALDIA: "Huella muerta". Poema y "Lo que truje de mis pagos" y "Un recuerdo". Poemas.
ARAMIS de los SANTOS: "Memorias de una ilusión". Album de poemas.
HECTOR CAMPOS BERMUDEZ: "Marcelo Lander". Seudónimo.
HECTOR DIAZ: "Pan de chacra". Album musical.
MERCEDES REIM: "La opera de dos centavos". (de Bertolt Brecht). Traducción.
ADELA GLEIJER: "Letras para la música escénica de la obra: Arlecchino servidor de dos patrones".
TOMAS VALENZUELA: "Juan Nadie". Novela para radio, teatro y T.V.
OSCAR ALBERTO PERNA ALMEIDA: "Oscar Del Monte". Seudónimo.
YAMANDU PALACIOS PINTOS: "Del montaraz". Album musical.
MARIA SOSA PEREZ: "Aldamar Del Río". Seudónimo.
ROMAN MACHADO y JULIO CANTUARIAS "Te llegó tu San Martín" Letra.
CARLOS VICCICONDE BARCELO: "Vida y amor". Album musical.
ENRIQUE MARIÑO y WASHINGTON FERNANDEZ: "Tus lagrimas son mi amor": Album musical.
JUAN BOVEDA MELENDEZ: "Sufrir". Album musical.
CARMEN SPERANZA y ROSITA PAPA AMARELLE: "Jardín de ensueño". Teatro para niños.
DANIEL LENCINA "Andrea" (Album musical).
HARIS BELSON GARCIA MARTINEZ y SERGIO MARTINEZ EMANUELI: "Pa' los míos". Album musical.
LUIS AMERICANO: "Clareando al sur". Album musical.
HARIS GARCIA MARTINEZ: "Lisandro García". Seudónimo.
CATALINO ROMAN ROJAS: "Album del norte". Album musical.
JUAN RAMON GOMEZ: "Mi agonía" Poema.
WALTER CAMBON: "Pies descalzos". Album musical.
LUIS SOSA: "Lejos estás". Album musical.
RICARDO LANZA NEVES: "Ricardo". Seudónimo.
LUIS ALBERTO SOSA: "Luis". Seudónimo.
RICARDO MAÑAY y SUSANA NIEVES: "Música joven 1970". Album musical.
DARDO MARTINEZ PERACCINI: "Dardo". Seudónimo.
RICARDO MAÑAY: "Dolores". Album musical.
LIBERTAD MANTERO MAZZEI: "Rosalba" Seudónimo.
LEON KIND FOGEL: "Jonas". Seudónimo.
RUBEN PIRIZ: CALIGARIS: "De frente al pueblo". Album.
FEDERICO WOLFF: "Hoy circo hoy". Traducción autorizada de la obra de teatro de Pavel. Kohout.
WALTER JOAQUIN CAMBON: "walter". Seudónimo.
LAURITA CERBASI: "Muñequita". Album musical.
ALVARO EFRAIN GONZALEZ SAFON: 'Alvaro Efraín". Seudónimo.
PIERRE DESMARES, "Caminos oscuros Cuentos.
FEIWEL WOIF WIND: "Félix wolf". Seudónimo.
ROBERTO de SALINAS: "Para cantar y pensar". Album de poemas.
CARLOS M. VARELA "Happening". Obra de teatro.
ALBERTO CHIRAZZI COJAVA: "A través de mi destino". (Through my destiny), subtítulo "Una crónica de cuatro continentes". (A Ghronicle of four continents). Novela. — Montevideo, 16 de octubre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $17.200.00 10|pub. 19732 Oct.28-v.nov.11.

BARREIRO Y RAMOS S. A. solicita la inscripción de 10 composiciones artísticas para papeles de envolver de las cuales se declara autora. — Montevideo, 20 de octubre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director, (SOA).
17) $ 800.00 10|pub. 20120 Oct.27-v.nov.10

JORGE ANTONIO LARRALDE MORELLI, solicita la inscripción del seudónimo "J. Jalm" del cual se declara autor. — Montevideo, 19 de octubre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director. (O.S.A.)
17) $800.00 10|pub. 20039 Oct.26-v.nov.9.

HOMERO VICENTE PEREZ NOBLE, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos titulados: "Solución Arquitectónica de planta tipo p|viviendas de: 1, 2, 3, y 4 domitorios", de los que se declara autor. — Montevideo, octubre 16 de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $800.00 10|pub. 19857 Oct.23-v.nov.6.

HORUS GENUINO RODRIGUEZ CASTILLOS, solicita la inscripción de la obra titulada "Trebolares", de la cual se declara autor. — Montevideo, 20 de octubre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director. (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 19735 Oct.22-v.nv.5.

AMBROSIO HERNANDEZ FOURCADES solicita la inscripción de la obra titulada: "El terrón del campo", de la cual se declara autor. — Montevideo, 1.o de octubre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director, (S.O.A.).
17) $800.00 10|pub. 18647 Oct.22-v.nov.5.

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NESTOR ALEJANDRO PEREIRA THIERAN, (V 316|970), pues donde figura el apellido materno como: "Sclavo", debe decir: "Thieran". — Se hace constar que está auxiliado de pobreza. — Montevideo, octubre 21 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32854 Oct.28-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CATALINA REGGIANI GOMEZ, (V 73|962), pués donde figura el apellido paterno como "Regiani", debe decir "Reggiani". Se hace constar que está auxiliado de pobreza. — Montevideo, octubre 5 de 1970. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32724 Oct.14-v.nv.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de: SUSANA PRIETO SILVERA, (V|148|970), pues en donde dice: "natural" debe decir: "legítima"; donde dice: "soltera" debe decir: "casada"; y donde dice: "padre desconocido" debe decir: "Norberto Prieto" — Se ha constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo setiembre 30 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32710 Oct.13-v.nov.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Maestro dictada en los autos: LEVON KEUCHKERIAN. "Rectificación de partida". (Ficha E 1968|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del gestionante, en el sentido de que donde el padre del inscripto figura como "Martín Kenchkerian" debe decir: "Martín Keuchkerian", y donde su abuelo paterno figura como "José Kenchkerian", debe decir: "José Keuchkerian", por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 16 de setiembre de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 2.250.00 15|pub. 19621 Oct.21-v.nv.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de SILVANA ROSA FIORAVANZO CORRADIN (V|292|

970) donde dice: "Floravanza" debe decir "Fioravanzo". — Montevideo, 22 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 20093 Oct27-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de FERMINA TEJERA (V|172|970), donde la inscripta figura como "Fermín" debe decir "Fermina" por ser este el femenino correspondiente. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 5 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32678 Oct.8.-v.oct.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó RAMON FRANCISCO SARRIA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de nacimiento del compareciente donde el inscripto figura como hija natural de "María Luisa Soria", debe decir: "hijo natural" de "Luisa Sarría" y B) de matrimonio del compareciente con "Esther Carmen Regueiro", donde el contrayente figura como: "Ramón Sarrías" hijo de "María Luisa Sarrías", debe decir: "Ramón Francisco Sarría", hijo de "Luisa Sarría". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $2.250.00 15|pub. 19839 Oct.27-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de D. LIBERATA BARBITTA en el sentido de: a) donde dice "compareció Don Pedro Barbita" debe decir "compareció don Pedro Barbitta" y b) que donde dice "hijo de don Natalio Barbita" debe decir "hijo de Don Natalio Barbitta" por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 10 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 1.800.00 15|pub. 19527 Oct.20-v.nov.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: a) de matrimonio de FRANCISCO RIOS y ELIDA VICTORINA SILVA, donde el contrayente figura como "Luis Alberto Francisco Ríos", debe decir "Francisco Ríos"; b) de nacimiento de NARCISA CRISTINA y ANGEL FELIX RIOS, donde el padre de los inscriptos figura como "Luis Alberto Ríos", debe decir "Francisco Ríos"; y c) de nacimiento de ALICIA ELIDA RIOS, donde el padre de la inscripta figura como "Luis Alberto Francisco Ríos", debe decir "Francisco Ríos". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, setiembre 15 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32722 Oct.14-v.nv.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de HARITUN AVAKIM y MARIA KADESSIAN, estableciéndose que en donde en la misma, el contrayente figura como "Haritun Alakus", debe decir "Haritun Avakim". — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) $ 1.350.00 15|pub. 19295 Oct.14-v.nv.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas: A) De nacimiento de JORGE PAPADOPULOS RAPTOPULOS, donde el nombre del inscripto figura como Juan, debe decir: Jorge y donde sus padres figuran como Jaralambos Rapadopulos y Teodora Ratobulos debe decir: Jaralampos Papadópulos y Susana Raptópulos respectivamente; y 3) De nacimiento de Déspina Papadópulos Raptópulos, donde la madre de la inscripta figura como Patopulas, debe decir: Raptópulos. — Montevideo, 20 de agosto de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
19) $2.250.00 15|pub. 20053 Oct.28-v.nov.18

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestionan las siguientes rectificaciones de partidas:

A) de matrimonio de IDA MARIA LOJO de OLIVER con HERACLIO ARNOLDO OLIVER, donde la contrayente figura como: "María Aída Lojo" debe decir: "Ida María Lojo" y B) en la de defunción de "Heraclio Arnoldo Oliver" donde dice: "Aída Lojo" debe decir: "Ida María Lojo" por así corresponder. — Se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, diciembre 1.o de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32807 Oct.23-v.nov.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante esta Juzgado, se ha presentado IRMA ALBA CASANOVA de SIEPIERSKI, (Ficha D 120|70), solicitando la rectificación de la partida de defunción de JOSE SIEPIERSKI, en el sentido que donde el apellido del difunto aparece como "Ciepierki", debe decir "Siepierski", que es como corresponde. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo 18 de setiembre de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32769 Oct.21-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARGARITA ALSACIA MONETA LOPEZ de ORNSTEIN (Ficha D-257|70), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el nombre de la inscripta figura como "Margarita Alsazia", debe decir "Margarita Alsacia", y el padre de la misma, figura como "Manuel García Moneta", debe decir "Manuel Moneta García" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de octubre de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 2.250.00 15|pub. 19522 Oct.20-v.nov.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: MARIA E. VELAZQUEZ CORVATTA de NEIRA. "Rectificación de partida", (F 424|70), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de los esposos Antonio Neira y María Eleonora Velázquez Corvatta pues donde la contrayente figura como nacida el "31 de diciembre de 1920", debe decir: "31 de diciembre de 1921" y donde el apellido de la madre de la contrayente figura como: "Corbata", debe decir: "Corvatta". — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 2.250.00 15|pub. 20223 Oct.28-v.nv.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno doctor Juan José Schiaffino, en autos: ANTONIO J. P. NION y Otra, "rectificación de partida", (F. D. 90|70), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Antonio Jesús Pedro Nión Pombo e Inés Olga Feuerstein Muller, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues en la misma donde la compareciente figura como hija de "Enrique Nión y Olga Müller", debe decir: "hija legítima de Enrique Feuerstein y Olga Müller", por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 14 de 1970. — Raúl Avondet Actuario Adjunto.
19) $2.250.00 15|pub. 19084 Oct.13-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Juan J. Schiaffino, en autos: ABELARDO TOMASIK ZUBIRATTI. "Rectificación de partida", (D 116|70), se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de nacimiento de Abelardo Tomasik Zubiratti, pues en la misma donde el apellido de la madre del menor, figura como: "Zuboratti", debe decir: "Zubiratti", por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 1.350.00 15|pub. 19022 Oct.9-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JOSEFA ZILLI GONÇALVES, (V-219|970) pues donde figura el apellido materno como "Gonzalvez" debe decir "Gonçalves". — Montevideo, 28 de setiembre de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $1.350.00 15|pub. 19523 Oct.22-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANUNCIACION MOYANO, (V 271|970) pues donde dice "una niña hija" y "a la expresada niña", debe decir "un niño hijo" y "al expresado niño", estableciéndose además que es de sexo masculino. Se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15.pub. 32723 Oct.14-v.nv.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ODAVITA JULIA ZUNINO y SALVADOR FROIO, (V|459|969), pues en la misma donde figura la contrayente como: "Lucía Odavia Zunino" debe decir: "Odavita Julia Zunino" y donde dice: "que es hija de Ignacio Zunino" no debe decir nada. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
19) $1.800.00 15|pub. 19114 Oct.13-v.nov.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: NICOLAS GUGUICH y MARIA CETINICH de GUGUICH. "Rectificación de partida". (Ficha E 785|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Nicola Gugic y María Cetinich, en el sentido de que, donde dice: "Gugic", debe decir: "Guguich"; de nacimiento de NANCY MARIA GUGIC, donde dice "Gugic" debe decir: "Guguich" y de nacimiento de RICARDO GUGIC, donde dice: "Gugil", debe decir: "Guguich", por ser así lo que corresponde. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de junio de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 2.700.00 15|pub. 19622 Oct.21-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en autos: LORENZO, JOSE TETA y MARIA FILOMENA TETA, "Rectificación de partida" (Ficha E|2055|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de los gestionantes en el sentido de que donde su apellido paterno figura como: "Teta", debe decir: "Testa", por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de octubre de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 19076 Oct.15-v.nov.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de EMILIO LAIGUALDA GONZALEZ (V|187|970), donde dice "Laigualde" debe decir "Laigualda". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 23 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32831 Oct.27-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de ANTONIA D'ANDREA de ICARDI (D|219|70), donde el padre de la inscripta figura como "Vicente Andrea" debe decir "Vicente D'Andrea". — Montevideo 20 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 20092 Oct.27-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de partida: Nacimiento de ANGEL ERNESTO RAMIREZ PENNISI, (V|185|970), donde dice "María Angélica Dennise" debe decir: "María Angélica Pennisi". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32679 Oct.8-v.oct.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó MIGUEL ABASCAL ARIM SOUZA, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio con Sonia Yhlenfeld Berretta, pues en la misma donde el contrayente figura como "Miguel Abascal" debe decir: "Miguel Arim", y donde la madre del contrayente figura como "Jurema Busa" debe decir "Jurema Souza", por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 2.250.00 15|pub. 19083 Oct.15-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó LUCIANO MIGUEL DE SIMONE CASABALLE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde el apellido de su padre y de su abuelo materno figuran como "Desimone" debe decir "De Simone", por así corresponder. Y a los efectos legales, se hacen estas

publicaciones. — Montevideo, diciembre 9 de 1969. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 19296 Oct.14-v.nv.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALFREDO CARLOS BADIOLA BURROSO, estableciéndose que en donde en la misma, su madre figura como: "Felicia Berrosi", debe decir: "Felicia Mónica Burroso". — Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 21 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32838 Oct.28-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la Rectificación de Partida de nacimiento de DANIELE MANNUCCI POSE, estableciéndose que en donde el apellido paterno figura como "Mannoucchi" debe decir "Mannucci" — Montevideo, 20 de octubre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 20094 Oct.27-v.nov.17.

EDCO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio entre MELITON CABRERA y FABIANA XIMENO, estableciéndose que donde dice "Fabiana Guerrero hija de Tomasa Guerrero" debe decir "Fabiana Ximeno hija de Criseldo Ximeno". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — Brunilda Pérez Santana, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32791 Oct.22-v.nov.12

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, doctor Ricardo F. Basso, en autos: NELSON ARMANDO BANCHIERI o BANCHIERI CORDONES. "Sucesión". (L.o 1, F.o 191, N.o 738), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Lina Améndola de Banchieri y Ana María Susana Sofía y Raquel Lina Banchieri Améndola, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas de nacimiento:
a) de Ana María, donde el apellido figura como: "Beanchieri" y "Bianchieri", debe decir: "Banchieri y Banchieri", respectivamente;
b) de nacimiento de Susana Sofía, donde el apellido figura como: "Bianchieri" debe decir: "Banchieri"; y
c) de nacimiento de Raquel Lina, donde el apellido figura como: "Beanchieri". debe decir: "Banchieri", en todas ellas por ser como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 8 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.150.00 15|pub. 20245 Oct.28-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FELIPE SKIRO solicitando las siguientes rectificaciones de partida: a) de matrimonio del compareciente con Hilda Pernas, donde el contrayente figura con el apellido "Scliros" debe decir "Skliro" y b) de nacimiento de Felipe Alberto e Hilda Esther Skliro Pernas donde el padre de los inscriptos figura con el apellido "Scliros" debe decir "Skliro". — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.[illegible]50.00 15|pub. 19772 Oct.22-v.nov.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado EMILIO CURBELO, AMELIA GUTIERREZ DE CURBELO, ENRIQUE CURBELO GUTIERREZ, ANA OLIMPIA FALERO DE CURBELO, HERTER NODIER FERRE ORAJALES y MARIA ARACELI CURBELO de FERRE, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:
a) de matrimonio de Emilio Curbelo con Amelia Gutiérrez en el sentido que donde el contrayente aparece como: "Emiliano Curbelo", debe decir: "Emilio Curbelo Alvarez";
b) de nacimiento de Enrique y de María Araceli Curbelo Gutiérrez, donde el padre de los inscriptos, figura como: "Emiliano Curbelo" y debe decir: "Emilio Curbelo";
c) de matrimonio de Enrique Curbelo y Ana Olimpia Falero, donde el padre del contrayente figura como: "Emiliano Curbelo", debe decir: "Emilio Curbelo";
d) de nacimiento de Horacio Curbelo Falero, donde el abuelo paterno del inscripto figura como: "Emiliano Curbelo", debe decir: "Emilio Curbelo";
e) de matrimonio de Herter Nodier Ferré y María Araceli Curbelo, donde el padre de la contrayente figura como: "Emiliano Curbelo" debe decir: "Emilio Curbelo"; y
f) de nacimiento de Daniel Fernando, y de Jorge Alvaro Ferré Curbelo, donde el abuelo materno de los inscriptos figura como: "Emiliano Curbelo" debe decir: "Emilio Curbelo"; que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de octubre de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) $ 4.950.00 15|pub. 20178 Oct.28-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado MARIA ZGANJAR de PAVLICH, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la menor María Elena Pavlich Zganjar, en el sentido que donde el apellido materno de la inscripta figura como "Zgaugar" debe decir "Zganjar" que es como corresponde. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de setiembre de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32784 Oct.22-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIO FONTE (Ficha D 237|70) solicitando la rectificación de las partidas siguientes:
a) de matrimonio de Mario Fonte y Carmen Almoina Cabaleiro, en el sentido que el apellido del contrayente figura como: "Fontana" debe decir: "Fonte"; y b) de nacimiento de Mario Fonte Almoina, en el sentido que el apellido del padre del inscripto aparece como: "Fontana", debe decir: "Fonte", que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de octubre de 1970. — Monuela Faltache, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.700.00 15|pub. 19417 Oct.19-v.nv.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: MANUEL TORIBIO de la SANTISIMA TRINIDAD SERRANO. "Rectificación de partida". (F. 467|70) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de "Manuel Toribio de la Santísima Trinidad Serrano y Angela Aranda" pues donde el contrayente figura como: "Manuel Toribio Serrano" debe decir: "Manuel Toribio de la Santísima Trinidad Serrano". — Montevideo, 20 de agosto de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 19077 Oct.15-v.nov.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ELBIO BORBA QUINTANA (D|247|70), en el sentido que el inscripto figura sólo con el apellido materno, habiéndose omitido el paterno que es "Borba". Se tramita con auxiliatoria.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de setiembre de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32855 Oct.28-v.nv.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos: "EDILIO IGNACIO DA SILVA y JOSEFINA IGNACIA DE CASTRO MACEIRA s|Rectificación de partidas de sus hijas menores Mary Ethel y Miriam Esther y auxiliatoria de pobreza". (F. 514), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas menores en cada una de ellas en la siguiente forma: donde dice: comparece Edilio da Silva; debe decir: comparece Edilio Ignacio da Silva donde dice y de su esposa Josefino Ignacia Maciera debe decir: y de su esposa Josefina Ignacia de Castro Maciera, por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza a los solos efectos de esta gestión. — Artigas, 10 de setiembre de 1970. — Orestes C. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32810 Oct 26-v.nov.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando (V. 181|969), se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de matrimonio de MODESTO MATIAS SANTOS SANNI donde dice Romero, debe decir: Santos y de nacimiento de Modesto Matías Santos Bonilla, Angela Azucena Santos Bonilla, Blanca Aide Santos Juan Mario Santos, donde dice Romero debe decir: Santos. — Pando, 17 de agosto de 1970. — Marta Elhordoy de Pelufio, Act. Adj.
19) $1.[illegible] 15|pub. 1990[illegible] Oct.26-v.nov.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando (V. 239|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimientos de ANTONIO ESTEBAN ANTONIO LUCIANO DAVID DEL LUJAN y MARISA YOLANDA BINDRITSCH, pues donde dice Brindritsch, debe decir: Bindritsch. — Pando, 14 de setiembre de 1970. — Marta Elhordoy de Pelufo, Actuaria Adjunta.
19) $1.350.00 15|pub. 19900 Oct.26-v.nov.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: HELVECIO REBOA y NILZA HERNANDEZ. "Rectificación de partida". (336|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de Helvecio Reboa, Nilza Teresita y Ramón Helvecio Reboa, en el sentido de que, donde dice: "Helvecio Relva Nilza Teresita Relva y Ramón Helvecio Relva", debe decir: "Helvecio Reboa, Nilza Teresita Reboa y Ramón Helvecio Reboa", que es lo correcto.
Y a los efectos legales se hacen las publicaciones. — Se hace constar que fue concedida la auxiliatoria de pobreza. — Melo, octubre de 1970. — Luis A. Mazzei Saslain, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32752 Oct.19-v.nv.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: PEDRO MEDARDO MORALES. "Rectificación de partida". (345|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Medardo Morales, en el sentido de que donde dice "Pedro Medardo" debe decir "Pedro Salustiano". — Melo, 30 de setiembre de 1970. — Luis A. Mazzei Saslain Actuario Adjunto.
19) $ 1.800.00 15|pub. 19184 Oct.14-v.nv.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de TOMAS PEDRO MEDERO, en razón de haber sido erróneamente inscripto como "Tomás Medero" debiendo decir "Tomás Pedro Medero" por ser el verdadero. — Colonia, 5 de febrero de 1970. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 1.350.00 15|pub. 19542 Oct.20-v.nov.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: GERARDO DIAZ y ALBA ROSA PRISCA COR. "Rectificación de partida de nacimiento de su hija legítima GRACIELA DIAZ COR". (C 349|69), se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don Gerardo Díaz y doña Alba Rosa Prisca Cor solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Graciela Díaz Cor, en el sentido de que donde dice: "Alba Rosa Prisca", refiriéndose a la madre, debe decir: "Alba Rosa Prisca Cor". A los efectos legales, se hace esta publicación. Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Durazno, setiembre 16 de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32770 Oct.21-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: HIGINIO IGNACIO CARDOZO. "Rectificación de partidas". (C 430|69), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Higinio Ignacio Cardozo, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Irida Freitas y la de sus hijos legítimos llamados: Juan Ignacio, Esterlina, Clever Omar, Sosténis Brenda, Clelio Heber, Gladys Mabel y Adriana Elizabeth en el sentido de que donde dice al margen y en el cuerpo del acta: "Pérez" debe decir: "Cardozo"; en la de matrimonio, donde dice: "hijo de padre desconocido" debe decir: "hijo de Higinio E. Cardozo y Braulia Pérez" y en las de nacimiento, donde dice: "nieto o nieta por línea paterna de desconocido o se ignora" debe decir: "Higinio E. Cardozo y Braulia Pérez". A los efectos legales, se hace esta publicación y se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Durazno, setiembre 16 de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32771 Oct.21-v.nv.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que se ha presentado partida de defunción de su esposa "Sara SANCHEZ, solicitando la rectificación de partida de defunción de su esposa "Sara Herminia Soler de Sánchez", en el sentido de que donde dice: "hija de Estanislao Soler y de Gregoria Calleragere" debe decir: "hijo de Esteban Soler y Gregoria Callegari" que son

los verdaderos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 18 de agosto de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) $2.250.00 15|pub. 19873 Oct.23-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JUAN RAMON ANACLETO PEREZ, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hijo "Juan Alberto", en el sentido que donde dice: "del actual" debe decir: "de mayo" que es la verdadera. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 1.o de octubre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) $1.800.00 15|pub. 19874 Oct.23-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado CELESTINA BLANCHE MENDIVERRY DE MARTINEZ, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento en el sestido que donde dice: "Celestino" debe decir: "Celestina" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 7 de setiembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub 19381 Oct.15-v.nov.5.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instascia de Segundo Turno se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HONORIA ECHEVERRIAGA DOS SANTOS (Ficha B|191-1970), en el siguiente sentido:

En el cuerpo del acta donde dice "sexo masculino" debe decir sexo "femenino"; donde dice "hijo natural" debe decir "hija natural"; donde dice "Honorio" debe decir "Honoria".

Al margen donde dice "legitimado" debe decir "legitimada". — Rivera 28 de setiembre de 1970. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub 19324 Oct.15-v.nov.5

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado RETAMAR RODRIGUEZ, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice: "nació una criatura del sexo femenino", debe decir: "del sexo maculino", y donde dice: "es hija legítima", debe decir: "hijo legítimo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que el gestionante, actúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, abril 28 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32721 Oct.14-v.nv.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San osé se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación del acta del nacimiento de RAMON DEL PINO ALMENAREZ, pues donde aparece "Juana Pereira" debe decir "Juana Almenarez", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, setiembre 22 de 1970 — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 19754 Oct.22-v.nov.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: JOSE BALTASAR SANTOS STEINER. "Rectificación de partida", (Ficha N.o 400), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado José Baltasar Santos, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pués en la misma aparecé el padre como "Francisco Morales" en lugar de "Venancio Santos", que es lo que corresponde y la madre aparece con el apellido "Stainer" en lugar de "Steiner", que es lo que corresponde. — Mercedes, setiembre 21 de 1970. — Escribano Horacio A. Cazalás Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 19201 Oct.14-v.nv.4.

20—Remates

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno dictada en los autos: "Banco de Previsión Social contra RECAP BONI SOCIEDAD ANONINA. (Ficha 1.862|69) se hace saber que el día 18 de noviembre de 1970, a las 15 horas en el local de la Avenida Agraciada 1942, se procederá por el martillero Juan Márquez, a la venta en remate de los siguientes bienes: 1 camioneta marca "Chevrolet" modelo 1957, y un compresor de aire marca "IMSA" con la base de $ 733.333.33 y $ 213.333.33 respectivamente dos terceras partes de la tasación.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Más informes: San José 872. Teléfonos: 9.50.40-9.71.77. Seña 30 o|o. Comisión 9 o|o. — Montevideo, octubre 19 de 1970.
20) $ 1.800 10|pub. 19838 Oct.23-v.nov.6.

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Segundo Turno, dictado en autos: Aviles, Francisco c. BANCO REGIONAL. "Ind. por despido, Aguinaldo y Licencias". (L.o 3, F.o 182), se hace saber que el día 16 de noviembre a la hora 15, en el local de la calle Mercedes 1449, se procederá por el martillero Romeo Araújo Albornoz, al remate de los siguientes bienes: Una máquina de calcular marca "Precisa número 289.816 modelo manual; una máquina de calcular marca Friden N.o 10-63 1522 A eléctrica; una máquina de sumar marca Tornado N.o 075-21 eléctrica; una máquina de sumar marca Precisa N.o 222.014 modelo manual; una máquina de sumar marca Ultra N.o 5492 modelo manual; una máquina de sumar marca Olivetti N.o 466.550 modelo manual; una máquina de sumar marca Olivetti N.o 492.995 modelo manual; una máquina de sumar marca Olivetti N.o 493.002 modelo manual; una máquina de sumar marca Olivetti N.o 466.594 modelo manual; una máquina de sumar marca Addo N.o mod. 34E 87017 eléctrica s|cable, sobre la base de las dos terceras partes, debiendo el mejor postor en el momento del remate consignar el treinta por ciento de su oferta. — Montevideo, 22 de octubre de 1970. — María del C. Todeschini de Martínez, Actuaria Adjunta.
20) $ 3.000.00 10|pub. 20250 Oct.28-v.nov.11.

DIEGO ACOSTA Y LARA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos caratulados: "Rafaela Fuentes Britos contra ANA BARROS DUTRA de MAZZEO. Cesición de condominio". (F. C|1.294|967), se hace saber que el 25 de noviembre de 1970, a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores sita en Zabala 1328, por el martillero señor Diego Acosta y Lara, se sacará a la venta en remate pública, sobre la base de $ 453.750 00 (cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta pesos) y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno, ubicada en la decimacuarta sección judicial de Montevideo, padrón N.o 54.732, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa de febrero de 1926, con una superficie de 145 metros cuadrados 94 decímetros cuadrados, con 16 metros 99 centímetros de frente al Norte a la calle Tomás Toribio, entre Arroyo Grande y Melo.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma; B) Que serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración y los impuestos que la ley impone; C) Los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado (25 de mayo 523 segundo piso). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de octubre de 1970. — Julio Maia, Actuario Adj.
20) $5.400.00 15|pub. 19940 Oct.26-v.nov.16.

MAXIMO KLEIN CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: Antonio Puig contra FERNANDEZ, HUGO. "Ejecución de Prenda" (C|400|70), se hace saber que el próximo 10 de noviembre a las 15 y 45 horas, en Almirante Brown N.o 1789, se procederá por el martillero don Máximo Klein Cardozo, al remate sin base y al mejor postor de una motocicleta marca: "Suzuki", matrícula 6107. — El mejor postor deberá consignar el 20 o|o en garantía de su oferta en el acto y en efectivo. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaiones. — Montevideo otubre 21 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
20) $1.500.00 10|pub. 19803 Oct.23-v.nov.6.

ALBERTO BRUN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: Banco República contra MIEREZ PEREZ, JOSE, "Ejecución de Prenda" (344 68), el 11 de noviembre próximo a las 15 horas, en General Fraga 2173, se realizará por el martillero Alberto Brun, sin base y al mejor postor, el remate de: Una perforadora de mesa I. M. tipo ANS 15, N.o 6415 con motor eléctrico Pellizari tipo N. V. 5|4 N.o 137.802 de 1|2 HP. — A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
20) $1.500.00 10|pub. 19887 Oct.27-v.nov.10.

HAROLDO GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: Sucesión VICTORIO FERRO, (Libro 64, Folio 381), se hace saber al público, que el día 25 de noviembre del año en curso, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Eduardo Acevedo Nº 1606, y por intermedio del martillero señor Haroldo Gomensoro, de la firma ('Gomensoro y Castells'', asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 4.000.000 del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y el edificio, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 14.440, compuesto de una superficie de 517 metros cuadrados, 6 decímetros cuadrados según título de propiedad; y según plano de mensura, practicado por el agrimensor Ariel Cabrera (h.), inscripto en la Dirección General de Catastro el 25 de junio del corriente año, con el número 63.790, consta de un área de 506 metros cuadrados, 6, teniendo de frente al suroeste metros 11.60 a la calle Eduardo Acevedo, cuya puerta de entrada está señalada con el Nº 1606, entre la Avenida Uruguay y calle Mercedes.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta y en efectivo el 20 o|o de la misma; el 30 o|o a los seis meses, y el 50 o|o restante al año del remate, corriendo sobre el saldo de precio resultante, el interés del 14 o|o anual pagadero conjuntamente con el mismo. 2º) Que la comisión del señor martillero será abonada en el acto por el mejor ofertante. 3º) Serán de cuenta del mejor postor, los gastos y honorarios de la escritura, los certificados de los registros, los impuestos a la transmisión (con excepción de los que la ley pone de cargo del enajenante) y demás de práctica. 4º) Que la escritura de compraventa se otorgará luego de integrado el 20 o|o del precio por cuyo monto se dará carta de pago suficiente, y estableciéndose en la misma, el monto del saldo de precio. 5º) Que el título de propiedad del inmueble a rematarse y los demás antecedentes, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, quinto piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de octubre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
20) $ 9.900 15|pub. 20246 Oct.28-v.nov.18.

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos Celmi José contra ALHAJAS RIO DE LA PLATA. (F. 82 66) Se hace saber que el 9 de noviembre a las 14 y 30 horas en Miguelete 1977, rematará el martillero Ruben Benech sin base, los bienes embargados e inventariados en autos. Seña 30 o|o efectivo.

A los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, octubre 16 de 1970. — Ruben H. Benech, Rematador.
20) $ 1.200 10|pub. 19826 Oct.23-v.nov.6.

LUIS HEBERT SAMBUCETI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: "María C. Cóppola y otros contra ROMEO GADEA ASTOVIZA y otra. Ejecución de hipoteca". (F A 378|970), se hace saber al público, que el día 10 de noviembre de 1970, a las 15.30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores. (Zabala 1328) y por intermedio del martillero Luis Hebert Sambuceti, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de:

a) Las construcciones y demás mejoras emplazadas en un solar de terreno sito en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por "Villa de La Paz", padrón N.o 2.277, señalado con el número 2 de la manzana 9 en el plano del agrimensor Leonel Lema del 13 de mayo de 1951 e inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Canelones, el 12 de noviembre de 1951, con una superficie de 337 metros cuadrados, 10 decímetros cuadrados con 10 metros al Norte, de frente a la calle de 17 metros; b) Los derechos emergentes de la promesa de compra venta N.o 9.277 por la cual el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de Juan Pablo Russi e hijos S. A., prometió en venta a don Vicente Gadea, el solar de terreno descripto anteriormente. La citada promesa fue inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas a Plazo, el 3 de setiembre de 1952, con el N.o 1.382 al F.o 547 del L.o 50. Posteriormente dicha promesa fue cedida a don Romeo Gadea Astoviza, de la cual se tomó nota al margen de la inscripción referida, en el citado Registro.

Se hace constar, que el precio de la mencionada promesa, fue integrado totalmente.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, salvo que fueren los acreedores hipotecarios, individualmente, en forma indistinta, el 10 o|o de la misma (Art. 919 del C. de P. Civil); 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos, honorarios de la escritura de compra venta, certificados de los registros, el impuesto a las trasmiciones inmobiliarias y adicionales que le corresponde abonar al comprador; 3.o) Que los antecedentes del juicio, la promesa de compra venta agregada en autos, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta oficina actuaria, (25 de Mayo 523 quinto piso). — Montevideo, setiembre 29 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
20) $10.710.00 17|pub. 18646 Oct.8-v nov.3.

FRANCISCO RICARDO MOLINARI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Nicolás Américo Yelpo contra EDITH TERESA CUADRADO. Intimación". (Ficha B N.o 714|969) se hace saber que el día 4 de noviembre del año en curso, a las 15.30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala 1328) y por intermedio del martillero Francisco Ricardo Molinari, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble:
Unidad doscientos uno, padrón 208.422, ubicado en el segundo piso, cota 7 metros 70 centímetros; plano del agrimensor Héctor R. Damasco, de febrero de 1959 cotejado por la Dirección de Edificación del Concejo Departamental de Montevideo, el 8 de abril del mismo año, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 39.525, el 21 de abril siguiente que se deslinda: da frente al N.O. a la calle Tuyutí, balcón "B cero uno" por medio, al N.E. a la calle N.o 2, vacío "V 2", y terrazas "T cero uno" por medio; por el S.E. con unidad 202 vacío de luz y de aire "S dos" y pallier escalera "P dos" y por el S. O. con unidad 204. Superficie: 70 metros cuadrados 11 decímetros cuadrados.

Corresponde a esta unidad la utilización del balcón "B cero uno" y de las terrazas "T cero uno" (bienes comunes). Dicho departamento forma parte del "Edificio Rex", construído en una fracción de terreno ubicada en la Vigesimotercera (actual Decimonovena) Sección Judicial de Montevideo, padrón número 26.356 (padrón matriz) y según plano del agrimensor Luciano Quintas Rossi de setiembre de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 27.906 el 18 de noviembre del mismo año, tiene una superficie de 551 metros cuadrados 63 decímetros cuadrados deslindados así: 20.45 metros de frente al N.O. a la calle Tuyutí; metros 12.01 de frente al N.E. a la calle N.o 2, teniendo 5 metros la ochava que une las dos calles nombradas, por el S.E. línea curva de metros 34.23 de desarrollo dando frente a la Avenida Centenario, puerta de entrada número 2845, y por el S.O. línea quebrada compuesta de cinco rectas de metros 2.92; metros 0.42; metros 5.39; metros 10.8; y metros 17.5 lindando las tres primeras con el padrón número 34.193 y las restantes con el padrón N.o 33.346.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 30 o|o en dinero efectivo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Será de cargo del comprador la comisión legal (según arancel) del rematador e impuestos municipales, que deberán abonarse en el mismo acto del remate, así como los gastos de certificados e impuestos que correspondan a la escritura de venta y todo lo que pudiera adeudarse por contribuciones y cargas reales; 3.o) La formulación de posturas implica la aceptación de las condiciones de los títulos los cuales podrán ser examinados por los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o; 4.o) La escrituración deberá otorgarse en un plazo no mayor de treinta días a partir del día del remate, momento en que se abonará el saldo del precio del remate, bajo apercibimiento de que se convoque al segundo postor. — Montevideo, 2 de octubre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
20) $ 13.050.00 15|pub. 19008 Oct.9-v.oct.30.

JUAN CARLOS BARROS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites, dictada en autos: FIESEL, DIONISIO contra ALBA CHIARA de PIEGAS y otros. "Posesión notoria y petición de herencia. Pieza sobre regulación de honorarios". (F. S. 14|967), se hace saber que el día 23 de diciembre de 1970, a las 10 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328), por intermedio del martillero Juan Carlos Barros, asistido de la señorita Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su valor real, de los siguientes bienes: Mitad indivisa del inmueble, Padrón N.o 1.043 sito en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Salto, con un área de 203 hás. 2.911 mts.; y Mitad indivisa del inmueble Padrón N.o 1.045, sito en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Salto, con un área de 323 hás. 8.768 ms.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo al serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador, gastos de escritura, certificados e impuestos; 3.o) Que los títulos de los bienes a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 6). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de setiembre de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
20) $14.040.00 39|pub. 19528 Oct.22-v.dic.17.

DANTE IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos: Casal Elida y otros c|. DANIS GUMPERT Y OTRA. "Ejecución de hipoteca". (C. 644|70), se hace saber que el día 11 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328 se procederá por el martillero Dante Iocco, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Solar con edificio de apartamentos con trámite de Propiedad Horizontal, empadronado con el N.o 110.299, sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el número 67 de la manzana "C" en plano del Agrimensor Pedro S. Munard e Ingeniero Raúl Regules, registrado en la Dirección de Topografía, el 16 de abril de 1923, tiene una superficie de 295 metros 65 decímetros con diez metros de frente al Noreste a la calle Roberto Koch 3707 y 3709; B) Dos fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en "Tapia", décimacuarta sección judicial de Canelones, padrón conjunto ocho mil setecientos ochenta y uno, señaladas con los Nos. "1" y "2" en el plano del Agrimensor Juan Carlos Peluffo inscripto el 31 diciembre de 1964 en la Oficina de Catastro de Pando; tiene una superficie de 22 hectáreas, 305 metros 54 decímetros con 340 metros al Norte con padrón 2.238. Asimismo se hace saber que en el mismo lugar y hora 15.30 el 26 de noviembre de 1970, se sacará a la venta en remate público y al mejor postor el siguien bien: Terreno con edificio empadronado con el número 176.603, sito en la undécima sección judicial de Montevideo, fracciones "a" y "b" en el plano del Agrimensor Rogelio Villardino, inscripto en la Dirección de Avalúos el 21 de setiembre de 1942; tiene una Sup. de 433 metros 43 decímetros con 10 mts. 1 centímetro al Noreste frente a la calle Cochabamba 3379.
Se previene que en ambos remates: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compraventa, los certificado y los impuestos que por ley le corresponda así como la comisión de remate y lo que se adeude por pavimento, cordón y colector; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, piso sexto). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre de 1970. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $ 11.200.00 17|pub. 18926 Oct 8.v.nov.3.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: Bouza M.a Angélica y otra contra LUIS A. ACOSTA CIGANDA y otro. "Ejecución Hipotecaria" (Ficha C.A.356|79) se hace saber que el día 14 de diciembre de 1970, a las 10 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores —calle Zabala N.o 1328— y por intermedio del Martillero Ruben Benech, presidiendo la diligencia el Alguacil del Juzgado, se procederá a la subasta sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: Fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y todas las demás mejoras que contiene, ubicada en la Tercera Sección Judicial del departamento de Rivera, zona rural, empadronada con el N.o 5.427 (antes con los N.os 552 y 3.845, éste en mayor área), compuesta de una superficie de quinientas sesenta y seis hectáreas siete mil doscientos cuarenta y siete metros, mil novecientos setenta y cinco centímetros cuadrados (566 Hás. 7.247 metros 1.975 centímetros), según título y planos, integrada por las dos fracciones siguientes: A) La señalada con el No 1 en el plano del Agr. Osvaldo Cabrera Silva de junio de 1921, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Rivera el 23 de agosto del mismo año, padrón anterior número 552 con una área de 62 Hás. 8.374 metros 9375 centímetros, lindando al Noreste con Celestino Bittencurt; al Sureste con fracción 2 del mismo plano; al suroeste confinando con parte del campo de Juan A. dos Reis hoy con la fracción que se describirá; y al norceste, Río Tacuarembó por medio, con sucesión Núñez y Zanja Honza, que separa de O. San Martín; y B) La señalada con el N.o 1 en el plano del Agr. Tito V. Roland de agosto de 1957, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera el 27 de enero de 1958 con el No 1.387, empadronada en mayor área con el N.o 3.845 con una superficie de 503 Hás. 8.872 metros 26 decímetros lindando: al Norte el Río Tacuarembó; al Noreste con los padrones N.os 552 anteriormente descripto, 2.105 y 555 y de la fracción N.o 2; al Este con parte de propiedad de Luisa Rodríguez; al Sur con los padrones N.os 2.080 y 749; y al Oeste, con los padrones N.os 3.634 y 566.
Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, al serle ésta aceptada; 2) Serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, los certificados gastos y honorarios de escrituración e impuestos legalmente a su cargo; 3) El título de propiedad y demás antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 7.o. — Montevideo 9 de octubre de 1970. — Héctor T. Lemez, Actuario.
20) $ 20.840.00 36|pub. 19412 Oct.20-v.dic.10.

NESTOR SCAVINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: VIDAL B. de OLIVERA CALAMET, HAYDEE. "Sucesión" (Ficha A|414|1967), se hace saber que el día 3 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, — calle Zabala 1328—, se procederá por el Martillero Néstor Scavino, presidiendo la diligencia el Alguacil del Juzgado, a la subasta del siguiente inmueble, sobre la base de pesos 1:000.000.00, o sea, 2|3 partes de su tasación: Solar con el edificio y demás mejoras, sito en "Maroñas" décimaprimera sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 114.575, compuesto por una superficie de 464 metros cuadrados 2.080 centímetros cuadrados con 10 metros de frente al Noreste sobre calle Iberia, entre las de Saint Bois y de Los Jockeys, estando la puerta del edificio señalada con el N.o 3739.
Se previene que: 1) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2) Serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración, certificados, comisión del remtador e impuestos legalmente a su cargo; 3) Que el título y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o. — Montevideo, 5 de octubre de 1970. —Esc. Héctor T. Lemez Actuario.
20) $4.950.00 15|pub. 18913 Oct.13-v.nov.3.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Rafaela Méndez contra ADAN SASSIAS. Juicio Ejecutivo", (6|69), el 11 de noviembre de 1970 a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Gabanes, sacos, pantalones, frazadas, buzos, gorras, ropa interior de señora y hombre y artículos de tienda.
20) $ 900.00 10|pub. 20228 Oct.28.-v.nov.11.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Antonio Puig contra TECHERA ALVEAR. Ejecución de prenda". (C. 154|70) se hace saber que el próximo día 10 de noviembre a las 15 y 30 horas en Almirante Brown Nº 1789, se procederá por el martillero don Máximo Klein Cardozo, al remate sin base y al mejor postor de una motoneta marca "Bambi", matrícula N.o 16555.
El mejor postor deberá consignar el 20 o|o en garantía de su oferta en el acto y en efectivo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 1.500 10|pub. 19807 Oct.23.-v.nov.6.

ALBERTO BRUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Marta Gnazzo contra IRIS F. DE DEBERNARDIS. Juicio Ejecutivo". (C-580|967), el 11 de noviembre de 1970, a las 15 horas en General Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Remates, sacos y buzos de punto para señoras y hombres.
20) $ 900.00 10|pub. 20229 Oct.28.-v.nov.11.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Noveno Turno, dictada en autos: Alberto María Fajardo con PEDRO DETJEN MESNER y otra. "Ejecución de Hipoteca", (Ficha C|5.296|63), se hace saber que el día 25 de noviembre de 1970, a las 15 horas y en el hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el Martillero Amado Galmes asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: dos fracciones de terreno con edificios y mejoras, situadas en Cardona, Decimotercera Sección Judicial del Departamento de Soriano una padrón en mayor área con el N.o 32 con una superficie de 75 metros con 1 m. 50 c. al Norte a la calle Artigas y la otra contigua a la anterior, padrón en mayor área con el N.o 33, cuya superficie es de 1.100 metros con 22 m., de frente al Norte a la calle Artigas y 50 metros también de frente a la calle Libertad.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, en efectivo y en el acto; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, comisión del rematador, impuestos pavimentos, saneamientos y cualquier otra mejora que se adeudase y cargas análogas que correspondan; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 7 de octubre de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario.

20) $ 8.970.00 23|pub. 19407 Oct.15-v.nov.17.

DANTE IOCCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Cajade, Francisco y otros contra DANIS GUMPERT y otra. Ejecución de hipoteca", (C 769|970), se hace saber que el día 11 de noviembre de 1970, a las 15.30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Dante Iocco, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: terreno baldío y mejoras sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, Balneario "Médanos de Solymar", padrón en mayor área 11.661, que según plano del agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 16 de enero de 1964, se individualiza con el N.o 13 de la manzana 39 y tiene una superficie de 613 metros 91 decímetros con frente al Noroeste a calle "B" entre Avenida Central y calle "A".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que de la seña consignada, se procederá a abonar los gastos del remate; 3.o) Que los gastos de escritura certificación de registros, impuestos que la ley pone a cargo del comprador y la comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos y antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 6 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $ 7.140.00 17|pub 19304 Oct.14-v.nv.6.

MAXIMO KLEIN CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dictada en autos: "Puig, Antonio contra NICOLAS JOSE ROMANELLI OLITA. Ejecución de prenda" (C.-163|970) se hace saber que el día 10 de noviembre de 1970, a las 16 horas y en el local de la calle Almirante Brown Nº 1789, se procederá por el martillero señor Máximo Klein Cardozo, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una motoneta marca "Vespa" matrícula N.o 15.228.

Se previene: que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1º

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 20 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $ 2.100 10|pub. 19809 Oct.23.v.-nov.6.

OTTO MULLER

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos caratulados: FREIRE PORTANTIER FLORA "Sucesión", (Ficha S|31|970), se hace saber que el día 19 del mes de noviembre de 1970 a las 15 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Otto Muller, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con la base que se estipulará, de los derechos emergentes de la promesa de compraventa inscripta en el Registro U. de Prom. de E. de I. a Plazos, con el N.o 57 al F.o 19 del L.o 42, el día 5 de enero de 1949, así como los edificios y mejoras que contiene según plano que obra en autos, y que se refieren al siguiente bien: Base pesos 248.500.00. Un solar de terreno ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 138.278, con una superficie de 419 metros 88 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros de frente a la calle Oficial (hoy Peteroa N.o 2974 provisorio).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo; 2.o) Que la promesa y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, donde pueden ser examinados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 10 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $6.300.00 15|pub. 18768 Oct 8-v.oct.29.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: Olga Carballo contra HAGOP OHANNESSIAN. Ejecución de prenda" (C 131|70), el 11 de noviembre de 1970, a las 17 horas, en General Fraga 2173, se rematarán por el martillero Alberto Vanoli asistido de la señora Alguacil, sin base y al mejor postor: un automóvil Chevrolet modelo 1957, Padrón 163.225 Matrícula N.o 501.295, Motor número T 319, FB 209.665.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de octubre de 1970. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.

20) $ 1.500 10|pub. 19886 Oct.23.-v.nov.6.

JULIO IPATA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Schulbaum Francisco contra LUIS EDUARDO ARIAS GOMEZ y NELIDA ESTHER TOMAS PEREYRA de ARIAS. Ejecución de hipoteca". (Ficha C|777, año 1969), se hace saber que el día 11 de noviembre de 1970, a las 15 horas, y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero señor Julio Ipata, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, sito en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 15.560, con una superficie según plano de 176 metros 3.230 centímetros y según títulos, 171 metros 94 decímetros, con un frente de 8 metros 77 centímetros a la calle Tristán Narvaja.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos de propiedad, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Res. 4.300 N.o 57, VI), donde pueden ser examinados; 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 16 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $ 5.400.00 15|pub. 19574 Oct.21-v.nv.11.

MAXIMO KLEIN CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Puig, Antonio contra DA SILVA BRAGA, CESAR MARIO. Ejecución de prenda". (C. 275|970) se hace saber que el próximo 10 de noviembre a las 15 horas, en Almirante Brown 1789 se procederá por el martillero don Máximo Klein Cardozo al remate sin base y al mejor postor de una motocicleta marca Ceriz, matrícula N.o 8483.

El mejor postor deberá consignar el veinte por ciento en garantía de su oferta en el acto y en efectivo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

20) $ 1.500.00 10|pub. 19939 Oct.28.-v.nov.10.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "Méndez Rafaela contra SALGUERO REGUEIRO OMAR ERNESTO. Medidas preparatorias", (C-627|69) el 11 de noviembre próximo, a las 17 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un camión Chevrolet, Padrón 182.200, Matrícula 453.830.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario

20) $1.200.00 10|pub. 19883 Oct.27-v.nov.10.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "Gilson Ruben contra PIRIZ PEREZ WASHINGTON. Juicio ejecutivo". (C.1.165|69), el 11 de noviembre próximo, a las 17 horas en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un jeep Willys Padrón 02986, Matrícula de Florida 07321.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

20) $1.500.00 10|pub. 19888 Oct.27-v.nov.10.

ALBERTO CANO LUJAN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno:, dictada en autos: "Caorsa S A. Liquidación judicial de sociedad" (Ficha 421 S|1968) y de conformidad con lo proveído por el suscrito Juez de Paz comisionado, se hace saber al público que el día cuatro de diciembre próximo, a las diez horas y en el lugar de ubicación del inmueble —por el martillero don Alberto Cano Luján, asistido del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que dos millones ciento noventa y un mil ochenta pesos— de una fracción de campo ubicada próximo a Casupá, empadronada con el N.o 7.053, compuesta, según plano del Agrimensor José De Luca, de 15 de noviembre de 1964, inscripto con el N.o 2.845 en la Oficina Departamental de Catastro de Florida, el 4 de diciembre de 1964, de 25 Hás. 8.236 mts.2, con mejoras constituídas por alambrados y bretes, que linda: al Norte, Carretera Nacional Ruta 7; Este, padrón N.o 1.137 a nombre de Matías Fachelli; al Sur, Sucesión de Hilario Costa y al Este, padrón 1.141 de Josefa Rosa Federico de Martínez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el treinta por ciento (30 o|o) de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador (3 o|o) y los impuestos departamentales (2 o|o) que deberán pagarse en el acto del remate; 3.o) Plazo para la escrituración: 120 días a contar de la fecha del remate, bajo apercibimiento de pérdida de los derechos derivados de la mejor postura y de las sumas entregadas en el momento del remate; 4.o) Que la hipoteca que afecta el inmueble de autos, será cancelada en el momento de otorgarse la respectiva escritura a favor del comprador, siendo de cargo de Caorsa S. A., los gastos que originó dicha cancelación; 5.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Marcos, 30 de setiembre de 1970. — Drulbel Calmi López, Juez de Paz.

20) $ 7.200.00 15|pub. 20117 Oct.27-v.nov.17.

ARIEL D PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos Hugo Aquino y otros c|. FRANCISCO HUGO CAVALIERE y OTRA. Ejecución de Hipoteca" (F. A. 197|70), se hace saber que el próximo 10 de noviembre de 1970, a las 15 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, por el martillero Ariel D. Pintado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Solar con edificios, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 64.655, superficie 989 metros 70 decímetros; con 15 metros 3 centímetros de frente al Este a calle Avda. General Paz, puertas N.os 1571 y 1573 bis.

Se previene: 1) El mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en efectivo, y, en garantía de la misma, pudiéndose girar sobre ese depósito por los gastos del remate; 2) Serán de cargo del mejor postor, la comisión usual del rematador, pagadera en el acto, y lo que pudiera adeudarse por gastos comunes, medianerías, arrimos, pavimento, colector, conexión, veredas y cargas análogas, excepto que el mejor postor fuere de la parte ejecutante, en cuya eventualidad serán de cuenta de los ejecutados. También en este caso el ejecutante quedará eximido de depositar seña; 3) Que la unidad 004 se halla prometida en venta, con promesa inscripta; 4) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Caja Nacional de Ahorro Postal (C.H. número 3776) en garantía de una primera hipoteca sobre el bien; 5) Que los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Montevideo, 17 de setiembre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 6.300.00 15|pub. 18944 Oct.8.-v.oct.29.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimosexto Turno, en autos: "Rolseco José L. contra Sucesión MERIGGIO ROCCA. Ejecución de prenda. Pieza separada" (A-307|70), el 11 de noviembre de 1970, a las 17 horas en General Fraga 2173, rematará, sin base y al mejor postor: una camioneta Ford Padrón 8.481 Matrícula de Canelones N.o 17.408.

A efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de octubre de 1970.

20) $ 1.200 10|pub. 19885 Oct.23-v.nov.6

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, en autos: "SAVERAST GUSTAVO. Herencia Yacente", (57|445), el 11 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en General Fraga 2173, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación Lavadora, 2 máquinas de coser, 1 máquina de planchar industrial, ropa usada de señoras, hombres y niños, y demás bienes inventariados en autos.

20) $ 1.200 10|pub. 20227 Oct.28-v.nov.11.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno.

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: Josefina Falcone de Belvis contra DEBRACE RIVERO DANIEL y otra "Ejecución de Hipoteca" (Ficha C.113|69), se hace saber que el próximo día 1.o de diciembre a las 11 horas, en el hall de este Juzgado, se procederá por el Martillero José Rodríguez Freire con asistencia del señor alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la Vigésimocuarta Sección Judicial de departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 126.735 (separado del N.o 27.980 en m|á) con una superficie de 290 metros 60 cms., con un frente de 10 metros a la calle Alberto Lasplaces (ex Larrañaga) con el número de puerta 1771.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el momento de serle aceptada la oferta, en efectivo; 2.o Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados etc., así como la comisión del rematador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en la Caja Bancaria y la escritura de hipoteca en el Juzgado a disposición de los interesados, junto con los demás antecedentes. — Montevideo dieciséis de octubre de mil novecientos setenta. — César Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.

20) $ 5.400.00 15|pub. 20096 Oct.27-v.nov.17.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "Delfín Líber contra NELIDA E. DANRICH. Ejecución de prenda". (C-481|70), el 11 de noviembre de 1970 a las 17 horas, en General Fraga 2173, rematará, sin base y al mejor postor: una moto marca Monza, Padrón 18.219, Matrícula 9.751.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de octubre de 1970.

20) $ 1.200 10|pub. 19884 Oct.23-v.nov.6.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "Raquel Tabaj Ruzzo contra CARLOS R. MARICHAL ALVAREZ. Ejecución de prenda" (C-477|70); el 11 de noviembre de 1970, a las 17 horas en General Fraga 2175 rematará, sin base y al mejor postor: una moto-triciclo Terben Padrón 191.788 Matrícula 395.707.

20) $ 900.00 10|pub. 19882 Oct.23-v.nov.6.

JOSE DANIEL SALLES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, doctor Julio César Panizza, en autos: Esteban Marino Senges Santana contra ANGEL ALBERTO MENDIZABAL GIMENEZ y APOLINARIA ORFILIA OCAMPO GOMEZ. "Ejecución hipotecaria". (Ficha C. N.o 367|70), seguidos ante este Juzgado se hace saber al público que el día 12 de noviembre de 1970 a la hora 14 en las puertas de este Juzgado se procederá con intervención del martillero José Daniel Salles asistido del señor Alguacil a la venta en remate público, sin base, al mejor postor del bien que a continuación se describe: un solar ubicado en la Cuarta Sección de Canelones, calle Saucé s|n, zona urbana de Las Piedras, empadronado con el número 6.386, señalado con el N.o 25 en el plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto en la Dirección General de Catastro el 31 de marzo de 1951 con el N.o 6.279 según el cual tiene una superficie de 450 metros 85 decímetros que se deslindan así: por el noroeste en 10 metros de frente a la calle 17 metros; por el noreste en 45 metros 34 centímetros lindando con el solar N.o 26; por el sureste en diez metros un centímetro, lindando con la propiedad de Faustino Yacusa y en cuarenta y cuatro metros 83 centímetros lindando con los solares 23 y 24. Se previene que el comprador deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto del remate en garantía de la misma, siendo de su cargo la comisión del rematador al igual que los impuestos municipales y demás que originen los trámites y requisitos de la escritura de venta, la cual deberá realizarse a los treinta días de la compra. — Las Piedras, 8 de octubre de 1970. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.

20) $ 6.750.00 15|pub. 19504 Oct.20-v.nov.10.

DE GAULLER MARTINEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos Manuel Barone Souza c|. CARLOS MARIA SILVERA. "Ejecución de Hipoteca" (269|970), se hace saber al público que en fecha 13 de noviembre próximo a las 16 horas en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de dos inmuebles; ubicados ambos en la 1.a sección judicial de este Departamento: 1) Padrón 2116, plano del Agrimensor Simón López del 21|11|61, fracción 2 Superficie 500 metros; 2) Padrón 2120, plano del Agrimensor Justo Llanos del 4|9|50 consta de una superficie de 250 metros.

La subasta se efectuará por el Rematador don De Gauller Martínez, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, previniéndoles a los eventuales postores, que deberán oblar el 10 por ciento de la oferta al serle aceptada la misma. Los títulos están en la Oficina a disposición de los interesados. — Melo, 10 de octubre de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiain Actuario Adjunto.

20) $ 3.600.00 15|pub. 19747 Oct.22-v.nov.12.

JULIO U. GUERRERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo dictada en los autos caratulados: "Buenahora de Pérez Milka contra BENUZZIO, JACOBO. Juicio Ejecutivo", (Ficha C N.o 60, año 1969), se hace saber al público, que el día 10 de noviembre próximo, a la hora 15, en el local de remates sito en calles Dr. Mortalena casi Roosevelt de esta ciudad, el martillero Julio U. Guerrero, asistido de la señorita Alguacil de este Juzgado procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un televisor marca "Motorola", con pantalla de 23', con caja de madera y con las siguientes características: 15E67415A09.

Se previene: a) Que la venta se hará sobre la base de las 2|3 partes del valor de tasación, o sea, la suma de $ 34.000.00; b) Que el comprador deberá consignar el total de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Carmelo, 9 de octubre de 1970. — Ricardo Garibotti, Actuario.

20) $ 2.400.00 10|pub. 19588 Oct.21-v.nv.4.

SERAFIN LAZZO BANCHERO

Juzgado Letrado de Primera de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: Alberto Majó San Miguel contra HECTOR MAJO SAN MIGUEL y BERTA MAJO de PEREIRA IRAOLA. "Subasta Pública" (L.o 16, F.o 316) se hace saber al público que el día 11 de noviembre pv. a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Serafín Lazzo Banchero, asistido del Alguacil, a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente bien: fracción de campo con sus edificios y demás mejoras ubicada en la Primera Sección Judicial de este departamento empadronada con el N.o 136 que según plano del Agr. Rafael A. Thevenet; inscripto con el N.o 2.087 el 12 de diciembre de 1961 en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú señalada como fracción "C" y que tiene una superficie de 5 Hás. 421 metros que se deslinda así: Norte, línea de 459 metros 50 centímetros lindando con la fracción "1A"; al Este, recta de 210 metros 60 centímetros lindando con la fracción "2A"; al Sur, línea quebrada de tres rectas que miden 236 metros 70 centímetros de Oeste a Este, 200 metros 70 centímetros de Norte a Sur y 232 metros 32 centímetros de Oeste a Este separando la primera y segunda línea de la fracción "2A"; y al Oeste, de 10 metros de frente a Camino Vecinal.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta así como el impuesto municipal y la comisión del rematador; 2) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo a la ley; 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, 0 de octubre de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 5.850.00 15|pub. 19397 Oct.15-v.nov.5.

JOSE ARTIGAS SOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "José Firpo Musso, Humberto Gabriel Donato Carlos Dalmao e Irma Delia Bordoli contra IMERIO JESUS MARY CHA, MARIA ANTONIA D'ANDREA GRIEGO de MARY CHA". Ejecución de Hipoteca (Libro 16, folio 288) y Cayetano Alberto Cocchi y Alejandro Wasilut contra Imerio Jesús Mary Chá y María Antonia D'Andrea Griego de Mary Chá. Ejecución de Hipoteca (Libro 16. Folio 271), se hace saber al público que el día 25 de noviembre pv. a la hora 15 y en el vestíbulo de este Juzgado, asistido por el Alguacil se procederá por el martillero José Artigas Sosa, a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: fracción de chacra señalada con el número 552, ubicada en la Segunda Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 4.659, que según plano del agrimensor Rafael Thevenet inscripto con el número 52 en la Oficina Departamental de Catastro, el 19 de abril de 1948, tiene una superficie de 18 hás. 4.400 metros 25 decímetros que se deslinda así: 429 metros 50 centímetros en cada uno de sus cuatro lados, dando frente al Norte sobre calle Nº 13; al Sur, sobre calle N.o 12 al Este, sobre calle "b"; y al Oeste sobre calle "a".

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; b) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compraventa; c) Que también serán de su cargo la comisión del rematador y los impuestos de ley, los que deberán ser consignados en el acto de serle aceptada la oferta; d) Los títulos del bien se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, octubre 16 de 1970. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 9.600 20|pub. 20055 Oct.26.-v.nov.23.

ARLES ROSAS CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dictada en los autos caratulados: "Lindoro Viera contra ROMEO MONTERO UMPIERREZ. Juicio ejecutivo" (Ficha C N.o 94, año 1969), se hace saber que el día 16 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado y por intermedio del martillero señor Arles Rosas Cardozo, asistido del señor Alguacil y Actuario de dicho Juzgado, se procederá a la venta en remate público y con la base de sus dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: dos solares de terreno ubicados en la Novena Sección Judicial de Rivera, empadronados con los N.os 8.035 y 8.034 señalados con los N.os 12 y 13 de la chacra N.o 38, en el plano del agrimensor Zoé Taroco, inscripto en la Oficina de Catastro de Rivera con el N.o 50, con las áreas de 2.350 metros cada fracción; 2|3| tasación padrón N.o 8.034, pesos 79.333.33; 2|3 tasación padrón N.o 8.035, $ 20.800.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma, así como la comisión del martillero; 2.o) Que los gastos de escritura certificados de los registros, impuestos municipales o impuestos a los remates, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad de los inmuebles referidos, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Rivera, 5 de octubre de 1970. — Amelia da Rosa, Actuaria.

20) $ 5.350.00 15|pub. 19249 Oct.14-v.nv.4.

ROLANDO N. SIRI VERA

Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección del departamento de Río Negro, debidamente comisionado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia del mismo departamento, en autos: Dr. Mario Carminatti contra JUAN BOYCHUK BASILIO SZWEC y ANDRES SZWEC. "Medidas Preparatorias (hoy) Juicio Ejecutivo" (Ficha C. N.o 206, Año 1969) se hace saber que el día 23 de diciembre del corriente año de 1970 a las 9 y 30 horas y en la puerta del Juzgado de Paz de la Quinta Sección de Río Negro se sacará en remate público, en venta con la base de ($ 1.066.666.00) un millón sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos, equivalente a las dos terceras partes de la tasación oficial que lo es de un millón seiscientos mil pesos; por el martillero don Rolando N. Siri Vera asistido por el Juez actuante, al cual se le han cometido las diligencias integrales del remate: un tractor marca Barreiro Modelo R.545 chasis N.o 102.003.

Se previene: Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y serán de su cargo la comisión del rematador e impuestos municipales que deberán ser pagados en el acto. — Ciudad de Young, 5 de octubre de 1970. — Fraín Mateo Morales, Juez de Paz Quinta Sección Río Negro.

20) $ 3.300.00 10|pub. 20064 Oct.27-v.nov.10.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Río Negro, debidamente comisionado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra NELSON ENRIQUE FELIX TRUJILLO. Medidas preparatorias". (Ficha C N.o 410), se hace saber que el día 19 de noviembre próximo, a las 14.30 horas, en el Paraje "Pantanoso". (Ruta 2, Kmt. 292), se procederá al remate público, sin base y al mejor postor por el martillero don Líber A. González, de los siguientes bienes: Una ordeñadora marca Surge R. U. Pun tipo NRJ 3 N.o 36.680 motor eléctrico N.o 355803 y dos tachos; Un tractor John Deere, modelo 2020, serie T5H30050887T con motor de cuatro cilindros diesel N.o 1153TH063484T; Un arado Oliver de tres rejas con dispositivo para levante hidraúlico (desarmado); Cuatro cuerpos de rastra de dientes medianos; Una Cosechadora Massey Harris N.o 14 de tiro de 16 pies de corte con motor de seis cilindros a nafta N.o JXC 595444 rodado de hierro; 29 Vacas Holandesas de tres a ocho años; 10 Vaquillonas Holandesas sobre año; 1 Vaquillona Normanda de sobre año y 20 Terneras Holandesas de seis a diez meses.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto. Y a los efectos legales correspondientes, expido el presente que firmo y sello en la ciudad de Fray Bentos, a los 13 días del mes de octubre del año 1970. — Dr. Never Rodríguez Sosa, Juez.

20) $ 3.900.00 10|pub. 19640 Oct.21-v.nv.4.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado de Paz de 1.a Sección de Río Negro
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Río Negro, debidamente comisionado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra NELSON ENRIQUE FELIX TRUJILLO. Medidas preparatorias", (Ficha C N.o 409|969) se hace saber que el día 19 de noviembre próximo, a las 14 horas, en el Paraje "Pantanoso", (Ruta 2, Kmt. 292), se procederá al remate público, sin base y al mejor postor por el martillero don Líber A. González, del siguiente bien: Un arado sin marca visible de tres discos, adaptado para levantamiento hidraúlico.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto. Y a los efectos legales correspondientes expido el presente que firmo y sello en la ciudad de Fray Bentos, a los 13 días del mes de octubre del año 1970. — Dr. Never Rodríguez Sosa, Juez.

20) $ 2.400.00 10|pub. 19639 Oct.21-v.nv.4.

FRANKLIN MOREIRA OLIVAR

EDICTO. — Por disposición de la Receptoría de Aduana de Rocha, se procederá por parte del suscrito, a la subasta de dos vehículos y mercaderías en infracción, en carácter de abandono, a realizarse el día 14 de noviembre de 1970, a las 9 horas, en el local de la Receptoría, calle 25 de Agosto N.o 57, de la ciudad de Rocha, (Exptes. N.os 187|69, 92|70, 93|70, 115|70, 129|70, 143|70, 164|70, 170|70, 169|70, 174|70 y 175|70.

Mercadería a subastar: Un camión Ford, modelo 56, un automóvil marca Osmóbile. (Base: 2|3 de su valor de tasación). Además, se procederá a la subasta de las siguientes mercaderías: cubiertos, telas, sábanas, colchas, paraguas, ollas a presión, pilas, sardinas, dulces, café, chocolates, tichelos azúcar, yerba, máquinas para café, máquinas de picar carne, etc. etc.

20) $ 3.150.00 10|pub. 20111 Oct.27-v.nv.10.

ENRIQUE ZIPITRIA VIÑOLY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: Izcua Pioli, María Haydée contra ANTONIO HUELMO RAFFO. "Partición de bienes". (Ficha 264|970), se hace saber que el día 25 de noviembre del corriente año, de las 15 horas en adelante y en el hall de este Juzgado se procederá por el Rematador don Enrique Zipitría Viñoly a la venta en remate público y al mejor postor de: 1.o) Terreno y mejoras, ubicado en el Balneario Antoniópolis, Décima Sección Judicial de Rocha. Padrón 176, señalado con el N.o 17 de la Manzana 15, de una superficie de 350 metros; 2.o) Terreno, solar y mejoras, ubicado en el mismo paraje y sección que el anterior. Padrón 157 en mayor área, señalado con la letra B de la Manzana 15 de una superficie de 100 metros; y 3.o) Terreno solar y mejoras ubicado en el mismo paraje y sección que los anteriores. Manzana 15, padrones N.os 99 y 101 en mayor área, señalado con la letra B, de una superficie de 315 metros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada la misma; y 2.o) Que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, 30 de setiembre de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $ 4.950.00 15|pub. 20112 Oct.27-v.nov.17.

MIGUEL ANGEL CASANYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: GONZALEZ de PIÑEIRO, MARIA ANA. "Sucesión". (Ficha 794|968), se hace saber que el día 23 de noviembre del corriente año, de las 16 a las 16.15 y de las 16.20 a las 16.35 horas, en el hall de este Juzgado se procederá por el martillero don Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en remate público: 1.o) Con la base de $ 20.000.00, de la sesenta y cuatro ava parte, correspondiente al incapaz Eliseo Ismael González Bonnin, en el bien empadronado en mayor área con el N.o 680, manzana 4 de la Primera Sección Judicial de Rocha, fracción "A" del plano del Agr. Carlos Arboleya, de una superficie de 266 metros 81 decímetros lindando: 7 metros 50 centímetros al S.O., con frente a la calle General Artigas; y 2.o) Con la base de $ 350.000.00, de la totalidad de la fracción letra "B" del aludido plano —resto del padrón 680, manzana 4— ubicado en la misma Sección que la anterior, de una superficie de 278 metros 85 decímetros, que linda, 8 metros de frente al S.O., a la calle General Artigas.

Se previene: a) Que el mejor postor, deberá oblar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma; b) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, los certificados correspondientes y la comisión del rematador; y c) Que los títulos y antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rocha, 6 de octubre de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $ 6.300.00 15|pub. 19617 Oct.21-v.nv.11.

MIGUEL ANGEL CASANYES
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: GONZALEZ VICENTE de ALTIERI, EDERMA, (conocida por Adela González de Altieri). "Sucesión". (Ficha 635|969), se hace saber que el día 23 de noviembre de 1970 de las 15 a las 15.15 y de las 15.20 a las 15.35 horas, en el hall de este Juzgado, se procederá por el rematador don Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en remate público, de los siguientes bienes: 1.o) Con la base de $ 500.000.00, una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras, sita en la Primera Sección Judicial de Rocha, padrón 4.872, de una superficie de 1.429 metros que linda por su frente al N.E., 33 metros con la Avda. Peregrina Balboa; y 2.o) Con la base de $ 1.900.000.00, una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en la Primera Sección Judicial de Rocha, zona Rural, padrón N.o 3.226, de una superficie de 84 Hás. 2.363 metros 78 decímetros, lindando por el N.O., recta de 908 metros 70 centímetros por medio, con calle de chacra que la separa con campos de Daoiz Inda.

Se previene: a) Que el mejor postor, deberá oblar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma; b) Que los gastos y honorarios de escrituración, incluso los certificados correspondientes y la comisión del rematador serán de cargo del comprador; y c) Que los títulos y antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaría de este Juzgado. — Rocha, 6 de octubre de 1970. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $ 6.300.00 15|pub. 19618 Oct.21-v.nv.11.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Héctor Díaz Tobas, Rosa América Damborenea, Héctor Eduardo Damborenea e Inés Matagliano Butar contra ARTURO WALTER ROHNER. Ejecución de hipoteca". (L.o 22, F.o 119) se hace saber que el día 18 de noviembre de 1970, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas), el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que le acceden, ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Río Negro, paraje denominado "Viraroes", empadronada con el N.o 259 y que según plano del agrimensor Percovich, de agosto de 1907, y su actualización de setiembre de 1956, practicada por el agrimensor Carlos A. Mac Call, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 524, el 1.o de octubre del mismo año está señalada con el N.o 1 y consta de una superficie de 231 hectáreas 9.170 metros; y 2.o) Una fracción de campo y sus mejoras, sita en el paraje denominado "Viraroes", Cuarta Sección Judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el N.o 2.028, compuesta según títulos de una superficie de 371 hectáreas 83 áreas 64 centiáreas, 32 decímetros cuadrados y según plano del agrimensor José S. Meier, levantado el 22 de mayo de 1956, inscripto el día 28 del mismo mes y año y con el número 507, en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, de una superficie de 371 hectáreas 6.359 metros cuadrados.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos de los bienes a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaría del Juzgado, a disposición de los interesados; y 3.o) Que los gastos de certificados y de escritura, serán de cargo del comprador. — Salto, octubre 6 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $ 8.100.00 15|pub. 19635 Oct.21-v.nv.11.

HUGO ENRIQUE OLIVET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: "Gonzalo Martínez Rondán contra JUAN HUGO PEREYRA. Reconocimiento de firma" (Ficha N.o 23, año 1970), se hace saber que el día 20 de noviembre próximo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, Barrio Treinta y Tres, el martillero señor Hugo Enrique Olivet, asistido de los señores Actuario y Alguacil, procederá al remate, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Inmueble y mejoras, ubicado manzana N.o 465, padrón N.o 7.112, de superficie de 302 metros 4 decímetros con 12 metros de frente a calle N.o 3. Dicho bien fue tasado en la suma de $ 400.000.00.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de su oferta y que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración y demás que correspondan, debiendo el comprador abonar en el acto del remate, la comisión del rematador de un 3 o|o de la oferta aceptada y que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Mercedes, 19 de octubre de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $ 4.500.00 15|pub. 20146 Oct.27-v.nov.17.

21–Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "TERRON AREVALO de RODRIGUEZ CROSA, DORILA TOLENTINA Y OTROS. Segundas copias". (C|1957|70), se hace saber que el 25 de setiembre de 1970 se presentó Dorila Tolentina Terrón Arévalo de Rodríguez Crosa, Raquel Benigna Rodríguez Terrón de Mancebo, Dámaso Antonio Rodríguez Terrón, Ida María Rodríguez Terrón de Elso y Aníbal Rodríguez Terrón, solicitando segunda copia de la escritura otorgada el 27 de octubre de 1899 por el escribano Pelayo M. de Pena, por la que las razones sociales Lorenzo Salgado y Compañía y Llaguno Hermanos vendieron a don Santiago Terrón, padre y abuelo respectivamente de los comparecientes, el bien que según título se describe así:

"Una fracción de terreno sita en el paraje "Las Cañas", séptima sección del Departamento de Durazno, con un área de 2 hectáreas 9515 metros con 171 metros 80 centímetros de frente al Sur, sobre la cañada del Manantial e igual extensión de fondo el Norte, sobre Cuchilla de Ramírez. Actualmente empadronado en mayor área con el N.o 4.410; sección judicial actual Decimatercera de Durazno.

De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, a que comparezcan en autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 20 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

21) $3.600.00 10|pub. 20095 Oct.27-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo urno, dictada en los autos caratulados: "PEÑA DECIA RICARDO AMERICO y otra. Segundas copias" (C.1.661|70), se hace saber que ante esta Oficina, el 19 de agosto de 1970 se presentaron los señores Ricardo Américo Peña Decia y María Altruda de Peña, solicitando la expedición de Segunda Copia de la escritura de compraventa e hipoteca autorizada por el escribano Ricardo Sesto Gilardoni el 28 de octubre de 1964 en Montevideo; por la que los esposos Juan Antonio Braglia y Elida Peirano de Braglia vendieron al señor Ricardo Américo Peña Decia casado con María Altruda, el siguiente bien: padrón individual 221.249 unidad 003, ubicada en Planta Baja a cota más cero, 22 centímetros, con un área en propiedad privada de 52 mts. 40 dc. 80 centímetros cuadrados, limitando al Noroeste con el "Corredor de Entrada E" (bien común) al Suroeste Patio "Pa" y unidad 002; al Sureste con el bien padrón 27.242, y al Noreste con la unidad 004 y Patio "P 3" según plano del agrimensor Joaquín Spinak cotejado y registrado con el N.o 49.582 el 26 de agosto de 1964. A esta unidad le corresponde el uso

exclusivo del Patio "P 3" cuya área es de 13 metros 55 decímetros 48 centímetros cuadrados y la respectiva cuota de dominio en el terreno donde se encuentra entablado el edificio, sito en la Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 27.241; que da frente a la calle Palmar cuya puerta de entrada luce el N.o 2.421.

De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con derechos respecto al bien descripto, a fin de que comparezcan en autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a deducirlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención y proceder a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 16 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

21) $ 5.100 10|pub. 19938 Oct.26.-v.nov.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: CRESCENCIA DINELLI NOLE de SAINZ, "Segunda copia de escritura", (Ficha N.o 466, año 1970), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, Crescencia Dinelli Nolé de Sainz Rasines; solicitando expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Pedro C. Besozzi, el 19 de diciembre de 1929, por la cual la gestionante hubo en la partición y donación y la que otorgó conjuntamente con la madre Beatriz Nolé de Dinelli y las hermanas Fermina Margarita y Paula Isabel Dinelli Nolé, de los bienes ubicados en la Primera Sección Judicial de este Departamento. a) Padrón N.o 777, manzana N.o 71 de la ciudad de Mercedes, el que consta de una superficie de 192 metros y tiene frente al Sur de 9 metros 40 centímetros a la calle Eusebio Giménez, (antes Montevideo); b) Padrón N.o 422, manzana N.o 47 de la ciudad de Mercedes, que consta de una superficie de 452 metros y tiene de frente al Este a la calle Sarandí.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho para oponerse a esta gestión, para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Mercedes, octubre 6 de 1970. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

21) $ 3.300.00 10|pub. 20147 Oct.27-v.nv.10.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

PANADERIA AMERICANA LIMITADA

Contrato: 17 de setiembre de 1970. Inscripto Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones, N.o 92 folio 319 322, libro de contratos.

Socios: María Aurelia Oroza Fraga y Olga Argentina Fanego Oroza.

Capital: $ 200.000, aportado por partes iguales entre los socios.

Administración, Olga Argentina Fanego Oroza.

Objeto: panadería.

Domicilio: Ciudad de Canelones.

22) $ 2.400 10|pub. 19971 Oct.26.-v.nov.9.

COLONIAL TOURS LIMITADA

Contrato privado 5 de octubre de 1970. Registro Comercio 13 de octubre de 1970 número 243, folio 915, libro 2.

Socios: Emilio Selich Martha Cambi.

Capital: $ 1.000.000. partes iguales.

Plazo 5 años prorrogable.

Objeto: agencia viajes, turismo.

Administración indistinta.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.600 10|pub. 19941 Otc.26.-v.nov.9.

FIAMBRERIA Y ROTISERIA DICK S. R. LIMITADA

Contrato privado del 18 de setiembre de 1970 inscripto el 2 de octubre de 1970 con el número 715, folio 2.740 del libro 1 de contratos.

Socios: Arye Goldberger y Roberto Goldberger.

Objeto: Fiambrería, rotisería, bebidas fermentadas embotelladas.

Domicilio: Montevideo.

Administración: conjunta.

Plazo: dos años prorogables.

Capital: $ 2.000.000.

22) $ 2.400 10|pub. 19926 Oct.26.-v.nov.9.

CASA MEDINA LIMITADA

Por contrato privado de fecha 21 de setiembre de 1970 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 702 al folio 2.692, libro 1.

Socios: Luis Díaz Simón y Olga Esther Saraúa de Díaz.

Denominación y razón social: "Casa Medina Limitada".

Objeto: venta de frutas verduras, cereales, comestibles, etcétera.

Plazo: 10 años.

Capital: $ 400.000, por partes iguales.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Socios indistintamente.

22) $ 2.400 10|pub. 19892 Oct.26.-v.nov.9.

BALTA S.R.L.

Contrato privado de fecha 28 de setiembre de 1970.

Registro General de Comercio de Colonia Nº 27, folio 88, libro año 1970.

Socios: Haydée Schope y Juan Enrique Belmonte Detjen.

Capital: $ 50.000.00 aportado en efectivo.

Domicilio: Nueva Helvecia.

Plazo: dos años prorrogables automáticamente por períodos iguales.

Administrador: Haydée Schopf.

Objeto: Industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de automotores, maquinarias, herramientas en general, repuestos y accesorios.

Representaciones, consignaciones, etc.

22) $3.200 10|pub. 19799 Oct.23-v.nov.6.

LANCER LIMITADA

Contrato privado del 13|8|70, inscripto el 31|8|70 con el N.o 134, F.o 503, del libro de contratos.

Socios: Simja Nimoi y Moke Gandelman.

Objeto: Prendas de vestir.

Domicilio: Montevideo.

Administración: conjunta.

Plazo: dos años prorrogables.

Capital: $ 500.000.00.

22) $ 1.600.00 10|pub. 19434 Oct.19.-v.oct.30.

HANSA URUGUAYA LIMITADA

Por documento suscrito el 31 de agosto de 1970, cuyas firmas autenticó el escribano Roberto Eiriz, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 700, al folio 2.686 del libro 1 de contratos los señores Hans Joaquín Samuells, Juan Enrich, Aullach, Juan Carlos Frois y Rolf Gerson, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse por cuenta propia y de terceros a la industrialización y exportación de lana, productos y subproductos textiles en general, con la denominación de HANSA URUGUAYA LIMITADA, con un capital de $ 1:000.000.00, aportados pesos 230.000.00 por cada uno de los tres primeros y $ 310.000.00 el último, el uso de la firma a cargo cualquiera de los socios, plazo de duración: 10 años con prórrogas automáticas, domicilio en la ciudad de Montevideo.

22) $ 5.600.00 10|pub. 19415 Oct.19-v.oct.30.

ATLAS COLLIER'S LIMITADA

Inscripción: Registro Público y General de Comercio, con el número 692, F.o 2558, Libro 1 de Contratos de fecha 25 de setiembre de 1970.

Socios: Helios Eymar Artegoitia y Pedro Grela Grela

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 10 años prorrogable.

Capital: $ 100.000.00.

Objeto: Representaciones, importaciones, exportaciones, comisiones, consignaciones industrialización y comercialización.

Administración: ambos socios conjuntamente.

22) $ 2.400.00 10|pub. 19154 Oct.20.-v.nov.3.

CONTACTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: privado, 3|9|70, inscripto con el N.o 86, F.o 300|303, Libro Contratos Canelones.

Socios: ALBERTO STEWART GARCIA, LUIS ALBERTO CAMPOMAR LAFONE JAIME STEWART GARCIA y FRANCISCO SIMON GARCIA.

Domicilio: Las Piedras, (Canelones).

Administración: Alberto Stewart García y Francisco Simón García.

Plazo: Un año automáticamente prorrogable.

Objeto: Importaciones, exportaciones, compra venta en general, representaciones, consignaciones, comisiones, ramos anexos y|o derivados.

Capital total: $ 50.000.00 m|n.u.

$ 15.000.00 aportados por el señor Alberto Stewart García; $ 15.000.00 aportados por el señor Jaime Stewart García; $ 15.000.00 aportados por el señor Francisco Simón García; $ 5.000.00 aportados por el señor Luis Alberto Campomar Lafone.

22) $ 4.000.00 10|pub. 19669 Oct.21-v.nv.4.

PROPULSORA S. R. L.

Contrato privado de octubre 7 de 1970. Registro Público de Comercio N.o 230, Fo 863, Lo. 2, el 8 de octubre de 1970. Socios: GLORIA ALBA MENDEZ ALBARRACINI de VEIGA, VICTORIA ELIEZER CHARLEKI de BARMAIMON y ELVIRA PARAVICINO SOSA de PERIS; Capital: $ 10.000.00 por partes iguales; Objeto: Cobranzas y promociones; Plazo: Cien años; Administración: Dos socios cualesquiera conjuntamente; Domicilio: Montevideo.

22) $2.400.00 10|pub. 19722 Oct.22-v.nov.5.

CAMBIO REBAGLIATTI LIMITADA

Socios: CARLOS OSCAR REBAGLIATTI y HERSZ BERGAZYN; Objeto: Efectuar cambios en moneda extranjera compraventa de monedas y billetes de cualquier clase, remitir y recibir dinero por cuenta propia o de terceros; Domicilio: Montevideo; Administración: A cargo de cualquiera de los socios indistintamente; Capital: $ 1:000.000.00; Plazo: Dos años; Inscripción: Registro Público y General de Comercio, el 16 de diciembre de 1969, con el N.o 770, Fo. 2.861 del Lo. 2.

22) $3.200.00 10|pub. 20122 Oct.27-v.nov.10.

PROFER LIMITADA

Objeto: Importación y|o exportación de todo tipo de bienes, materias primas, productos semielaborados, elaborados, bienes de capital, etc.; Socios: ATANASIOS PROTOGERAS; Capital: $ 70.000.00; Epaminondas Fertis pesos 70.000.00; George Chalatsis $ 60.000.00; Administración: Dos socios indistintamente en forma conjunta; Plazo: Cinco años con prórrogas automáticas por dos años; Domicilio: Montevideo; Contrato privado de fecha 1,|10|70; Contrato inscripto el 7|10|70 con el N.o 228 al Fo. 854 del Lo. 2.

22) $3.200.00 10|pub. 20116 Oct.27-v.nov.10.

CARLOS BUSSI

Por contrato de 15 de setiembre de 1970, inscripto en el Registro Público de Comercio del Departamento de Flores con el N.o 55 del folio 282 al 285 del libro N.o 2, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases; Objeto: Explotación en el ramo de almacén de comestibles y anexos, venta de bebidas alcohólicas envasadas, fermentadas y refrescos, pudiendo efectuar toda clase de actos, contratos u operaciones de naturaleza civil, comercial o industrial relacionados con sus fines o que convengan a sus intereses; Nombre: "Carlos Bussi Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Socios: OSCAR CARLOS BUSSI GODOY y RITA HERMINIA BUGARIN MARTINEZ; Capital: $ 200.000.00 aportado en partes iguales por los socios; Plazo: Un año con prórrogas automáticas de un año; Administración: Ambos socios indistintamente; Domicilio: Fray Ubeda 470, Trinidad, Departamento de Flores.

22) $5.600 10|pub. 20108 bis Oct.27-v.nov.10.

PEDRO MERLA LIMITADA

Contrato privado del 18 de setiembre de 1970; Registro Público de Comercio N.o 689, Fo. 2.550, Lo. 1 de Contratos; Socios: MIGUEL MERLA FARINA, $ 300.000.00; PABLO MERLA FARINA, $ 100.000.00 ANTONIO MERLA FARINA, $ 100.000.00; Capital: $ 500.000.00; Objeto: Elaboración de artículos de alambre y afines; Plazo: Dos años prorrogables automáticamente; Administración: Por el socio Miguel Merla Farina; Domicilio: Montevideo

22) $2.400.00 10|pub. 20097 Oct.27-v.nov.10.

PIRINEOS LIMITADA

Contrato: Octubre 2 de 1970, inscripto Registro Comercio N.o 226, Fo. 841 vuelto, Lo. 2; Socios: FRANCOIS SOUQUE y MANUEL PEREZ ESPIÑA; Domicilio: República Francesa N.o 814; Objeto: Mecánica industrial; Capital: $ 1:000.000.00; Administración: Ambos socios conjuntamente; Plazo: Cinco años.

22) 1.600.000 10|pub. 20065 Oct.27-v.nov.10.

MON AMI S.R.L.

Contrato privado de fecha 16 de octubre de 1970 inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 721, al folio 2.764 del libro 1 de Contratos, el 16 de octubre de 1970.

Socios: Milton Alberto Somma Aldabalde y Carlos Antonio Vega Couto.

Capital: $ 200.000.00.

Objeto: ejercer el comercio en el ramo de fiambrería, rotisería, spiedo, granja, pizzería, heladería y afines.

Plazo: cinco años prorrogable automáticamente por períodos iguales.

Administrador: Milton Alberto Somma Aldabalde.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 3.200 10|pub. 20198 Oct.28.-v.nov.11.

FEDERAL STORES LIMITADA

Por escritura autorizada el 30 de setiembre de 1970, por el escribano Carlos E. Grauert, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 16 de octubre siguiente con el N.o 730, al folio 2.760 vuelto del libro 1 de Contratos, Mateo Stamatio Elefteriu Sikalos cedió a Jaime Carrau Ochoa veinte cuotas sociales; quedando la sociedad integrada así: Mateo Stamatio Elefteriu Sikalos, 30 o|o, Omar Idiarte Perini, 25 o|o, Walter Alcalde Dayviere, 25 o|o y Jaime Carrau Ochoa, 20 o|o.

Fecha de vigencia de la modificación: 19 de diciembre de 1968.

Administración: Walter Alcalde u Omar Idiarte con Mateo Stamatio Elefteriu.

Representación ante oficinas públicas: un solo socio.

22) $ 4.000 10|pub. 20219 Oct.28.-v.nov.11.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 130.638. — Montevideo, 23 de octubre de 1970. — Enrique Tato, por Luis María Ponti (Argentina) solicita marca, "INCREIBLE" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $800.00 10|pub. 20255 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 130.637. — Montevideo 23 de octubre de 1970. — Enrique Tato por Luis María Ponti (Argentina) solicita marca "INSOLITO" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $800.00 10|pub. 20254 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 130.557. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — Billy Fox, por La Republicana Sociedad Anónima. (Montevideo), solicita marca SAVOY, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19648 Oct.21-v.nv.4.

ACTA N.o 130.557. — Montevideo, 15 de octubre de 1970. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Bellieres, (Montevideo), solicita marca "BEL SPRAY BELLIERES" clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $1.600.00 10|pub. 19690 Oct 26-v.nov.9.

ACTA Nº 130.633. — Montevideo, octubre 22 de 1970. — Rubén Arrolli por J. Bafico y Compañía (Montevideo) solicita marca "AQUAGOM" clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 20025 Oct.26.-v.nov.9.

ACTAS N.os 130.568 y 130.569. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Corsina Textiles Ag. Suiza, solicita marca CORSINA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19657 Oct.21-v.nv.4.

ACTAS N.os 130.570 y 130.571. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Triumph International Akt., Alemania solicita marca BLISSY, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19658 Oct.21-v.nv.4.

ACTAS N.os 130.572 y 130.573. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Triumph International Akt., Alemania, solicita marca SLIPSY clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19659 Oct.21-v.nv.4.

ACTA Nº 130.593. — Montevideo, octubre 19 de 1970. — Wilson Morgade integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Alicia Ruibal de Thomasset que comercializa como Alicia Thomasset (Montevideo), solicita registrar marca

Alicia Thomasset

para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200 10|pub. 19947 Oct.26.-v.nov.9.

ACTA N.o 130.611. — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — Billy Fox, por S. A. Ancienne Fabrique Georges Piagget y Cie. (Suiza), solicita marca.

PIAGET

clase 18 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.200.00 10|pub. 20071 Oct.27-v.nov.10.

ACTA N.o 130.484. — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca "TIAXAL", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19471 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.615. — Montevideo, octubre 21 de 1970. — Billy Fox, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita marca LITEC clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 20073 Oct.27-v.nv.10.

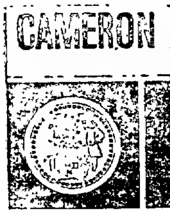
ACTAS N.os 130.612 130.613 y 130.614. — Montevideo, octubre 21 de 1970. — Billy Fox por Fiacao Brasiliera de Rayón "Fibra". S. A., (Brasil), solicita marca SNIAFIOCCO, respectivamente para las clases 4, 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 20072 Oct.27-v.nv.10.

ACTA N.o 130.628. — Montevideo, 22 de octubre de 1970. — Billy Fox por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica), solicita marca "FUGACAR" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 20076 Oct.27-v.nov.10.

ACTA N.o 130.627. — Montevideo, 22 de octubre de 1970. — Billy Fox por Riker Laboratories Inc (USA), solicita marca "PULMADIL" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 20075 Oct.27-v.nov.10.

ACTA Nº 130.620. — Montevideo, octubre 21 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Delalande S. A. (Francia) solicita registrar marca, "CARIAMYL", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 19944 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 130.609. — Montevideo, octubre 20 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Carreras Limited (Inglaterra), solicita registrar marca



para clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800 10|pub. 19946 Oct.26.-v.nov.9.

ACTA Nº 130.621. — Montevideo, octubre 21 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Spefar S. A. (Montevideo), solicita renovar marca "DIUSERPINA SPEFAR", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600 10|pub. 19945 Oct.26.-v.nov.9.

ACTA N.o 130.533. — Montevideo, octubre 9 de 1970. — Guzmán González Ruiz por Centre D'Etudes Pour L'Industrie Pharmaceutique, Francia, solicita marca IMPULSINE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19558 Oct.20-v.nv.3.

ACTAS N.os 130.529, 130.530, 130.531, 130.532, 1.196, 1.197, 1.198, 1.199 y 1.200. — Montevideo, 9 de octubre de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Industria Automotores Mar y Sierra S. A. de Maldonado Uruguay, solicita la marca, "FIAT URUGUAYA S.A.I.C." clases 8, 9, 12, 19, 26, 27, 28, 30, 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.400.00 10|pub. 19734 Oct.22-v.nov.5.

ACTAS N.os 130.565 y 130.566. — Montevideo, 15 de octubre de 1970. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited (Inglaterra), solicita marca, "SHIELD" en clases 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 19691 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 130.574. - Montevideo, octubre 15 de 1970. — Wilson Morgade integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Scherschener, (Montevideo), solicita registrar marca IMPALA, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 19515 Oct.20-v.nv.3.

ACTA N.o 130.586. — Montevideo, 19 de octubre de 1970. — Con esta fecha, Carlos E. Vadell (Uruguay), solicita marca 2002, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19625 Oct.21-v.nv.4.

ACTA N.o 130.578. — Montevideo, octubre 16 de 1970. — Billy Fox, por G. D. Searle y Co., (USA), solicita marca LONAVAR clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19649 Oct.21-v.nv.4.

ACTA N.o 130.463 — Montevideo, octubre 6 de 1970. — Billy Fox por Panam Plásticos S. A., (Montevideo) solicita marca CONDOR clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.120.00 10|pub. 19088 Oct.19.v.oct.30.

ACTA N.o 130.488. — Montevideo, octubre 6 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca "NUTRIBEN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19475 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.487. — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca MAXIBIOTIC, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19474 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.486. — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca ORBECILINA clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19473 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.485. — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca TRIFABRON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19472 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.529. — Montevideo, 9 de octubre de 1970. — Barbat y Cikato por Laboratorios Ylang S.A.I.C. (Argentina) solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $2.800.00 10|pub. 19541 Oct.23-v nov.6.

ACTA N.o 1.204. — Montevideo, 20 de octubre de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por José Miguel Sartages (Montevideo) solicita registrar marca, "EXPRESO BLANES" para clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 19865 Oct 23-v.nov.6.

ACTA N.o 130.608. — Montevideo, 20 de octubre de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Alfredo Diego Bouzada (Montevideo) solicita registrar marca, "COLOMBINA" para clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 19864 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 130.580. — Montevideo, 16 de octubre de 1970. — Wilson Morgade integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Aurora S. A. (Montevideo) solicita registrar marca, "OGGI" para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 19863 Oct.23-v.nov.6.

ACTAS N.os 130.546 130.547, 130.548 y 1.201 — Montevideo, 13 de octubre de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Noe Perals Gutiérrez (Montevideo), solicita marca "LA MANITA" clases 1, 2, 3 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 19861 Oct.23-v nov.6.

ACTA N.o 130.549. — Montevideo, 13 de octubre de 1970. — P. Dubourg por Suc. Bernardo Edelman (Montevideo), solicita marca "LA PILCHERIA" clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 19860 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 130.564. — Montevideo, 15 de octubre de 1970. — Con esta fecha Luis Francisco María Buscarons Morelli (Santa Lucía Canelones) Uruguay, solicita la marca "TIEMPO URUGUAYO" de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 19827 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 130.587. — Montevideo, 19 de octubre de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Juan Carlos Mazzucco de Montevideo, Uruguay, solicita la marca, "STELLA MARIS" clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 19813 Oct.23-v nov.6.

ACTAS N.os 130.588, 130.589, 130.590 y 130.591. — Montevideo, 19 de octubre de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Elektrische Gusstahlwerke AG. de Viena, Austria solicita la marca, "STYRIA" clases 6, 8, 11 y 24 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 19812 Oct.23-v.nov.6.

ACTAS N.os 130.558 y 130.559. — Montevideo, 15 de octubre de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A. por Molinos Paraná Sociedad Anónima de Montevideo, solicita la marca, "FARINEL" clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 19811 Oct.23-v nov.6.

ACTA N.o 1.202. — Montevideo 15 de octubre de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Cancela Hnos. S. A. de Montevideo, solicita la marca "CURSO EL INGLES ES FACIL METODO VISUALPHONE" clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 19810 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 130.584. — Montevideo, 19 de octubre de 1970. — Billy Fox por Lorillard, a Division of Loew's Theatres Inc. (USA), solicita marca, "STAG" clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 19798 Oct.23-v.nov.6.

ACTAS N.os 130.599 y 130.600. — Montevideo, 20 de octubre de 1970. — Billy Fox por Dasur S. A. (Montevideo), solicita marca "DASYNITE" clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 19797 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 130.585. — Montevideo, 19 de octubre de 1970 — Billy Fox, Philip Morris Incorporated (USA), solicita marca "FACE GUARD" clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 19796 Oct.23-v nov.6.

ACTA N.o 130.483. — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca "PULMERAN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19470 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.482. — Montevideo, octubre 6 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca FORBRAIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19469 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.481. — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca POSTILINE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19468 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.480. — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca FLOGOVITAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19467 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.479 — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca TROFINERVON clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19466 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.478. — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca LONGEVITAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19465 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.477. — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca DARIAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19464 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.476. — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Bago Sacifadmys, Argentina, solicita marca PANZYLAT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19463 Oct.19- oct.30.

ACTA N.o 130.536. — Montevideo, octubre 13 de 1970. — Billy Fox, por Johnson y Johnson (USA), solicita marca TOLECTIN, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19429 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.527. — Montevideo, 9 de octubre de 1970. — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca BAYMIX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19562 Oct.20-v.nov.3.

ACTA N.o 130.534. — Montevideo, 9 de octubre de 1970. — Guzmán González Ruiz por Beiersdorf Ag. (Alemania), solicita marca:



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.200.00 10|pub. 19556 Oct.20-v.nov.3.

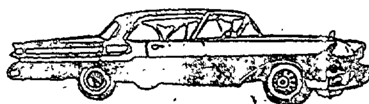
ACTA N.o 130.538. — Montevideo, octubre 13 de 1970. — Billy Fox, por The Procter y Gamble Company, (USA), solicita marca SALVO, clase 13 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 19427 Oct.21-v.nov.4.

ACTA N.o 130.583. — Montevideo, 19 de octubre de 1970. — Billy Fox por Bulova Watch Company, Inc. (USA), solicita marca "ASTRONAUT" clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 19795 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 130.582. — Montevideo, 19 de octubre de 1970. — Billy Fox por American Cyanamid Company (USA), solicita marca "ACCOMIN" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 19794 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 130.511. — Montevideo, octubre 8 de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley, Argentina Saiyc, Argentina, solicita marca COVEREUDERM, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19557 Oct.20-v.nov.3.

ACTA Nº 130.576. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — Con esta fecha Julio Bitter Marder (Uruguay) solicita



de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400 10|pub. 19893 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 130.535. — Montevideo, octubre 13 de 1970. — Billy Fox por Fujisawa Pharmaceutical Co. Ltd., (Japón), solicita marca TRICOMAICYN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19430 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.537. — Montevideo octubre 13 de 1970. — Billy Fox, por Johnson y Johnson (USA), solicita marca ABEREL, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19428 Oct.19-v.oct.30.

ACTA No 130.474. — Montevideo, octubre 6 de 1970. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Kabushiki Kaisha Hattori Tokeiten, (Japón), solicita marca

SEIKO

clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.800.00 10|pub. 19370 Oct.19-v.oct.30.

ACTA Nº 130.579. — Montevideo, octubre 16 de 1970. — Wilson Morgade integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por The Carling Breweries Limited (Canadá) solicita registrar marca



para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.800 10|pub. 19948 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 130.475. — Montevideo, octubre 6, 1970. — Guzmán González Ruiz, por Perla Marino, Uruguay, solicita marca AMICA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 19462 Oct.19-v.oct.30.

ACTAS N.os 130.577 y 1.203. — Montevideo, 15 de octubre de 1970. — Con esta fecha Edmundo H. Rivas (Uruguay), solicita la marca SONOFON, de las clases 21 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 19452 Oct.19-v.oct.30.

ACTAS N.os 130.542 y 130.543. — Montevideo, octubre 13 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Bakirgián y Cía. (Uruguay) S. A. (Montevideo) solicita registrar marca WOODSTOCK, para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 19451 Oct.19-v.oct.30.

ACTA N.o 130.636. — Montevideo, 23 de octubre de 1970. — Enrique Tato, por Manuel Gómez (Uruguay), solicita marca "NIZA" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 20253 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 130.619. — Montevideo 21 de octubre de 1970. — Enrique Tato, por Dispermo S. A. (en formación) (Uruguay), solicita marca "COLWYN" clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 20252 Oct.28-v.nov.11.

ACTAS N.os 130.601, 130.602, 130.603, 130.604 130.605, 130.606 y 130.607. — Montevideo, 20 de octubre de 1970. — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aytiengesellschaft (Alemania) solicita marca "VESTAN" clases 1, 3, 5, 7, 10, 12 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 20251 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 130.691. — Montevideo, 23 de octubre de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por White Horse Distillers Limited (Escocia), solicita registrar marca.



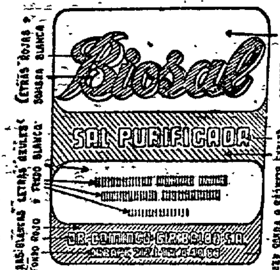
para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.000.00 10|pub. 20263 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 130.630. — Montevideo 22 de octubre de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Alfred Dunhill Limited (Inglaterra), solicita registrar marca.



para clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $5.200.00 10|pub. 20262 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 130.629. — Montevideo, 22 de octubre de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Dr. Domingo Giribaldo S. A. (Montevideo) solicita registrar marca.



para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $5.600.00 10|pub. 20261 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 130.632. — Montevideo, 22 de octubre de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Compañía Introductora de Buenos Aires S. A., de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "ANCLA" clase 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 20195 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 1.206. — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Juan Bocchi Hnos. S. A. de Montevideo Uruguay, solicita la marca "STOP" clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 20191 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 130.031. — Montevideo, 22 de octubre de 1970. — Jones y Cía. S. A. por Química Estrella Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "CICLOSON" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 20194 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N o 130.623. — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Aktiebolaget Kabi, de Estocolmo, Suecia solicita la marca "RHESONATIV" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub 20193 Oct.28-v.nov.11

ACTA N.o 1.207. — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Juan Bocchi Hnos. S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BOCC" clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 20192 Oct.28-v.nov.11.

ACTAS N.os 130.624 y 1.205. — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Corium Ltda. de Montevideo solicita la marca "CORIUM" clases 14 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 20190 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 1.208. — Montevideo, 23 de octubre de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Pedro Achenbach y Daniel Larriera, de Montevideo, solicita la marca "ALA" clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 20189 Oct.28-v.nov.11.

ACTAS N.os 1.209 1.210 y 1.211. — Montevideo, 23 de octubre de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía. S. A. por Cancela Hnos. S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "EL DIA DE LA FAMILIA" clases 26, 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 20188 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 130.640. — Montevideo, 23 de octubre de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Begas S. R. L. de Montevideo solicita la marca "OPTISTYLE 2.000" clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 20187 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 130.639. — Montevideo, 23 de octubre de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Begas S. R. L. de Montevideo, solicita la marca "BEGAS" clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.600.00 10|pub. 20186 Oct.28-v.nov.11.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.309. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — Con esta fecha, Italo Cámera López, (Uruguay), solicita patente de invención para "Foto maquillaje mediante placas superponibles", y de acuerdo con la ley número 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 19559 Oct.20-v.nv.3.

ACTA Nº 18.252. — Montevideo, setiembre 10 de 1970. — Con esta fecha, Anselmo José Gómez (Uruguay) solicita patente de invención para "Sistema de alarma y defensa contra robo" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600 10|pub. 20003 Oct.26.-v.nov.9.

ACTA N.o 18.308. — Montevideo, octubre 15 de 1970. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Mario Ruffa, (Montevideo) solicita patente para "Dispensador-retén de vasos desechables o lo similar", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 19514 Oct.20-v.nv.3.

ACTA N.o 18.230. — Montevideo, 1.o de setiembre de 1970. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Zoecon Corporation (EUA), solicita patente para: "La preparación de nuevos compuestos y composiciones derivadas para el control de insectos y métodos que las aplican con ese fin" de acuerdo con la ley No 10.089 órdenase esta publicación. — La Dirección.
24) $2.400.00 10|pub. 19868 Oct.23-v nov.6.

ACTA N.o 18.304. — Montevideo, 9 de octubre de 1970. — Con esta fecha señor: Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A. por Manuel Pérez González y Eugenio Millos, de Montevideo solicita patente de invención por el término de quince años para "Sistema de calefacción central y agua caliente por medio de calentador de calentamiento instántaneo a gas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $3.200.00 10|pub. 19733 Oct.22-v nov.5.

ACTA N.o 18.311. — Montevideo, 16 de octubre de 1970. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning (Alemania), solicita patente para: "Procedimiento para la obtención de derivados de Benzoxazina", de acuerdo con la ley N.o 10.089, órdenase esta publicación. — La Dirección.
24) $1.600.00 10|pub. 19867 Oct.23-v.nov.6

ACTA N.o 18.310. — Montevideo 16 de octubre de 1970. — Wilson Morgade, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Alfredo Diego Bouzada (Montevideo), solicita patente para: "Instrumento musical" de acuerdo con la ley N.o 10.089, órdenase esta publicación. — La Dirección.
24) $1.600.00 10|pub. 19866 Oct.23-v.nov.6.

ACTA 18.315. — Montevideo, octubre 21 de 1970. — Billy Fox por Galmagro S. A. (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo elemento para estructuras", de acuerdo a la ley N o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 20077 Oct.27-v.nv.10.

ACTA N.o 18.320. — Montevideo, 23 de octubre de 1970. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Leandro Pereyra Siri S. A. (Montevideoo), solicita patente para: "Mejoras en accesorios para distribuir substancias sobre superficies o lo similar" de acuerdo con la ley N.o 10.089, órdenase esta publicación. — La Dirección.
24) $2.400.00 10|pub. 20259 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.o 18.321. — Montevideo, 23 de octubre de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Elga S. A. (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo envase funcional", de acuerdo con la ley número 10.089, órdenase esta publicación. — La Dirección.
24) $1.600.00 10|pub. 20260 Oct.28-v.nov.11.

25–Ventas de Comercio

Prometí vender a "Danero y Pisano" mi comercio calle Treinta y Tres Nº 1420, escritorio 3, de importación de fantasías y bijouterie. Acreedores: 25 de Mayo 477, escritorio 32. — PABLO JOKL y GERTY TUPEER de JOKL.
25) $ 2.800 20|pub. 20022 Oct.26.-v.nov.23.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a Juan Angel y Julio César Revetria el almacén sito en Infantes 3547-bis. Ley 26|9|70. 16 de octubre de 1970. — JUAN DI LORENZO. — MARIA LUISA LEDO de DI LORENZO. — MIRIAM GARCIA.
25) $2.800.00 20|pub. 19728 Oct.22-v.nov.19.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a Manuel Touriño Martínez el almacén sito en Carreras Nacionales 3955. Ley 26|9|904. — Octubre 15 de 1970. — JUAN CARLOS ESCOBAL. — YOLANDA SUAREZ de ESCOBAL.
25) $2.800.00 20|pub. 19822 Oct.23-v nov.20

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Etelvino Franco Iglesias la Canicería ubicada en Francisco Araúcho N.o 1170. Acreedores presentarse en Sarandí 356 Esc. 20 de 16 a 18 horas. (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez). — Montevideo 15 de agosto de 1970. — HECTOR AQUINO VILLALBA. — OLGA BEATRIZ PORTEIRO de AQUINO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 19360 Oct.15.-v.nov.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Luis Wáshington Saibene y Nolberto José Rebellato, comercio denominado "Salón Márquez" ramo: Librería y Anexos, ubicación: José E. Rodó Nº 420, ciudad de Canelones. Acreedores en el mismo. — ROGELIO MARQUEZ CASTRO.
25) $ 2.800 20|pub. 19973 Oct.26.-v.nov.23.

Prometí vender Carnicería ubicada en 25 de Agosto y Mitre de Santa Lucía. Octava Sección Canelones. Acreedores presentarse en Lavalleja 167 de Santa Lucía. — MAXIMO CONRADO SILVA.
25) $ 1.400 20|pub. 19972 Oct.26.-v.nov.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí ceder a José W Gervasio y José Aramendi, los derechos al Garage, ubicado en Avenida Gral. Garibaldi 1860 acreedores al 10 de octubre de 1970, presentarse en Misiones 1371, Esc. 33. — FRANCISCO PAZ DIAZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 19450 Oct.19-v.nv.16.

Prometí vender a Enrique Alfonso Lamela Prieto mi comercio Hotel calle Ciudadela 1274|76. Acreedores ley 26 de setiembre de 1904 en Ituzaingó 1316. — ANTONIO SERRANO FARIÑA — JOSEFA FACAL.
25) $ 1.400 20|pub. 19950 Oct.26.-v.nov.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. ALBERTO PEREZ ABADIA prometió vender doña Alba Teresita Rodríguez de Tecnera la Tienda y Anexos. Acreedores presentarse en Batlle 701. Minas.
25) $ 1.400 20|pub. 19952 Oct.26.-v.nov.23.

Prometí vender mi comercio Hotel calle Soriano 1226 a Antonio Torrado Antelo. Acreedores ley 26 de setiembre 1904 en Ituzaingó 1316. — FRANCISCO SADAR STRAH.
25) $ 1.400 20|pub. 19949 Oct.26.-v.nov.23.

Ley 26|9|904. — Al comercio y al público, por cierre del comercio ubicado en Ellauri 502, se cita a los acreedores en Brandzen 1956 Esc. 403. — ANGEL MARTINEZ LOURTO. — ZULMA CARBALLO RAMALLO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 19565 Oct.20-v.nv.17.

EZEQUIELA ROSA GARCIA de FERRI, SILVIO HERIBERTO CURBELO y MARLENE JUDITH JULIANO de CURBELO, cedieron derechos promesa, Provisión "La Granja", Avda. Garibaldi 1945 a Rosa Gregoria Giusiano de Alberti. Acreedores en el mismo. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 2.800.00 20|pub. 19534 Oct.20-v.nv.17.

Interviene Costas Cabezas, he vendido Almacén, Bvr. España 2927, a Josefina Vilacoba. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo 16 de octubre de 1970. — SARA PEREZ JUNIO de RODRIGUEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 19478 Oct.20-v.nv.17.

Interviene Costas Cabezas, hemos vendido Café y Bar a Eulogio López, en Sarandí 352. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, octubre 16 de 1970. — JOSE REGO. — MARIA MAGDALENA PEREIRA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 19477 Oct.20-v.nv.17.

Prometí vender 1.o de diciembre de 1970 a Carlos Oviedo, el almacén de comestibles, fruta, verdura, sito Itapúa 2300. Acreedores: Ley 26|9|1904 en Juan Carlos Gómez 1285, Apto. 204. — DOGOBERTO GARMENDIA. — ALCINDA PEREZ.
25) $2.800.00 20|pub. 19721 Oct.22-v.nov.19.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a Manuel Guisande Moreira, la Carnicería instalada en Avda. Gonzalo Ramírez 1999. Acreedores: en Avda. 18 de Julio 1044, Esc. 204. Escribanía Sindín. — Montevideo, octubre 19 de 1970. — MANUEL ROMERO RODRIGUEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 19650 Oct.21-v.nv.18.

Prometí vender a Nelson Justo Gianelli, mi comercio. Hotel, calle Río Branco 1396. Acreedores en Ituzaingó 1316. Ley 26 de setiembre de 1904. — FLORENTINA CALLEJAS de VERDE. — CANDIDO VERDE.
25) $ 1.400.00 20|pub. 18874 Oct.7-v.nv.5.

PEDRO JUAN VEGA CORTE prometió vender a Shing Fei Chang la estación de servicio sita en 26 de Marzo 3181, explotando el señor Chang dicho negocio a partir del . o de octubre de 1970, los acreedores presentarse en 26 de Marzo 3181. — Montevideo 30 de setiembre de 1970.
25) $2.800.00 20|pub. 18635 Oct.5-v.nov.3.

Prometí vender a Ernesto Sena y Aramis Rodríguez, el Bar sito en 7.a Sección Judicial de Canelones, Camino Carrasco 137. Acreedores en el mismo. — HECTOR MOLL.
25) $ 1.400.00 20|pub. 19508 Oct.20-v.nv.17.

Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender a Roma Fazzari y José Francisco Fazzari el almacén sito en Dalmiro Costa 4354. Ley 26|9|70 — Octubre 9 de 1970. — MANUEL SEGOVIA ZURITA — ENRIQUETA BARRANCOS GONZALEZ de SEGOVIA.
25) $2.800.00 20|pub. 19730 Oct.22-v.nov.19.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a Margarita Valverde el almacén sito en Industria 2695. Ley 26|9|70. Octubre 8 de 1970. — JOSEFA BALDOMIR CAMBRE. — MANUEL POSE RODRIGUEZ.
25) $2.800.00 20|pub. 19729 Oct.22-v.nov.19.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a María Froz de Pose, la Panadería, sito en Avenida de las Instrucciones quilómetro 23 1|2 Acreedores: Avda. Rivera 3541. — ANTONIO L. DOMINGO. — ISABEL C. DOMINGO — OSVALDO P. DOMINGO. — CARMEN ETELVINA ETCHEVERRIA de DOMINGO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 18877 Oct.7-v.nov.5.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a Gervasio García Basoa, el Almacén sito en Avda. Larrañaga 3130 bis. Ley 26|9|1904. — Montevideo, setiembre 30 de 1970. — PABLO FLORENTINO HERRERA NUÑEZ. — FLORENTINA GIACOMINICH de HERRERA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 18825 Oct.7-v.nv.5.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a Arturo Veloso Vázquez, el Almacén sito en la calle Juan de Dios Peza 1801. Ley 26|9|1904. — Montevideo, setiembre 25 de 1970. — LUIS ANDRE GABIAN. — CARMEN ROSENDO de ANDRE.
25) $ 2.800.00 20|pub. 18826 Oct.7-v.nv.5.

SIXTO CHAIN y señora, venden a Reina y Ramón Iglesias, librería y anexos calle Cuchilla Grande 2856, ciudad.
Acreedores ley 26|9|904. Escribanía: Benech, 8 de Octubre 2835. — Esc. Elva Benech Garciol.
25) $ 2.800.00 20|pub. 18969 Oct.8-v.nov 6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Uruguay 1023; comunico que en la fecha cedí todos mis derechos y obligaciones, relacionados con la compraventa del comercio de Almacén sito en Venancio Benavídez 3316 al señor Amadeo Humberto Curti Sanguinetti.
Acreedores en Oficinas; ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de setiembre de 1970. — ROSA KORCHIAK MIROWSKY. — BELEN BERTONI.
25) $ 4.200.00 20|pub. 18961 Oct.8-v nov.6.

SERGIO WINIARZ KAM e HILDA OLCHIK PORZECANSKI de WINIARZ prometimos vender a Enrique y Juan Carlos Correa Genuario el establecimiento comercial Tienda la Ideal sita en General Artigas 920 de la ciudad de Nueva Palmira.
Acreedores presentarse en el comercio. Ley de 26 de setiembre 1904.
25) $ 2.800.00 20|pub. 18975 Oct 8-v.nov.6.

El treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta; don RAMON GONZALEZ PIZZO, prometió en venta el comercio en el ramo de Panadería, situado en la calle Constitución Nos. 1910 y 1912 de la ciudad de Montevideo a don Secundino Pouso Seijas y a don Secundino Ruben Pouso Naveira.
Acreedores presentarse en Esc. Ferrari, Porvenir N.o 2496.
25) $ 4.200.00 20|pub 18911 Oct.8-v.nov.6.

Ley 26|9|1904. JOSE RIBEIRO o RIVEIRO MALLO cedí con fecha de hoy, derechos, prometiente comprador Panadería "Ondas del Danubio" Montecarlo 3528 a Héctor Rey.
Acreedores en el mismo.
25) $2.800.00 20|pub. 18980 Oct.8-v.nov.6.

Prometimos vender a Darwin Pérez y Carlos De Maio la tienda y mercería de San Martín N.o 4152. — Acreedores: 18 de Julio 948, apartamento 20. — Montevideo, 25 de setiembre de 1970. — MARTA GLADYS SANTOS de MAGNIK. — PEDRO JUAN MAGNIK.
25) $2.800.00 20|pub. 18743 Oct.8-v.nov.6.

MARIA ANGELICA IRIONDO PERNAS y ALBERTO CARNEVALI, rescindieron promesa de compra venta a "Soto y Cía." Sociedad Colectiva, 28|1.o|70. Ramo: Confitería y Bar. Gabriel Pereyra 3202. Informes: Misiones 1408, Esc. 24 - teléfono 9. 12. 13.
25) $2.800.00 20|pub. 18841 Oct.9-v.nov.9.

Ley 26|IX|904. Prometí vender a Francisco Paz Díaz el "Garage, Venta de Nafta y Aceite" ubicado en la Avda. Gral. Garibaldi 1860.
Acreedores al 30 de setiembre de 1970. — Misiones 1371 Esc. 33. Montevideo. — KEVORK KEOROGLIAN.
25) $ 2 800.00 20|pub. 19163 Oct.13-v.nov.10.

Por fallecimiento de PEDRO BARBOZA PADILLA, se disolvió sociedad colectiva formada el 3|10|969, entre el citado y LUCIANO RODOLFO RAYMUNDO CORUBOLO, casado con María Teresa Pazos, inscripta en el Registro Público y General de Comercio N.o 497, folio 1.832, L.o 2, que gira en ramo de ferretería, bazar y pinturería, en Camino Maldonado 5519. Activo y Pasivo lo adquiere socio sobreviviente Luciano Raymundo Corubolo.
Acreedores con justificativos, presentarse en Escribanía Dr. Francisco Montoro Elzaurdia sita en Treinta y Tres 1374, Esc. 108, ley 20|9|904. — Montevideo 28 setiembre 1970.
25) $ 5.600.00 20|pub. 19087 Oct 13-v.nov.10.

Ley 26 setiembre 1904. Vendimos a José R. Argomaniz y Alberto Zorrilla de San Martín el taller de herrería y hojalatería sito en José Culta 2086. — Montevideo, 11 de setiembre de 1970.
Acreedores: Sarandí 409. Esc. 202. — GEZA TOKAYER. — CHANA LERNER de TOKAYER.
25) $2.800.00 20|pub. 19078 Oct.13-v.nov.10.

Prometimos vender a Osvaldo Cardozo las existencias de nuestro comercio de almacén sito en Bonifáz s|n, ciudad de Rivera. Acreedores: Agraciada 464 (Estudio Dr. Scelza). — JOSE A. CASTRO BIANCHI. — HAYDEE RAFFO de CASTRO.
25) $2.800.00 20|pub. 19685 Oct.22-v.nov.19.

Prometimos vender a Roque González, casa de recuperación de lubricantes, sita en San Cono entre Montevideo y 2 B. Acreedores: en la misma. — JAIME KABRAN. — OLGA KOFMAN.
25) $ 2.800.00 20|pub. 19581 Oct.21-v.nv.18.

Ley 26 setiembre de 1904. — Prometimos vender a don José Agustín Barcelo el comercio de Panadería ubicado en Rondeau N.o 2279. Acreedores presentarse en Escribanía Dabezies, Río Branco 1486. — Montevideo, 13 octubre 1970. — DIEGO A. MARTINEZ. — MARIA ARAGONES de CURBELO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 19336 Oct.15-v.nov.12.

NUBLE MILTON MACHADO ACOSTA, GLADYS BONILLA de MACHADO, con la ratificación de NIVERT RAMON MACHADO ACOSTA y MARIA TERESA FERNANDEZ CHAVEZ, prometimos vender a "Beajes Limitada" el negocio denominado "La Quitanda", ubicado en Maldonado, calle Santa Teresa 763. Acreedores presentarse en Escribanía Fernández Arostoguy, Florida 705, Maldonado. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 4.800.00 20|pub. 19276 Oct.14-v.nv.11.

Prometí aportar a favor de la Sociedad colectiva "Cambio Popular" el comercio que en el ramo de cambio y con dicho nombre tenía en Avda. Sarandí 400. Acreedores, Avenida Brasil 1025. — JUAN PEDRO LANDO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 19247 Oct.14-v.nv.11.

ROBERTO JOSE FILIPPINI (PERDOMO), comunica a los acreedores y al público en general, de acuerdo a la ley del 26|9|1904, que cesa las actividades de su comercio sito en calle Florida esquina Zorrilla de San Martín. Acreedores presentarse en Zorrilla N.o 454, Durazno.
25) $ 4.200.00 20|pub. 19230 Oct.14-v.nv.11.

Ley N.o 26|9|904. Prometimos vender a Carlos Hugo Tesore Noguèira la fiambrería "El Espejo" ubicada en la calle Comercio 2281 de esta ciudad. Acreedores en la misma. — EDUARDO MIRANDA ROGNONE. — ADRIANA TORDAYA de MIRANDA.
25) $2.800.00 20|pub. 18595 Oct. 5-v. nov.3.

LUIS Rodolfo Sarubbi, prometió comprar el comercio en el ramo de almacén minorista sito en esta ciudad, calle Carmelo 1491 en virtud de cesión que con fecha 14 de setiembre de 1970, otorgaron los cónyuges JOSE CALO LISTE y MARIA BONILLA. — Acreedores: en Carmelo 1491.
25) $2.800.00 20|pub. 18723 Oct.6-v.nov.4.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometimos vender a María Mareque de Sánchez y Divina Tarbia de Paz, el Almacén sito en la calle Bartolomé Mitre 1574, ley 26|9|1904. — Setiembre 15 de 1970. — CARMEN SANTOME de FREIRE. — JOSE ANTONIO FREIRE.
25) $2.800.00 20|pub. 18698 Otc.6-v.nov.4.

Por instrumento del 10 de abril de 1970 NEMESIO LAGO NUÑEZ y MIRTHA ECILDA RECOBA, cedieron su cuota en la sociedad de Responsabilidad Ltda. Las Carolinas a María del Carmen Domínguez. Publicación a los efectos Art. 17, ley N.o 8.992 y ley del 27 de setiembre de 1904.
Acreedores, Ituzaingó 1393 Esc. 503.
25) $ 4.200.00 20|pub. 18690 Oct.6-v.nov 4.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a José David Boado Cajide, el Almacén sito en la calle Gral. Fraga 2198, ley 26|9|70. — SUSANA ROSA COSTA FRAGA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 18697 Oct.6-v.nov.4.

El día 5|10|1970 tomó posesión el señor Pablo Boyadjián Nakashián del Café, Bar y Restaurant "Bester Cer", de la Rambla de los Argentinos 13|12|14. (Piriápolis - Maldonado). Acreedores: Florida 1473. (Montevideo). — JOSE y ALFREDO ELIAS JORGE.
25) $2.800.00 20|pub. 19212 Oct.14-v.nov.11

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a Pedro Isnardi Pambianco, el Almacén sito en la calle Canelones 811, ley 26|9|1904. — Montevideo, setiembre 14 de 1970. — LEOPOLDO MARTINEZ VILA. — MARIA TERESA FIORE de MARTINEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 19281 Oct.14-v.nv.11.

A efectos ley 26|9|.904; prometimos vender a Irma Dauzeral, la farmacia "Tierra Santa" de avenida 8 de Octubre 2783. Acreedores a la misma. — PURA PROTO BARBIERI. — JULIO CERVIERI GATTO.
25) $2.800.00 20|pub. 20197. Oct.28-v.nov.25.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a Marina Ramos de Giudice el bazar de Canelones 2263 bis. Acreedores al mismo. AGUSTIN SANCHEZ VELMONTE. — FLAMINIA HARGUINDEGUY de SANCHEZ.
25) $1.400.00 20|pub. 20161 Oct.28-v.nov.25

Ley 26|9|904. Por cierre del comercio de Joaquín de Salteraín 966-bis, se cita a acreedores en el mismo. — JUAN TOKER SILBERMAN. — TAMARA LIPROWICZ de TOKER.
25) $1.400.00 20|pub. 20160 Oct.28-v.nov.25.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a Mario Horacio Ramos el comercio de films y bolsas polietileno de Luis Alberto de Herrera 4054. Acreedores al mismo. — WALTER SOLLA GALLO. — ANA CRISTINA GONZALEZ de SOLLA.
25) $2.800.00 20|pub. 20159 Oct.25-v.nov.25

Prometí vender a María del Carmen Cerbasi el "Salón San José", (cigarrillos, revistas, confituras, quinielas), sito en Simón Bolívar 1140, bis.
Acreedores presentarse en el mismo. — ley 26 de setiembre de 1904. — LONGINA OLIVERA de CASERIO.
25) $ 2.800.00 20|pub. 18799 Oct.7-v.nov.5.

Ley 26 de setiembre de 1904. ISIDORO SANTIAGO PEDREIRA PEREIRA y MARIA AMELIA BIDART, vendimos al señor Ornaldo Vegas Garrido el comercio de panadería "El Molino" ubicado en la calle Francisco Fondar esquina Inés Durán de la ciudad de Trinidad. Acreedores presentarse en Escribanía Grezzi, República Española 538 (Trinidad).
25) $4.200.00 20|pub. 18545 Oct.5-v.nov.3.

Prometimos vender comercio de la calle Brandzen 2255 a Floreal Ramos Aristeguy.
Acreedores en el mismo comercio. Ley 24|IX|904. — DARDO LAUREANO PEREZ y MARIA EMILIA MAGLIONE.
25) $ 1.400.00 20|pub 19081 Oct.13-v.nov.10.

Prometí vender la casa de Venta de Calzados "Goya Creaciones", sita en Ejido 1465. Acreedores presentarse en el mismo. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, julio 17 de 1970. — FRANCISCO ULLANA SALAS. — ESPERANZA REGUEIRA GOMEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 18820 Oct.7-v.nv.5.

27—Varios

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
REGISTRO GENERAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto Nº 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro la señora MARIA LUISA GUERAULT de ABAL, solicitando se le expida un **duplicado** del título de propiedad del vehículo **Volkswagen**, Motor N.o 6.241.340 Matrícula N.o **506.155**, empadronado en Montevideo, N.o 179.**787** por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de 20 días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado para que comparezcan ante este Registro. — Obdulio M. Federico, Escribano. — Juan Antonio Bellomo, Director de Departamento.
27) $ 4.000 10|pub. 19894 Oct.26.-v.nov.9.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor SANTIAGO ALBERTO LARRE, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Volkswagen, motor N.o 1-0301271, matrícula número 221.879, empadronado en Montevideo, N.o 158.439, por haberse extraviado el original.

Se emplaza por el término de veinte días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Juan Antonio Bellomo, Director de Departamento. — Obdulio M. Federico, Escribano.
27) $4.000.00 10|pub. 20209 Oct.28-v.nov.11.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Registro Departamental de Vehículos Automotores de Tacuarembó
Emplazamiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27, de fecha 20 de enero de 1966 se ha presentado ante este Registro, la señora Ider Sánchez, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Opel Kapitán, empadronado en Tacuarembó con el número 27.592, matrícula R. 8. 3901, **por** haberse extraviado el título original.

Se emplaza por el término de veinte días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expdeición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Tacuarembó, 13 de octubre de 1970. — Lavalleja Méndez. Jefe del Registro Departamental.
27) $ 4.800.00 10|pub. 19526 Oct.20-v.nv.3.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Por resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 6 de julio de 1970, en expediente 565|969|A.8:

El Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de las atribuciones delegadas:

Resuelve:

1.o) Destitúyese al funcionario de la Dirección General Impositiva, señor ENRIQUE WALTER FRINS, por irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones.

2.o) Comuníquese, pase a sus efectos a la Contaduría Central y archívese. — Montevideo, 16 de octubre de 1970. — Armando R. Malet. Ministro de Economía y Finanzas.
27) (C.O.) 3|pub. 32828 Oct.27-v.Oct.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Por resolución del Consejo de Facultad, de fecha 21|10|70, se abre un período complementario para la presentación de aspiraciones para los siguientes cargos interinos:

Ayudante de Historia de la Edad Media, (Esc. 2, Gr. 1).
Ayudante de Psicología General II (Esc. 2, Grado 1).
Ayudante de Estadística (Esc. 2 Gr. 1).
Ayudante de Estadística (Esc. 2 Gr. 1).
Ayudante de Filosofía (Esc. 4, Gr. 1).
Ayudante de Filosofía (Esc. 4, Gr. 1).
Ayudante de Filosofía (Esc. 4, Gr. 1).
Ayudante de Filosofía (Esc. 4, Gr. 1).
Ayudante de Psicología Profunda (Esc. 4, grado 1).
Ayudante de Psicología General I (Esc. 4, grado 1).
Ayudante de Lingüística (Esc. 2, Gr. 1).
Ayudante de Psicología Experimental, (Escalafón 4, Grado 1).
Ayudante de Neurofisiología, (Esc. 4, grado 1).
Ayudante de Literatura Francesa, (Esc. 2, grado 1).
Ayudante de Geografía (Esc. 4, Gr. 1).
Ayudante de Historia del Arte (Esc. 2, grado 1).
Ayudante de Geología (con docencia para C. Geográficas) (Esc. 4, Gr. 1).
Ayudante de Teoría y Metodología de la Historia (Esc. 2, Gr. 1).
Ayudante de Lengua y Literatura Españolas, (Esc. 2, Gr. 1).
Ayudante de Psicología de las Edades, (Escalafón 4, Gr. 1).
Ayudante de Literatura Italiana, (Escalafón 2, Gr. 1).
Ayudante de Literatura Hispanoamericana, (Esc. 4 Gr. 1).

Plazo de presentación: 30 de octubre de 1970, 12 horas.

Las aspiraciones se presentarán en sellado de $ 20.00 y timbre de biblioteca de $ 20.00 con dos copias en papel simple y una relación de méritos en papel simple con dos copias, en la Secretaría, Juan Lindolfo Cuestas 1525, segundo piso, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Montevideo, 22 de octubre de 1970. — La Secretaría.
27) (C.O.) 3|pub. 32830 Oct.27-v.oct.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos Saúl y Silvia Socoloske c|. TERESA OLASCUAGA y BAUTISTA JOSE MENDITEGUY. "Escrituración judicial" (V|152|970), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Silvia y Saúl Socoloske Schwartz, solicitando la escrituración de oficio de la mitad indivisa que aún no fue escriturado y que se refiere al siguiente bien: la mitad indivisa del Apto. N o 101 y la cuota parte que a esta unidad le corresponde en el terreno y en los bienes comunes. Padrón Matriz N.o 21.405, ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 102 metros 66 decímetros siendo su Padrón N.o 204.196 y dando su frente por ser esquina a las calles Colonia y Alejandro Beisso.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a Isidora Garat de Menditeguy y Bautista Menditeguy, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los interesados en dicho bien, bajo apercibimiento de otorgarse por el señor Juez la escrituración definitiva. — Montevideo, setiembre 7 de 1970. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
27) $ 9.000.00 30|pub. 18026 Set.28 v.nov.10.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ELBIO RAMON ROLANDO INMEDIATO. Cobro de pesos". (Ficha B. 963|965), se cita, llama y emplaza a los herederos de Elbio Ramón Rolando Inmediato para que comparezcan a este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, dentro de noventa días bajo apercibimiento. — Montevideo, 24 de setiembre de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
27) $3.600.00 30|pub. 18096 Set.29-v.nov.11.

CONCORDATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "ELECTRO GOES S. R. LTDA. Concordato preventivo judicial". (F. A. N.o 716, Año 1970), se cita a los acreedores de Electro Goes Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la reunión que tendrá lugar el día 1o de diciembre del corriente año, a las 9 horas, en el local del Juzgado, (25 de Mayo 523, quinto piso), con objeto de tratar la solicitud de concordato preventivo judicial formulada por la citada sociedad.

Se previene: 1.o) Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. 2.o) Que las observaciones a que se refiere el inciso 3.o parte final del artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día 30 de octubre inclusive, de acuerdo a lo artículo 1533 del mismo código; y 3.o) Que ha sido designado contador el señor Juan Sica. — Montevideo, 29 de setiembre de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
27) $2.700.00 10|pub. 19773 Oct.22-v nov.4.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ELBIO RAUL DAVISON CAVIGLIA, solicitando la escrituración de oficio del siguiente solar:

"Padrón N.o 140.186, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, individualizado con el N.o 9 en el plano del agrimensor J. M. Chapuis, de febrero de 1929 e inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de junio de 1929, según el cual consta de una superficie de 588 metros con 12 metros al Este de frente a la calle Caldas.

La promesa de compraventa fue otorgada por el Banco Italiano del Uruguay a favor de Antonio Ons e inscripta con el N.o 861, Fo. 194 del Lo. 29, el 2 de setiembre de 1943, habiendo sido transferida a Elbio Raúl Davison Caviglia.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a cualquier título de Manuel Sciuto, Francisco Sciuto, Rosa Sciuto, causahabientes y cualquier otro interesado, para que comparezcan a otorgar la escritura definitiva, bajo apercibimiento de procederse por el Juzgado a la misma. — Montevideo 5 de agosto de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
27) $9.000.00 30|pub. 17746 Set.24-v.nov.6.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: Delia Simona Correa Borges c|. INTERVENTORES DE LOS BANCOS ITALIANO y TRANSATLANTICO "Escrituración de Oficio" (D|202|969), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Delia Simona Correa Borges solicitando la escrituración con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la Decimaprimera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 139.276, con una superficie de 421 metros 62 con 12 metros de frente al Oeste a la calle Oficial 4, cuya promesa de venta fue inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas, con el N.o 520, del L.o 28.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en oponerse a esta gestión y en especial a los promitentes vendedores y a sus sucesores a cualquier título que se detallan: Manuel, Francisco, Rosa Candelaria, Raúl D., Carlos A., Nila G., Nicanor G., Nélida C. Sciutto o Sciuto; Teresa A. Parodi Bonifacino Juana Banchero, Vicente Clara A. C. Sciutto, Amelia Sciutto; Angel S., Manuel S. y Enrique J. Cavassutto. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 21 de 1970. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
27) $ 9.900.00 30|pub. 18695 Oct.6-v.nov 18.

C O N C O R D A T O
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno doctor Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: DREIFUS ABRAHAM. "Concordato preventivo", (Ficha S 301, año 1970), se hace saber que, por resolución del día 9 de octubre del corriente año se concedió una moratoria provisional de sesenta días, haciéndose saber a los acreedores que el balance y demás documentación podrán ser examinadas en la Oficina Actuaria, así como el informe del señor Contador, una vez producido.

Las observaciones sobre la calidad, cantidad y verdad de los créditos podrán formularse ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días, a contar de la fecha del auto que concedió la moratoria. Asimismo se convoca a los señores acreedores para la Junta a celebrarse en esta sede el día 9 de noviembre del corriente año a las 16 horas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo octubre 13 de 1970. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
27) $ 2.400.00 10|pub. 19494 Oct.20-v.nv.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "Fisco: Reyner Sagrera y otros contra DARIO MENDEZ ARAUJO y otros, Infracción aduanera", (188|969), se cita y empiaza a Darío Méndez Araújo y José Ramón Giro Espiga, por el término de noventa días a comparecer en autos, bajo apercibimiento de ley. — Melo, setiembre de 1970. — Luis A. Mazzei Saslain. Actuario Adjunto.

Certifico haber expedido tres ejemplares del tenor del Edicto que antecede en Melo a los un día del mes de setiembre de 1970. — Luis A. Mazzel Saslain. Actuario Adjunto.
27) $ 3.600.00 30|pub. 17587 Set.23-v.nov.5.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos: "Hernández Enrique contra ALEJANDRO DOS SANTOS e IRMA SARAVIA. Pérdida de la patria potestad (Ficha Civil 567|970) se emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan ante este Juzgado (calle B. Brum Nº 583) a don Alejandro Dos Santos e Irma Saravia, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Canelones, 16 de octubre de 1970. — Marta Elichiribehety Pelfort Actuaria Adjunta.
27) $ 3.600 30 pub. 19974 Oct.26. v.dic.7.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras dictada en los autos: "Fernández David Francisco y otra contra CARLOS BURGOS y otra. Pérdida de la patria potestad". (Ficha M. número 132|970), se cita, llama y emplaza a Carlos Burgos y Nelly Peiazza, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los noventa días en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Las Piedras, octubre 9 de 1970. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
27) $3.600 30|pub. 19927 Oct.26-v.dic.7.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella dictada en autos: "Rodríguez, Luis Alberto, Rodríguez de Rodríguez, Nilda contra LUIS A. BUSTOS, MARIA EVIDELIA PEREZ. Pérdida de patria potestad" F. M. Nº 38|1970, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Luis A. Bustos y María Evidelia Pérez, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 22 de setiembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
27) $ 1.200 10|pub. 19870 Oct.23. v.nov.6.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en los autos: "SANTIAGO ALVAREZ, Declaración de ausencia" (Libro 16, Folio 368, Nº 434) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Clara Esther Leyes de Torbay, Solicitando la declaración de ausencia de Santiago Alvarez, quien era casado con Octaviana Berón. — Paysandú, octubre 30 de 1969. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
27) $ 10.800 60|pub. 24854 My.11. v.jn.8. Jl.29. v.ag.26. Oct.26. v.nov.23.

INVESTIGACION DE MATERNIDAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: Gregoria Romero de Farías contra Sucesión de SEGUNDA ROMERO. Investigación de maternidad. Ficha Nº 407 año 1970 se hace saber: que por resolución de fecha 19 del corriente se mandó citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho en estos autos para que comparezcan dentro del

término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, agosto 27 de 1970. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
27) R. 20|4|55 30|pub. 32431 Set.17.-v.oct.29.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados: "Batalla, Teresa Blanca con sucesores de LORENZO BATALLA y TOMASA MORENO. Posesión notoria de Estado civil". (Ficha N.o 375. Año 1970), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Fructuosa Tomasa Moreno de Batalla a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien seguirán los trámites. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 8 de setiembre de 1970. — (Hay una firma ilegible).
27) (R.20|4|55) 30|pub. 32652 Oct.7-v.nov.19

COOPERATIVA DE CONSUMOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y MUNICIPALES DE PAYSANDU

"Cooperativa de Consumos Funcionarios Públicos y Municipales de Paysandú". Llamado a Asamblea General Ordinaria Paysandú, 29 de octubre de 1970.

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumos Funcionarios Públicos y Municipales de Paysandú. conforme a lo que establece el artículo 21 de los Estatutos convoca a los señores Delegados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 29 de octubre de 1970 a las 20 horas en el local de la Cooperativa sito en calle Sarandí 940 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Balance anual. 2.o) Elección de 4 titulares y doble número de suplentes para el Consejo Directivo y 3 titulares para la Comisión Fiscal.

Se advierte que la Asamblea sesionará cualquiera sea el número de Delegados que concurran (artículo 22 de los Estatutos). — Paysandú. 17 de octubre de 1970. — Manuel M. Falca, Presidente. — Julio A. Miranda, Secretario.
27) $ 3.200 4|pub. 20057 Oct.26.-v.oct.29.

ERNESTO QUINCKE S. A.

Se comunica a los señores accionistas, que en sesión de Directorio, de fecha 22 de setiembre de 1970, se resolvió emitir pesos 600.000.00 valor nominal de acciones de la serie "A" y $ 1:000.000.00 v|n. de acciones de la serie "B" ambas a la par y al contado.

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, los tenedores de acciones de la serie "A", tendrán preferencia de suscripción en proporción al número de acciones que cada accionista posea, a cuyo efecto deberán ejercitar su derecho dentro de los cinco días del último aviso de emisión, que la sociedad hará publicar por cinco días.
27) $ 2.000.00 5|pub. 20078 Oct.27-v.nv.3.

AVISOS DEL DIA

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA PALLEIRO de UMPIERREZ, (S 342|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 23 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 20334 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISMAEL NIEVAS ERRASQUIN, (S 338|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 16 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 20347 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CIRILO o SIRILO SANTANA o SANTANA FALERO, (S. 284|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 19 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 20348 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA RUIZ o RUIZ PRINZO de COSTANZO. (S. 322|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 22 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 20349 Oct.29-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLOTILDE BRUNA VERA o CLOTILDE VERA de SILVERA, (Ficha E 2.068|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 8 de 1970. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 20308 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ANGELICA ZOY de CHUCALA o ANGELICA MIGUEL ZOY de CHUCALA o ANGELICA SEBASTIANA de CHUCALA y de FELICIA CHUCALA de VERMICOS o VERNICOS, (Ficha E 2.412|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 16 de octubre de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 20341 Oct.29-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON EROSA IGLESIAS, (Ficha 434|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20270 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MILAGRO o ZULEMA MARIA MILAGRO MANRIQUE BOLTEN, (342|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20272 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PICCONE GIOVANINI o GEOVANINI, (Ficha 350|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20273 Oct.29-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA ROCCA de BREGA, (S 288|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 21 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 20269 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO FRANCISCO DONATO, (38|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 20310 Oct.29-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA LEA JALUPOVICH o JALUPOWICH o CHALUPOVICH o CHALUPOWICZ MAKOVICH o MAKOWICZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de octubre de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20311 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MENELVINA RODRIGUEZ de CRIMON o GRIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 28 de 1970. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 20345 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL o MEGERDICH BOZOGLIAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20353 Oct.29-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 22 de 1970. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20352 Oct.29-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA VARELA DUFAU, (A 374|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 19 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1)$ 900.00 10|pub. 20276 Oct.29-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA RODRIGUEZ de DICONCA, (F 576|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 17 de setiembre de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20315 Oct.29-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de NATALIO o NATALIO RODOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ o RODRIGUEZ SILVA y de VICTORIA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, (S 313|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 23 de 1970. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20340 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RIBELLO RIZZO, (S 129|970), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 19 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 20350 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN RAMON AGUIAR o AGUIAR DIAZ, (S 169|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 22 de 1970. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 900.00 10|pub. 20351 Oct.29-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCISCA ANASTASIA PEREIRA de PEREIRA, (Ficha 389|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 20344 Oct.29-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PABLO MARTINEZ MARTINEZ, (S 251|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 21 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 20268 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO BONITO NEGRO o NIGRO, (S 223|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 23 de 1970. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 900.00 10|pub. 20309 Oct.29-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA o EUGENIA DELIA KIPREOS de ALVAREZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de octubre de 1970. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20312 Oct.29-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO SANTOS MURACCIOLE BASCOU, (A 61|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20274 Oct.29-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROQUE CERCHIARO, (F 601|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20313 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de tura de la sucesión de JOSE ESTEBAN PICCARDO o PICARDO MORUA (F 571|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 23 de setiembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20314 Oct.29-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLIMACO ALEMAN DAUGET, (A 455|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 20 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 20316 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL TADICH, (A 239|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo julio 29 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 20317 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA VENTOSO de CARLEOS, (A 199|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 4 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 20346 Oct.29-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAFAEL LEONCIO FERRARO OLMOS, (Ficha 378|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de octubre de 1970. — Luis A. Mazzei Saslaín Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 20363 Oct.29-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAURO MEDINA PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 15 de octubre de 1970. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 900.00 10|pub. 20264 Oct.29-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARCELINA AUSOBERRY de ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 15 de 1970. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 20281 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de AHOLO ARTIGAS CORREA HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 13 de 1970. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 20282 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANSELMO CARMELO MALSEÑIDO, MARIA GREGORIA MARTINEZ de MALSEÑIDO y CARMELO MANSEÑIDO o CARMELO MALSEÑIDO MARTINEZ o CARMELO MANSEÑIDO o MANSIÑIDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 20 de 1970. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 20283 Oct.29-v.nv.12.

3—Convocatorias Comerciales

ADOLFO L. STRAUCH S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el Art. 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Reconquista N.o 612, el día 4 de noviembre de 1970, a las 12 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico y memoria del Directorio; 2.o) Elección de nuevo Directorio; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, octubre de 1970. — El Directorio.
3) $ 560.00 1|pub. 20333 Oct.29-v.oct.29.

ADOLFO L. STRAUCH S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el Art. 19 de los estatutos socialps se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social calle Reconquista No 612 el día 4 de noviembre de 1970 a las 12 horas y 30, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Disolución y liquidación de la Sociedad; 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación por lo menos el fijado para la asamblea. — Montevideo, octubre de 1970. — El Directorio.
3) $ 480.00 1|pub. 20332 Oct.29-v.oct.29.

MAUROX S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo martes 3 de noviembre de 1970 a la hora 14 en el local de la Av. 18 de Julio 1044 esc. 503, a fin de considerar la memoria, balance anual al 30 de abril de 1970 y designación de Directorio. — El Directorio.
3) $ 240.00 1|pub. 20285 Oct.29-v.oct.29.

MAQUINAS PAYSANDU S. A.

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de noviembre de 1970 a las 11 y 30 horas en la calle Yaguarón 1441, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del ejercicio social finalizado el 31 de agosto de 1970 con dictamen del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Elección de síndicos por el período 1970|1971; 3.o) Designación de un accionista para suscribir el acta de la asamblea con el Presidente.

Nota. — El Directorio hace presente que de conformidad con el Art. 14 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría, calle Yaguarón 1441, 24 horas antes de la fijada para la reunión, sus acciones o recibo de depósito bancario que las acrediten, a cambio de las cuales se les entregará un certificado en el cual constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo 24 de octubre de 1970.
3) $ 720.00 1|pub. 20318 Oct.29-v.oct.29.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JORGE VIDAL PUYO y ALBINA INES MALAN, (D|443|1970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o Ley 10.783. — Montevideo, 26 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 20319 Oct.29-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ALBA AMALIA LACUESTA y HECTOR VICTOR PEREIRA (D|401|970), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o Ley 10.783. — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 2.400.00 20|pub. 20275 Oct.29-v.nov.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos SECUNDINO HERNANDEZ contra MARIA SIRENA HERNANDEZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (6|969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Secundino Hernández y María Sirena Hernández, citándose a todos los que tuvieron derecho a comparecer en autos dentro del término de sesenta días bajo aperci-

plimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo abril 1969. — Hedis Rodríguez Mosteyro Actuario.
5) $ 3.000.00 20|pub. 20356 Oct.29-v.nov.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público, que por auto de fecha 2 de setiembre de 1970, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARTURO MIGUEL VILA NAVILIAT y HAYDEE OLGA SCHOFF FREY, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, de 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 24 de setiembre de 1970. — Esc. Martha Cano Ibarzábal, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.000.00 20|pub. 20278 Oct.29-v.nov.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Río Negro se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos ELMA NERY CHARRUTTI de DUCAMP e ISMAEL RODOLFO DUCAMP (Ficha C. N.o 77|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, 14 de octubre de 1970. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
5) $ 2.400.00 20|pub. 20284 Oct.29-v.nov.26.

8—Emplazamientos

USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO DEPARTAMENTO JURIDICO

La Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al funcionario CESAR CARRO QUINTANA, operario de Gerencia del Sector de Distribución de Montevideo, para que comparezca a darse vista del sumario que se le sigue en esta Administración. Expediente 211.202|5, sumario número 859|70, decretado por R.70.2730 de 16 de julio de 1970. La vista se confiere por un plazo de seis días hábiles, encontrándose el expediente a disposición del interesado, en la Sección Sumarios, Palacio de la Luz, Piso 11, Paraguay 2431.
8) (C.C.) 3|pub. 32873 Oct.29-v.nov.3.

La Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado cita, intima y emplaza al funcionario RUBEN ACUÑA RIBES para que dentro del tercer día se presente a desempeñar funciones en el Departamento Administrativo e Instalaciones Públicas bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante según lo dispuesto por R.52.90549 del 29 de agosto de 1952. (Boletín 3998|52).
8) (C.C.) 3|pub. 32874 Oct.29-v.nov.3.

La Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al funcionario ANTONIO MANRUBIA para que dentro del tercer día se presente a desempeñar funciones en la Central Carrasco, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante según lo dispuesto por R.52. 90549 dl 29 de agosto de 1952. — Boletín 3998| 52.
3) (C.C.) 3|pub. 32875 Oct.29-v.nov.3.

10—Incapacidades

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos MARIA TRINIDAD RIVERO de CARABALLO. "Incapacidad". (259|970), se hace saber que por resolución de fecha 16 del actual, se declaró en estado de incapacidad a doña María Trinidad Rivero de Caraballo, designándose curador interino al doctor Artemio Caraballo, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha 31 de julio de 1970. — Melo, setiembre de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
10) $ 1.200.00 10|pub. 20354 Oct.29-v.nov.12.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO

Llamado público a precios para el retechado del actual local de pintores de letras de Talleres Central.
Fecha de apertura: Noviembre 9 de 1970. Hora 10. Local: Sección Proveeduría y Almacenes calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, octubre de 1970. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 32865 Oct.29-v.oct.29.

Llamado público a precios para la venta de 20.000 Kgrs. de cobre limpio; de cable subterráneo en trozos de varios largos y diámetros.
Fecha de apertura: noviembre 5 de 1970. Hora 10. Local: Sección Proveeduría y Almacenes calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, octubre de 1970. — La Gerencia.
12) (C.C) 1|pub. 32864 Oct.29-v.nov.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

El Banco de la República Oriental del Uruguay pone en conocimiento de los interesados que ha resuelto llamar a Licitación Pública N.o 75|30 para la provisión de portátiles y salivaderas y papaleras.
Los Pliegos de Condiciones y memorias descriptivas están a disposición de los interesados que deseen retirarlos en el Sector Servicios Compras (Cerrito 318, primer piso).
La apertura se efectuará el día 30 de noviembre a las 16 horas y en caso necesario el segundo llamado se operará el 1.o de diciembre de los corrientes a las 15 horas, en Sala de Licitaciones (Cerrito 318, piso 1.o).
12) (C.C.) 3|pub. 32870 Oct.29-v.nov.3.

SUCURSAL "19 DE JUNIO"
Licitación Pública N.o 75|29

Mármoles y granitos para terminación de torre sobre Avenida 18 de Julio.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para los trabajos del título, de acuerdo al Pliego de Condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en la Oficina Administrativa de la Sucursal "19 de Junio", Minas 1424, previo pago de la suma de $ 1.000.00 (un mil pesos m|nal.).
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la mencionada oficina el día 25 de noviembre de 1970, primer llamado, y el día 2 de diciembre de 1970, segundo llamado, ambos a las 14.30 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 32869 Oct.29-v.nov.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 14. Reforma de ventanales.
Primer llamado, hora 15. Pliegos $ 31.00.
Apertura: día 13 de noviembre de 1970. Adquisiciones y Suministros Parque Hotel.
12) (C.C.) 3|pub. 32862 Oct.29-v.nov.3.

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública para la adquisición de 130.000 formularios, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José 1390 (subsuelo del Palacio Municipal) en horas hábiles.
Recepción y apertura de propuestas: el día 6 de noviembre del corriente año a las 16 horas.
Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, cotizando a totalidad de lo licitado se realizará una segunda convocatoria el día 11 del mismo mes y año, a las 15 horas la que será válida con cualquier número de oferentes.
Valor del pliego de condiciones: $ 50.00.
12) (Cta. Cte.) 1|pub. 32785 Oct.29-v.oct.29.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL DEL URUGUAY
Licitación restringida N.o 4

Llámase a licitación restringida para la adquisición de una ropería metálica para 12 funcionarios, medidas alto 2.00 mts. Largo 2.40 metros. Ancho 0.50 metros, cada repartición con su cerradura correspondiente tipo Yale, destinado al Aeropuerto N. de Carrasco, cuyo pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay, calle Zabala 1338, Piso 2.o, en los días hábiles de 13.00 a 19.00 horas.
Las propuestas al primer llamado se recibirán en esta Oficina el día 10 de diciembre de 1970, a la hora 9 y 30. En caso de declararse desierta, el segundo llamado se efectuará el mismo día a la hora 10 y 30 hs.
12) (C.C.) 10|pub. 32872 Oct.29-v.nov.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 38|970
Primer y segundo llamados

Se llama a Licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras "Ruta 1 — Transformación de Pavimento de Kmt. 76.000 al Kmt. 96.000".
Pliego de Condiciones en el Depto. II - Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas día 20 de noviembre de 1970 a las 16 y 30 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120, 4.o piso.
Si no concurriere el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 24 de noviembre de 1970 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 26 de octubre de 1970. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32863 Oct.29-v.nov.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA COMISION HONORARIA DE LUCHA CONTRA LA HIDATIDOSIS
Licitación Pública N.o 5
350.000 Chapas de "Polyetyrene"
Primer y segundo llamados

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta 350.000 chapas de material "Polyetyrene", de alto impacto de 50 mm de largo por 26 mm de ancho con la inscripción: "MSP - Patente de perro - 1971", a entregar: 100.000 a los treinta (30) días de adjudicada la compra y el resto en partidas de hasta 50.000 chapas, envasadas en paquetes de 100 unidades cada una.
La apertura de propuestas se llevará a cabo el día 16 de noviembre de 1970, a la hora 10, en el local de Brandzen 1956 —Esc. 203— en presencia de los interesados que asistan al acto. El segundo llamado se llevará a cabo en la misma fecha, a la hora 11.
Los interesados pueden retirar el respectivo pliego de condiciones en el local indicado, en horas hábiles de oficina. — Montevideo, 27 de octubre de 1970. — La Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 32861 Oct.29-v.nov.3.

PREFECTURA GENERAL MARITIMA
LICITACION PUBLICA N.o 1
Suministro de lanchas
Se posterga apertura

Fíjase para el 20 de noviembre de 1970, hora 15, la nueva fecha de apertura de las propuestas para el suministro de 5 lanchas de puerto y 1 de salvataje. Dicho acto se llevará a cabo en el tercer piso, edificio Aduana (Roosevelt y Maciel). Presentación de documentación exigida el día anterior en el mismo lugar y hora.
12) (C.C.) 8|pub. 32871 Oct.29-v.nov.10.

13—Llamados a Acreedores

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

La Comisión Verificadora de Créditos en el "Concordato privado de liquidación de "Eduardo Davyt", llama a los acreedores para que se presenten, con sus comprobantes, en la Sucursal Nueva Palmira del Banco Mercantil del Río de la Plata, a los efectos de la verificación de sus créditos. — La Comisión.
13) $ 1.200.00 5|pub. 20326 Oct.29-v.nov.5.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, octubre 29 de 1970

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley N o 9.906).

1.a Sección

DURBAL SALARI, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado 18 de Julio 1485 y JULIETA LEOPOLDINA ASTIGARRAGA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 1485.

3.a Sección

JOSE RAMON BANQUERO, 60 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1588 Apto. 22 y VICENTA ARTEMIA BLANCO, 50 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1588, Apto. 22.

CARLOS ALBERTO SUAREZ, 40 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Juan Lindolfo Cuestas 1400 y GLORIA ESTHER PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lindolfo Cuestas 1400.

RUBEN ROMEO INVERSO, 25 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Buenos Aires 272, Apto. 12 y RAQUEL BARDAVID, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 326, Apto. 2.

5.a Sección

ABRAHAM FISZBEIN, 45 años, soltero comercio, ruso, domiciliado Durazno 1972 y AMALIA ANGELA LAURICELLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1972.

6.a Sección

ERNESTO HERMINIO REDONDO, 23 años, soltero electrotécnico, oriental, domiciliado A. Grande 1846 y MARIA IRIS BELTRAN DIAZ, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Arenal Grande 1846.

RICARDO J. RIOLFO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1174 y MARTHA C. SPIESS, 19 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 1372, Apto. 3.

7.a Sección

CARLOS ALBERTO MENTA, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Arenal Grande 2633 y GRACIELA CUADRO, 28 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 2633.
ROBERTO RICARDO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2075, Apto. 4 y MARIA ESTHER MISSON 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2075, Apto. 3.
WALTER RUBEN FERNANDEZ, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1650 y JULIA LOPEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1650.

8.a Sección

FEDERICO RODOLFO RODRIGUEZ BOTELLO 22 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Isidoro de María 1280 y ANAHI CARMEN LOPEZ CIRULLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1280.

9.a Sección

AUGUSTO GONZALEZ, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 5476 y MARIA GABINA COELHO, 43 años divorciada, oriental, domiciliada Santos 5476.

10.a Sección

NELSON PINTOS, 24 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Río de la Plata 1749 y MARIA LUISA REY, 23 años, soltera, ingeniero agrónomo oriental, domiciliada Río de la Plata 1749.
WINSTON CAETANO, 22 años, soltero, fabricante, oriental, domiciliado Ancona 2014 e IRIS SUSANA POMBO, 19 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Ancona 2014.

11.a Sección

HECTOR JAUREGUI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4738 y BLANCA MABEL MENDILES, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Mateo Cortés 4738.
RAMON LINARES, 51 años, viudo, herrero, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 5347 y FELICIA IRENE SOSA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 5347.

12.a Sección

OLMAN ARTIGAS IRAOLA, 33 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Burgues 2938 y MIRTA ELENA ALBORNOZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2938.
CESAR LUIS CARRATU, 47 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 1327 y NEREA ELISA BITENCOURT, 35 años, divorciada, docente, brasileña, domiciliada Isidoro de María 1515.
FRANCISCO GONZALEZ, 29 años, soltero empleado, español, domiciliado Oficial 2 número 1639 y GLADYS ESTHER GIMENEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 1639.

RICARDO ARNOLDO PEREZ, 18 años soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Lamas 1557 y ESTRELLA del CARMEN LENZUEN, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Lamas 1557.

CARLOS NELSON ALBERRO, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1137 y NELLY SATURNINA ARAUJO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marsella 2636.

ANGEL DAVID MARTINEZ, 20 años soltero, agricultor, oriental, domiciliado M. Sosa 2921 y ANA MARIA CUNEO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sosa 2921.

JULIO ROSALES, 33 años, soltero empleado, español, domiciliado Oficial 6 B N.o 1129 y ROMINA MASULLO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3686.

13.a Sección

JOSE MARIA ANDRADA, 21 años, soltero mecánico tornero, oriental, domiciliado Dinamarca 4295 y MIRTHA EVA BILCHE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuba 4206, Apto. 1.
ALBERTO MARQUEZ, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuba 2995 y ANITA JOSEFINA FIGUEREDO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuba 3995.
LUIS ALBERTO SILVA, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Prusia 1854 y MIRTA LUZ MOLINA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Las Tropas 4435.
RICARDO DUAMEL SILVA, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. de las Tropas 4519 y MARIA ANGELICA de los SANTOS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Vecinal 2424.

MIGUEL LIACHINSKY, 63 años, viudo jubilado, ruso, domiciliado Puerto Rico 4075 e IRENE MARTA HERING, 46 años, viuda, lituana, domiciliada Puerto Rico 4075.

14.a Sección

JOSE ANTONIO REYNO, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1368 y STELLA MARIS PODESTA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1368.

15.a Sección

REINALDO GUSTAVO BIANCHETTI, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2454, Apto. 501 y HERMINIA SCHAEFFER, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2454 Ap. 501.
CARLOS ESTRADE, por poder del señor JUAN VLAD MURESANU, 29 años, soltero, arquitecto, rumano (c. legal), domiciliado José Ellauri 55, Apto. 402 y LILIANA MARIA ESTRADE, 26 años, soltera empleada, oriental, domiciliada José Ellauri 55, Apto. 402.
CARLOS DOMINGO FAOTTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lagunillas 430 y MATILDE EMILIA ZILCH, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Lagunillas 430.
PASCUAL MINTZ, 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 2940 y SUSANA OLESKER, 21 años soltera, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 2940.

16.a Sección

RAMON ARTIGAS BALBI, 49 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Enrique Aguiar 5028 y MYRIAM TERESITA PEREZ, 29 años, viuda, empleada oriental, domiciliada Enrique Aguiar 5028, Apto. 2.
CARLOS ROSAS, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Tiber 3542 y DORA MYRIAM HERRERA, 18 años, soltera, oriental domiciliada Calle C N.o 4078.
RUBEN PEREIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fonseca 4565 y ALBA LUZ PIMENTEL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fonseca 4565.

17.a Sección

MILTON FREDIS SANTURION, 24 años soltero, militar, oriental, domiciliado Juan Acosta 4994 y MARIA LUCIA DELIA MIRANDA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Casavalle 5196.

18.a Sección

ROBERTO OTERO, 31 años soltero, camionero, oriental, domiciliado Guaná 2408 y ALIDA AYALA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2408.

19.a Sección

ENRIQUE DANIEL DA SILVA, 26 años, soltero, militar oriental, domiciliado Guadalupe 2239, Pasaje B, Apto. 17 y MARIA ELENA RAMOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2239, Pasaje B, Apto. 17.
DANIEL DE FUENTES, 19 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2954 y SUSANA ELIZABETH BAEZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2714 bis.
JESUS RAMON RODRIGUEZ, 25 años, soltero policía, oriental, domiciliado Gloria 3327 y MARIA LUISA MACHADO, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Gloria 3327.
CARLOS ALBERTO BAS, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2631 Apto. 5 y GLADYS AZUCENA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Itapebí 2206.
JORGE WASHINGTON SANCHEZ, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Presidente Batlle 2465 y ELIANE LENCINA, 21 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pte. Batlle 2465.
OTTO HEBERT PEREIRA, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Ibirapitá 2739 D Apto. 6 y SUSANA BEATRIZ MUNIZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibirapitá 2739 D, Apto. 6.

20.a Sección

MIGUEL ANGEL MARABOTTO, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Romero 128 y LIDIA IVONNE BRUNO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 131.
MIGUEL ANGEL JAVIER, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. del Pino 3996 y NELLY ISABEL CANO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. del Pino 3996.
DUDELMO EUFEMEO BENTOS, 66 años viudo, empleado, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 897 y ASUNCION ROJAS, 69 años, viuda oriental, domiciliada R. Pérez Martínez 897.

21.a Sección

JOSE CESAR URIOSTE, 31 años, divorciado, metalúrgico, oriental domiciliado Gral. Hornos 4878 y BLANCA NIEVES MENOSSE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4878.

22.a Sección

LUIS ALBERTO CARSIN, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Minuanes 3527 y GRACIELA SOSA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minuanes 3527.
WALTER PONS, 47 años divorciado, panadero, oriental, domiciliado Burgues 3864 e IRMA LARRAMENDI, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3864.
LUIS ALBERTO MARTINEZ, 19 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Juan Acosta 4073 y JACQUELINE IVONNE ASBORNO 15 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 3644.
PABLO ROBERTO SARDIÑA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Robinson 3426, Apto. 1 y ELIDA ESTHER CARBAJAL, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Robinson 3426, Apto. 14.
LINEO HEIMANN, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 3153, Apto. 3 y BLANCA ESTHER PRESA, 39 años, divorciada, empleada oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3153 Apto. 3.
LUIS CARMELO GIMENEZ, 26 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Granaderos 4116 y ANITA CHAVES, 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Granaderos 4116.
MILTON ANDRES SERENA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chávari 3265, Apto. 4 y LUZ del ALBA VAZQUEZ, 22 años, soltera, maestra, oriental domiciliada Chávari 3265.
RICARDO JOSE MARIÑO, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Ana 4358 y MARIA ALBA FERNANDEZ, 22 años, soltera modista, oriental, domiciliada Santa Ana 4358.
14) $ 130.00 3|pub. nv.3.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO M. ACOSTA Y LARA SEGUNDO, solicita la inscripción de la obra titulada: "Dramatizaciones escolares", de la cual se declara autor. — Montevideo, 19 de octubre de 1970. — Dionisio Trillo Pays. Director. (S.O.A.)
17) $ 800.00 10|pub. 20359 Oct.29-v.nv.12.

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Matrimonio de: "MANUEL PEREZ y MALVINA COSTA" (V| 318|970), donde la contrayente figura como: "Malvina María Costa" debe decir: "Malvina Costa". — Montevideo, octubre 9 de 1970. — Aida Lipovestky, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.350.00 15|pub. 19834 Oct.29-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: AREOPAGITA IBAÑEZ. "Rectificación de partida", (278|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas de defunción de Lorenzo Rodríguez y de Manuel Rodríguez Ibáñez, en el sentido de que donde dice: "Lorenzo Rodríguez", debe decir: "Lorenzo Ibáñez" y donde dice: "Manuel Rodríguez Ibáñez", debe decir: "Manuel Ibáñez Rodríguez".
Y a tales efectos se hacen las publicaciones. — Melo setiembre de 1970. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 20355 Oct.29-v.nv.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado, han comparecido ARTURO RAUL ACKERMANN y HORTENSIA AGUSTINA BOCHARD, iniciando los trámites tendientes a obtener la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hijo, Leonel Arturo, en razón que donde dice que el mismo es hijo legítimo de doña "Hortensia Agustina Bochart", debe decir: "Bochard" y donde dice que es abuelo por línea materna "don Augusto Bochart" debe decir también: "Bochard", que es lo

correcto en ambos casos. — Rosario, 2 de octubre de 1970. — Esc. Martha Cano Ibarzábal. Actuaria Adjunta.
19) $ 2.700.00 15|pub. 20279 Oct.29-v.nv.19.

20—Remates

LEOPOLDO C PIGNATARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, en autos: INGOLD, ROSA EMA MARIA LIDIA, TERESA HERMINIA, OLGA EMILIA, JOSE PEDRO, CELIA y HORACIO GERARDO "Cesación de condominio" (Ficha N.o 205, año 1970), se hace saber al público que el día 19 de noviembre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de $ 114.500.00 o sean las dos terceras partes de su tasación, por el martillero Leopoldo C. Pignataro del siguiente:

Una fracción con sus poblaciones y demás mejoras ubicada en Nueva Helvecia, Décima Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 897 y compuesta de un área de 1.171 metros 50 decímetros con frente a calle Nueva Palmira.

Se previene: 1.o) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran agregados al expediente mencionado; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del total de su oferta; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos como así la comisión del rematador son de cargo del comprador; y 4.o) Y que los antecedentes respectivos se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, setiembre 25 de 1970.
20) $ 4.500.00 15|pub. 20280 Oct.29-v.nv.19.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: ESTEBAN PENSADO PLACERES y otra. "Segunda copia". (Ficha E 2.170|970), se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron Esteban Pensado Placeres y Nuncia D'Eliseo Petricone de Pensado solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por la escribana Mabel Secondo de Rabellin, el 12 de enero de 1956, por la que otorgaron un préstamo hipotecario a favor del Banco del Comercio Minorista y Agrario, gravando el inmueble padrón N.o 27.623, sito en la Vigesimocuarta Sección Judicial de Montevideo y de la escritura de cancelación correspondiente también autorizada por la nombrada profesional con fecha 12 de mayo de 1959.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de continuarse el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de octubre de 1970. — Luis E. Fontana. Actuario.
21) $ 2.700.00 10|pub. 20320 Oct.29-v.nv.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: JUAN FROILAN GONZALEZ. "Segunda copia de escritura", (Ficha 366|970), se hace saber que compareció ante este Juzgado el nombrado, solicitando segunda copia de la escritura que en Melo, autorizó el escribano Carlos M. Paravis el 14 de julio de 1950, por la cual Néstor Nemo Falcón y su esposa Sara Sánchez, vendieron al compareciente un solar de terreno ubicado en Melo, Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo manzana 70, empadronado con el N.o 5.091; compuesto según plano del agrimensor Jaime L. Costa, inscripto en Catastro Local en 1946 con el N.o 289, se compone de una superficie de 300 metros cuadrados con frente al Sur a la calle Colonia.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho. — Melo, 20 de octubre de 1970. — Luis A. Mazzel Saslafn. Actuario Adjunto.
21) $ 2.400.00 10|pub. 20364 Oct.29-v.nv.12.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CANTERAS URUGUAY LIMITADA

Por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 47 del folio 203 al 211 el tomo N.o 11.

Socios: José Luis Olivella, Fernando Yunes, Martiniano Cabana Estévez, Olindo Leonardo Morini Miguel Eduardo Yunes, Raúl Alfredo Yunes, Aldo Alfredo Yunes, Luis Hugo Dalla Salda, René Oscar Hernando, Manuel Alberto Ponz, Juan Carlos Ponz.

Sociedad: CANTERAS URUGUAY LIMITADA.

Domicilio: Florencio Sánchez 445, Ciudad de Minas y|o en el lugar que la sociedad designe en el Departamento de Lavalleja.

Ramo: la exploración, extracción, explotación, consignación, compra venta en plaza y|o depósito de minerales y rocas de aplicación.

Capital: $ 2:000.000.00 en 40 cuotas iguales. José Luis Olivella 38 o|o, Fernando Yunes 15 o|o, Martiniano Cabana Estévez 15 o|o, Olindo Leonardo Morini 5 o|o, Miguel Eduardo Yunes 5 o|o, Raúl Alfredo Yunes 5 o|o, Aldo Alfredo Yunes 5 o|o, Luis Hugo Dalla Salda 3,5 por ciento, René Oscar Hernando 3,5 o|o Manuel Alberto Ponz, 2,5 o|o y Juan Carlos Ponz 2,5 por ciento.

Directores: José Luis Olivella, Presidente. Fernando Yunes, Vicepresidente. Martiniano Cabana Estévez, Secretario y el Ingeniero Luis Hugo Dalla Salda Director.

Duración del Directorio hasta el cierre del primer ejercicio anual. Asamblea anual, dentro de sesenta días de vencido el ejercicio.

Ejercicio económico: cierre al 31 de julio.

Plazo de duración del contrato 30 años. Prórrogas automáticas sucesivas de dos años.

Disolución y liquidación: por resolución del 60 o|o del capital social en la asamblea.

Utilidades 5 o|o reservas, excedente en proporción al capital.
22) $ 9.600.00 10|pub. 29265 Oct.29-v.nv.12.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

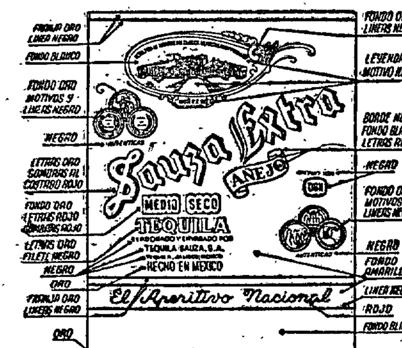
ACTA N.o 130.616. — Montevideo, 21 de octubre de 1970. — Billy Fox por The Sherwin-Williams Company (USA), solicita marca: "EXCELLO" clase 7 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 20074 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 130.653. — Montevideo, octubre 26 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Tequila Sauza S. A. (México), solicita registrar marca



para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.400.00 10|pub. 20327 Oct.29-v.nv.12.

ACTA N.o 130.654. — Montevideo, octubre 26 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Tequila Sauza S. A. (México), solicita registrar marca

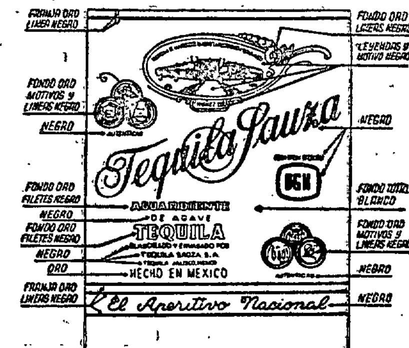


para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.400.00 10|pub. 20328 Oct.29-v.nv.12.

ACTAS 130.649 y 130.650. — Montevideo, octubre 26 de 1970. — Billy Fox por Ferrosmalt S. A., (Montevideo), solicita marca ISABELA clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 20298 Oct.29-v.nv.12.

ACTAS N.os 130.651 y 130.652. — Montevideo, octubre 26 de 1970. — Billy Fox por Ferrosmalt S. A. (Montevideo), solicita marca SUPERAMA, clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 20299 Oct.29-v.nv.12.

ACTA N.o 130.655. — Montevideo, octubre 26 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Tequila Sauza S. A. (México), solicita registrar marca



para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.400.00 10|pub. 20329 Oct.29-v.nv.12.

ACTA N.o 130.656. — Montevideo, octubre 26 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Tequila Sauza S. A. (México), solicita registrar marca



para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.400.00 10|pub. 20330 Oct.29-v.nv.12.

ACTA N.o 130.643. — Montevideo, octubre 26 de 1970. — Billy Fox, por Dr. A. Wander Sociedad Anónima, (Suiza), solicita marca TRIOTUSSIC clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 20294 Oct.29-v.nv.12.

ACTA N.o 130.644. — Montevideo, octubre 26 de 1970. — Billy Fox, por Dr. A. Wander Sociedad Anónima, (Suiza), solicita marca COTESOR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 20295 Oct.29-v.nv.12.

ACTA N.o 130.646. — Montevideo, octubre 26 de 1970. — Billy Fox, por Dr. A. Wander Sociedad Anónima, (Suiza), solicita marca LANDRIMOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 20296 Oct.29-v.nv.12.

ACTA N.o 130.645. — Montevideo, octubre 26 de 1970. — Billy Fox, por Dr. A. Wander Sociedad Anónima, (Suiza), solicita marca ESPASMO PANULASA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 20300 Oct.29-v.nv.12.

ACTAS 130.647 y 130.648. — Montevideo, octubre 26 de 1970. — Billy Fox, por Ferrosmalt S. A., (Montevideo) solicita marca FLORIDA, clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 20297 Oct.29-v.nv.12.

ACTA N.o 130.634. — Montevideo, 23 de octubre de 1970. — Billy Fox por The Upjohn Company (USA), solicita marca "MEDRINOL" clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 20293 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 1.212. — Montevideo, 26 de octubre de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. Sociedad Anónima por Curtiembre Ramponi Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "RAMPONI" clase 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 20307 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 130.658. — Montevideo 26 de octubre de 1970. — Guzmán González Ruiz por Cubalán Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita marca "FRED PERRY" clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 20325 Oct.29_v.nov.12.

ACTAS Nos. 130.597 y 130.598. — Montevideo 19 de octubre de 1970. — Guzmán González Ruiz, por Especialidades Domus de Betty Selguer y Cía., (Buenos Aires), solicita marca: "DOMUS", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 20324 Oct.29_v.nov.12.

ACTA N.o 130.657. — Montevideo 26 de octubre de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Establecimiento Beltrame S. C. y señores Adolfo F. Iccardi Marra, Mario Iccardi Marra y Hugo Iccardi Gómez (Montevideo), solicita registrar marca: "B.I.70" para clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.400.00 10|pub. 20331 Oct.29_v.nov.12.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.322. — Montevideo, octubre de 1970. — Con esta fecha, Jorge Acourt Lagomarsino (Uruguay), solicita patente de invención para "Aparato para accionar pomos" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 20303 Oct.29_v.nov.12.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender a José Ríos Figueira y Florentino Villaverde Rodríguez la Panadería del Prado de Molinos de Raffo 315 Acreedores Ramos 4416. — JOSE MANUEL BLANCO AMEAL. — MARIA ESTHER TEIJEIRO. — EDUARDO RODRIGUEZ LADRA. — MARIA PALMIRA VAZQUEZ CROSA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 20323 Oct.29_v.nov.26.

Prometimos vender a José María Facal y Evaristo Calvo, Carnicería de Camino Corrales 4041. Acreedores: Ramos 4416. — JULIO MOREIRA PORTEIRO. — OTILIA FAJIN BASCUAS.
25) $ 1.400.00 20|pub. 20322 Oct.29_v.nov.26

Prometimos vender a José Ramón Bouso Alvarez y José Miguel Formadela Fernández, la Panadería "Trouville" de Roque Graseras 817. Acreedores: Ramos 4416. — ANDRES HOMAR MUNTANER. — VICTORIANA GONZALEZ. — JUAN HOMAR MUNTANER.
25) $ 2.800.00 20|pub. 20321 Oct.29_v.nov.26.

Prometimos vender a Sebastián Héctor González Lacuesta el comercio de Almacén de Eduardo Acevedo 1141 Acreedores en Treinta y Tres 1373, Apto. 403. — CELIA MO de SOUTO. — ISMAEL SOUTO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 20267 Oct.29_v.nov.26.

27—Varios

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
REGISTRO GENERAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20|1|1966, se ha presentado a este Registro la sucesión de JUAN FCO. GONZALEZ, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford, motor N.o 18F5419264, matrícula N.o 191.858 empadronado en Montevideo, N.o 197.702, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de 20 días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de este duplicado para que comparezcan ante este Registro.
27) $ 4.000.00 10|pub. 20286 Oct.29 v.nov.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Provisión de cargos

Llámase a concurso de pruebas para la provisión de:
2 Colaboradores de Edafología con 200 horas cada uno.
Cierre de inscripciones: 9 de noviembre de 1970 hora 11.
Las aspiraciones en sellado de $ 20.00 y timbre de Biblioteca de $ 20.00 con dos copias en papel simple, se recibirán en la Sección Concursos de la Facultad de Agronomía (Garzón 780), todos los días hábiles de 9 a 11 horas.
En el momento de la inscripción los aspirantes deberán acreditar los siguientes datos: Nombres y apellidos completos, domicilio, Cédula de Identidad, Credencial Cívica, condición de ciudadano natural o legal; Carnet de Salud y Enrolamiento. Certificado Jura de la Bandera.
Los documentos de identidad y Credencial Cívica deberán exhibirse en el momento de presentar el escrito.
Bases e informes a disposición de los interesados. — Montevideo, 26 de octubre de 1970.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32868 Oct.29_v.oct.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Llamado a aspiraciones
Repartido N.o 341|70

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo de la Facultad en sesión del día 20 de octubre, llámase a aspirantes para la provisión titular de un cargo de Profesor Adjunto de Economía Política (Escalafón 2, Grado 3; tres horas semanales).
Las solicitudes de inscripción deberán ser hechas en sellados de $ 20.00 con $ 20.00 de timbres de Biblioteca, acompañadas de relación de méritos (papel simple) en quintuplicado, y deberán ser presentadas en la Secretaría de la Facultad (18 de Julio 1824, 1er. piso), de lunes a viernes de 9 a 11 horas.
El plazo para la presentación de las solicitudes de inscripción vencerá el día 28 de diciembre de 1970 a la hora 11. — Montevideo 27 de octubre de 1970. — La Secretaría.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32867 Oct.29_v.oct.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Llamado a aspiraciones
Repartido N.o 342|970

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de la Facultad en sesión del día 20 de octubre, llámase a aspiraciones para la contratación de dos cargos de Ayudante de Práctica Forense (Escalafón 2; Grado 1; cinco horas semanales).
Las solicitudes de inscripción deberán ser hechas en sellado de $ 20.00 con $ 20.00 de timbres de Biblioteca, y presentadas en la Secretaría de la Facultad (18 de Julio 1824, 1er. piso) de lunes a viernes de 9 a 11 horas y acompañadas de relación de méritos.
El plazo para la recepción de las aspiraciones vence el día lunes 16 de noviembre de 1970 a la hora 11. — Montevideo, 27 de octubre de 1970. — La Secretaría.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32866 Oct.29_v.oct.29.

RADIO CLUB URUGUAYO

Según lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores socios honorarios, fundadores y activos de la institución, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día viernes 30 de octubre de 1970 en nuestro local social, calle Mercedes 1196, a las 19 y 30 horas en primera convocatoria (2a convocatoria a las 20 y 30 horas), a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria y balance anual al 30|IX|1970; 3.o) Elección de Presidente (1970_71), de cuatro (4) titulares y de nueve (9) suplentes para integrar la Comisión Directiva (1970_72) y de tres (3) titulares y de tres (3) suplentes para integrar la Comisión Fiscal (1970_72) y 4.o) Lectura del acta de elecciones (1970) y proclamación de los señores candidatos electos. — Por la Comisión Directiva: JOSE Ma. CORDERO (CX 4AI) Secretario.
27) $ 560.00 1|pub. 20360 Oct.29_v.oct.29.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

CURTIEMBRE MAINETTI S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Inscripción de los estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, doctor Luis TORELLO, se hace saber que CURTIEMBRE MAINETTI S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese CURTIEMBRE MAINETTI S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000 cada una, será de pesos 10.000.000 (diez millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $100.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a la señorita Sara Pérez. — Montevideo, junio 15 de 1970. — Walter Branaa. — Heber Branaa. — Juan Mainetti. — Esteba Raúl Luciano.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Walter Branaa, Heber Branaa, Juan Mainetti y Esteba Raúl Luciano, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en Diógenes Heket 111, fundadores de CURTIEMBRE MAINETTI S. A., y personas de mi conocimiento.

En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 15 de junio de 1970. — Ana María Labanca, Escribana. Señor Juez Letrado en lo Civil de Decimoséptimo Turno: Walter Branaa, Heber Branaa, Juan Mainetti y Esteba Raúl Luciano: fundadores de CURTIEMBRE MAINETTI S. A., fijando domicilio en Buenos Aires 484, E-21, solicitan la aprobación del estatuto y su inscripción en el Registro de Comercio y Matrícula de Comerciantes. A tal efecto dicen: A) Denominación y domicilio: los indicados. B) Objeto: el establecido en el artículo correspondiente del estatuto; C) No existe gerente. Otrosí: 1. Se autoriza a Sara Pérez, Raquel Melgarejo y María Amalia Suanes, para continuar el trámite, notificarse y retirar toda la documentación; 2. Se pide la habilitación de la feria judicial próxima.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 14 de agosto de 1970. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de CURTIEMBRE MAINETTI S. A. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, como resulta del certificado agregado, expedido por esta oficina. — Subjefe Eduardo Chavarría. — Jefe de División Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — El Inspector General de Hacienda: Cr. Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 4304. — Señor Juez: la Fiscalía no tiene observaciones que formular. — Montevideo, agosto 28 de 1970. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

4570. — Montevideo, agosto 31 de 1970. — Vistos: en mérito a los precedentes dictámenes; se resuelve aprobar los estatutos de autos, previa inscripción en el Registro y publicaciones legales. Inscríbase, expidiéndose testimonio a esos efectos y agregados los estatutos inscriptos, expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405 C. Comercio), y liquídense los tributos y satisfechos, remítase al Registro Público de Comercio para la inscripción en la matrícula y devueltos, archívese previa devolución de recaudos. — Luis Torello. — Alberto Martínez Irigoyen. — La resolución fue notificada con fecha 7 de setiembre de 1970.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 24 de setiembre de 1970 con el N.o 128, al F.o 583, del libro N.o 2 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director. — Montevideo, 19 de octubre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

$ 8.827.00. — 1|pub. — 20199.

GANADERA CONO SUR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno. Dr. Luis Torello Giordano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GANADERA CONO SUR S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, que se transcriben:

Acta

Los abajo firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073 en especial su artículo 7.o, se constituye GANADERA CONO SUR S. A. Su plazo es cien años, desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener sucursales y|o ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior, realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales agropecuarias y financieras con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de E.o 1.000, valor nominal, cada una, será de E.o 10:000.000 (diez millones de escudos chilenos). El Directorio podrá aumentarlo, con aprobación judicial, hasta E.o 250:000.000 (doscientos cincuenta millones de escudos chilenos).

Directorio

Artículo 4.o Estará compuesto por uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán sus mandatos hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de sus miembros; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, tendrán la representación legal de la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea general ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La asamblea extraordinaria la convocará el Directorio el Síndico o accionistas que representen el 50 por ciento del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, na-

cionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia de accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado. No logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los accionistas presentes. Solo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: a) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; b) Crear y|o suprimir la Sindicatura, fijando sus atribuciones.

Ejercicio social

Artículo 11. El ejercicio social tendrá un año de duración. La fecha de cierre de ejercicio será el 31 de diciembre de cada año.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. — Montevideo, junio 16 de 1970. — Guillermo Porras Larralde. — Conrado Hughes Delgado. — George Miles.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Guillermo Porras Larralde, Conrado Hughes Delgado y George Miles, todos orientales, casados, mayores de edad fundadores de GANADERA CONO SUR S. A. y personas de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 16 de junio de 1970. — Ana María Labanca, Escribana.

Certifico que la cotización del Banco República, hoy es $ 18.38 el escudo chileno. En fe de ello y a solicitud de parte interesada extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a 16 de junio de 1970. — Ana María Labanca, Escribana.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Decimoséptimo Turno: Guillermo Porras Larralde, Conrado Hughes Delgado y George Miles fundadores de GANADERA CONO SUR S. A. fijando domicilio en Buenos Aires 484, E 21, solicitan la aprobación del estatuto y su inscripción en el Registro de Comercio y Matrícula de Comerciantes. A tal efecto dicen: A) Denominación y domicilio: los indicados. B) Objeto: el establecido en el artículo correspondiente del estatuto. C) No existe gerente. Otrosí: 1) Se autoriza a Sara Pérez, Raquel Melgarejo y María Amalia Suanes, para continuar el trámite, notificarse y retirar toda la documentación. 2) Se pide la habilitación de la feria judicial próxima — Guillermo Porras Larralde. — Conrado Hughes Delgado. — George Miles.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 11 de agosto de 1970. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de GANADERA CONO SUR S. A., constituída al amparo de la ley N.o 11.073, artículo 7.o. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley N.o 2230, corresponde fijar un plazo para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. — Subjefe Eduardo Chavarría. — Jefe de Div. Ulises Icasuriaga. — V.o B.o El Subinspector General de Hacienda Interino: Cr. Salvador Sirace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 4181. — Señor Juez: esta Fiscalía concuerda con lo manifestado por la Inspección General de Hacienda a Fs. 5. — Montevideo, agosto 20 de 1970. — Alejandro Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

4484. — Montevideo agosto 24 de 1970. — Vistos: en mérito a los precedentes dictámenes, se resuelve: I) Aprobar el proyecto de estatuto, previa inscripción en el Registro y publicaciones legales. Expídase testimonio para la inscripción y agregados los estatutos inscriptos, expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda a sus efectos, fijándose para la integración de los porcentajes mínimos el término de 30 días. II) Para la inscripción en la matrícula, remítase al Registro Público de Comercio, a sus efectos. Devueltos y abonado el 3 o|o sobre los honorarios fictos que se estiman en $ 6.000, devuélvanse recaudos y archívese. — Luis Torello Giordano. — Alberto Martínez Irigoyen. — La resolución fue notificada con fecha 27 de agosto de 1970.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 15 de setiembre de 1970 con el N.o 451, al F.o 2288, del L.o N.o 1 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Director. — Montevideo, 19 de octubre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

$ 27.284.00. — 1|pub. — 20202.

CANTERAS DE RIACHUELO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado CANTERAS DE RIACHUELO S. A. solicitando la aprobación e inscripción de la reforma introducida en sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

CANTERAS DE RIACHUELO S. A.

Asamblea general extraordinaria

En Estancia Riachuelo, localidad Riachuelo, departamento de Colonia, a dieciocho de diciembre de 1968 se reúnen los accionistas de CANTERAS DE RIACHUELO S. A. convocado por el Directorio para tratar el siguiente orden del día: 1. Reforma de los estatutos sociales. 2. Designar dos accionistas para firmar el acta. Se ha publicado la convocatoria a los señores accionistas en el "Diario Oficial" de fecha 28 y 29 de noviembre y 2 de diciembre de 1968 y en el periódico "La Colonia" de fecha 26 de noviembre de 1968; 3 y 6 de diciembre de 1968. El Registro de Accionistas se abrió con fecha 6 de diciembre de 1968 y se cerró con fecha 13 de diciembre de 1968, habiéndose inscripto los siguientes accionistas: Jorge Jewkes, pesos 361.000.00 con derecho a 6 votos; José H. Rubertio, $ 341.000.00, con derecho a 6 votos; Leonel Sartora, $ 511.500.00; con derecho a 6 votos; Felipe Serebrinsky, $ 682.000.00, con derecho a 6 votos; Marcos Uman $ 511.000.00, con derecho a 6 votos; Teodoro Serebrinsky, pesos 100.000.00, con derecho a 6 votos. En total se han inscripto 6 accionistas representando un capital de $ 2:507.000, con derecho a 36 votos. Siendo las 15 horas asisten por sí, todos los accionistas que han inscripto sus acciones. En consecuencia asisten seis accionistas, representando un capital de 2:507.000 pesos con derecho a 36 votos. Se cumple con el quórum establecido en el artículo 13 inciso 1.o de los estatutos sociales. No asiste representante de la Inspección General de Hacienda. Preside la asamblea el Presidente del Directorio doctor José A. Ferro Astray, y es designado para actuar en Secretaría el ingeniero Leonel Sartara. El Presidente declara iniciada la asamblea entrándose a la consideración del primer punto del orden del día. 1. Reforma de los estatutos sociales. Luego de un amplio cambio de ideas se resuelve por unanimidad la modificación de los artículos 5.o; 6.o; 14; 17; 24; 25; 31 y 32.

Artículo 5.o El capital de la sociedad se fija en la cantidad de veinticinco millones de pesos ($ 25:000.000.00) que se dividirá en acciones de cien pesos cada una. Las acciones serán emitidas en títulos al portador de una o más acciones. Las acciones serán indivisas, no reconociéndose más de un propietario por cada título.

Artículo 6.o Dicho capital podrá ser aumentado por resolución del Directorio en una o varias oportunidades y bajo las condiciones de suscripción e integración que estime convenientes, hasta la cantidad de cien millones de pesos (pesos 100:000.000) cumpliendo en cada caso la tramitación y aprobación correspondientes. Queda autorizado el Directorio para emitir y entregar acciones en pago de bienes de cualquier clase (inmuebles, muebles, títulos, acciones, máquinas, derechos, marcas, patentes, retribución de servicios, etc.) con la única condición de no adjudicar a las acciones emitidas con tal fin un valor inferior al nominal.

Artículo 14. El registro de acciones se abrirá con diez días de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, debiendo cerrarse dos días hábiles antes de dicha fecha. Podrán inscribirse certificados de bancos establecidos en el país. Cada vigésima parte del capital integrado de la sociedad dará derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Artículo 17. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco a nueve miembros titulares, los que serán elegidos por la asamblea general ordinaria cuando correspondiere, la que asimismo elegirá una lista de suplentes respectivos. La elección se hará mediante lista completa presentada a ese efecto con una anticipación no menor de 5 días al momento de la celebración de la asamblea y suscrita por los candidatos propuestos. Si el número de directores designados por la asamblea general fuere menor de siete, el Directorio queda facultado para

designar nuevos directores y suplentes respectivos, cuando lo considere conveniente, sometiendo la confirmación de tales nombramientos a la decisión de la primera asamblea general ordinaria que se realice, la que podrá rechazarlos. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos y éstos tomen posesión de sus cargos o sean relegidos. Los suplentes del Directorio cesan conjuntamente con los titulares. En caso de que una suplencia quedara vacante y correspondiera integrar el Directorio con ella, éste podrá designar entre los suplentes restantes, al que deba integrarla. En ese caso, dicha designación durará hasta la primera asamblea ordinaria en la que se procederá a regularizar la integración de titulares y suplentes.

Artículo 24. Será facultativo de la asamblea general de accionistas, el poder designar, a simple mayoría de votos, la persona o entidad que haya de desempeñar la sindicatura de la sociedad. Conjuntamente con el Síndico titular será elegido, en este caso, un Síndico suplente con el cargo de remplazar a aquél en caso de impedimento en el cumplimiento de sus funciones. El Síndico, en caso de ser designado, durará un año en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelecto. Podrá concurrir a las sesiones del Directorio sin voto, así como a todos los locales y oficinas de la sociedad para enterarse de la marcha de las actividades sociales, solicitando los informes pertinentes.

Artículo 25. Serán cometidos del Síndico: A) Verificar el inventario y balance, activo y pasivo de la sociedad que el Directorio deberá presentar a la asamblea general ordinaria, así como la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria sobre la marcha y situación de la sociedad, la propuesta del dividendo a repartirse, el destino del fondo de reserva, etc., para todo lo cual examinará la contabilidad y los comprobantes respectivos. B) Presentar un informe escrito a la asamblea, referente a la verificación que se le encomienda en el inciso anterior.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 31. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 de estos estatutos, a partir de la presente reforma y por el plazo estatutario respectivo, el Directorio de la sociedad quedará integrado de la siguiente manera: Presidente: doctor José A. Berro Astray; Vicepresidente: doctor Felipe Serebrinsky; Secretario: ingeniero Leonel Sartora; Vocales: escribano Marcos Uman; doctor Jorge Jewkes y señor José Rubertis. Para el caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente lo sustituirá el Vicepresidente. Si las circunstancias enumeradas fueran de carácter definitivo se procederá a una distribución de cargos. Los demás miembros del directorio tendrán los siguientes suplentes respectivos según el orden anteriormente señalado: señora Ildegara Stricker de Serebrinsky, señor Rolando Sartora, doctor Horacio Human, señora Frida Stricker de Jewkes y señora M. Lemi de Rubertis.

Artículo 32. Quedan autorizados el doctor José A. Ferro Astray, contador Luis A. Baráibar y procurador Floreal Otero para que actuando indistintamente tramiten la aprobación e inscripción de la presente reforma estatutaria, así como acepten o discutan las modificaciones y observaciones que se formulen y realicen todas las tramitaciones necesarias para el definitivo cumplimiento de dicha reforma.

2. Desigación de dos accionistas para firmar el acta. Se designa a los señores Felipe Serebrinsky y Marcos Uman. Se deja constancia que el Directorio está constituído en la siguiente forma: Presidente: doctor José A. Ferro Astray; Vicepresidente: doctor Felipe Serebrinsky; Secretario: ingeniero Leonel Sartora; Directores: señor José H. Rubertis, doctor Jorge Jewkes, señor Samuel Wainfeld, doctor Eduardo E. de la Fuente. Sus respectivos mandatos rigen hasta la próxima asamblea ordinaria que se considere el balance al 31 de mayo de 1969. Y que el capital integrado de la Sociedad al día de hoy es de cinco millones de pesos, total del capital autorizado. Se han aceptado nuevas suscripciones de capital de siete millones quinientos mil pesos a los efectos de cumplir con el artículo 406 del Código de Comercio. No habiendo otros puntos a tratar, se levanta la sesión siendo las 15 y 45 horas. — J. A. Ferro Astray.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que luce a fojas dieciséis a diecinueve del Libro de Actas de Asambleas de la sociedad "CANTERAS DE RIACHUELO S. A.". En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día once de mayo de mil novecientos setenta. — Ruben H. Castro Dagnino, Escribano.

Testimonio. — Expediente 616|70. — Sexto Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 15 de julio de 1970. — Señor Juez: como resulta del testimonio notarial agregado a folios 12|15, la asamblea general extraordinaria de CANTERAS DE RIACHUELO S. A., en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1968, resolvió modificar los estatutos sociales. Al respecto, esta Inspección General no tiene observaciones que formular. — Jefe de División: U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — El Subinspector de Hacienda Interino, Visto Bueno: Salvador Strace. — Contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Entrada 17 de agosto de 1970. Salida 27 de agosto de 1970.

N.o 2.562. — Señor Juez: nada tiene que observar esta Fiscalía a la reforma de estatutos proyectada. — Montevideo, 20 de agosto de 1970. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

4.284. — Montevideo, 4 de setiembre de 1970. — Vistos: atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: apruébanse los estatutos de CANTERAS DE RIACHUELO S. A. a que se refiere el testimonio de folios 12 - 15. En consecuencia inscríbase y publíquese en la forma de ley. Expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese previo pago de los honorarios fiscales que se regulan en $ 10.000. — Leites. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas treinta y dos, treinta y tres vuelta y treinta y cuatro vuelta a treinta y cinco, de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "CANTERAS DE RIACHUELO S. A. Reforma estatutaria" (Ficha C-600|70), haciéndose constar que la providencia número cuatro mil doscientos ochenta y cuatro, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el ocho de setiembre de mil novcientos setenta. En fe de ello, de mandato judicial, y para la parte interesada, expido el presente que sello, y firmo en Montevideo, a catorce de setiembre de mil novecientos setenta. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, con las copias respectivas, habiéndose efectuado la misma, bajo el N.o 28 y del folio 91 al 95 del tomo año 1970. Pago de derechos $ 160.000. Ley N.o 10.650 pesos 50.000. — Colonia, 5 de octubre de 1970.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de octubre de 1970. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

$ 17.335.00 — 1|pub. — 20247

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Reforma de Estatutos aprobados por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno de: SOCIEDAD ANONINA CRISTALERIAS DEL URUGUAY.

Testimonio. — Filomena Elida Macellaro de Martí, Escribana.

Certifico que he tenido a la vista el Libro Copiador de Actas de Sesiones del Directorio de la SOCIEDAD ANONIMA CRISTALERIAS DEL URUGUAY, certificado por el Registro Público y General de Comercio con anotación N.o 2096, al Folio 14 del Libro N.o 8, llevado en forma, y que al folio N.o 460 del mismo está asentada el Acta que transcripta literalmente dice así: "En su sede de Comercio, 1491, Montevideo, el 15 de abril de 1970, entre las horas 8 y 30 a 10 y 15, se reúne a quórum total el Directorio de la SOCIEDAD ANONIMA CRISTALERIAS DEL URUGUAY Presidente don Carlos Sapelli, en la Secretario don Héctor Armanino y los acompañan los Directores don Francisco José Gercar, el ingeniero José A. Serrato y el señor José Pedro Gercar.

Capital Social Autorizado

El Directorio, con la autoridad que le otorga el inciso segundo del artículo tercero de los Estatutos, resuelve por unanimidad: A) Elevar el capital social autorizado de pesos 180:000:000.00 (pesos ciento ochenta millones) a pesos 360:000.000:00 (pesos trescientos sesenta millones); y, B) Encargar al Presidente don Carlos Sapelli o al Vicepresidente don Francisco José Gercar con el Secretario don Héctor Armanino o con el Secretario alterno don José Pedro Gercar, que realicen todas las gestiones hasta obtener la confirmación legal, teniendo facultad para aceptar indicaciones en el trámite, emanadas de las autoridades estatales. Previa lectura, se aprueba, firma y registra. — Carlos Sapelli. — H. Armanino. — Francisco Gercar. — José A. Serrato. — José P. Gercar.

En fe de ello y para la SOCIEDAD ANONIMA CRISTALERIAS DEL URUGUAY expido el presente en un sellado de $ 150.00 Serie A N.o 287620 que sello, signo y firmo en Montevideo, el día primero de junio de mil novecientos setenta. — Escribana Filomena E. Macellaro De Martí.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 7 de julio de 1970. En esta fecha se exhibe certificado artículo 234 de la ley N.o 13.637 (año 1970), y se agrega certificado expedido por esta oficina. Conste. — Eduardo Chavarría.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 14 de julio de 1970. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyectado aumento de capital de S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY, sancionado en sesión del Directorio, celebrado el 15 de abril de 1970, en mérito a facultades emergentes del artículo 3.o de los estatutos. Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — El Subinspector General de Hacienda Interino: contador Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — 2936. — Señor Juez: el suscrito no tiene observación que formular a la gestión en trámite. — Montevideo, julio 24 de 1970. — Carlos Sienra Castellanos.

10503. — Montevideo, 18 de setiembre de 1970. — Vistos: por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: apruébase el aumento de capital de CRISTALERIAS DEL URUGUAY en $ 180:000.000.00 (ciento ochenta millones). Procédase a la inscripción y publicación conforme al artículo 208 ley 13.318. Expídase testimonio, comuníquese, háganse los desgloses que correspondan y en su oportunidad, archívese. — Alonso. — Héctor T. Lemes.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra a fojas 11, 11 vuelta, 13 y 15 de los autos caratulados SOCIEDAD ANONIMA CRISTALERIAS DEL URUGUAY. Aumento de capital. (Ficha: D-157|70) tramitados ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. En fe de ello, de mandato judicial y para la interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta, haciendo constar que la resolución número 10503 del 18 de setiembre de 1970, fue notificada con fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy diez y seis de octubre de mil novecientos setenta a las 13 y 20 horas e inscripta en este Registro con el N.o 156 al folio 776 vuelta del libro N.o 2 de estatutos. — Alberto Brugnoni, Director.

Se cumplió con el artículo 339 de la ley N.o 12.804 según recibo N.o 374.509 de fecha 8 de octubre de 1970, expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de octubre de 1970.

$ 58.074.00. — 1|pub. — 20266.

GASPARRI HNOS. S. A.

Buenos Aires 526

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: GASPARRI HNOS. S. A., solicitando la aprobación e inscripción de la reforma introducida en sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Testimonio

Acta N.o 420. — En Montevideo a treinta días de marzo de mil novecientos setenta, se reunió el Directorio de GASPARRI HNOS. S. A., bajo la presidencia del señor Enrique Gasparri y en secretaría el Ing. Carlos D. Gasparri. Asisten el Vicepresidente señor David Gasparri y el Gerente señor Eduardo Frontini. Se dio lectura y fue aprobada el acta de la sesión anterior. Se tratan los siguientes asuntos: Balance General. El señor Presidente da cuenta al Directorio del resultado del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1969. De acuerdo al Balance General y a los estados adjuntos presentados por el Contador, la utilidad líquida del ejercicio es de ($ 54:172.494.80) cincuenta millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos con ochenta centésimos. Estudiado y discutido ampliamente, el Balance fue aprobado por unanimidad.

A continuación se resolvió proponer a la asamblea general para su aprobación la siguiente distribución de utilidades: Fondo de Reserva: 1:134.030.00. — Fondo de Previsión: 3:883.219.48. — Al Directorio (10 o|o) 5:017.249.48. — Gerente, Capataces y otros (8 o|o) 4:013.799.58. Fondo de Reserva: Mantenimiento Capital Circulante: cinco millones. — Reserva Previsión Impuestos: 5:000.000.00. Fondo Futuros Dividendos: 114.681.26. — Dividendo (Efectivo y Acciones) $ 26:009.515.00. — Pesos 50:172.494.80. Dividendo. El Directorio resolvió proponer a la asamblea que el Dividendo sea pagado de la siguiente manera: En efectivo el 21 o|o sobre acciones Fundadoras, y el 20 o|o sobre acciones ordinarias y el resto en acciones, 67 o|o para las acciones ordinarias y el 68 o|o para las acciones Fundadoras.

Informe del Síndico

Se cita al Síndico Contador Juan Andrés Espasandin para que produzca el informe correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1969, como lo establece el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Asamblea general ordinaria

Se resuelve invitar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 18 de abril próximo a la hora 11 en nuestro local Agraciada 2720 para tratar el siguiente: Orden del Día. 1.o) Informe del Síndico (artículo 15 Inc. B). 2.o) Consideración de la Memoria y Balance General al 31 de diciembre de 1969 y cuenta de Pérdidas y Ganancias (Art. 21, Inc. A). 3.o) Distribución de Utilidades (Art. 26) 4.o) Emisión de Acciones (Art. 5, Inc. E) 5.o) Aumento de Capital (Art. 5.o inciso A). 6.o) Venta de Bienes Raíces (Artículo 4.o Inc. C. y Art. 11 Inc. F.) 7.o) Nombramiento del Directorio para el período 1970|72 (Art. 9.o Inc. A) 8.o) Remuneración del Síndico (Art. 9.o) Nombramiento del Síndico o Comisión Fiscal par el período 1970|71 (Art. 14 y artículo 21 Inc. B) 10.) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario (Art. 21 Inc. C.)

Asamblea general extraordinaria

El señor Presidente considera necesario convocar a asamblea general extraordinaria para tratar el aumento de Capital y la reforma de los artículos 5.o y 20, de los Estatutos Sociales y cualquier otro aspecto que lo considere conveniente la asamblea.

Aumento de Capital

El Directorio resuelve gestionar la elevación del Capital autorizado a pesos 50:000.000.00 (cincuenta millones de pesos) de acuerdo con lo que establece el artículo 5.o de los Estatutos Sociales. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo la hora 21 y 35. — Enrique Gasparri. — Carlos D. Gasparri. — D. Gasparri. — "Enrique Gasparri. — Carlos D. Gasparri. — D. Gasparri".

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que luce a fojas noventa y uno y noventa y dos del Libro de Actas de Directorio de GASPARRI HERMANOS S. A., el cual se halla inscripto en el Registro Público y General de Comercio el trece de junio de mil novecientos sesenta y tres con el número cuatro mil cuatrocientos once folio trescientos setenta y cuatro del libro número doce al cual me remito.

En fe de ello: siento el presente que sello signo y firmo en la Ciudad de Montevideo a dieciséis de junio de mil novecientos setenta. — Jorge J. Cassanello, Escribano Público.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. — David Gasparri y Carlos D. Gasparri por GASPARRI HERMANOS S. A., constituyendo domicilio en la cale Buenos Aires N.o 526 al señor Juez dicen: I) Según testimonio que acompañamos del Acta del Directorio N.o 420 de 30 de marzo de este año y de acuerdo a las facultades del artículo 5.o de los Estatutos Sociales el Directorio resolvió elevar el capital autorizado a pesos cincuenta el capital autorizado a pesos cincuenta millones de pesos (pesos 50.000.000.00) II) La representación invocada resulta del certificado que acompañamos, adjuntando también Estatutos originales y certificados de Caja de Comepnsaciones, Caja de Jubilaciones y Dirección Impositiva los que demuestran que nuestra representación está al corriente con sus obligaciones.

Por lo expuesto: solicitamos que previos los trámites legales se autorice el aumento de capital a la suma de cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000.00) Otrosí: Que los recaudos, certificados y demás documentación agregada podrá ser entregado al señor Raúl M. Rodríguez Bardon quien firmara el corerspondiente recibo. — Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — Montevideo, 21 de julio de 1970. — Davil Gasparri. — Carlos D. Gasparri. — Jorge Cassanello. Escribano Público.

Testimonio

Exp. 660|70. — Décimo Turno. — Inspección Genral de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 6 de agosto de 1970. — Señor Juez: como resulta del testimonio notarial agregado a Fs. 57|58, el Directorio de GASPARRI HNOS. S. A. en sesión realizada el 30 de marzo de 1970 y de conformidad con las facultades emergentes del artículo 5.o de los estatutos, resolvió aumentar el capital de la sociedad a la suma de pesos 50:000.000.00. Al respecto, esta Inspección General no tiene observaciones que formular. — Subjefe Eduardo Chavarría. — Jefe de Div. Ulises Icasuriaga. — V.o B.o El Subinspector General de Hacienda Interino Cr. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto N.o 4072. — Señor Juez: sin observaciones. — Montevideo, 17 de agosto de 1970. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

8159. — Montevideo, agosto 20 de 1970. — Vistos: con el señor Fiscal de lo Civil y por lo que resulta de autos, se resuelve aprobar la reforma de estatutos de GASPARRI HNOS. S. A., autorizando la misma, previa la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio, expidiéndose a dichos efectos testimonio de lo actuado y remitiéndose el acta de reforma. Efectuada la inscripción, háganse las publicaciones y justificadas éstas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (Art. 405 del C. de Comercio) adjuntando testimonio. A los efectos del pago del Montepío Notarial, fíjanse los honorarios del profesional actuante en $ 5.000.00. Oportunamente, liquidado y repuesto el sellado, archívese. — B. Etchechary. — B. Pereda de Ruiz.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas sesenta y vuelta, sesenta y uno vuelta, y sesenta y dos de los autos radicados ante este Juzgado caratulados GASPARRI HNOS. S. A. reforma de estatutos (Ficha V/221) haciéndose constar que la providencia número ocho mil ciento cincuenta y nueve testimoniada, fue notificada a la parte interesada, el día treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta. En fe de ello de madato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintidós de setiembre de mil novecientos setenta. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio, Montevideo. — Presentado hoy veintiocho de setiembre de mil novecientos setenta a las 17 y 40 horas e inscripta en este Registro con el N.o 470 al F.o 2387 v. del Libro N.o 1 de Estatutos. — Alberto Bruguoni, Director.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, trece de octubre de mil novecientos setenta. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 16.864.00. — 1|pub. — 20224.

ALSOL S. A.

18 de Julio 1516

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

(Inscripción de Estatutos)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "ALSOL S. A" solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1.o Con el nombre de "ALSOL SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una Sociedad Anónima, cuyo domicilio legal se constituye en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales así como establecimientos propios de su giro en cualquier parte del país, o del exterior, siendo entonces esos lugares también domicilio de la Sociedad para los actos y asuntos que tengan relación con ellos: su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2.o Su objeto será: A) La comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgica, química, combustible, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; C) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles, adquisición de otras empresas, cuya actividad está comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3.o Será de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos) representado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta $ 100.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6.o Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7.o El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Recibir préstamos, como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros. D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. F) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8.o Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representa legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4.o II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 10. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de Estatutos y demás casos previstos por la ley N.o 3.545 serán resueltos en primera convocatoria por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado. En segunda convocatoria sesionará y resolverá con cualquier concurrencia. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta - poder o telegrama.

Disposiciones Trasitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por el Contador León Buka o dos fundadores cualesquiera: hasta que se produzca dicho nombramiento aquel o estos dos últimos tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, David Jabib, Wilmen R. Prantl y|o Zully Moreno indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los Estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. — Montevideo, mayo 11 de 1970. — León Buka. — Jesús García. — Berta Steinberg.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y correspondedn al Contador León Buka ciudadano legal uruguayo casado con Szewa Gutnacht al señor Jesús García español casado con María Cortezón y a Berta Steinberg, oriental, soltera todos mayores de edad y de mi conocimiento domiciliados en la Avda. 18 de Julio 1516 Piso 8, Escritorio 6, en fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo a 11 de mayo de 1970. — José M. Vilaboa. Escribano.

12723. — Montevideo, setiembre 23 de 1970. — Vistos: Atento a lo que surge de autos y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de ALSOL SOCIEDAD ANONIMA autorizándose en consecuencia su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas. Y liquidados

y satisfechos los tributos, remítanse al Registro Público y General de Comercio a sus efectos y publíquense, háganse los desgloses pertinentes en la forma pedida, y oportunamente, archívese. Honorarios: $ 7.000.00. — Juan José Silva Delgado. — B. P. Santana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo — Presentado hoy trece de octubre de mil novecientos setenta a las 14 horas e inscripta en este Registro con el N.o 482 al Folio 2.441 del Libro N.o 1 de Estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director. — Montevideo, octubre 22 de 1970. — Luis A. Mora Rivas.

$ 8.272.90. — 1|pub. — 20302.

BARI S. A.

(Inscripción N.o 40.090)

Treinta y Tres 1356 (P. 5, Esc. 53)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	$	884.39
Inmuebles	"	903.856.20
Gastos de constitución	"	1.400.00
	$	906.140.59

Pasivo —

Acreedores varios	$	138.000.00
Amortizaciones de inmuebles	"	62.618.60
Amortizaciones gastos de constitución	"	840.00
Capital integrado	"	100.000.00
Reserva revaluación activo fijo	"	536.951.94
Resultados ejercicios anteriores	"	56.367.21
Utilidad ejercicio 1969	"	11.362.84
	$	906.140.59

Estado de pérdidas y ganancias 1.o de enero al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas —

Gastos generales	$	1.160.00
Impuestos	"	74.925.00
Aportes jubilatorios	"	8.177.51
Amortización de inmuebles	"	15.654.65
Amortización gastos de constitución	"	280.00
Utilidad ejercicio 1969	"	11.362.84
	$	111.560.00

Ganancias —

Arrendamientos	$	110.000.00
Bonificación de impuestos	"	1.560.00
	$	111.560.00

Distribución del beneficio

Las utilidades pasan a la cuenta de resultados.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 30 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de BARI S. A. certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de octubre de 1960 con el N.o 6599 al folio 315 del L.o 10, a fojas 12.

$ 3.240.00. — 1|pub. — 19853.

SANATORIO MEDICO QUIRURGICO - OBSTETRICO SAN JOSE S. A.

(Inscripción N.o 182.732)

Treinta y Tres 620 (San José)

Balance al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Acciones a emitir	735.200.00
Gastos constitución S. A.	53.063.00
Material de suturas y anestesias	101.879.08
Utiles de escritorio	23.541.76
Instalaciones	248.893.32
Utiles de cirugía	135.989.39
Banco de Crédito	17.749.91
Muebles y útiles	454.027.42
Banco Comercial	2.491.47
Banco Mercantil	92.782.67
Banco República, Cuenta Corriente	5.283.00
Banco de San José	183.254.03
Medicamentos y específicos	129.791.60
Cristalería, loza y batería	13.997.01
Jeringas y agujas	25.800.98
Inmuebles	3.360.327.89
Ropería	119.060.91
Sección clínica radiológica	10.660.00
Deudores varios	260.078.37
	5.973.851.31

Pasivo —

Banco República Cuenta vale	111.500.00
Acreedores varios	514.279.52
Cuentas acreedoras	100.000.00
Impuesto ventas y servicios	146.454.30
Caja de Asignaciones Familiares	52.479.16
Caja de Jubilaciones	317.157.86
Hipotecas a pagar	330.000.00
Capital autorizado	735.200.00
Capital integrado	1.264.800.00
Amortización gtos. constitución S. A.	30.312.60
Amortización muebles y útiles	20.011.23
Amortización útiles de escritorio	3.381.27
Amortización jeringas y agujas	2.800.40
Amortización instalaciones	25.334.01
Amortización cristalería, loza y batería	7.654)80
Amortización útiles de cirugía	36.202.72
Amortización ropería	40.419.59
Amortización inmuebles	56.413.86
Fondo de reserva	532.111.56
Revaluación decreto 211 de 1966	43.427.46
Reserva mantenimiento capital circulante	241.611.93
Fondo de previsión	156.952.15
Utilidades del ejercicio	1.205.345.89
	5.973.851.31

Ganancias —

Sección carpa de oxígeno	600.00
Medicamentos y específicos	279.651.16
Curas e inyecciones	110.730.00
Análisis	17.053.96
Derechos de mesa	1.188.000.00
Pensión acompañante	480.440.00
Asignaciones Familiares	1.229.900.00
20 o|o impuesto varios rubros	45.675.20
Sección Rayos X portátil	394.645.00
Sección clínica radiológica	442.543.45
40 o|o impuesto varios rubros	1.473.886.90
Pensión enfermo	2.396.450.00
Extras	31.117.00
	8.080.698.67

Pérdidas —

Contribución inmobiliaria	25.607.25
Honorarios	270.000.00
Sueldo anual complementario	2.879.91
Impuesto entradas brutas	9.582.00
Aportes jubilatorios	428.244.61
Gastos alimentación y domésticos	1.228.832.55
Sueldos del personal	2.473.980.90
Material de suturas y anestesias	98.569.98
Impuestos	157.306.00
Fondo Nacional de Viviendas	7.299.00
Gastos consultorio y cirugía	508.138.28
Asignaciones Familiares	193.344.47
Gastos generales	1.364.134.41
Intereses y descuentos	94.678.42
Fondo salario familiar	12.755.00
	6.875.352.78
Utilidades del ejercicio	1.205.345.89
	8.080.698.67

Las utilidades se destinan a "Fondo de reservas".

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 29 de agosto de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 330 a 332 del libro Inventario N.o 1, certificado por el Juzgado Letrado de San José el 3 de mayo de 1965.

$ 7.320.00 — 1|pub. — 19956

CUDEX S. A.

(Inscripción N.o 117.945)

Millán 3448

Balance general al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja y Bancos	$	334.192.47
Deudores varios	"	1:062.012.77
Mercaderías	"	1:969.350.00
Maquinarias e Instal.	"	112.718.21
Inmuebles	"	600.000.00
Gastos Constitución	"	2.960.00
	$	4:081.233.45

Pasivo —

Acreedores varios	$ 1:291.333.34
Capital integrado	" 800.000.00
Res. Legal Act. Circ. ..	" 729.914.00
Pérdidas y ganancias .	" 1:259.986.11
	$ 4:081.233.45

Estado de pérdidas y ganancias 1.o enero 1969 — 31 diciembre 1969

Ganancias —

Utilidades varias	$ 3:482.890.37
	$ 3:482.890.37

Pérdidas —

Sueldos, jornales y leyes sociales	$ 1:987.196.99
Impuestos varios	" 396.831.50
Gastos generales	" 806.342.57
Intereses y descuentos .	" 184.146.00
	$ 3:374.517.06
Utilidad del ejercicio ..	" 108.373.31
	$ 3:482.890.37

La utilidad del ejercicio, quedó como remanente en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Aprobados por la asamblea general de accionistas del 16 de setiembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 8 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 8.548 al folio 81 del libro respectivo N.o 14 con fecha 4 de noviembre de 1963.

$ 3.060.00. — 1|pub. — 19859.

DIARIO RURAL S. A.

(Inscripción N.o 804)

18 de Julio 1513

Estado de situación al 30 de junio de 1970

Activo —

Acciones en cartera ...	$ 31.500.00
Equipos e instalaciones de radio	" 3:927.740.80
Muebles y útiles	" 979.867.67
Materiales varios en depósito	" 344.559.28
Cuentas corrientes deudoras	" 3:911.369.72
Pérdidas y ganancias ..	" 85.625.00
	$ 9:280.662.47

Pasivo —

Capital integrado	$ 268.500.00
Capital autorizado	" 31.500.00
Reserva estatutaria ..	" 5.706.89
Ctas. corrientes acreedoras	" 2:682.011.75
Previsión para impuestos	" 5:211.715.36
Cuentas de reserva ...	" 1:081.228.47
	$ 9:280.662.47

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1970

Pérdidas —

Costo de explotación .	$ 12:042.054.38
	$ 12:042.054.38

Ganancias —

Publicidad radial y varios	$ 12:040.253.01
Resultado del ejercicio	" 1.801.37
	$ 12:042.054.38

Aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 30 de setiembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador para Balances, rubricado el 9 de agosto de 1951, en el folio N.o 58.

$ 2.760.00. — 1|pub. — 19955.

PESCE Y SIMEONE S. A.

Daniel Muñoz 1992

(Inscripción N.o 44)

Balance general al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja y bancos	$ 250.544.79
Deudores varios	" 9.361.407.16
Mercaderías	" 14.866.744.64
Acciones y valores ...	" 276.399.60
Maquinaria, Equipo, Herramientas	" 337.726.02
Muebles, útiles e instalaciones	" 366.605.00
Terrenos e edificios ..	" 243.000.00
Revaluación activo fijo	" 9.467.959.13
Pagos adelantados ..	" 169.023.04
Varias cuentas deudoras, de orden......	" 506.700.00
	$ 35.846.009.38

Pasivo —

Capital integrado	$ 5.000.000.00
Reserva estatutaria ..	" 154.759.24
Reserva especial	" 1.643.473.91
Reserva por revaluación activo fijo	" 8.234.304.94
Reserva mantenimiento capital circulante ..	" 1.557.039.73
Reserva por reinversiones	" 322.132.00
Previsión para deudores morosos	" 10.000.00
Previsión contribuciones fiscales	" 360.000.00
Licencias y feriados pagos	" 2.499.618.68
Sueldo anual complementario	" 1.622.613.76
Intereses a vencer ...	" 103.692.18
Documentos a pagar ..	" 1.873.333.00
Acreedores varios ...	" 4.313.969.36
Presupuesto personal	" 411.969.86
Banco de Seguros del Estado	" 452.736.31
Cargas sociales	" 3.168.037.45
Cargas sociales consolidadas	3.417.935.20
Accionistas dividendos anteriores	" 27.249.81
Cuenta nueva	" 166.443.95
Varias cuentas acreedoras de orden	" 506.700.00
	$ 35.846.009.38

Resultados de Gestión

Por el período 1.o de julio de 1969 al 30 de junio de 1970

Explotación	$ 48.312.127.39
	$ 48.312.127.39
Propaganda y Prom. de Ventas	$ 222.504.00
Sueldos y Jornales, incluso carg. soc.	" 40.514.313.78
Impuestos	" 1.474.781.55
Energía y Fuerza Mot.	" 628.050.84
Seguros	" 97.610.00
Cons. de máq. y equ.	" 1.195.449.23
Gastos Bancarios ..	" 437.925.67
Gastos Generales	" 2.562.180.37
Amortizaciones	" 572.577.11
Prev. Cont. Fiscales ..	" 360.009.00
Utilid. del Ej. - A Reserva Especial ..	" 246.734.84
	$ 48.312.127.39

Aprobado por la asamblea de accionistas, realizada el 29 de setiembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 60 y 61 del libro "Copiador de Balances" certificado por el Registro Público y General de Comercio.

$ 5.640.00. — 1|pub. — 19844.

EMPRESA CONSTRUCTORA RAUL CLERC S. A.

(Inscripción N.o 149.767)

Av. Uruguay 1562 Ep.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja y bancos	$ 490.504.99
Deudores	" 1:616.065.80
Materiales en depósito y obras	" 4:665.378.26
Inversiones	" 84.097.06
Bienes en uso	" 610.524.41
Valores inmateriales ..	" 377.814.04
	$ 7:844.384.56

Pasivo —

Deudas	$ 5:932.262.80
Capital integrado y reservas	" 1:764.556.75
Utilidad a distribuir ..	" 147.565.01
	$ 7:844.384.56

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1969

Ganancias —

Reservas acumuladas .	$ 305.800.32
Obras y pilotajes	" 1:976.882.62
Recuperación de cargos	" 1:204.527.50
	$ 3:487.210.44

Pérdidas —

Gastos generales	$	2:556.412.49
Intereses y descuentos	"	445.706.70
Depósito	"	319.477.00
Transporte	"	7.537.60
Obras	"	9.511.64
Utilidad líquida del ejercicio	"	147.565.01
	$	3:487.210.44

Las utilidades del ejercicio se destinan a fondo de reservas

Aprobados por asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 24 de julio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 59|69 del Libro Inventario certificado el 8 de enero de 1964 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 3.000.00. — 1|pub. — 19951.

DINGO S. A.

(Inscripción N.o 45.093)

Paysandú 941 (Escs. 9 y 10)

Estado de situación al 30 de noviembre de 1969

Activo —

Caja	889.14
Estudio contable cuenta corriente	671.00
Inmuebles	56.380.10
Suscripciones de acciones	56.000.00
Acciones a emitir	149.620.00
Pérdidas y ganancias	42.439.76
	306.000.00

Pasivo —

Cuenta corriente Directores	6.000.00
Capital suscripto	56.000.00
Capital integrado	94.380.00
Capital autorizado	149.620.00
	306.000.00

Cuentas de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1969

Pérdidas —

Honorarios	16.000.00
Amortizaciones	471.82
Gastos generales	1.590.45
Impuestos	41.746.00
Gastos reparación inmuebles	29.930.00
Saldo anterior	24.701.49
	114.439.76

Ganancias —

Arrendamientos	72.000.00
Saldo del rubro	42.439.76
	114.439.76

Aprobados por la asamblea realizada el 6 de octubre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a F.o 17 del Libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 1085 al folio 404 del libro N.o 10.

$ 2.820 00. — 1|pub. — 19965.

INDUSTRIAS RURALES DE SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 1.956)

Balance General al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	$	756.871.35
Bancos	"	3.017.514.92
Stock Pecuario	"	2.354.874.97
Proveeduría y depósito	"	3.173.768.28
Sembrados	"	1.00
Ctas. Ctes. Deudoras	"	17.803.648.65
Deud. en Gestión y Mora	"	1.00
Inmuebles	"	349.368.26
Edificios y Mejoras	"	1.533.445.67
Obras de V. y Saneamiento	"	7.413.78
Arbolado y Plantaciones	"	50.951.39
Material Rodante	"	900.272.85
Maquinarias e Instalaciones	"	894.332.72
Muebles y Utiles	"	112.164.85
Impl. Agrícolas	"	8.407.438.83
Bienes Muebles Est. "El Ceibo"	"	1.095.59
Envases	"	628.367.95
Derechos Patrimoniales	"	1.00
Valores Depositados	"	196.300.00
	$	40.187.834.05

Pasivo —

Ctas. Ctes. Acreedoras	$	9.279.275.91
Imp. y Contribuciones	"	1.534.510.00
Deps. a Plazo Fijo	"	1.015.849.76
Aguinaldo al Personal	"	523.748.00
Utilidades a Distribuir	"	11.156.159.49
Capital Realizado	"	1.000.000.00
Fondo de Reserva	"	1.885.000.73
Fondo Reserva Dividendo Ej. 68|69	"	150.000.00
Fondo de Fomento Agrícola	"	95.119.92
Fondo de Estab. Dividendos	"	1.834.894.43
Fondo de Rep. Stock Pecuario	"	3.694.015.91
Fondo de Previsión	"	300.585.56
Fondo de Prev. Especial	"	2.840.634.81
Fondo Prev. p|Deud. Varios	"	400.000.00
Fondo Prev. Exp. Est. "El Ceibo"	"	970.459.55
Fondo de Amort. Activo Fijo	"	1.877.583.92
Fondo de Repos. Activo Fijo	"	1.433.696.07
Depositantes de Valores	"	196.300.00
	$	40.187.834.05

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1970

Debe —

Gastos de Produc. Rural	$	34.973.275.34
Gastos de Conserv. y Reparac.	"	2.129.776.19
Gastos de Direc. y Contralor	"	1.687.786.17
Asistencia Veterinaria	"	832.368.80
Gastos Generales	"	2.766.671.63
Gtos. de Casa Administración	"	507.392.58
Gtos. de Reparac. y Conserv.	"	1.668.136.40
Gtos. de Locomoción y Movilid.	"	566.124.90
Total de las Pérdidas	$	45.131.532.01
Utilidades Líquidas	"	11.156.159.49
	$	56.287.691.50

Haber —

Producción Rural	$	47.376.316.12
Stock Pecuario	"	6.116.871.83
Exp. Estancia "El Ceibo"	"	5.717.14
Proveeduría y Depósito	"	2.234.405.85
Ajustes de Inventario	"	220.032.49
Intereses	"	334.348.07
Total de Ganancias	$	56.287.691.50

Distribución de Utilidades del 26 Ejercicio

Amortizaciones:

Edificios y Mejoras	$	27.616.43
Muebles y Utiles	"	8.162.45
Implementos Agrícolas	"	273.572.19
Material Rodante	"	89.027.29

Previsiones:

Fondo de Reserva	"	1.075.778.11
Personal	"	300.000.00
Reserva Dividendo Ejerc. 1969|70	"	150.000.00
Fondo de Estab. Dividendos	"	1.075.778.11
Fondo de Repos. Stock Pecuario	"	3.000.000.00
Fondo de Repos. Activo Fijo	"	1.000.000.00
Fondo de Prev. Exp. Est. "El Ceibo"	"	500.000.00
Fondo de Previsión Especial	"	1.453.924.46
Fondo de Prev. por Deudores Varios	"	400.000.00

Distribución:

Al Directorio	"	1.183.355.92
Al Síndico	"	215.155.62
A Fomento Agrícola	"	53.788.91
A los Accionistas 35 o|o s|capital	"	350.000.00
Utilidades líquidas	$	11.156.159.49

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 19 de setiembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan co-

piados a Folios 108, 109 y 110 del Libro Copiador de Balances N.o 1, rubricado el 30 de diciembre de 1950 en el Juzgado Letrado Departamental de San José.

$ 8.880.00. — 1|pub. — 19957

COLEY S. A.

(Inscripción N.o 174.529)

Juan Benito Blanco 795

Balance de situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Acciones a emitir	800.000.00
Accionistas	150.000.00
Bancos	50.000.00
	1:000.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	800.000.00
Capital suscrito	150.000.00
Capital integrado	50.000.00
	1:000.000.00

No ha desarrollado actividades hasta la fecha.

Aprobado en asamblea de fecha 16 de octubre de 1970, acordándose mantener el resultado en cuenta.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes estados se hallan copiados a Fs. 4 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 1.o de noviembre de 1965.

$ 2.280.00. — 1|pub. — 19958.

COLEY S. A.

(Inscripción N.o 174.529)

Juan Benito Blanco 795

Balance de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Gastos de constitución	20.000.00
Caja	16.687.50
Acciones a emitir	800.000.00
Accionistas	150.000.00
Pérdidas a liquidar	53.832.50
	1:040.520.00

Pasivo —

Acreedores	40.520.00
Capital integrado	50.000.00
Capital autorizado	800.000.00
Capital suscrito	150.000.00
	1:040.520.00

Cuentas de resultados al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Gastos de constitución	5.000.00
Libros e impresos	2.985.00
Cargas sociales	45.120.00
Timbres y sellados	460.00
Gastos generales	267.50
	53.832.50

Aprobados en asamblea de fecha 16 de octubre de 1970, acordándose mantener el resultado en cuenta.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes estados se hallan copiados a Fs. 5 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 1.o de noviembre de 1965.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 19959.

COLEY S. A.

(Inscripción N.o 174.529)

Juan Benito Blanco 795

Balance de situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja	142.807.50
Gastos de constitución	15.000.00
Acciones a emitir	500.000.00
Accionistas	275.000.00
Pérdidas a liquidar	107.712.50
	1:040.520.00

Pasivo —

Acreedores	33.000.00
Cuentas a pagar	7.520.00
Subtotal	40.520.00
Capital integrado	225.000.00
Capital autorizado	500.000.00
Capital suscrito	275.000.00
	1:040.520.00

Cuenta de resultados al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

Caja de Jubilaciones	48.880.00
Gastos de constitución	5.000.00
	53.880.00

Aprobados en asamblea de fecha 16 de octubre de 1970, acordándose mantener el resultado en cuenta.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 6 del libro Copiador de Cartas, certificado el 1.o de noviembre de 1965.

$ 2.520.00. — 1|pub. — 19960.

COLEY S. A.

(Inscripción N.o 174.529)

Juan Benito Blanco 795

Balance de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	104.827.00
Gastos de constitución	10.000.00
Acciones a emitir	500.000.00
Accionistas	275.000.00
Pérdidas a liquidar	146.624.50
	1:036.452.00

Pasivo —

Acreedores	33.000.00
Cuentas a pagar	3.452.00
Capital integrado	225.000.00
Capital autorizado	500.000.00
Capital suscrito	275.000.00
	1:036.452.00

Cuentas de resultados al 31 de diciembre de 1968

Pérdidas —

Gastos de constitución	5.000.00
Impuestos	22.612.00
Caja de Jubilaciones	11.300.00
	38.912.00

Aprobados en asamblea de fecha 16 de octubre de 1970, acordándose mantener el resultado en cuenta.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 7 del libro Copiador de Cartas, certificado el 1.o de noviembre de 1965.

$ 2.520.00. — 1|pub. — 19961.

COLEY S. A.

(Inscripción N.o 174.529)

Juan Benito Blanco 795

Balance de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	59.499.50
Gastos de constitución	5.000.00
Acciones a emitir	500.000.00
Accionistas	275.000.00
Pérdidas a liquidar	199.473.30
	1:038.972.80

Pasivo —

Acreedores	33.000.00
Cuentas a pagar	5.972.80
Capital integrado	225.000.00
Capital autorizado	500.000.00
Capital suscrito	275.000.00
	1:038.972.80

Cuentas de resultados
al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas —

Impuestos	41.940.00
Gastos de constitución ..	5.000.00
Caja de Jubilaciones ..	5.908.80
	52.848.80

Aprobados en asamblea de fecha 16 de octubre de 1970, acordandose mantener el resultado en cuenta.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 8 del libro Copiador de Cartas, certificado el 1.o de noviembre de 1965.

$ 2.520.00. — 1|pub — 19962.

ALE SOC. EN COM. POR ACCS.

(Inscripción N.o 217.212)

Paysandú 941 (Escs. 9 y 10)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	250.00
Inmuebles prometidos en compra	233.750.00
Acciones a emitir	11.000.00
Pérdidas y ganancias ...	56.164.00
	301 164.00

Pasivo —

Cuenta corriente socios .	51.164.00
Capital colectivo	5.000.00
Capital accionario Int. ..	234.000.00
Capital accionario a Int. .	11.000.00
	301.164.00

Cuentas de pérdidas y ganancias
al 31 de diciembre de 1968

Pérdidas —

Saldo anterior	11.669.00
Honorarios	10.000.00
Impuestos	28.363.00
Leyes sociales	2.637.96
Gastos generales	3.494.04
	56.164.00

Ganancias —

Saldo del rubro	56.164.00
	56.164.00

Aprobados por la asamblea realizada el 9 de octubre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 5378 del F.o 293 al L.o 16.

$ 2.520 00. — 1|pub. — 19963.

ALE SOC EN COM. POR ACCS.

(Inscripción N.o 217.212)

Paysandú 941 (Escs. 9 y 10)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	250.00
Estudio contable	2.242.00
Inmuebles prometidos en compra	233.750.00
Acciones a emitir	11.000.00
Pérdidas y ganancias ...	116.409.00
	363.651.00

Pasivo —

Cta. Cte. Socios	113.651.00
Capital colectivo	5.000.00
Cptal. accionario integrado	234.000.00
Cptal. accionario a integrar	11.000.00
	363.651.00

Cuentas de pérdidas y ganancias
al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas —

Saldo anterior	56.164.00
Honorarios	16.000.00
Impuestos	44.037.00
Gastos generales	208.00
	116.409.00

Ganancias —

Saldo del rubro	116.409.00
	116.409.00

Aprobados por la asamblea realizada el 9 de octubre de 1970.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 5 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 4.378 del folio 298 al libro 16.

$ 2.580.00. — 1|pub. — 19964.

EDANAL S. A.

(Inscripción N.o 48.016)

Paysandú 941, (Escs. 9 y 10)

Estado de situación al 31 de agosto de 1969

Activo —

Caja	4.350.23
Banco de Cobranzas	40.86
Seña compromiso compra venta	380.000.00
Estudio contable cuenta. corriente	45.65
Mobiliario e Instalac.	34.176.93
Inmuebles	57.697.95
Terrenos	421.437.01
	897.748.63

Pasivo —

Acreedores varios	148.710.00
Cta. Cte. directores	571.069.76
Impuestos a pagar	40.000.00
Capital integrado	120.000.00
Pérdidas y ganancias	17.968.87
	897.748.63

Cuentas de pérdidas y ganancias
al 31 de agosto de 1969

Pérdidas —

Impuestos	44.475.00
Honorarios	16.000.00
Gastos generales	2.653.00
Amortizaciones	5.548.45
Saldo del rubro	17.645.32
	86.645.32

Ganancias —

Arrendamientos	75.000.00
Saldo anterior	11.645.32
	86.645.32

Las utilidades no se distribuyen permaneciendo en la cuenta de pérdidas y ganancias, según lo resuelto en la misma asamblea.

Aprobados por la asamblea, realizada el 20 de julio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 9 del Libro Copiador de Cartas, certificados por el Registro Público y General de Comercio con el número 11.183 al F.o 657 del libro N.o 10.

$ 3.060.00 — 1|pub. — 19966.

LAGUNA MERIM S. A.

(Inscripción N.o 34.196)

Paysandú 941, (Escs. 9 y 10)

Estado de situación al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	1:280.353.22
Banco de Cobranzas ...	6.081.98
Deudores varios	2.963.65
Estudio contable cuenta corriente	5.063.40
Deudores cesión Comp. compra venta	3:000.000.00
Acciones y valores	55.671.64
Inmuebles	552.957.37
Dif. cotización títulos ...	7.765.27
	4:910.856.48

Pasivo —

Acreedores varios	174.051.00
Cuentas corrientes	900.00
Banco Hipot. títulos ...	69.521.75
Banco Hipot. efectivo ..	5.542.16
Cuenta corriente N.o 12.	1.489.00
Cuenta corriente N.o 13.	796.556.72
Capital integrado	500.000.00
Pérdidas y ganancias ...	3:362.795.85
	4:910.856.48

Cuentas de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1970

Pérdidas —

Saldo anterior	427.824.97
Comisiones	60.000.00
Gastos comunes	147.664.00
Impuestos	723.348.78
Gastos generales	77.066.40
Intereses	8.435.83
Amortizaciones	19.887.84
Saldo del rubro	3:362.795.85
	4:827.023.67

Ganancias —

Vta. promesa compra Vta.	4:827.023.67
	4:827.023.67

Las utilidades no se distribuyen permaneciendo en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Aprobados por la asamblea realizada el 6 de octubre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 47 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 5.982 al F.o 476, libro 3.

$ 3.240.00 — 1|pub. — 19977.

FELIPE Soc. en Com. por Accs.

(Inscripción N.o 244.873)

Paysandú 941, (Escs. 9 y 10)

Estado de situación al 31 de mayo de 1969

Activo —

Caja	458.13
Inmueble	179.541.87
	180.000.00

Pasivo —

Capital colectivo	10.000.00
Capital comanditario	170.000.00
	180.000.00

Cuentas de pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1969

No tiene cuentas.

Aprobados por la asamblea realizada el 9 de octubre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados fueron transcriptos a fs. 2 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 6078 al F.o 39 del Libro N.o 21.

$ 1.800.00 — 1|pub. — 19975

FELIPE Soc. en Com. por Accs.

(Inscripción N.o 244.873)

Paysandú 941, (Escs. 9 y 10)

Estado de situación al 31 de mayo de 1970

Activo —

Caja	458.13
Estudio contable	6.222.00
Inmuebles	179.541.87
Pérdidas y ganancias	88.549.00
	274.771.00

Pasivo —

Socio colectivo Cta. Cte.	94.771.00
Capital colectivo	10.000.00
Capital comanditario	170.000.00
	274.771.00

Cuentas de pérdidas y ganancias al 31 de mayo de 1970

Pérdidas —

Impuestos	88.148.00
Gastos generales	401.00
	88.549.00

Utilidades —

Saldo del rubro	88.549.00
	88.549.00

Aprobados por la asamblea, realizada el 9 de octubre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados fueron transcriptos a fs. 3 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 6078 al F.o 39 del Libro N.o 21.

$ 2.220.00 — 1pub. — 19976

FILIGRAN S. A.

(Inscripción N.o 47.944)

Monte Caseros 2584 bis

Estado de situación al 28 de febrero de 1970

Activo —

Caja	$ 121.446.03
Bancos	" 345.691.15
Deudores varios	" 2.397.723.00
Mercaderías generales	" 3.278.007.54
Obligaciones a cobrar	" 10.656.398.90
Depósitos en garantía	" 7.046.50
Seguro de enfermedad, ajuste anual	" 6.548.25
Caja de Jub. Ind. y Comercio	" 79.527.67
Caja de Jub. Ind. y Com., ajuste anual	" 349.635.10
Muebles y útiles	" 187.248.75
Maquinarias	" 2.256.410.79
Inmuebles	" 230.884.50
Gastos de constitución	" 46.808.40
	$ 19.963.376.58

Pasivo —

Acreedores varios	$ 5.469.816.00
Caja de Compensación N.o 33	" 40.817.87
Seguro de enfermedad	" 50.842.22
Oficina Impuesto a la Renta	" 377.452.36
Obligaciones a pagar	" 2.972.397.14
Sueldos y jornales a pagar	" 1.000.000.00
Caja de Jub. Ind. y Com., Cta. Facil.	" 17.400.00
Banco República, Cta. vale	" 1.000.000.00
Bco. República, Prend. Ind. Hipot.	" 54.000.00
Amortizaciones	" 860.543.72
Pérdidas y ganancias	" 3.752.864.36
Revaluación activo fijo	" 220.372.60
Reservas generales	" 933.075.31
Reservas p|manten. capital circulante	" 1.143.795.00
Capital integrado	" 2.000.000.00
	$ 19.963.376.58

Cuenta de pérdidas y ganancias al 28 de febrero de 1970

Ganancias —

Mercaderías generales	$ 14.946.723.77
Intereses y Dtos. comerciales	" 1.611.048.40
	$ 16.557.772.17

Pérdidas —

Gastos generales	$ 3.199.871.86
Cargas sociales	" 1.825.336.00
Impuestos y gravámenes	" 723.313.00
Amortizaciones	" 413.519.00
Sueldos y jornales	" 5.680.897.16
25 o|o adicionales a sueldos y jornales	" 755.868.36
Ganancias del ejercicio	" 3.752.864.36
Gastos de constitución	" 6.102.00
	$ 16.557.772.17

Cuadro de distribución de utilidades 1969|70

Ganancia del ejercicio	$ 3.752.864.36
	$ 3.752.864.36

Pasa íntegramente a reservas.

Aprobados por la asamblea ordinaria realizada el 26 de agosto de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 59, 60 y 61 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 3 de diciembre de 1962, y del folio 116 al 123 del libro de Inventarios, rubricado el 4 de enero de 1962.

$ 5.580.00. — 1|pub. — 19984.

MARKE S. A.

(Inscripción N.o 41.105)

Treinta y Tres 1356 (piso 1.o)

Balance general al 31 de diciembre de al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Bco. Comercio Minorista	$	50.00
Inversiones	"	2.450.00
Pérdidas y ganancias .	"	364.95
	$	2.864.95

Pasivo —

Capital integrado	$	2.500.00
Cuentas a pagar	"	364.95
	$	2.864.95

Cuenta de pérdidas y ganancias 1964

Pérdidas —

Impuestos	$	88.17
Gastos generales	"	3.20
	$	91.37

Aprobados por la asamblea del 30 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas, a folios 9, rubricado el 20 de agosto de 1959.

$ 2.100.00. — 1|pub. — 19978.

MARKE S. A.

(Inscripción N.o 41.105)

Treinta y Tres 1356 (piso 1.o)

Balance general al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Bco. Comercio Minorista	$	50.00
Inversiones	"	2.450.00
Pérdidas y ganancias .	"	858.45
	$	3.358.45

Pasivo —

Capital integrado	$	2.500.00
Cuentas a pagar	"	858.45
	$	3.358.45

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1965

Pérdidas —

Gastos generales	$	478.00
Impuestos	"	15.50
	$	493.50

Aprobados por la asamblea del 30 de setiembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas a folios 10, rubricado el 20 de agosto de 1959.

$ 2.100.00. — 1|pub. — 19979.

MARKE S. A.

(Inscripción N.o 41.105)

Paysandú 941 (P. 4, Escs. 9 y 10)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Bco. del Com. Minorista ..	50.00
Inversiones	2.450.00
Accionistas	7.500.00
Acciones a emitir	40.000.00
Pérdidas y ganancias	874.55
	50.874.55

Pasivo —

Cuentas a pagar	874.55
Capital autorizado	40.000.00
Capital integrado	2.500.00
Capital suscripto	7.500.00
	50.874.55

Cuentas de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Saldo anterior	858.45
Impuestos	16.10
	874.55

Aprobados por la asamblea realizada el 9 de setiembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 11 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 5.186 al folio 45 del libro N.o 10.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 19980.

MARKE S. A.

(Inscripción N.o 41.105)

Paysandú 941 (Piso 4, Escs. 9 y 10)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Bco. del Com. Minorista ..	50.00
Accionistas	7.500.00
Inversiones	2.450.00
Acciones a emitir	40.000.00
Pérdidas y ganancias	911.05
	50.911.05

Pasivo —

Cuentas a pagar	911.05
Capital autorizado	40.000.00
Capital suscripto	7.500.00
Capital integrado	2.500.00
	50.911.05

Cuentas de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

Saldo anterior	874.55
Impuestos	36.50
	911.05

Aprobados por la asamblea realizada el 9 de setiembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 12 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 5.186 al folio 45 del libro N.o 10.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 19981.

MARKE S. A.

(Inscripción N.o 41.105)

Paysandú 941 (piso 4, Escs. 9 y 10)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Banco del Comercio Minorista	50.00
Inmuebles del exterior.	1.870.000.00
Pérdidas y ganancias..	911.05
	1.870.961.05

Pasivo —

Cuentas a pagar......	911.05
Acreedores del exterior.	1.820.050.00
Capital integrado.....	50.000.00
	1.870.961.05

Cuentas de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1968

Pérdidas —

Saldo anterior.........	911.05
	911.05

Aprobados por la asamblea realizada el 9 de setiembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados fueron transcriptos a folios 13 del LibroCopiador de Cartas, certificados por el Registro Público y General de Comercio con el número 5186 al F.o 45 del Libro N.o 10.

$ 2.040.00 — 1|pub. — 19982

MARKE S. A.

(Inscripción N.o 41.105)

Paysandú 941 (piso 4, Escs. 9 y 10)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Banco del Comercio Minorista	50.00
Inmuebles del exterior.	1.870.000.00
Pérdidas y ganancias..	8.765.05
	1.878.815.05

Pasivo —

Cuentas a pagar.......	911.05
Impuestos a pagar....	5.315.00
Acreedores del exterior	1.820.050.00
Estudio contable Cta. Cte.	2.539.00
Capital integrado....	50.000.00
	1.878.815.05

Cuentas de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas —

Impuestos	5.315.00
Gastos generales.....	2.539.00
Saldo anterior.......	911.05
	8.765.05

Aprobados por la asamblea realizada el 9 de setiembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados fueron transcriptos a folios 14 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 5186 del Libro N.o 10, F.o 45.

$ 2.280.00 — 1|pub. — 19983.

TEXEL S. A.

(Inscripción N.o 44.420)

18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6

Balance al 31 de agosto de 1970

Activo —

Caja y Bancos	561.990.00
Cuentas y documentos a cobrar	226.831.00
Acciones a emitir	250.000.00
Suscrip. de acciones ...	21.000.00
	1:059.830.00

Pasivo —

Cuentas y documentos a pagar	165.545.00
Capital suscripto a integrar	21.000.00
Capital autorizado a suscribir	250 000.00
Capital y reservas	436.931.00
Resultados a distribuir .	186.354.00
	1.059.830.00

Resultados

Resultados brutos	1.250.325.00
Gastos generales y legales	1.291.658.00
Pérdida líquida	32.333.00

Aún no se realizó la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 21 del libro Copiador de Cartas, rubricado por el Registro Público de Comercio el 8 de agosto de 1960.

$ 2.040.00. — 1|pub. — 19923.

KELUBE INTERNACIONAL S. A.

(Inscripción N.o 42.416)

Rincón 467, P. 3, Esc. A

Estado de Situación sintético al 30 de junio de 1970

Activo —

The First National City Bank of Nueva York	$	20.227.85
Banco La Caja Obrera c|a	"	420.21
Deudores varios	"	14.366.52
Deudores KISA	"	409.408.94
Acciones y valores ...	"	1.575.84
Adelanto impuestos ..	"	9.669.00
Total del Activo .	$	455.668.36

Pasivo —

Capital integrado	$	300.000.00
Utilidades a distribuir	"	106.576.64
Utilid. Ej. 1969|1970	"	7.091.72
Provisión para impuestos	"	42.000.00
Total del Pasivo .	$	455.668.36

Cuentas de Pérdidas y Ganancias Sintéticas al 30 de junio de 1970

Cuenta que arrojó utilidad:

Regalías	$	192.569.83

Cuentas que arrojaron pérdidas:

Gastos de administración	"	50.500.00
Gastos generales	"	7.767.00
Propaganda	"	24.577.73
Publicación balance ..	"	3.540.00
Impuestos	"	43.126.19
Aportes jubilatorios ..	"	13.967.19
Provisión para impuestos	"	42.000.00
Utilidad del ejercicio pasa a próximo ejercicio	$	7.071.72

Aún no aprobados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 14 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 480 a fojas 161 del libro número 10 con fecha 24 de febrero de 1960.

$ 3.300.00. — 1|pub. — 19990.

WILTON S. A.

(Inscripción N.o 43.468)

Plaza Independencia 838 Esc. 12

Estado de Situación al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	$	10.406.43
Inmuebles	"	851.896.73
Construcción chalet Humito	"	1.946.000.00
Pérdidas a amortizar .	"	7.317.49
	$	2.815.620.65

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
Alquileres a vencer ...	"	30.000.00
Acreedores varios	"	75.000.00
Reserva por revaluación	"	338.972.44
Cuentas corrientes ...	"	1.750.000.00
Utilidad ejercicio 69|70	"	121.648.21
	$	2.815.620.65

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1970

Pérdidas —

Diferencia de cambio .	$	2.742.100.00
Impuestos	"	54.792.00
Gastos varios inmuebles	"	245.374.75
Gastos administración .	"	501.830.00
Caja Jubilaciones	"	185.095.30
Intereses	"	344.176.20
Contribución inmobiliaria	"	33.053.00
Comisiones	"	467.369.00
Seguros	"	5.553.54
Impuestos a las sociedades anónimas artículo 234	"	40.000.00
Impuesto sustitutivo de herencias	"	43.862.00
Impuesto al patrimonio	"	57.815.00
Utilidad ejercicio 69|70	"	121.648.21
	$	4.842.669.00

Ganancias —

Alquileres	$	4.842.669.00
	$	4.842.669.00

Las utilidades pasan a pérdidas a amortizar y a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea realizada el 15 de octubre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 12 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de marzo de 1960 y anotado con el N.o 956 al Folio 153 del Libro N.o 11.

$ 3.240.00 — 1|pub. — 20010

ZELL S. A.

(Inscripción N.o 115.140)

Gorlero 761 (Punta del Este)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	2.749.41
Banco Pan de Azúcar .	49.585.92
Terrenos	153.700.89
Construcciones	409.145.36
Instalaciones	43.041.60
Muebles y útiles	6.500.00
Material rodante	199.326.29
Acciones a emitir	290.000.00
Pérdidas de ejercicios anteriores	133.472.29
	1.287.521.76

Pasivo —

Capital autorizado	290.000.00
Capital integrado	710.000.00
Amortizaciones	141.942.51
Ganancias ejercicio 1969	145.579.25
	1.287.521.76

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas—

Amortizaciones	13.136.86
Gastos generales	6.854.00
Gastos rodado	167.934.00
Impuestos	191.523.70
Intereses y comisiones .	25.163.61
Mantenimiento y reparaciones	11.157.00
	415.763.17
Utilidad del ejercicio ...	145.579.25
	561.348.42

Ganancias —

Alquileres	552.141.42
Bonificación sobre impuestos	9.207.00
	561.348.42

Distribución de utilidades

Para cubrir pérdidas de ejercicios anteriores .	133.472.29
A cuenta nueva	12.106.96
	145.579.25

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 10 de abril de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 10 del Libro Copiador de Balances certificado en la ciudad de Maldonado el 1.o de junio de 1962.

$ 3.600.00. — 1|pub. — 20015.

CAFOR S. A.

(Inscripción N.o 44.764)

Plaza Independencia 838 Esc. 12

Estado de situación al 30 de junio de 1970

Activo —

Inmuebles	$	2.631.985.26
Deudores varios	"	75.000.00
Caja	"	2.474.408.38
	$	5.181.393164

Pasivo —

Capital integrado	$	2.000.000.00
Reserva por revaluación	"	1.047.194.08
Cuenta nueva	"	320.930.68
Acreedores varios	"	512.500.00
Alquileres a vencer ..	"	619.500.00
Utilidad ejerc. 69|70 .	"	681.268.88
	$	5.181.393.64

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1970

Pérdidas —

Impuestos	$	19.652.00
Gastos varios inmuebles	"	225.848.28
Gastos administración .	"	702.477.60
Caja Jubilaciones	"	5.455.80
Impuesto sociedades de capital	"	4.565.00
Intereses	"	6.637.31
Impuesto Renta Industria y Comercio ...	"	2.721.00
Comisiones	"	266.647.00
Seguros	"	1.392.25
Impuesto al patrimonio	"	208.830.00
Contribución Inmobiliaria	"	16.319.00
Impuesto rt. 234 Soc. anónimas	"	40.000.00
Impuesto Adicional al Patrimonio	"	17.052.00
Impuesto Sustitutivo Herencias	"	267.065.00
Utilidad ejercicio 69|70	"	681.268.88
	$	2.365.931.12

Ganancias —

Alquileres	$	2.365.931.12
	$	2.365.931.12

Las utilidades pasan al rubro Cuenta Nueva.

Aprobados por la asamblea realizada el 15 de octubre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 12 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 15 de setiembre de 1960 y anotado con el número 6.011 al folio 300 del libro N.o 10.

$ 3.480.00. — 1|pub. — 20012.

GUANABARA S. A.

(Inscripción N.o 31.905)

Plaza Independencia 838 Esc. 12

Estado de Situación al 30 de junio de 1970

Activo —

Caja	$	816.489.88
Terreno Plaza Cagancha	"	1.150.695.40
Construcción Plaza Cagancha	"	2.576.801.81
Instalación telefónica .	"	17.618.00
	$	4.561.605.09

Pasivo —

Acreedores varios	$	250.000.00
Capital integrado	"	1.000.000.00
Reserva por revaluación	"	1.518.833.49
Municipio de Montevideo, veredas	"	51.815.19
Cuenta nueva	"	1.326.051.64
Utilidad ejercicio 69|70	"	414.904.77
	$	4.561.605.09

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1970

Pérdidas —

Gastos administración .	$	416.027.58
Impuestos	"	22.420.00
Comisiones	"	102.200.00
Intereses	"	38.241.65
Contribución inmobiliaria	"	60.749.00
Impuesto sociedades de capital	"	21.256.50
Impuesto Renta Industria y comercio	"	21.256.50
Impuesto ventas y servicios	"	108.976.00
Impuesto sustitutivo de herencias	"	209.145.00
Impuesto al patrimonio	"	280.769.00
Impuesto a las sociedades anónimas, artículo 234	"	40.000.00
Seguros	"	1.214.00
Utilidad ejercicio 69|70	"	414.904.77
	$	1.738.160.00

Ganancias —

Alquileres	$	1.738.160.00
	$	1.738.160.00

Las utilidades pasan al rubro cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea realizada el 15 de octubre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 17 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio al 14 de setiembre de 1955 y anotado con el N.o 3.734 al Folio 252 del Libro N.o 3.

$ 3.420.00 — 1|pub. — 20011

RECAUCHUTAJE AVENIDA S. A.

Avda. Agraciada 2708-10-12 casi Entre Ríos

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1969

ACTIVO

Caja y Bancos		$ 519.190.12
Títulos en Cartera		" 4.000.000.00
Mercaderías		" 27.211.444.00
Deudores Varios		" 17.400.682.70
Depósitos en Garantía		" 15.585.30
Maquinarias	$ 11.784.715.87	
Amortizaciones	" 268.573.64	" 11.516.142.23
Instalaciones	$ 1.191.268.99	
Amortizaciones	" 77.143.01	" 1.114.125.98
Material Rodante	$ 2.875.000.00	
Amortizaciones	" 980.000.00	" 1.895.000.00
Herramientas	$ 191.583.83	
Amortizaciones	" 63.709.48	" 127.874.41
Muebles y Utiles	$ 328.214.80	
Amortizaciones	" 82.484.12	" 245.730.68
		$ 64.045.775.42

PASIVO

Cuentas Corrientes Acreedoras	$ 12.935.374.37
Proveedores	" 5.858.602.32
Documentos a Pagar	" 641.258.00
Gastos Devengados a Pagar	" 567.900.05
Capital Integrado	" 25.000.000.00
Fondo Reserva	" 11.119.103.68
	$ 56.122.238.42
Utilidad del Ejercicio	" 7.923.537.00
	$ 64.045.775.42

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1969

GANANCIAS

Mercaderías	$ 29.891.524.68
Descuentos sobre Compras	" 11.138.473.82
	$ 41.029.998.50

PERDIDAS

Gastos de Taller	$ 8.377.776.48
Trabajos de Terceros	" 2.527.719.95
Gastos de Ventas	" 2.443.914.11
Gastos de Locomoción	" 312.695.40
Gastos de Administración	" 4.553.076.68
Impuestos al Capital	" 875.883.00
Impuestos Comercialización	" 4.190.751.20
Impuestos sobre Utilidades	" 1.325.488.06
Leyes Sociales	" 2.758.718.66
Impuestos Varios	" 29.939.99
Beneficios Sociales	" 91.575.65
Intereses y Descuentos	" 4.505.604.98
Amortizaciones	" 713.317.40
	$ 33.106.461.50
Pérdidas y Ganancias del Ejercicio	" 7.923.537.00
	$ 41.029.998.50

Las Utilidades se destinan a Fondo de Reserva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 20 de setiembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados a Folios 250 y 251 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 314 al Folio 367 del Libro N.o 14.

$ 10.260.80. — 1|pub. — 19742.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 1968

SALDOS DEUDORES—

Caja y Bancos		$ 576.535.568.29
Deudores por pólizas		" 1.896.505.181.21
Obligaciones a cobrar		" 36.979.675.98
Valores		" 296.558.880.16
Propiedades		" 42.932.815.63
Operaciones de préstamo		" 246.300.378.42
Equipos y mobiliario		" 1.975.619.00
Sueldos y gastos de gestión		" 191.824.935.85
Siniestros:		
Importe abonado	$ 131.603.929.71	
Recuperado por reaseguros	" 8.551.828.18	" 123.052.101.53
Rentas vitalicias, seguros vencidos y rescate de pólizas		" 20.263.318.95
Gastos de producción, corretajes y bonificaciones		" 34.278.525.96
Reaseguros pasivo		" 143.040.080.33
Varias cuentas deudoras		" 108.350.431.50
		$ 3.718.597.512.81
Cuentas de orden:		
Depositarios de valores		$ 310.264.062.98
Otras cuentas de orden		" 26.167.973.35
		$ 336.432.036.33

SALDOS ACREEDORES—

Capital (totalmente integrado)	$ 10.000.000.00
Fondos para integrar aumentos de capital	" 37.397.596.37
Premios	" 739.161.875.13
Intereses	" — 8.511.870.77
Alquileres	" 4.394.352.46
Comisión de reaseguros pasivos	" 1.874.591.527.69
Capitales de reserva	" 49.546.678.43
Varias cuentas acreedoras	" 1.012.017.353.50
	$ 3.718.597.512.81
Cuentas de orden:	
Valores depositados	$ 310.264.062.98
Otras cuentas de orden	" 26.167.973.35
	$ 336.432.036.33

Nelson R. Verderosa, Presidente. — Ricardo Togni, Gerente General. — José R. Sánchez, Contador General.

(Cuenta corriente). — 1 pub. — 32250.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".